11-1010
Bogotá D.C.

Doctora:
Yenni Mercedes Soto Vergel
Coordinadora Grupo De Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Distrito Capital
Carrera 13 No 65-10 piso 17
Bogotá

No: 11-2-2023-054464
06/09/2023 17:58:24

Asunto: Autorización Obligación y Orden de Pago.
Gestión de Residuos Peligrosos

Apreciada Dra. Yenni

Atentamente se remite 1 (una factura) correspondiente a la gestión de residuos peligrosos en la Regional Distrito Capital (recolección, tratamiento/ valoración y Disposición Final) según contrato No. CO1.PCCNTR.4837850 del 2023, para el trámite de obligación y orden de pago con los siguientes soportes; Factura, certificados a satisfacción e informes de supervisión, planillas y/o certificados de aportes parafiscales, entre otros:

NOMBRE	NIT	No. FACTURA	Contrato No.	No DE RP	BANCO	CUENTA BANCARIA	VALOR
Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP - TRACOL	900962813-3	FE 6631	CO1.PCCNTR.4837850 del 2023	48323	BBVA	00130509000200002945	$13.494.398
TOTAL, A PAGAR							**$13.494.398**

Por lo anterior y para los fines pertinentes se adjuntan los documentos requeridos para cada trámite, según el instructivo GRF-1-002. Correspondiente al periodo del 18 de abril al 31 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional (e) Distrito Capital

Anexo: Factura No. FE 6631

Revisó: Yenni Mercedes Soto Vergel
Cargo: Coordinadora - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Jeimmy Alejandra Coy Agudelo
jacoy@sena.edu.co

TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA TRACOL SAS ESP
Nit: 900962813-3
Calle 3 No. 17-03 L1-187 CC SAN JORGE
Tel: 8928035
MOSQUERA

Actividad Economica 3822-3812
Iva Regimen Comun - Tarifa ICA Mosquera 8*1000 Abstenerse de practicar ICA en otro municipio diferente a MOSQUERA el servicio es prestado en nuentra planta
Art. 343 Ley 1819 del 2016

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FE 6631

Cliente

Nombre: SENA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034
Dirección: CL 57 08 69
Ciudad: BOGOTA D.C
Teléfono: (051)5461500
Email: mmonsalvea@sena.edu.co;ocastroa@sena.edu.co;siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Fecha: 12/08/2023 9:41:45 a. m.
Fecha de Vencimiento: 11/09/2023 12:00:00 a. m.
Forma de pago: 2
Medio de pago: 1-Instrumento No definido
Moneda: COP
Vendedor: 79917354
Fecha vcto: 11/09/2023 12:00:00 a. m.

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor bruto	Valor IVA	Valor neto
VS700101	DISP. FINAL DE RESIDUOS EN CELDA DE SEG	1	$13.494.398	$0	$13.494.398

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL

RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE *****

Notas

#$36-02-00-011-000000;CO1.PCCNTR.4837850;ysotover@sena.edu.co#$
(PROCESO MC-RDC-0137-2023) - CORTE: Mayo a Junio 2023

VALOR BRUTO	$13.494.398
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$13.494.398
IVA	$0
RETENCIONES	$0
TOTAL A PAGAR	$13.494.398

Autorización Numeración de Facturación No. 18764049253079 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FE 6001 hasta: FE 10000 Vigencia desde: 2023/05/19 hasta: 19/05/2024 - 12 Meses

CUFE: aec22a6d22d21ad6e50fb16a80972383bcc5da31d926d52a8dfe69ed62675032b17647804722aa8b29c3100f90cf6d28

FECHA DIAN: 2023-08-12 09:42:17-05:00

FIRMA DIGITAL: bdJRet+8lIZ9NYVt6fs46fU2/xOI6mPcWrcgSCs7CtdO3kGPEz8mjlKJ+MQZPmGs30UTOHpHk7npvnII5l+qRI/oDUFfDmPHjP+wffA7pgiQzPX7BwzbGnvXCqqValD
UHeAUtx1AMSX+NT7o7fxUSfWHLKQmgekAK0w3hk+yihNGGAQtX3t0y9nTAjABqSkQkDP6wgNSQoM6kb9PuCpVvshvcM2YV4J+Q39tKJ1eOZPCDcx3BBfbrWWqygD0yOzIzi
Ydripm/JCQWnTEIFiyMOHC93K2o2dVuab1S91xRI/1uls+jv/eZx7efdchyOXAJVCNAadae7sLtdBXL7pWQ==

Esta factura causara intereses moratorios a partir de su vencimineto a la tasa máxima legal permitida por la normatividad Colombiana; en señal de aceptación, firma:

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 del periodo Abril a Julio de 2023	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Regional Distrito Capital
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	YENNI MERCEDES SOTO VERGEL
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Jeimmy Alejandra Coy Agudelo
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.4837850
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS -RESPEL -,Y/O (TRANSPORTE DE MATERIAL DE LOS PLANES POSCONSUMO) QUE SE GENERAN EN EL DESPACHO REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LOS 15 CENTROS DE FORMACIÓN CON SUS SEDES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.
VALOR:	$30.000.000
CONTRATISTA:	Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP - TRACOL
NIT:	900962813-3
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03-04-2023
FECHA DE INICIO:	18-04-2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$30.000.000
PRÓRROGA No x:	N/A
ADICIÓN No. 1:	N/A
ADICIÓN No. 2:	N/A
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	Parciales: El SENA pagará al contratista el valor de la aceptación de la oferta en un único pago dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura y manifiesto de recolección por cada servicio de recolección. El valor por pagar será el resultado de multiplicar la cantidad de kilogramos de residuos peligrosos (según clasificación) por el valor de cada kilogramo de residuos peligrosos (según clasificación) sumado el valor de la recolección y transporte acorde a la frecuencia, hasta completar las cantidades fijadas en el Anexo 1-Ficha técnica.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual	No se presentaron novedades y/o anomalías.	
Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.	Se da cumplimiento a las obligaciones de SST, remitiendo el certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, así como el certificado expedido por la ARL del porcentaje de cumplimiento de la evaluación de estándares mínimos	El contratista remite los certificados de cumplimiento que se relacionan a continuación: - Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, la cual debe estar firmada por el Representante Legal. Adjuntar fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del sistema de gestión de SST. - Certificado expedido por la ARL del porcentaje de cumplimiento de la evaluación de estándares mínimos.
Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Nota: El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos a gestionar.	Se lleva a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos como: Verificación de la validez de las licencias ambientales, por otro lado, que no cuenten con sanciones ni el gestor contratado ni sus aliados.	Mediante la Resolución No 0989 de 26 de mayo de 2015 se otorga Licencia Ambiental a la sociedad Valco Constructores LTDA, Identificada con NIT No. 900010332-8, representante legal Mario Valderrama Cordero con CC. 13541216 de Bogotá, para el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos. con la instalación y puesta en marcha de tres hornos para la incineración de residuos o desechos peligrosos (.....). Por otro lado, mediante la Rsln 1821 de 2017, se autoriza la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones originados en la licencia otorgada bajo la Rsln 0989 de 2015 a la empresa Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP con Nit. 900962813. Mediante la Rsln No. 2944 de 2005, se otorgó la licencia ambiental a la empresa

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
		Ecología y Entorno SAS ESP Ecoentorno, con Nit. 800193444-6, la cual, es modificada en su Art Primero mediante la Rsln 00491 de 2020, quedando de la siguiente forma: "Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad Ecología y Entorno SAS ESP Ecoentorno, con Nit. 800193444-6 para el proyecto consistente en el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de una planta de incineración (cuenta con dos hornos)..... Mediante Rsln. DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021, se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca.
Entregar documento donde certifique que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o procesos de ejecución ante las autoridades ambientales.	Se remite declaración juramentada por parte del contratista respecto a que no cuenta con sanciones, mas sin embargo desde el sena se verifica a través de la pagina de RUIA.	Se realiza consulta de infracciones y/o sanciones en la página del ministerio de ambiente RUIA (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), para confirmar TRACOL, ECOENTORNO, COMPUAMBIENTE SAS y PROCESOIL no cuenta con infracciones en curso.
En caso de que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas.	El contratista cuenta con alianza para la gestión de RAEES, Aceites, luminarias.	Remite alianza con ECOENTORNO No. BTÁ - 011 Remite alianza con COMPUAMBIENTE SAS No. CM-250323 Remite certificación de alianza con Procesoil del 3 de agosto.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
Entregar copia del permiso de emisiones. Aplica cuando la empresa realiza incineración de los RESPEL.	Se remiten las licencias respectivas con el permiso.	Mediante la Resolución No 0989 de 26 de mayo de 2015 se otorga Licencia Ambiental a la sociedad Valco Constructores LTDA, Identificada con NIT No. 900010332-8, representante legal Mario Valderrama Cordero con CC. 13541216 de Bogotá, para el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos. con la instalación y puesta en marcha de tres hornos para la incineración de residuos o desechos peligrosos (.....). Por otro lado, mediante la Rsln 1821 de 2017, se autoriza la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones originados en la licencia otorgada bajo la Rsln 0989 de 2015 a la empresa Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP con Nit. 900962813. Teniendo en cuenta que la Rsln 0989 del 23 de mayo de 2015 en su Art 2 La Licencia Ambiental que mediante la presente resolución se otorga, lleva implícito el permiso de emisión atmosférica para descargar en el aire las emisiones generadas durante el funcionamiento de horno incinerador (...). Mediante la Rsln No. 2944 de 2005, se otorgó la licencia ambiental a la empresa Ecología y Entorno SAS ESP Ecoentorno, con Nit. 800193444-6, la cual, es modificada en su Art Primero mediante la Rsln 00491 de 2020, quedando de la siguiente forma: "Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad Ecología y Entorno SAS ESP Ecoentorno, con Nit. 800193444-6 para el proyecto consistente en el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de una planta de incineración de residuos y/o desechos peligrosos con capacidad de operación de 650 kg/h, donde se cuenta

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
		para ellos con dos hornos incineradores (...) Art 6. La Licencia Ambiental que mediante la presente resolución se otorga, lleva implícito el permiso de emisión atmosférica para descargar en el aire las emisiones generadas durante el funcionamiento de los hornos.
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, máximo 2 meses después de recogidos los residuos, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección, las cantidades en kilogramos y el tipo de tratamiento recibido.	No aplica a la fecha, toda vez que la gestión de los residuos para la primera entrega de residuos por parte del SENA no ha superado los 60 días para la entrega de los certificados.	
Entregar copia del certificado vigente de calibración de las básculas usadas para el pesaje de los RESPEL	El gestor pesa los residuos que son entregados por las sedes del alcance, por lo cual remite certificado de calibración de la báscula	Se remite certificado de calibración No. 23158 otorgado por el laboratorio de metrología PROMEÉTALICOS certificado por la ONAC.
Remitir Certificado de Carencia y/o Registro para la gestión de los residuos que se encuentra dentro de las 33 sustancias controladas y están sobre los límites de control.	Se hace la recolección de sustancias controladas, por lo cual se solicita certificado de carencia al proveedor.	Se allega certificado de carencia de la empresa gestora de las sustancias controladas.
El gestor de RCD deberá remitir copia de inscripción ante la autoridad ambiental y dar cumplimiento a la Resolución 1257 DE 2021 en especial al Art 16.	No se han gestionado RCD.	
Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) – Res. 595 de 2022	Se remite Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) por parte del contratista	Se recepciona y verifica el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
Para las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá el proveedor que transporte aceites lubricantes usados producto de servicios prestados al SENA, debe contar con registro de movilizador, procesador y/o disposición final de aceite usado.	Se realizó la entrega de aceites a procesoil	Se remite alianza comercial con procesoil quien cuenta con permiso de movilización de aceites otorgada mediante la resolución No. 02064.
Entregar copia del radicado del plan de contingencias donde conste la presentación de éste a la autoridad ambiental.	Se cuenta con plan de contingencia.	Allega copia del radicado del plan de contingencias ante la CAR, bajo el radicado No. 10191102457 del 5 de junio de 2019.
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar los residuos peligrosos.	Se remiten los soportes de los cursos de las 60 horas de los conductores de los vehículos	Se llegan los certificados de: Conductor: Cristian Camilo Rozo Cc. 1012464113 Placa: TTS 561

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	que transportan los residuos peligrosos.	Conductor: Rodolfo Montero CC 79057671 Placa: LUL551 Conductor: Humberto Amariles Galvis Cc. 1055831850 Placa: JRY 762 Conductor: Wiliam Gerardo Peña Velandia Cc. 79.664.229 Placa: JUZ 472
En caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte, el gestor deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.	No se presentaron contingencias.	
Emitir las siguientes certificaciones en cumplimiento del Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019: - Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, la cual debe estar firmada por el Representante Legal. Adjuntar fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del sistema de gestión de SST. - Certificado expedido por la ARL del porcentaje de cumplimiento de la evaluación de estándares mínimos.	Se solicita la documentación requerida para verificar su cumplimiento.	Se verifica la documentación allegada cumple: • Constancia de autoevaluación por AXA Colpatria con un cumplimiento del 96.25% • Licencia expedida por la secretaria de salud de Cundinamarca al señor DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON • Certificación de implementación de sgsst firmado por su representante legal • Copia de la cedula del profesional responsable del sistema de sst
Previo al cargue de residuos peligrosos, el proponente deberá asegurar: - La disponibilidad y uso de elementos de protección personal. - La disponibilidad de elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La existencia de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.	Se lleva a cabo por cada uno de los dinamizadoras ambientales el diligenciamiento del formato GOR-F-006 - Formato Verificación Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas.	Se cuenta con los Formatos de Verificación Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas GOR-F-006, diligenciado por los dinamizadores ambientales de cada sede.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
Nota: lo anterior se verificará mediante el Formato Verificación Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas DO-F-006 (ahora GOR – F – 006).		
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Se remite informe por parte del oferente con el cumplimiento de lo reglamentado.	Informe de Tracol de cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 respecto al transporte de mercancías peligrosas.
Entregar informe de cumplimiento de Art 6 de la resolución 472 de 2017 para la recolección y transporte de RCD.	No se gestionaron estos residuos	

Fecha de Factura	No. De Factura	Valor a Cancelar	Valor Ejecutado	Saldo del Contrato	% de ejecución Financiera
12/08/2023	FE 6631	$13.494.398,00	$13.494.398,00	$16.505.602,00	55%

Tipo de Residuo	Corriente	Total kg/corriente	Valor Unitario:	Valor Total por corriente
Luminarias	**Y29,2**	320,03	$ 1.692,73	$ 541.724,38
Tintes y Pinturas y/o residuos contaminados con tintas y pinturas	**Y12/A4070**	367,86	1825,85	$ 671.657,18
Tóner	**Y12/A4070**	219,51	1535,2	$ 336.991,75
Residuos contaminados con Yeso	**A2040**	238,85	1736,13	$ 414.674,65
Cal Hidratada	**A2040**	100	1736,13	$ 173.613,00
Solvente orgánico no halogenado	**A3140**	32,4	1819,88	$ 58.964,11
Pilas y Baterías	**A1180**	8,34	1692,73	$ 14.117,37
RAEES	**A1180**	355,29	1692,73	$ 601.410,04
Balastros	**A1180**	3,8	1535,2	$ 5.833,76
Residuos Líquidos con slnes de metales	**A1010**	216,2	1871,61	$ 404.642,08
Colillas de soldadura	**A1010**	277,75	1788,24	$ 496.683,66
Solventes Orgánicos no Halogenados	**A3140**	300	1736,13	$ 520.839,00
Disolvente Orgánico con Exclusión	**A3140**	7,6	1736,13	$ 13.194,59

Desechos sólidos contaminados con ácidos y/o bases	**A4090/Y34/Y35**	74,9	1736,13	$ 130.036,14
Residuos líquidos - Ácidos Inorgánicos	**A4090/Y34/Y35**	360,05	1736,13	$ 625.093,61
Residuos líquidos - Ácidos Organicos	**A4090/Y34/Y35**	477,25	1736,13	$ 828.568,04
Residuos líquidos - Ácidos	**A4090/Y34/Y35**	450,95	1736,13	$ 782.907,82
Residuos líquidos - Bases	**A4090/Y34/Y35**	313,95	1731,11	$ 543.481,98
Acido Nítrico	**A4090/Y34/Y35**	1,3	1736,13	$ 2.256,97
Permanganato de potasio	**A4090/Y34/Y35**	9,8	$ 2.378,52	$ 23.309,50
Ácido sulfúrico	**A4090/Y34/Y35**	15,9	1736,13	$ 27.604,47
Oxidantes	**A4120**	230	1819,88	$ 418.572,40
Biosanitarios	**Y.1.2/A4020.2**	9,5	2378,52	$ 22.595,94
EPPs	**Y.1.2/A4020.2**	11,35	2378,52	$ 26.996,20
Medios de Cultivo	**Y.1.2/A4020.2**	97,25	2378,52	$ 231.311,07
Cortopunzantes	**Y1,3/A4020,3**	36,1	2378,52	$ 85.864,57
Vidrios de laboratorio	**Y1,3/A4020,3**	8,7	2378,52	$ 20.693,12
Medicamentos vencidos	**Y3**	21,8	2378,52	$ 51.851,74
Sólidos contaminados con químicos	**A4140**	392,4	1736,13	$ 681.257,41
Productos de aseo	**A4140**	23,3	1736,13	$ 40.451,83
Cloruro de Hierro	**A4140**	12,9	1736,13	$ 22.396,08
Tinción de Gram	**A4140**	25,7	1736,13	$ 44.618,54
Sólidos contaminados con Hidrocarburos	**Y9/A4060**	81,23	1736,13	$ 141.025,84
Estopas y otros elementos contaminados con Hidrocarburos	**Y9,2/A4060,2**	1285,37	1736,13	$ 2.231.569,42
Mezcla de hidrocarburos líquidos	**Y9,4/A4060,4**	14,15	1736,13	$ 24.566,24
Envases contaminados con aceites usados	**Y8,6/A3020,6**	10,3	1736,13	$ 17.882,14
Aceite Usado	**Y8,1/A3020,1**	499,75	2378,52	$ 1.188.665,37
Aceite usado semisólido	**Y8,2/A3020,2**	85,4	1736,13	$ 148.265,50
Mezcla de aceite y agua	**Y8,4/A3020,4**	160,9	1736,13	$ 279.343,32
Sustancias Químicas de desecho	**Y14/A4150**	70,55	1877,91	$ 132.486,55
Aerosoles	**A4130**	19,11	$ 1.884,33	$ 36.009,55
Acetona	**A3140**	1,8	$ 2.378,52	$ 4.281,34
Ácido clorhídrico	**A4090/Y34/Y35**	2,25	$ 1.736,13	$ 3.906,29
Sulfatos	**Y22**	31,8	$ 1.877,91	$ 59.717,54

Sales	**Y45/A4140**	21	$ 2.378,52	$ 49.948,92
Éter	**Y40/A3080**	1,7	$ 2.378,52	$ 4.043,48
Vidrio	**N/A**	10,5	$ 2.378,52	$ 24.974,46

Total, de kg de residuos recolectados	Valor total de los Residuos Gestionados	Sedes recolectadas	Valor total del transporte	TOTAL, A FACTURAR
7.317	**$ 13.210.898**	21	**$ 283.500,00**	**$13.494.398,00**

OBSERVACIONES: Ninguna

Elaboró: Jeimmy Alejandra Coy Agudelo Apoyo a la supervisión Despacho.

Revisó: Yenni Mercedes Soto Vergel, Coordinadora GAAM.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2023

CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Apreciado Cliente:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL identificada con Nit. **890319193** en calidad de Proveedor Tecnológico autorizado por la **DIAN** según resolución No. **010510 del 11/11/2022** certifica que:

La empresa **TRACOL SAS ESP**, identificada con Nit. **900962813**, realizó emisión de la Factura de Venta, Folio No. **FE6631** de forma electrónica, el día 12 de 08 de 2023 a las 09:42:14.

Este documento fue generado para el adquiriente, **SENA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,** identificado con Nit. **899999034**, quien recibió su respectivo **XML** y **PDF** en la o las direcciones de correo y fechas establecidas a continuación:

F. REENVIOS	FOLIO	DESTINATARIO(S)	EVENTOS DEL CORREO
2023-08-12 09:59:18	FE6631	mmonsalvea@sena.edu.co ocastroa@sena.edu.co siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	Fallido (0) Eliminado (0) Entregado (1) Abierto (1)

Así mismo, el documento identificado con **CUFE:** aec22a6d22d21ad6e50fb16a809723
83bcc5da31d926d52a8dfe69ed62675032b17647804722aa8b29c3100f90cf6d28
fue procesado exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,
Depto de Facturación Electrónica
Proveedor Tecnológico SIESA
PBX: (2) 4865888
Av 3AN # 26N-83
www.siesa.com
Cali-Colombia

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	2120654950	9451899070	E	2023/06/05	2023/06/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$24,899,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: TRACOL BOGOTA (33 Afiliados)						$75,555,293	$12,330,700			$78,318,043	$4,178,000			$78,380,094	$3,136,600			$78,318,043	$4,639,800		$12,281,133	$614,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (2 Afiliados)						$991,539	$168,900			$991,539	$39,800			$1,037,479	$41,600			$991,539	$0		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$991,539	$168,900			$991,539	$39,800			$1,037,479	$41,600			$991,539	$0		$0	$0
1	CC	79917354	BARAJAS LUIS	230301	4	$485,531	$82,700	EPS005	4	$485,531	$19,500	CCF24	4	$494,296	$19,800	14-4	4	$485,531	$0	4	$0	$0
2	CC	80853070	RODRIGUEZ JOHNATHAN	231001	3	$506,008	$86,200	EPS005	3	$506,008	$20,300	CCF24	3	$543,183	$21,800	14-4	3	$506,008	$0	3	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (4 Afiliados)						$11,551,914	$1,848,400			$11,551,914	$462,200			$11,551,914	$462,200			$11,551,914	$60,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$7,551,914	$1,208,400			$7,551,914	$302,200			$7,551,914	$302,200			$7,551,914	$39,600		$0	$0
3	CC	1070971321	ARGUMERO CRISTIAN	230301	30	$1,995,000	$319,200	EPS008	30	$1,995,000	$79,800	CCF24	30	$1,995,000	$79,800	14-4	30	$1,995,000	$10,500	30	$0	$0
4	CC	1023871685	CESPEDES LADY	230201	30	$2,725,744	$436,200	EPS008	30	$2,725,744	$109,100	CCF24	30	$2,725,744	$109,100	14-4	30	$2,725,744	$14,300	30	$0	$0
5	CC	1014259489	RODRIGUEZ BRIYITH	230301	30	$2,831,170	$453,000	EPS008	30	$2,831,170	$113,300	CCF24	30	$2,831,170	$113,300	14-4	30	$2,831,170	$14,800	30	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)						$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$160,000			$4,000,000	$160,000			$4,000,000	$20,900		$0	$0
6	CC	1098728305	ESPARZA DIANA	230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF40	30	$4,000,000	$160,000	14-4	30	$4,000,000	$20,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (29 Afiliados)						$63,011,840	$10,313,400			$65,774,590	$3,676,000			$65,790,701	$2,632,800			$65,774,590	$4,579,300		$12,281,133	$614,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (27 Afiliados)						$59,961,423	$9,825,300			$59,961,423	$3,443,300			$59,977,534	$2,400,100			$59,961,423	$4,174,600		$12,281,133	$614,200
7	CC	1010151108	ANAYA FAVIO	25-14	12	$464,000	$74,300	CCFC55	12	$464,000	$18,600	CCF24	12	$464,000	$18,600	14-4	12	$464,000	$32,300	12	$0	$0
8	CC	1193389673	BARAJAS JULIAN	230201	30	$1,500,000	$240,000	EPS008	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-4	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0
9	CC	79917354	BARAJAS LUIS	230301	26	$6,171,143	$1,049,200	EPS005	26	$6,171,143	$246,900	CCF24	26	$6,171,143	$246,900	14-4	26	$6,171,143	$429,600	26	$0	$0
10	CC	1016080208	BARON NESTOR	230301	30	$1,816,406	$290,700	EPS005	30	$1,816,406	$72,700	CCF24	30	$1,816,406	$72,700	14-4	30	$1,816,406	$126,500	30	$0	$0
11	CC	1007206556	BERRIO VICTOR	230301	30	$1,247,604	$199,700	EPS017	30	$1,247,604	$50,000	CCF24	30	$1,247,604	$50,000	14-4	30	$1,247,604	$86,900	30	$0	$0
12	CC	1020802070	BOHORQUEZ PAULA	230301	30	$1,365,000	$218,400	EPS005	30	$1,365,000	$54,600	CCF24	30	$1,365,000	$54,600	14-4	30	$1,365,000	$95,100	30	$0	$0
13	CC	80842777	CAICEDO CAMILO	230201	30	$3,675,000	$588,000	EPS008	30	$3,675,000	$147,000	CCF24	30	$3,675,000	$147,000	14-4	30	$3,675,000	$255,800	30	$0	$0
14	CC	1020780290	CASTELLANO KEVIN	230301	4	$154,667	$24,800	EPS010	4	$154,667	$6,200	CCF24	4	$161,111	$6,500	14-4	4	$154,667	$10,800	4	$0	$0
15	CC	82389964	CRUZ LUIS	231001	6	$232,000	$37,200	EPS005	6	$232,000	$9,300	CCF24	6	$232,000	$9,300	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0
16	CC	1032499457	FORERO ANGEL	230201	30	$1,815,165	$290,500	EPS005	30	$1,815,165	$72,700	CCF24	30	$1,815,165	$72,700	14-4	30	$1,815,165	$126,400	30	$0	$0
17	CC	1032413301	GARZON ANGELA	230301	30	$12,281,133	$2,088,000	EPS005	30	$12,281,133	$1,535,200	CCF24	30	$12,281,133	$491,300	14-4	30	$12,281,133	$854,800	30	$12,281,133	$614,200
18	CC	1193556658	GORDILLO JUAN	230201	30	$1,295,333	$207,300	EPS002	30	$1,295,333	$51,900	CCF24	30	$1,295,333	$51,900	14-4	30	$1,295,333	$90,200	30	$0	$0
19	CC	1024565460	GUERRERO DIEGO	25-14	30	$2,625,000	$420,000	EPS008	30	$2,625,000	$105,000	CCF24	30	$2,625,000	$105,000	14-4	30	$2,625,000	$182,700	30	$0	$0
20	CC	1012466141	LATORRE JUAN	230301	30	$1,565,152	$250,500	EPSC34	30	$1,565,152	$62,700	CCF24	30	$1,565,152	$62,700	14-4	30	$1,565,152	$109,000	30	$0	$0
21	CC	1073242428	MOLINA DANIEL	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS017	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
22	CC	1064108536	OROZCO JOSE	230301	30	$1,234,916	$197,600	EPS041	30	$1,234,916	$49,400	CCF24	30	$1,234,916	$49,400	14-4	30	$1,234,916	$86,000	30	$0	$0
23	CC	1003122672	PALOMINO JAVIER	230301	30	$1,317,084	$210,800	ESSC24	30	$1,317,084	$52,700	CCF24	30	$1,317,084	$52,700	14-4	30	$1,317,084	$91,700	30	$0	$0
24	CC	1030653851	PARRA JONATHAN	230201	1	$41,667	$6,700	EPS017	1	$41,667	$1,700	CCF24	1	$41,667	$1,700	14-4	1	$41,667	$3,000	1	$0	$0
25	CC	1073508665	QUINTERO RAFAEL	230301	6	$232,000	$37,200	EPS017	6	$232,000	$9,300	CCF24	6	$241,667	$9,700	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0
26	CC	80853070	RODRIGUEZ JOHNATHAN	231001	27	$4,554,066	$774,300	EPS005	27	$4,554,066	$182,200	CCF24	27	$4,554,066	$182,200	14-4	27	$4,554,066	$317,000	27	$0	$0
27	CC	1012464113	ROZO CRISTIAN	230301	30	$2,248,819	$359,900	EPS037	30	$2,248,819	$90,000	CCF24	30	$2,248,819	$90,000	14-4	30	$2,248,819	$156,600	30	$0	$0
28	CC	1064109287	TRUJILLO ORLANDO	230301	30	$1,337,021	$214,000	EPS002	30	$1,337,021	$53,500	CCF24	30	$1,337,021	$53,500	14-4	30	$1,337,021	$93,100	30	$0	$0
29	CC	1018457112	URRIAGO LADY	230301	30	$2,683,684	$429,400	EPS008	30	$2,683,684	$107,400	CCF24	30	$2,683,684	$107,400	14-4	30	$2,683,684	$186,800	30	$0	$0
30	CC	1016048598	VALENZUELA RIKARDO	230201	30	$4,200,000	$672,000	EPS037	30	$4,200,000	$168,000	CCF24	30	$4,200,000	$168,000	14-4	30	$4,200,000	$292,400	30	$0	$0
31	CC	1101873451	VASQUEZ JOSE	230301	30	$1,306,813	$209,100	ESSC24	30	$1,306,813	$52,300	CCF24	30	$1,306,813	$52,300	14-4	30	$1,306,813	$91,000	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
32	CC	1100889783	VILLABONA JOHN	25-14	30	$1,437,750	$230,100	EPS037	30	$1,437,750	$57,600	CCF24	30	$1,437,750	$57,600	14-4	30	$1,437,750	$100,100	30	$0	$0
33	CC	19434022	VILLABONA JOSE	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)						**$3,050,417**	**$488,100**			**$5,813,167**	**$232,700**			**$5,813,167**	**$232,700**			**$5,813,167**	**$404,700**		**$0**	**$0**
34	CC	91208398	GONZALEZ SALOMON		0	$0	$0	EPS037	30	$2,762,750	$110,600	CCF40	30	$2,762,750	$110,600	14-4	30	$2,762,750	$192,300	30	$0	$0
35	CC	1098407140	MARTINEZ FABIO	25-14	30	$3,050,417	$488,100	EPS037	30	$3,050,417	$122,100	CCF40	30	$3,050,417	$122,100	14-4	30	$3,050,417	$212,400	30	$0	$0
Total			**Afiliados(33)**			**$75,555,293**	**$12,330,700**			**$78,318,043**	**$4,178,000**			**$78,380,094**	**$3,136,600**			**$78,318,043**	**$4,639,800**		**$12,281,133**	**$614,200**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	2120654950	9451899070	E	2023/06/05	2023/06/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$24,899,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$12,330,700	$0	$0	$12,330,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$897,700	$0	$0	$897,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,212,500	$0	$0	$1,212,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	$7,594,200	$0	$0	$7,594,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$2,626,300	$0	$0	$2,626,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$4,639,800	$0	$0	$4,639,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	33	$4,639,800	$0	$0	$4,639,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				33	$3,136,600	$0	$0	$3,136,600
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	3	$392,700	$0	$0	$392,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	30	$2,743,900	$0	$0	$2,743,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				33	$4,178,000	$0	$0	$4,178,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$18,600	$0	$0	$18,600
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$62,700	$0	$0	$62,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	8	$768,000	$0	$0	$768,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$105,000	$0	$0	$105,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$6,200	$0	$0	$6,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$141,000	$0	$0	$141,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$708,300	$0	$0	$708,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$49,400	$0	$0	$49,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$105,400	$0	$0	$105,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$2,213,400	$0	$0	$2,213,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$368,500	$0	$0	$368,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$368,500	$0	$0	$368,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$245,700	$0	$0	$245,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$245,700	$0	$0	$245,700
TOTAL				**33**	**$24,899,300**	**$0**	**$0**	**$24,899,300**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	25831440	9453188463	E	2023/07/06	2023/07/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$24,106,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: TRACOL BOGOTA (34 Afiliados)						$78,237,093	$12,776,000			$81,271,884	$3,252,300			$81,113,352	$3,237,300			$81,271,884	$4,840,400		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (4 Afiliados)						$1,294,115	$211,800			$1,294,115	$51,900			$1,135,583	$36,900			$1,294,115	$0		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						$1,294,115	$211,800			$1,294,115	$51,900			$1,135,583	$36,900			$1,294,115	$0		$0	$0
1	CC	1193389673	BARAJAS JULIAN	230201	5	$216,000	$34,600	EPS008	5	$216,000	$8,700	CCF24	5	$216,000	$0	14-4	5	$216,000	$0	5	$0	$0
2	CC	1024565460	GUERRERO DIEGO	25-14	5	$437,500	$70,000	EPS008	5	$437,500	$17,500	CCF24	5	$437,500	$17,500	14-4	5	$437,500	$0	5	$0	$0
3	CC	1018457112	URRIAGO LADY	230301	5	$447,281	$76,200	EPS008	5	$447,281	$17,900	CCF24	5	$288,750	$11,600	14-4	5	$447,281	$0	5	$0	$0
4	CC	19434022	VILLABONA JOSE	230201	5	$193,334	$31,000	EPS008	5	$193,334	$7,800	CCF24	5	$193,333	$7,800	14-4	5	$193,334	$0	5	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (5 Afiliados)						$11,303,633	$1,808,700			$11,303,633	$452,300			$11,303,633	$452,300			$11,303,633	$59,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$6,550,153	$1,048,100			$6,550,153	$262,100			$6,550,153	$262,100			$6,550,153	$34,300		$0	$0
5	CC	1070971321	ARGUMERO CRISTIAN	230301	30	$1,995,000	$319,200	EPS008	30	$1,995,000	$79,800	CCF24	30	$1,995,000	$79,800	14-4	30	$1,995,000	$10,500	30	$0	$0
6	CC	1023871685	CESPEDES LADY	230201	30	$2,429,847	$388,800	EPS008	30	$2,429,847	$97,200	CCF24	30	$2,429,847	$97,200	14-4	30	$2,429,847	$12,700	30	$0	$0
7	CC	1014259489	RODRIGUEZ BRIYITH	230301	30	$2,125,306	$340,100	EPS008	30	$2,125,306	$85,100	CCF24	30	$2,125,306	$85,100	14-4	30	$2,125,306	$11,100	30	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)						$4,753,480	$760,600			$4,753,480	$190,200			$4,753,480	$190,200			$4,753,480	$24,900		$0	$0
8	CC	1098662876	CALDERON JENNIFER	230301	10	$753,480	$120,600	EPS037	10	$753,480	$30,200	CCF40	10	$753,480	$30,200	14-4	10	$753,480	$4,000	10	$0	$0
9	CC	1098728305	ESPARZA DIANA	230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF40	30	$4,000,000	$160,000	14-4	30	$4,000,000	$20,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (29 Afiliados)						$65,639,345	$10,755,500			$68,674,136	$2,748,100			$68,674,136	$2,748,100			$68,674,136	$4,781,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (27 Afiliados)						$63,216,199	$10,367,700			$63,216,199	$2,529,700			$63,216,199	$2,529,700			$63,216,199	$4,401,200		$0	$0
10	CC	1010151108	ANAYA FAVIO	25-14	30	$1,259,688	$201,600	CCFC55	30	$1,259,688	$50,400	CCF24	30	$1,259,688	$50,400	14-4	30	$1,259,688	$87,700	30	$0	$0
11	CC	1193389673	BARAJAS JULIAN	230201	25	$1,250,000	$200,000	EPS008	25	$1,250,000	$50,000	CCF24	25	$1,250,000	$50,000	14-4	25	$1,250,000	$87,000	25	$0	$0
12	CC	79917354	BARAJAS LUIS	230301	30	$4,943,880	$840,700	EPS005	30	$4,943,880	$197,800	CCF24	30	$4,943,880	$197,800	14-4	30	$4,943,880	$344,100	30	$0	$0
13	CC	1016080208	BARON NESTOR	230301	30	$1,816,406	$290,700	EPS005	30	$1,816,406	$72,700	CCF24	30	$1,816,406	$72,700	14-4	30	$1,816,406	$126,500	30	$0	$0
14	CC	1007206556	BERRIO VICTOR	230301	30	$1,280,833	$205,000	EPS017	30	$1,280,833	$51,300	CCF24	30	$1,280,833	$51,300	14-4	30	$1,280,833	$89,200	30	$0	$0
15	CC	1020802070	BOHORQUEZ PAULA	230301	30	$1,365,000	$218,400	EPS005	30	$1,365,000	$54,600	CCF24	30	$1,365,000	$54,600	14-4	30	$1,365,000	$95,100	30	$0	$0
16	CC	80842777	CAICEDO CAMILO	230201	30	$3,675,000	$588,000	EPS008	30	$3,675,000	$147,000	CCF24	30	$3,675,000	$147,000	14-4	30	$3,675,000	$255,800	30	$0	$0
17	CC	82389964	CRUZ LUIS	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
18	CC	1032499457	FORERO ANGEL	230201	30	$1,757,495	$281,200	EPS005	30	$1,757,495	$70,300	CCF24	30	$1,757,495	$70,300	14-4	30	$1,757,495	$122,400	30	$0	$0
19	CC	1032413301	GARZON ANGELA	230301	30	$10,728,726	$1,824,000	EPS005	30	$10,728,726	$429,200	CCF24	30	$10,728,726	$429,200	14-4	30	$10,728,726	$746,800	30	$0	$0
20	CC	1193556658	GORDILLO JUAN	230201	30	$1,278,417	$204,600	EPS002	30	$1,278,417	$51,200	CCF24	30	$1,278,417	$51,200	14-4	30	$1,278,417	$89,000	30	$0	$0
21	CC	1024565460	GUERRERO DIEGO	25-14	25	$2,187,500	$350,000	EPS008	25	$2,187,500	$87,500	CCF24	25	$2,187,500	$87,500	14-4	25	$2,187,500	$152,300	25	$0	$0
22	CC	1012466141	LATORRE JUAN	230301	30	$1,847,442	$295,600	EPSC34	30	$1,847,442	$73,900	CCF24	30	$1,847,442	$73,900	14-4	30	$1,847,442	$128,600	30	$0	$0
23	CC	1073242428	MOLINA DANIEL	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS017	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
24	CC	1064108536	OROZCO JOSE	230301	30	$1,263,312	$202,200	EPS041	30	$1,263,312	$50,600	CCF24	30	$1,263,312	$50,600	14-4	30	$1,263,312	$88,000	30	$0	$0
25	CC	1003122672	PALOMINO JAVIER	230301	30	$1,415,562	$226,500	ESSC24	30	$1,415,562	$56,700	CCF24	30	$1,415,562	$56,700	14-4	30	$1,415,562	$98,600	30	$0	$0
26	CC	1030653851	PARRA JONATHAN	230201	30	$1,401,171	$224,200	EPS017	30	$1,401,171	$56,100	CCF24	30	$1,401,171	$56,100	14-4	30	$1,401,171	$97,600	30	$0	$0
27	CC	1070330318	QUINTERO ARLEY	230301	1	$41,667	$6,700	EPS037	1	$41,667	$1,700	CCF24	1	$41,667	$1,700	14-4	1	$41,667	$3,000	1	$0	$0
28	CC	1057411683	RINCON JOSE	230301	24	$1,790,063	$286,500	EPS041	24	$1,790,063	$71,700	CCF24	24	$1,790,063	$71,700	14-4	24	$1,790,063	$124,600	24	$0	$0
29	CC	80853070	RODRIGUEZ JOHNATHAN	231001	30	$5,060,073	$860,500	EPS005	30	$5,060,073	$202,500	CCF24	30	$5,060,073	$202,500	14-4	30	$5,060,073	$352,200	30	$0	$0
30	CC	1012464113	ROZO CRISTIAN	230301	30	$1,918,651	$307,000	EPS037	30	$1,918,651	$76,800	CCF24	30	$1,918,651	$76,800	14-4	30	$1,918,651	$133,600	30	$0	$0
31	CC	1064109287	TRUJILLO ORLANDO	230301	30	$1,283,250	$205,400	EPS002	30	$1,283,250	$51,400	CCF24	30	$1,283,250	$51,400	14-4	30	$1,283,250	$89,400	30	$0	$0
32	CC	1018457112	URRIAGO LADY	230301	25	$4,425,971	$752,600	EPS008	25	$4,425,971	$177,100	CCF24	25	$4,425,971	$177,100	14-4	25	$4,425,971	$308,100	25	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
33	CC	1016048598	VALENZUELA RIKARDO	230201	30	$4,200,000	$672,000	EPS037	30	$4,200,000	$168,000	CCF24	30	$4,200,000	$168,000	14-4	30	$4,200,000	$292,400	30	$0	$0
34	CC	1101873451	VASQUEZ JOSE	230301	30	$1,247,604	$199,700	EPS017	30	$1,247,604	$50,000	CCF24	30	$1,247,604	$50,000	14-4	30	$1,247,604	$86,900	30	$0	$0
35	CC	1100889783	VILLABONA JOHN	25-14	30	$1,651,821	$264,300	EPS037	30	$1,651,821	$66,100	CCF24	30	$1,651,821	$66,100	14-4	30	$1,651,821	$115,000	30	$0	$0
36	CC	19434022	VILLABONA JOSE	230201	25	$966,667	$154,700	EPS008	25	$966,667	$38,700	CCF24	25	$966,667	$38,700	14-4	25	$966,667	$67,300	25	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)						**$2,423,146**	**$387,800**			**$5,457,937**	**$218,400**			**$5,457,937**	**$218,400**			**$5,457,937**	**$380,000**		**$0**	**$0**
37	CC	91208398	GONZALEZ SALOMON		0	$0	$0	EPS037	30	$3,034,791	$121,400	CCF40	30	$3,034,791	$121,400	14-4	30	$3,034,791	$211,300	30	$0	$0
38	CC	1098407140	MARTINEZ FABIO	25-14	30	$2,423,146	$387,800	EPS037	30	$2,423,146	$97,000	CCF40	30	$2,423,146	$97,000	14-4	30	$2,423,146	$168,700	30	$0	$0
Total			**Afiliados(34)**			**$78,237,093**	**$12,776,000**			**$81,271,884**	**$3,252,300**			**$81,113,352**	**$3,237,300**			**$81,271,884**	**$4,840,400**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	25831440	9453188463	E	2023/07/06	2023/07/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$24,106,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				33	$12,776,000	$0	$0	$12,776,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$1,046,100	$0	$0	$1,046,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,273,700	$0	$0	$1,273,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$7,677,100	$0	$0	$7,677,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$2,779,100	$0	$0	$2,779,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$4,840,400	$0	$0	$4,840,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	34	$4,840,400	$0	$0	$4,840,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				34	$3,237,300	$0	$0	$3,237,300
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	4	$408,600	$0	$0	$408,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	30	$2,828,700	$0	$0	$2,828,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				34	$3,252,300	$0	$0	$3,252,300
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$50,400	$0	$0	$50,400
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$73,900	$0	$0	$73,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	8	$814,300	$0	$0	$814,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$56,700	$0	$0	$56,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$237,400	$0	$0	$237,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$721,200	$0	$0	$721,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$122,300	$0	$0	$122,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$102,600	$0	$0	$102,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$1,073,500	$0	$0	$1,073,500
TOTAL				**34**	**$24,106,000**	**$0**	**$0**	**$24,106,000**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	83542103	9454622261	E	2023/08/03	2023/08/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,603,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: TRACOL BOGOTA (35 Afiliados)						$83,611,672	$13,586,800			$85,966,152	$3,440,100			$91,984,802	$3,680,900			$85,966,152	$4,895,500		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (4 Afiliados)						$1,849,690	$302,900			$1,849,690	$74,100			$1,569,013	$62,900			$1,849,690	$0		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						$1,849,690	$302,900			$1,849,690	$74,100			$1,569,013	$62,900			$1,849,690	$0		$0	$0
1	CC	1024565460	GUERRERO DIEGO	25-14	1	$87,500	$14,000	EPS008	1	$87,500	$3,500	CCF24	1	$87,500	$3,500	14-4	1	$87,500	$0	1	$0	$0
2	CC	80853070	RODRIGUEZ JOHNATHAN	231001	4	$674,677	$114,800	EPS005	4	$674,677	$27,000	CCF24	4	$724,244	$29,000	14-4	4	$674,677	$0	4	$0	$0
3	CC	1018457112	URRIAGO LADY	230301	4	$812,209	$130,000	EPS008	4	$812,209	$32,500	CCF24	4	$563,936	$22,600	14-4	4	$812,209	$0	4	$0	$0
4	CC	1100889783	VILLABONA JOHN	25-14	5	$275,304	$44,100	EPS037	5	$275,304	$11,100	CCF24	5	$193,333	$7,800	14-4	5	$275,304	$0	5	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (6 Afiliados)						$14,919,557	$2,387,200			$14,919,557	$597,000			$14,919,557	$597,000			$14,919,557	$78,100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$7,189,117	$1,150,300			$7,189,117	$287,700			$7,189,117	$287,700			$7,189,117	$37,700		$0	$0
5	CC	1070971321	ARGUMERO CRISTIAN	230301	30	$1,995,000	$319,200	EPS008	30	$1,995,000	$79,800	CCF24	30	$1,995,000	$79,800	14-4	30	$1,995,000	$10,500	30	$0	$0
6	CC	1023871685	CESPEDES LADY	230201	30	$3,126,237	$500,200	EPS008	30	$3,126,237	$125,100	CCF24	30	$3,126,237	$125,100	14-4	30	$3,126,237	$16,400	30	$0	$0
7	CC	1014259489	RODRIGUEZ BRIYITH	230301	30	$2,067,880	$330,900	EPS008	30	$2,067,880	$82,800	CCF24	30	$2,067,880	$82,800	14-4	30	$2,067,880	$10,800	30	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)						$7,730,440	$1,236,900			$7,730,440	$309,300			$7,730,440	$309,300			$7,730,440	$40,400		$0	$0
8	CC	1098662876	CALDERON JENNIFER	230301	30	$2,260,440	$361,700	EPS037	30	$2,260,440	$90,500	CCF40	30	$2,260,440	$90,500	14-4	30	$2,260,440	$11,800	30	$0	$0
9	CC	1096246752	CASTRO YARITZA	230301	30	$1,470,000	$235,200	EPS005	30	$1,470,000	$58,800	CCF40	30	$1,470,000	$58,800	14-4	30	$1,470,000	$7,700	30	$0	$0
10	CC	1098728305	ESPARZA DIANA	230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF40	30	$4,000,000	$160,000	14-4	30	$4,000,000	$20,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (29 Afiliados)						$66,842,425	$10,896,700			$69,196,905	$2,769,000			$75,496,232	$3,021,000			$69,196,905	$4,817,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (27 Afiliados)						$64,202,904	$10,474,300			$64,202,904	$2,569,200			$70,502,231	$2,821,200			$64,202,904	$4,469,700		$0	$0
11	CC	1010151108	ANAYA FAVIO	25-14	30	$1,277,813	$204,500	CCFC55	30	$1,277,813	$51,200	CCF24	30	$1,277,813	$51,200	14-4	30	$1,277,813	$89,000	30	$0	$0
12	CC	1193389673	BARAJAS JULIAN	230201	30	$1,500,000	$240,000	EPS008	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-4	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0
13	CC	79917354	BARAJAS LUIS	230301	30	$5,150,754	$875,800	EPS005	30	$5,150,754	$206,100	CCF24	30	$10,403,498	$416,200	14-4	30	$5,150,754	$358,500	30	$0	$0
14	CC	1016080208	BARON NESTOR	230301	30	$1,937,500	$310,000	EPS005	30	$1,937,500	$77,500	CCF24	30	$1,937,500	$77,500	14-4	30	$1,937,500	$134,900	30	$0	$0
15	CC	1007206556	BERRIO VICTOR	230301	30	$1,365,417	$218,500	EPS017	30	$1,365,417	$54,700	CCF24	30	$1,365,417	$54,700	14-4	30	$1,365,417	$95,100	30	$0	$0
16	CC	1020802070	BOHORQUEZ PAULA	230301	30	$1,365,000	$218,400	EPS005	30	$1,365,000	$54,600	CCF24	30	$1,365,000	$54,600	14-4	30	$1,365,000	$95,100	30	$0	$0
17	CC	80842777	CAICEDO CAMILO	230201	30	$3,675,000	$588,000	EPS008	30	$3,675,000	$147,000	CCF24	30	$3,675,000	$147,000	14-4	30	$3,675,000	$255,800	30	$0	$0
18	CC	82389964	CRUZ LUIS	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
19	CC	1032499457	FORERO ANGEL	230201	27	$1,720,718	$275,400	EPS005	27	$1,720,718	$68,900	CCF24	27	$2,136,084	$85,500	14-4	27	$1,720,718	$119,800	27	$0	$0
20	CC	1032413301	GARZON ANGELA	230301	30	$10,520,770	$1,788,800	EPS005	30	$10,520,770	$420,900	CCF24	30	$10,520,770	$420,900	14-4	30	$10,520,770	$732,300	30	$0	$0
21	CC	1193556658	GORDILLO JUAN	230201	30	$1,342,458	$214,800	EPS002	30	$1,342,458	$53,700	CCF24	30	$1,342,458	$53,700	14-4	30	$1,342,458	$93,500	30	$0	$0
22	CC	1024565460	GUERRERO DIEGO	25-14	29	$2,537,500	$406,000	EPS008	29	$2,537,500	$101,500	CCF24	29	$2,537,500	$101,500	14-4	29	$2,537,500	$176,700	29	$0	$0
23	CC	1012466141	LATORRE JUAN	230301	30	$1,489,571	$238,400	EPSC34	30	$1,489,571	$59,600	CCF24	30	$2,120,788	$84,900	14-4	30	$1,489,571	$103,700	30	$0	$0
24	CC	1073242428	MOLINA DANIEL	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS017	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
25	CC	1064108536	OROZCO JOSE	230301	30	$1,334,000	$213,500	EPS041	30	$1,334,000	$53,400	CCF24	30	$1,334,000	$53,400	14-4	30	$1,334,000	$92,900	30	$0	$0
26	CC	1003122672	PALOMINO JAVIER	230301	30	$1,242,167	$198,800	ESSC24	30	$1,242,167	$49,700	CCF24	30	$1,242,167	$49,700	14-4	30	$1,242,167	$86,500	30	$0	$0
27	CC	1030653851	PARRA JONATHAN	230201	30	$1,870,615	$299,300	EPS017	30	$1,870,615	$74,900	CCF24	30	$1,870,615	$74,900	14-4	30	$1,870,615	$130,200	30	$0	$0
28	CC	1070330318	QUINTERO ARLEY	230301	30	$1,758,281	$281,400	EPS037	30	$1,758,281	$70,400	CCF24	30	$1,758,281	$70,400	14-4	30	$1,758,281	$122,400	30	$0	$0
29	CC	1057411683	RINCON JOSE	230301	30	$3,430,250	$548,900	EPS041	30	$3,430,250	$137,300	CCF24	30	$3,430,250	$137,300	14-4	30	$3,430,250	$238,800	30	$0	$0
30	CC	80853070	RODRIGUEZ JOHNATHAN	231001	26	$4,385,397	$745,700	EPS005	26	$4,385,397	$175,500	CCF24	26	$4,385,397	$175,500	14-4	26	$4,385,397	$305,300	26	$0	$0
31	CC	1012464113	ROZO CRISTIAN	230301	30	$1,907,724	$305,300	EPS037	30	$1,907,724	$76,400	CCF24	30	$1,907,724	$76,400	14-4	30	$1,907,724	$132,800	30	$0	$0
32	CC	1064109287	TRUJILLO ORLANDO	230301	30	$1,453,625	$232,600	EPS002	30	$1,453,625	$58,200	CCF24	30	$1,453,625	$58,200	14-4	30	$1,453,625	$101,200	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
33	CC	1018457112	URRIAGO LADY	230301	26	$1,896,210	$303,400	EPS008	26	$1,896,210	$75,900	CCF24	26	$1,896,210	$75,900	14-4	26	$1,896,210	$132,000	26	$0	$0
34	CC	1016048598	VALENZUELA RIKARDO	230201	30	$4,200,000	$672,000	EPS037	30	$4,200,000	$168,000	CCF24	30	$4,200,000	$168,000	14-4	30	$4,200,000	$292,400	30	$0	$0
35	CC	1101873451	VASQUEZ JOSE	230301	30	$1,286,875	$205,900	EPS017	30	$1,286,875	$51,500	CCF24	30	$1,286,875	$51,500	14-4	30	$1,286,875	$89,600	30	$0	$0
36	CC	1100889783	VILLABONA JOHN	25-14	25	$1,235,259	$197,700	EPS037	25	$1,235,259	$49,500	CCF24	25	$1,235,259	$49,500	14-4	25	$1,235,259	$86,000	25	$0	$0
37	CC	19434022	VILLABONA JOSE	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)						**$2,639,521**	**$422,400**			**$4,994,001**	**$199,800**			**$4,994,001**	**$199,800**			**$4,994,001**	**$347,700**		**$0**	**$0**
38	CC	91208398	GONZALEZ SALOMON		0	$0	$0	EPS037	30	$2,354,480	$94,200	CCF40	30	$2,354,480	$94,200	14-4	30	$2,354,480	$163,900	30	$0	$0
39	CC	1098407140	MARTINEZ FABIO	25-14	30	$2,639,521	$422,400	EPS037	30	$2,639,521	$105,600	CCF40	30	$2,639,521	$105,600	14-4	30	$2,639,521	$183,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(35)**					**$83,611,672**	**$13,586,800**			**$85,966,152**	**$3,440,100**			**$91,984,802**	**$3,680,900**			**$85,966,152**	**$4,895,500**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900962813	3	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TRACOL BOGOTA	CARRERA 16 93 A 36 OF 303	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6105453	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	83542103	9454622261	E	2023/08/03	2023/08/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,603,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				34	$13,586,800	$0	$0	$13,586,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$1,046,100	$0	$0	$1,046,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,288,700	$0	$0	$1,288,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	$8,276,700	$0	$0	$8,276,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$2,975,300	$0	$0	$2,975,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$4,895,500	$0	$0	$4,895,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	35	$4,895,500	$0	$0	$4,895,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				35	$3,680,900	$0	$0	$3,680,900
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	5	$509,100	$0	$0	$509,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	30	$3,171,800	$0	$0	$3,171,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				35	$3,440,100	$0	$0	$3,440,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$51,200	$0	$0	$51,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$59,600	$0	$0	$59,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	8	$754,500	$0	$0	$754,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$49,700	$0	$0	$49,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$261,100	$0	$0	$261,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$825,700	$0	$0	$825,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$190,700	$0	$0	$190,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$111,900	$0	$0	$111,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$1,135,700	$0	$0	$1,135,700
TOTAL				**35**	**$25,603,300**	**$0**	**$0**	**$25,603,300**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3291B9B82CC974EE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARMEN CRUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37790452 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 10089-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

BBVA
Creando Oportunidades

CERTIFICAMOS QUE

Nuestro cliente **FIDEICOMISO BBVA AS SET MANAGEMENT SAS** identificado(a) con **NIT 830.052.998-9** es cliente de nuestra sucursal desde el día 02 de junio de 2017 y se encuentra vinculado a través de la Cuenta Ahorros número 00130509000200002945, **bajo el alias de FIDEICOMISO TRACOL** la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 509002945
16 dígitos: 0509000100002945
20 dígitos: 00130509000100002945

La presente se expide en Bucaramanga, a los (12) días del mes de enero de 2023.

Dirigido a: ***QUIEN PUEDA INTERESAR***

BBVA
CENTRO BEG BUCARAMANGA
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA
BANCA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES BUCARAMANGA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14843824664

(415)7707212489984(8020) 000001484382466 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 2 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección principal
CL 3 17 03 LC 187

42. Correo electrónico contabilidad@tracolsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 9 2 8 0 3 5	3 0 0 8 9 4 9 5 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 8 2 2	2 0 1 6 0 4 1 2	3 8 1 2	2 0 1 6 0 4 1 2		4 2 9 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 04 / 10 : 43: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALDERRAMA CORDERO MARIO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843824664

(415)7707212489984(8020) **000001484382466 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 2 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 6 7 8 5 3 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 4 1 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 4 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843824664

(415)7707212489984(8020) **000001484382466 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 2 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 5 9 7 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SEPULVEDA	ESTUPIÑAN	MARTHA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 5 4 1 2 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALDERRAMA	CORDERO	MARIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843824664

(415)7707212489984(8020) **000001484382466 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 2 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 9 0 4 5 2		2 2 6 9 9 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CRUZ		CARMEN	10089T

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 2 8 3 0 5		2 2 3 5 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESPARZA	VEGA	DIANA	LISETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2201
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA CHUNZA.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social: TRACOL SAS
1.2. Ciudad/ Dirección: CII 9 SUR #18-10 ESE SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA.	3.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA
1.3. Teléfono: 3213423174	2.3. Teléfono: 3045934404.	3.3. Teléfono: 3045935404
1.4 Fecha de Recolección: 26-05-2023	2.4 Fecha Transporte: 26-05-2023	3.4. Fecha Recepción: 26-05-2023.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1	BALASTROS	SOLIDO	LONAS		1,8			X	
2	LUMINARIAS	SOLIDO	LONAS		0,2			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS	Placa del Vehiculo: TTS-561	Tipo de Vehiculo: FURGON	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: JUAN LATORRE	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: YAMILA SUAREZ	Nombre: JUAN LATORRE	Nombre:
Cargo: ADMINISTRATIVA	Cargo: CONDUCTOR	Cargo:
C.C. 32134234	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre	Firma:

OBSERVACIONES:

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2202
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA SAN ANTONIO.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social: TRACOL SAS
1.2. Ciudad/ Dirección: CRA 18A #12-18 SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA.	3.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA.
1.3. Teléfono: 3146892812.	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono: 3045935404
1.4 Fecha de Recolección: 26-mayo-2023.	2.4 Fecha Transporte: 26-mayo-2023.	3.4. Fecha Recepción: 26-mayo-2023.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1	LUMINARIAS.	SOLIDO.	BOLSAS.		81,2.			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TJS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: JUAN LATORRE.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: ROBINSON PARRA.	Nombre: JUAN LATORRE	Nombre:
Cargo: ADMINISTRATIVO.	Cargo: CONDUCTOR	Cargo:
C.C. 3146892812.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	
FO-RT-01	V1	22/06/2017	Nº 2203

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SOLA SERVICIO MÉDICO.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social: TRACOL SAS
1.2. Ciudad/ Dirección: DG 39A BIS #14-76.	2.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA.	3.2. Ciudad/ Dirección: MOSQUERA.
1.3. Teléfono: 3213946205.	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono: 3045935404.
1.4 Fecha de Recolección: 26-mayo-2023	2.4 Fecha Transporte: 26-mayo-2023	3.4. Fecha Recepción: 26-mayo-2023.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Residuo peligroso.	SOLIDO	BOLSAS.		8,0.			X	
2.	VIDRIO.	SOLIDO	BOLSAS.		10,5.			X.	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: JUAN LATORRE	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Jenny Coy.	Nombre: JUAN LATORRE	Nombre:
Cargo: Administrativa.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3213946205.	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2204
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA FONTIBON.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS	3.1. Razón Social: TRACOL SAS.
1.2. Ciudad/ Dirección: Cll 19A #96C-30/40.	2.2. Ciudad/ Dirección: Mosquera	3.2. Ciudad/ Dirección: Mosquera.
1.3. Teléfono: 3115430913.	2.3. Teléfono: 3045935404	3.3. Teléfono: 3045935404.
1.4 Fecha de Recolección: 26 mayo 2023.	2.4 Fecha Transporte: 26-mayo 2023.	3.4. Fecha Recepción: 26 - mayo 2023

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Luminarias	Solido	Bolsas		63,9			X	
2.	Respel.	Solido	Bolsas		36,9.			X	
3	Toner.	Solido.	Bolsas.		6,7.			X.	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL. SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: JUAN LATORRE.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Angela Novoa.	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Administrativa.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3115430913.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2205
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos		2. Transporte de Residuos		3. Receptor de los residuos	
1.1. Razón Social:	SENA CGA.	2.1. Razón Social:	TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:	TRACOL SAS
1.2. Ciudad/ Dirección:	Av. Caracas #13-80.	2.2. Ciudad/ Dirección:	Mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:	Mosquera.
1.3. Teléfono:	3144577402.	2.3. Teléfono:	3045935404.	3.3. Teléfono:	3045935404.
1.4 Fecha de Recolección:	26 Mayo 2023	2.4 Fecha Transporte:	26-mayo-2023.	3.4. Fecha Recepción:	26-mayo-2023.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Luminaria.	Solido	Bolsas		55,8.			X	
2.	Tonner.	Solido	Bolsas		43,5.			X	
3.	medicamentos	Solido	Bolsas		11,8.			X.	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: JUAN LATORRE	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Sebastian Martinez.	Nombre: JUAN LATORRE	Nombre:
Cargo: Administrativo.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3144577402.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre	Firma:

OBSERVACIONES:

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2206
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos		2. Transporte de Residuos		3. Receptor de los residuos	
1.1. Razón Social:	SENA CEET.	2.1. Razón Social:	TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:	TRACOL SAS.
1.2. Ciudad/ Dirección:	AV Cra 30 #17B-25SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección:	Mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.
1.3. Teléfono:	3184573126.	2.3. Teléfono:	3045935404.	3.3. Teléfono:	3045935404.
1.4 Fecha de Recolección:	29-mayo-23.	2.4 Fecha Transporte:	29-mayo-23	3.4. Fecha Recepción:	29-mayo-23.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Tonner.	Solido	Bolsas		22,3.			X	
2.	medicamentos vencidos	Solido	Bolsas		6.			X	
3.	Biosanitarios.	Solido	Bolsas		7,6.			X	
4.	Luminarias.	Solido.	Bolsas		13,0			X.	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: Furgón	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Carol Barragan	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Dinamizadora ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3184573126.	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2207
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos		2. Transporte de Residuos		3. Receptor de los residuos	
1.1. Razón Social:	SENA CMM.	2.1. Razón Social:	TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:	TRACOL SAS.
1.2. Ciudad/ Dirección:	Av Cra 30 # 17-25 SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.
1.3. Teléfono:	3123939097	2.3. Teléfono:	3045935404.	3.3. Teléfono:	3045935404.
1.4 Fecha de Recolección:	29-mayo-23	2.4 Fecha Transporte:	29-mayo-23.	3.4. Fecha Recepción:	29-mayo-23.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Aceite con Agua.	Solido	Bolsas		160,9			X	
2.	Solido Contaminado.	Solido	Bolsas		34,5.			X	
3.	Tonner.	Sólido	Bolsas		2,6.			X.	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: Furgon.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Katerin Guzman.	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Administrativa.	Cargo: Conductor	Cargo:
C.C. 3123939097	C.C. Juan Latorre 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2208
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos		2. Transporte de Residuos		3. Receptor de los residuos	
1.1. Razón Social:	SENA MANUFACTURA.	2.1. Razón Social:	TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:	TRACOL SAS.
1.2. Ciudad/ Dirección:	AV Cra 30 #1725-SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.
1.3. Teléfono:	3213423174.	2.3. Teléfono:	3045935404.	3.3. Teléfono:	3045935404.
1.4 Fecha de Recolección:	29-mayo-23	2.4 Fecha Transporte:	29-mayo-23	3.4. Fecha Recepción:	29-mayo-23.

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	medio de cultivo.	Solido.	Bolsa		8.			X	
2.	Acido organico.	Liquido	Bolsa		25,9.			X	
3	Pegante	Liquido	Bolsa		28,85.			X	
4.	Pinturas, tonner lacas.	Solido.	Bolsa.		94,3.			X	

NOTAS : Solidos cont. Quimicos : 109,65 / acido organico : 11,25 / vidrio : 6 / EPP : 3,45 / medicamento vencido : 10
Aceites : 95,45. / solidos contam. con aceite : 6,13

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa:	TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo:	TTS-561.	Tipo de Vehiculo:	FURGON.	Hora Solicitada:	
Nombre Conductor:	Juan latorre.	Teléfono de Emergencia:		Hora Entrada:		Hora Salida:	
C.C.	1012466141.	Firma:	Juan latorre	Hora Transito:		Total Hr.:	

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador		Responsable Recepción de Transportes		Responsable Receptor Final	
Nombre:	Paula Suarez.	Nombre:	Juan latorre.	Nombre:	
Cargo:	Ambiental.	Cargo:	Conductor.	Cargo:	
C.C.	3213423174.	C.C.	1012466141.	C.C.	
Firma:		Firma:	Juan latorre.	Firma:	

OBSERVACIONES:

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2209
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA CME	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social: TRACOL SAS
1.2. Ciudad/ Dirección: AVCra 30 #17B-25 SUR	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección: mosquera
1.3. Teléfono: 3123939097.	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono: 3045935404.
1.4 Fecha de Recolección: 29-mayo-23.	2.4 Fecha Transporte: 29-mayo-23	3.4. Fecha Recepción: 29-mayo-23

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Pinturas.	Solido	Bolsas		24,15.			X	
2.	Abono Organico.	Solido	Bolsas		74,90.			X	
3	Resinas.	Solido	Bolsas		69,75.			X	
4.	Solidos contamina Quimicos.	Solido	Bolsas		13,20.			X.	

NOTAS Envase presurizado : 5,10 Kg /
Colilla Soldadura : 277,75 Kg.

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466 141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Katerin Guzman.	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 312.3939097	C.C. 1012466 141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

TRACOL
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº
FO-RT-01	V1	22/06/2017	2210

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA HOTEL HTA.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social: TRACOL SAS.
1.2. Ciudad/ Dirección: cra 30 #15-53	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.
1.3. Teléfono: 3006382133	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono: 3045935404.
1.4 Fecha de Recolección: 29-mayo-23	2.4 Fecha Transporte: 29-mayo-23	3.4. Fecha Recepción: 29-mayo-23

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	medios de cultivo.	Solido			77,4.			✓	
2.	Luminarias	Solido			24,1.			X	
3	Tonner.	Solido			14.			X	
4.	productos de aseo vencido.	Solido.			23,3			X	

NOTAS Balastos: 33,2 kg / permagentato de potacio: 9,8 kg / Acido sulfurico: 10,4 kg. Combustible: 1,7 kg.

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TJS-561.	Tipo de Vehiculo: furgon.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Tania Salazar.	Nombre: Juan Latorre.	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3006382133.	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2211
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: ENA METROLOGÍA Y DISEÑO	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Calle 15 #31-42.	2.2. Ciudad/ Dirección: Mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3006382133	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 29-mayo-23	2.4 Fecha Transporte: 29-mayo-23	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1	Luminaria.	Solido			2.			X	
2.	Tonner.	Solido			2,7.			X	
3	Solidos contam. con resina.	Solido			15,6.			X	
4.	Estopa, contam. con hidrocarburo.	Solido			5,3.			X	

NOTAS Aceite usado. ⟶ 85,4.

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TJS 561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Tania Salazar.	Nombre: Juan Latorre.	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 3006382133.	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2212
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA Comunicación Gráfica.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Calle 15 #31-42.	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3022D.4743	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 29- mayo- 23	2.4 Fecha Transporte: 29- mayo- 23.	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Tonner.	Solido			6,25.			X	
2.	Luminario.	Solido			23,15.			X	
3	Solido Contaminado.	Solido			1189,72.			X	
4.	Liquido Contaminado	Solido.			223.			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TJS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Melby Pinzón	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor	Cargo:
C.C. 3022124743	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2213
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA SEDE KENNEDY.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: TV. 78J #41D-15 SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección: Mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3115426658.	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 22-Junio-23.	2.4 Fecha Transporte: 22-Junio-23	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Luminarias.	Solido			8,5.			X	
2.	RAEES.	Solido			67,5.			X	
3	Tonner.	Solido			20,5.			X	
4.	Biosanitarios	Solido.			1,5.			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Angela Cabrejo.	Nombre: Julian latorre.	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor	Cargo:
C.C. 52780274.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2214
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos		2. Transporte de Residuos		3. Receptor de los residuos	
1.1. Razón Social:	SENA Direcaón General.	2.1. Razón Social:	TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:	
1.2. Ciudad/ Dirección:	calle 57 #8-69.	2.2. Ciudad/ Dirección:	mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:	
1.3. Teléfono:	3219949975.	2.3. Teléfono:	3045935404.	3.3. Teléfono:	
1.4 Fecha de Recolección:	22-Jun10-23.	2.4 Fecha Transporte:	22-Jun10-23.	3.4. Fecha Recepción:	

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Respel.	Solido.			90.			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL. SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latone.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latone.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Angelica Roa.	Nombre: Juan Latone.	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 1057412201.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latone.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2215
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA PALOQUEMAO.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS.	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Calle 15 #31-42.	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3022124743	2.3. Teléfono: 3095935404.	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 22-Junio-23.	2.4 Fecha Transporte: 22-Junio-23.	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Respel	Solido			256.			X	
2	Liquido con Formaco	Liquido			2,319.			X	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Stefany Pinzón.	Nombre: Juan Latorre.	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor.	Cargo:
C.C. 1022385696.	C.C. 1012466141	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2216
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA. SEDE MELISEN.	2.1. Razón Social: TRACOL SAS	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Cra 8B #62-28 SUR.	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3213423174.	2.3. Teléfono: 3045935404	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 22-Junio-23	2.4 Fecha Transporte: 22-Junio-2023	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Luminarias	Solido.			1.			V	

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
c.c. 1012466141.	Firma: Juan Latorre.	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: EFRAIN RAMIREZ	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: GUARDA	Cargo: Conductor	Cargo:
c.c. 3091609	c.c. 1012466141	c.c.
Firma:	Firma: Juan Latorre.	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2217
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social: SENA CTM - CTT.	2.1. Razón Social: TRACOL.	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Aut Sur. Carrera 4 #53-54.	2.2. Ciudad/ Dirección: mosquera.	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 3146892812.	2.3. Teléfono: 3045935404.	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: 22-Junio-23	2.4 Fecha Transporte: 22-Junio-23.	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
1.	Aceite Usado.	Liquido			303,2.			Y	
2.	Luminarias	Solido			6,4.			X	
3.	Solidos con HC.	Solido			127,45.			Y	
4.	Cobre de Hierro	Solido			12,9.			Y	

NOTAS Impermeabilizante: 2,95 / produ. para limpieza. 6,5 / liquido frenos: 3,5 / RAEES: 7,5 / envase cont. aceite: 7/ yeso: 100 / masilla para drywall: 29,5 / aceite usado: 13,75 / envase presurizado: 3,3 / aceite usado: 57,35/ envases cont. quimicos: 32 / gasolina corta: 14,15 / cemento verado: 47 / masilla drywall 27,4 / toner: 5,15 / sistema pol vinet: 73,25.

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: TRACOL SAS.	Placa del Vehiculo: TTS-561.	Tipo de Vehiculo: FURGON.	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan Latorre.	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1012466141.	Firma: Juan Latorre	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Robinson Parra.	Nombre: Juan Latorre	Nombre:
Cargo: Ambiental.	Cargo: Conductor	Cargo:
C.C. 80774624	C.C. 1012466141.	C.C.
Firma:	Firma: Juan Latorre	Firma:

OBSERVACIONES:

GENERADOR

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaría Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 04626 de Octubre de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

3259 2023

Nombre del acopiador primario o secundario	SENA - Centro diseño y metrología - Tecnoparque	Primario [X]	Secundario []
Teléfono 300 638 2133.	Fax:	Nit.: 899.999 034-1.	
Dirección: Cll 54 N° 10-39.			
Ciudad o Municipio Bogotá	Localidad	Departamento Cundinamarca	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega: Tania Salazar Camacho	Cargo

TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO

Automotor [X]	Hidráulico []	Industrial []	Dieléctrico []	Entrega: (Galones) 2.				
Tanque []	Tambores [X]	Otros (Especifique) []		Día 01	Mes 06	Año 2023	Hora Entrega	

Firma de quien entrega PP Tania Salazar	Observaciones:

DATOS DEL MOVILIZADOR

3259 2023

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Telefonos: 314 384 8382 - 311 230 3263
	Fax: 877 7820
Dirección: Carrera 5ª No. 3-96	C.C./ Nit.: 900.234.516-8
Ciudad o Municipio: Cota	Departamento: Cundinamarca
E-mail: info@procesoil.com.co	Pagina Web: www.procesoil.com.co

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa ERG530	Camión []	Carro Tanque [X]	Otro (Especificar) []		
Nombre del Conductor Luis Morao				C.C./ Nit.: 5643118.	
Fecha de Transporte (Día/Mes/Año) 01/06/2023					
Firma de quien transporta PP Luis Morao			Observaciones		

Impreso por: José G. Gaspar G. - Tel. 2582453

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaría Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 04528 de Octubre de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

3262 2023

Nombre del acopiador primario o secundario	Sena-Tecnoparque cazuca.	Primario [X]	Secundario []
Teléfono 314 689 2812.	Fax:	Nit.: 899-999 034-7.	
Dirección: Autopista Sur Cra 4 N 53-50.			
Ciudad o Municipio Bogotá	Localidad	Departamento Cundinamarca	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega: Robinson Parra.				Cargo	
TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO				Entrega: (Galones) 36.	
Automotor [X]	Hidráulico []	Industrial []	Dieléctrico []		
Tanque []	Tambores [X]	Otros (Especifique) []		Día 01 / Mes 06 / Año 2023	Hora Entrega
Firma de quien entrega PP Robinson Parra.		Observaciones:			

DATOS DEL MOVILIZADOR

3262 2023

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Teléfonos: 314 384 8382 - 311 230 3263
	Fax: 877 7820
Dirección: Carrera 5ª No. 3-96	C.C./ Nit.: 900.234.516-8
Ciudad o Municipio: Cota	Departamento: Cundinamarca
E-mail: info@procesoil.com.co	Pagina Web: www.procesoil.com.co

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa	ERL530	Camión []	Carro Tanque [X]	Otro (Especificar) []	
Nombre del Conductor	Luis Morao			C.C./ Nit.:	5693118
Fecha de Transporte (Día/Mes/Año)	01/06/2023				
Firma de quien transporta	PP Luis Morao.	Observaciones			

Impresión por: José G. Cabrera C. - Tel.: 2918343

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaría Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 04525 de Octubre de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

3264 2023

Nombre del acopiador primario o secundario	Sena - Centro manufactura textil y cuero	Primario [X]	Secundario []
Teléfono 321 342 3174	Fax:	Nit.: 899.999.034 - 7	
Dirección: Av cra 30 N° 17B - 25 Sur.			
Ciudad o Municipio Bogotá	Localidad	Departamento Cundinamarca.	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega: Paula Suarez.	Cargo

TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO

Automotor [X]	Hidráulico []	Industrial []	Dieléctrico []	Entrega: (Galones) 28.			
Tanque []	Tambores [X]	Otros (Especifique) []		Día 01	Mes 06	Año 2023	Hora Entrega

Firma de quien entrega PP Paula Suarez.	Observaciones:

DATOS DEL MOVILIZADOR

3264 2023

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Telefonos: 314 384 8382 - 311 230 3263
	Fax: 877 7820
Dirección: Carrera 5ª No. 3-96	C.C./ Nit.: 900.234.516-8
Ciudad o Municipio: Cota	Departamento: Cundinamarca
E-mail: info@procesoil.com.co	Pagina Web: www.procesoil.com.co

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa	ERL530	Camion []	Carro Tanque [X]	Otro (Especificar) []			
Nombre del Conductor	Luis Morao				C.C./ Nit.: 5693118		
Fecha de Transporte (Dia/Mes/Año)	01/06/2023						
Firma de quien transporta	PP Luis Morao.				Observaciones		

Impreso por: José G. Colmenares G. - Nit: 2900342-3

TRACOL	MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	Nº 2228
		FO-RT-01	V1	22/06/2017	

1.Generador de los residuos	2. Transporte de Residuos	3. Receptor de los residuos
1.1. Razón Social:	2.1. Razón Social: Tracol	3.1. Razón Social:
1.2. Ciudad/ Dirección: Calle 19A # 96C - 41	2.2. Ciudad/ Dirección: Mosquera	3.2. Ciudad/ Dirección:
1.3. Teléfono: 5461500	2.3. Teléfono: 3228868 7077	3.3. Teléfono:
1.4 Fecha de Recolección: Jue 26/7/2023	2.4 Fecha Transporte: 26-07-2023	3.4. Fecha Recepción:

INFORMACIÓN DE RESIDUOS

No.	DESCRIPCIÓN	Estado Físico	Embalaje		Peso aprox.	Devolución de Canecas			Observaciones
			Tipo	Cantidad		SI	NO	N/A	
01	luminarias	Solido	caja		1.78				
02	Pintura	liquido	lata		7.96				
03	aerosoles	solido	bolsa		0.96				
04	Baes	solido	bolsa		2.54				

NOTAS

INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Empresa: Tracol	Placa del Vehiculo: TTC567	Tipo de Vehiculo: Turbo	Hora Solicitada:
Nombre Conductor: Juan latorre	Teléfono de Emergencia:	Hora Entrada:	Hora Salida:
C.C. 1077466747	Firma:	Hora Transito:	Total Hr.:

CONSTANCIA DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Responsable de Entrega Generador	Responsable Recepción de Transportes	Responsable Receptor Final
Nombre: Angela Maria Nova H.	Nombre: Juan latorre	Nombre:
Cargo: Gestionadora Ambiental	Cargo: conductor	Cargo:
C.C. 1026569082	C.C. 1077466747	C.C.
Firma:	Firma:	Firma:

OBSERVACIONES:

RECEPCIÓN

Powered by CamScanner

Version: 01
Código: GOR-F-006

Proceso Gestión Organizacional y del Riesgo
Formato Verificación Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas

Nombre Sede _____

Empresa transportadora de las sustancias peligrosas Tracol SAS

Nombre del conductor JUAN LATORRE

Placa del vehiculo TTS561 Fecha Julio 26/2023

Nota Aclaratoria: Los literales a, e, f, g, h, i, q y r del articulo 2.2.1.7.8.2.1 del decreto 1079 de 2015 no se incluyen en el formato de verificación de transporte de mercancias peligrosas dado que se gestionan contractualmente en los procesos donde apliquen

Item	Requisitos	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
1	El vehiculo se encuentra identificado con el sistema de clasificacion de materiales peligrosos acorde con los rotulos de la ONU	✓			
2	El vehiculo cuenta con los elementos basicos para atencion de emergencias tales como: 2 extintores minimo, botiquin de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, kit de derrames	✓			
3	La carga no interfiere la visibilidad del conductor.	✓			
4	La carga no compromete la estabilidad o conducción del vehiculo	✓			
5	La carga no oculta las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de peligro.	✓			
6	La carga no oculta los dispositivos y rotulos de identificacion reflectivos y las placas de identificación del numero de las Naciones Unidas - UN de la mercancia peligrosa transportada.	✓			
7	El vehiculo cuenta con un sistema electrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.	✓			
8	El vehiculo cuenta con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehiculo se encuentra en movimiento de reversa	✓			
9	¿El personal que se encuentra realizando el cargue cuenta con los elementos de protección personal para el manejo de los residuos? (gafas de seguridad, guantes, tapabocas).	✓			
10	El conductor cuenta con un sistema de comunicacion.	✓			
11	La carga en el vehiculo esta acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta, asegurando que las mercancias peligrosas se almacenan de acuerdo con la compatibilidad entre ellas.	✓			
12	El vehiculo no transporta mercancias peligrosas, con personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.	✓			
13	El conductor cuenta con las Tarjetas de Emergencia en idioma castellano de las mercancias peligrosas transportadas, de acuerdo con los parametros establecidos en la Norma Tecnica Colombiana NTC 4532 Anexo numero 3.	✓			
14	La empresa transportadora cuenta con un Plan de Contingencias para el transporte de sustancias peligrosas.	✓			
15	Solicitar copia de registro de movilización de aceites usados (Solo aplica para los Centros de Formación que manejan aceites usados ubicados en Bogotá)			X	
16	El conductor presenta el certificado del curso básico obligatorio de capacitacion para el transporte de mercancias peligrosas.	✓			
17	Cuando el transporte de mercancias peligrosas se realice con vehiculos propiedad de la Entidad se debe asegurar que cuenten con un plan de transporte el cual debe contener los siguientes elementos: 1. Hora de salida del origen. 2. Hora de llegada al destino. 3. Ruta seleccionada. 4. Listado con los teléfonos para notificación de emergencias: de la empresa, del fabricante y/o dueño del producto, destinatario y comités regionales y/o locales para atencion de emergencias, localizados en la ruta por seguir durante el transporte. 5. Lista de puestos de control que la empresa dispondrá a lo largo del recorrido.			X	
19	El vehiculo cuenta con sistema de refrigeracion interna que mantiene la temperatura por debajo de 4°C. (Aplica para transporte de residuos anatomopatologicos o de vacunas)			X	
20	El conductor entrega al SENA un acta firmada (remisión) con la cantidad total de los residuos recibidos. (Aplica solo para residuos)	✓			

Firma y Cargo (Responsable del SENA en la entrega de los RESPEL)

Firma Conductor

Powered by CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 79.664.229
PEÑA VELANDIA
APELLIDOS
WILLIAM GERARDO
NOMBRES
William PeNA
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-1500150-01151132-M-0079664229-20200804
0071412562A 1
9912758681

MINTRANSPORTE

SISCONMP
Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas

martes, 22 de noviembre de 2022

Registrar información de conductores capacitados

Información del Ciudadano

Apellidos: PEÑA VELANDIA
Nombres: WILLIAM GERARDO

[MEN] - Curso Básico para el Transporte de Mercancías Peligrosas:

Razón Social Institución Educativa:	EDUTRANS
Fecha de Expedición:	18/07/2022
Fecha de Vencimiento:	18/07/2023
Curso Básico:	ACTUALIZACION

CompuAmbiente

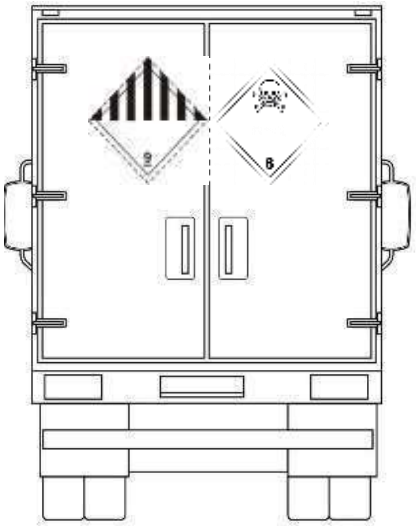
CHEQUEO DE VEHÍCULO

CONDUCTOR	FIRMA	VEHICULO	PLACA	CÉDULA	FECHA
William Peña	William Peña	Furgón	JUZ-476	79.664.229	24/02/2023

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN			ELEMENTO	DESCRIPCIÓN		
	B	R	D		B	R	D
LUCES DELANTERAS BAJAS	X			BOCINA	X		
LUCES DELANTERAS ALTAS	X			PITO DE RETROCESO	X		
LUCES TRASERAS	X			ALARMA	X		
LUCES DE FRENO	X			CEPILLOS LIMPIA PARABRISAS	X		
LUCES DE CRUCE DELANTERAS	X			INDICADOR DE COMBUSTIBLE	X		
LUCES DE CRUCE TRASERAS	X			INDICADOR DE TEMPERATURA	X		
LUCES INTERMITENTES DELANTERAS	X			INDICADOR DE PRESIÓN DE ACEITE	X		
LUCES INTERMITENTES TRASERAS	X			VELOCÍMETRO	X		
ACEITE DE TRANSMISION	X			RETROVISORES	X		
ACEITE DE MOTOR	X			NEUMÁTICO DE REPUESTO	X		
ACEITE DE DIRECCION	X			VIDRIO DELANTERO	X		
REFRIGERANTE	X			VIDRIO TRASERO			
RADIADOR	X			VIDRIOS LATERALES	X		
LIGA DE FRENOS	X			SUSPENSIÓN DELANTERA	X		
PINTURA Y CARROCERÍA	X			SUSPENSIÓN TRASERA	X		
TAPA DE COMBUSTIBLE	X			NEUMATICOS	X		
CONO DE SEGURIDAD	X			GATO HIDRÁULICO	X		
DIRECCIÓN	X			EXTINTOR DE SEGURIDAD	X		
KIT DE DERRAMES	X			CURSO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	X		
LINTERNA	X			BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	X		

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):

ELEMENTO	SI	NO
CASCO DE SEGURIDAD	X	
GUANTES DE NITRILO	X	
GAFAS DE SEGURIDAD	X	
TAPABOCAS	X	
ROPA DE PROTECCIÓN	X	
BOTAS DE SEGURIDAD	X	







INSPECCIONADO POR:	C.C	FECHA	CARGO
Lucia Avella F.	1.030.542.624	24/02/2023	Ing. Ambiental

Ing. Lucia Avella Fonseca
300 790 57 58 – 324 588 27 33
lucia.avella@compuambiente.com


FECHA DE NACIMIENTO
12-ABR-1988
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-MAY-2006 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-0900400-35150182-M-1055831850-20060706
05574 06186O 02 182086903


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.055.831.850
AMARILES GALVIS
APELLIDOS
HUMBERTO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA
Humberto Amariles Galvis
FIRMA

INSTITUTO Técnico Laboral de TRANSPORTE, MOVILIDAD y Administración.

C693

Resolución de aprobación de la Secretaría de Educación 160018 de 2014 / 160011 de 2019

OTORGA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARGA A:

HUMBERTO AMARILES GALVIS
C.C 1.055.831.850

QUIEN ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO BÁSICO DE:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Con una intensidad horaria de 60 horas, el presente certificado tiene validez de dos (2) años y se expide en la ciudad de Bogotá el 26 de julio del 2022

DIRECTORA
Yolanda Dehaquiz

SELLO ORO RED EMPRESARIAL DE SEGURIDAD VIAL VISIÓN CERO BOG Buenos prácticas de seguridad vial


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1055831850
NOMBRE
HUMBERTO AMARILES GALVIS
FECHA DE NACIMIENTO
12-04-1988
SANGRE-RH
O+
FECHA DE EXPEDICION
07-01-2022
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	07-01-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	07-01-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002509713

CERTIFICA

JUAN DIEGO LATORRE ROZO

CC 1012466141

Realizo Y Aprobó El Curso De:

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RES. 1223

Con Una Intensidad De (60) Horas

Dado en la ciudad de Villavicencio, meta, el 03-02-2023
Codigo de validación: 92110 válido hasta 03-02-2025

Anthony Alexis Garay Riaño
Entrenador TSA Reg. 112019-0630-ETSA Min. Trabajo
Evaluador de Competencias laborales Sena Reg 9543001986852
Licencia, SST 1748 / 2013
Gestion del Riesgo Integral Company S.A.S

Lady Marcela Sánchez Martínez
Gerente General
Licencia. SST 3752 / 2016
Gestion del Riesgo Integral Company S.A.S

Institución Educativa Para El Talento Y Desarrollo Humano
Gri Company Nit: 900 892 983-6

Resolución N° 1500-56.03 1795 de la secretaria de educación Licencia seguridad y salud en el trabajo Resolución N° 3753 Secretaria de Salud del Meta - Centro de Entrenamiento Para Trabajo Seguro en Alturas - Autorizada con Radicado 08SE2019220000000045994 Min.Trabajo Res. 1178 de 2017 Certificado N° CS-CER709434 Organismo Certificado ICONTEC

Para verificar la autenticidad del presente documento Dirigirse a la pagina web www.gricompany.co
O a los telefonos celulares 3143257703 o 3142114658



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79664229

NOMBRE

WILLIAM GERARDO PEÑA VELANDIA

FECHA DE NACIMIENTO

10-08-1976

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

14-12-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	06-08-2031	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	14-12-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	14-12-2024	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002448746



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
170

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482021000514935

I/E
I

FECHA IMPORT.
25/08/2021

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA
19/11/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
19/11/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

LT0700118018I



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024541739

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JUZ476	MITSUBISHI FUSO	FAV1PH2LNQA	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.907	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4990

NÚMERO DE MOTOR
400924D0037127

REG
N

VIN
MEC0444P6NP049276

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
MEC0444P6NP049276

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MERCHAN VELASQUEZ LILIANA PAOLA Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN
C.C. 52901949

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2022	07	29	2022	08	01	2023	07	31

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
29199363	TTS561	CAMION	PUBLICO URBANO	5193	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO: NQR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1235084	9GDN1R755FB013071	9GDN1R755FB013071	5.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP		NIT	9009628133	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN ADRES	TASA RUNT
320	$ 694,500	$ 361,100	$ 1,900

TOTAL A PAGAR $ 1,057,500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020070403

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TTS561	CHEVROLET	NQR	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	5000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-235084	N	9GDN1R755FB013071

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDN1R755FB013071	N	9GDN1R755FB013071	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALE	NIT 900962813

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32014000929002

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/06/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
25/07/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
17/01/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA

Escaneado con CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A. - ARL

Hace constancia que:

La empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE C con 900.962.813 - 3, se encuentra con un criterio del 96.25%.

Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE , con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 01/2023, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 22 días del mes de febrero año 2023.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). “De acuerdo el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa”.

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente



Norma Janneth Blanco Diaz
Profesional de Prevención - Mesa de Servicio
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

GSAB-PREV-FORM-130

MINISTERIO DEL TRABAJO

Número Radicado: **REME-SGSST - 222099 - 2022 - 1**

Nombre de la Empresa :	TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen simplificado
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	900962813
Nombre Representante Legal :	Martha Sepulveda		
Periodo Correspondiente :	2022	Número Teléfonico fijo :	6018928035
Correo Electrónico :	coordinadorsst@tracolsas.com	Cantidad Trabajadores :	30

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
5382201	**Riesgo V**	**TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, INCLUYE LA REMOCIÓN Y EL TRATAMIENTO PREVIOS A LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS SÓLIDOS O NO SÓLIDOS, DESECHOS EXPLOSIVOS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICOS, IRRITANTES, CANCERÍGENOS, CORROSIVOS O INFECCIOSOS Y OTRAS SUSTANCIAS, Y PREPARACIONES PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE, REMOCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIOACTIVOS PROCEDENTES DE HOSPITALES, DE ANIMALES VIVOS O MUERTOS CONTAMINADOS (TÓXICOS) Y OTROS DESECHOS CONTAMINANTES, LA DISPOSICIÓN DEARTÍCULOS USADOS TALES COMO REFRIGERADORES, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS, LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros-Periodicidad-Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	Cumple totalmente	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	No cumple	0

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	Cumple totalmente	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No cumple	0
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	Cumple totalmente	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						96.25

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna “No Aplica” frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 1/27/2023 4:49 PM
Fecha de Diligenciamiento : 1/27/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.565.460

GUERRERO GARZON

APELLIDOS

DIEGO ARTURO

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-OCT-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00618056-M-1024565460-20140903 **0039**821186A 1 1163003957

Scanned with CamScanner

	AUTOEVALUACION DEL SG- SST - 0312	GQ-FT-181
TRACOL	PROCESO GESTIÓN HSEQ	VERSIÓN: 01

FECHA DE ELABORACION: Enero 2023	**ELABORADO POR: Diego Guerrero Garzón**	**LIC. Nº:** 25-0268
EMPRESA: Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S ESP	**NIT: 900.962.813-3**	**DIRECCION: Km 4 via Mosquera la Mesa vereda Balsillas sector los Puentes** / **TELEFONO: 3214124353**

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN.

Resolución 0312

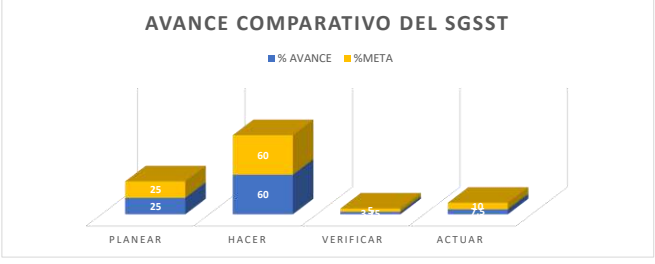
CICLO	ESTÁNDAR		ITEM DEL ESTÁNDAR	CUMPLE	NO CUMPLE	VALOR	NO APLICA		CALIFICACIÓN	OBSERVACION
							JUSTIFICA	NO		
I.PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos finacieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SGH - SST(. (4%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	X		0,5			4	
			1.1.2. Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST.	X		0,5				
			1.1.3. Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST.	X		0,5				
			1.1.4. Afiliación al Sistema Genaral de Riesgos Laborales	X		0,5				
			1.1.5. Pago de pensión trabajadores de alto riesgo	X		0,5				
			1.1.6. Conformación COPASST / Vigía	X		0,5				
			1.1.7. Capacitación COPASST / Vigía	X		0,5				
			1.1.8. Comformación Comité de Convivencia	X		0,5				
		Capacitación en Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1. Programa de Capacitación, promoción y prevención P Y P.	X		2			6	
			1.2.2. Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, ACTIVIDADES DE Promoción y Prevención P y P	X		2				
			1.2.3. Reponsables de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST con curso (50 horas)	X		2				
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%).	2.1.1. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía	X		1			15	
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1. Objetivos definidos, claros, medibles, con metas, documentados, revisados de SG - SST.	X		1				
		Evaluación inicial del SG - SST. (1%)	2.3.1. Evaluación inical e identificación de prioridades en el plan de trabajo o actualizacion del existente	X		1				
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1. Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	X		2				
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1. Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.	X		2				
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1. Rendición de cuentas sobre el desempeño.	X		1				
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)	2.7.1. Matriz Legal en Riesgos Laborales aplicables	X		2				
		Comunicación (1%)	2.8.1. Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.	X		1				
		Adquisiciones (1%)	2.9.1. Identificación, evaluación, para la adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de l Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST.	X		1				
		Contratación (2%)	2.10.1. Evalución y selección de proveedores y contratistas	X		2				
		Gestión del cambio (1%).	2.11.1. Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridas y Salud en el TrabaJo SG- SST.	X		1				
	GESTION DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%).	3.1.1. Perfil sociodemográfico actulizado y analisis de las condiciones de salud.	X		1			9	
			3.1.2. Actividades de Promoción y Prevención en Salud.	X		1				
			3.1.3. Información al médico de los perfiles del cargo.	X		1				
			3.1.4.Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos y egreso de acuerdo a los riesgos	X		1				
			3.1.5.Custodia de las Historias Clínicas.	X		1				
			3.1.6. La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico laborales.	X		1				
			3.1.7. Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	X		1				
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras.	X		1				
			3.1.9.Eliminación adecuadea de residuos sólidos, liquidos o gaseoso.	X		1				
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo.	X		2			5	
			3.2.2. Investigación de Accidentes , Incidentes y Enfermedad Laboral.	X		2				

		(3%)	3.2.3 Registro y analisis estadistico de los Incidentes, Accidentes y Enfermedad Laboral.	X		1				
II. HACER		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1.Medición anual de la severidad de los Accidentes de Trabajo	X		1			6	
			3.3.2. Medición anual de la frecuencia de los Incidentes , Accidentes de trabajo.	X		1				
			3.3.3. Medición anual de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	X		1				
			3.3.4. Medición de la prevalencia de las Enfermedad Laborales.	X		1				
			3.3.5. Medición de la incidencia de la Enfermedad Laboral.	X		1				
			3.3.6. Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y común.	X		1				
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros.	X		4			15	
			4.1.2. Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa.	X		4				
			4.1.3. Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros).	X		3				
			4.1.4. Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos.	X		4				
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/ riesgos (15%)	4.2.1. Se implementan las medidas de prevención y control de peligros, incluidos los prioritarios.	X		2,5			15	
			4.2.2. Verifica aplicación de las medidas de prevención y control	X		2,5				
			4.2.3. Hay procedimientos , instructivos, fichas, protocolos de seguridad	X		2,5				
			4.2.4. Se realizan Inspecciones de seguridad con la participacion del COPASST o Vigia.	X		2,5				
			4.2.5. Mantenimiento periódico de instalaciones , equipos, maquinas, herramientas.	X		2,5				
			4.2.6. Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	X		2,5				
	GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias (10%)	5.1.1. Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias.	X		5			10	La Brigada de emergencias no cuenta con una dotación puntal. Sin embargo, si
			5.1.2. Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	X		5				
III. VERIFICAR.	VERIFICACIÓN DEL SG - SST (5%).	Gestión de resultados del SG - SST (5%)	6.1.1. Indicadores de estructura, proceso y resultado	X		1,25			3,75	
			6.1.2.La empresa adelanta auditoria por lo menos una vez al año.	X		1,25				
			6.1.3. Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoria.		X	0				
			6.1.4. Planificar auditoria con el COPASST.	X		1,25				
IV. ACTUAR.	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base a resultados del SG- SST (10%).	7.1.1. Acciones preventivas y/o correctivas	X		2,5			7,5	
			7.1.2. Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección		X	0				
			7.1.3.Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	X		2,5				
			7.1.4. **Plan de mejoramiento** Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL.	X		2,5				
			TOTAL						**96,25**	

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0). Si el estándar NO APLICA.se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0).

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
<60%	CRITÍCO	PLAN DE MEJORAMIENTO INMEDIATO
60 AL 85%	MODERADO - ACEPTABLE	PLAN DE MEJORAMIENTO
>85%	ACEPTABLE	MANTENER CALIFICACIÓN E INCLUIR ACCIONES DE MEJORA

ETAPAS	% AVANCE	%META
PLANEAR	**25**	25
RECURSOS	10	10
GESTION INTEGRAL DEL SGSST	15	15
HACER	**60**	60
GESTION DE LA SALUD (20%)	20	20
GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS	30	30
GESTION DE AMENAZAS	10	10
VERIFICAR	3,75	5
VERIFICACION DEL SGSST	3,75	5
ACTUAR	**7,5**	10
MEJORAMIENTO	7,5	10
TOTAL % :	**96,25**	**100**



Firma del SST: _____
Diego Guerrero Garzón

Firma de Representante Legal: _____
Martha Sepulveda

RESOLUCIÓN No. 25- 0268 de 2021
(15 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia*". **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1.024.565.460 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 25- 0268 de 2021
(15 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.024.565.460, de acuerdo al perfil profesional como INGENIERO AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y ESPECIALISTA EN HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, quien cuenta con conocimientos en las áreas de:

- INGENIERÍA AMBIENTAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 25- 0268 de 2021
(15 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIEGO ARTURO GUERRERO GARZON"

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y en subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2021.

JAVIER HERNANDO SUAREZ URIBE
Director de Desarrollo de Servicio

Elaboró: Claudia Hernández R
Reviso: Sandra Patricia Martínez
V.B. José Leonardo Ayala S.

Nota:

En caso de requerir la verificación de ésta licencia puede solicitarla al siguiente correo: notificacioneslicenciassalud@cundinamarca.gov.co

Industria Ambiental

A QUIEN INTERESE

El Grupo ATICA, conformado por las empresas ECOLOGIA Y ENTORNO LTDA NIT 800193444-6, LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. NIT 900668487-5, e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., NIT 900916121-1, certifican que realizamos la gestión de aceites usados para la compañía TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA , NIT 900962813 -3, con domicilio principal en la CR 16#93A-36 OF 303 . Dichos residuos se recogen, transportan, almacenan y se realizará disposición final/aprovechamiento, amparados en los permisos y licencias, entre otras: resolución N° 070 de 2020, licencia ambiental de almacenamiento 1485 de 2016, resolución de disposición final y tratamiento 374 de 2016 entre otras, asegurando de esta manera un manejo ambiental adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Se expide la presente en Bogotá a los 27 días del mes de Marzo de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

www.atica.co
Jairo Antonio Mejia Galindo
Ejecutivo comercial
Teléfono: 3187357313
Correo: jmejia@atica.co
Km 19-20 vía Mosquera Madrid / Cund.

Atica
GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

CM-250323

Mosquera, 25 de marzo de 2021

A QUIEN INTERESE:

ASUNTO: CERTIFICACIÓN RELACIÓN COMERCIAL

Apreciados.

Atentamente quiero dar a conocer **COMPUAMBIENTE SAS,** con **NIT 901.005.851-2** posee una alianza comercial con **TRACOL S.A.S. E.S.P.,** desde el mes de DICIEMBRE de 2021, para el tratamiento y disposición de Residuos Peligrosos en celda de seguridad, operación que se realiza bajo Licencia Ambiental Resolución N° 0989 de 26 de 2015 y Cedida bajo licencia 1821 de 2017 emitidas por la CAR DRSO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Angela María Garzón Puentes
Directora Comercial
Celular: 3045935404
Correo electrónico: dir.comercial@tracolsas.com

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución 0989 de 26 de mayo de 2015, la Corporación, otorgó a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, LICENCIA AMBIENTAL, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera –departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y a la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución. (Folios 1290-1345, tomo 7)

Que la vigencia de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada a la sociedad beneficiaria el día 26 de mayo de 2015, conforme consta a folio 1345 del expediente.

Que a folio 1359 obra el Auto DRSO No.0382 de 31 de marzo de 2016, por medio del cual se reconoció como tercero interviniente a la señora Elena Rodríguez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.615.

Que a través de radicado CAR No.10171100568 de 8 de febrero de 2017, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante suplente JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, manifestó su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a favor de la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, representada legalmente por el señor MARIO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216, adjuntando para tal fin:

- El Acuerdo de Cesión Total (folios 1384 – 1398), celebrado entre las empresas VALCO CONSTRUCTORES S.A.S, antes VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 989 del 26 de mayo de 2015.

- Certificados de existencia y representación legal de las empresas VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que *"... es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"... todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de* la *comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento* por *el beneficiario de la licencia de los*

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, concordante con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, habla de la cesión de la licencia ambiental estableciendo: "***Cesión total o parcial de la licencia ambiental.*** *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica* la *cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto. obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. ..., ...

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren".

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el precitado decreto.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que de la petición e información allegada por las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

de la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, suscrito por los señores MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá y JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, en su calidad de representantes legales de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados.

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, a la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambiéntales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

"(...)

2. La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

(...)

4. El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la hoy sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.010.332-8, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera – departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Advertir a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo CAR No.02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Sabana Occidente, elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor de seguimiento del instrumento de manejo y control ambiental respectivo, aplicando los anexos I y II, del citado Acuerdo, cada vez que se realice el seguimiento de conformidad con la frecuencia que el presente instrumento ambiental lo requiera.

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por medio de sus representantes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, y a la señora ELENA RODRÍGEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.768.615; en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Proyectó: Sandra Milena Cobos Pinzón / Abogada DRSO
Revisó- Dirección Jurídica: Arcadio Ladino
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Aprobó: Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-47198

RESOLUCIÓN No 00 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en los Decretos 2820 de 2010 y 2041 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación No.10131103315 del 4 de diciembre de 2013 (fl. 2, Tomo 1), complementada con la radicación No.10141102448 del 12 de agosto de 2014 (fl. 7, Tomo 1), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT. 900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, solicitó a la Corporación, Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.0000000600173000, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la mencionada empresa y la firma BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT. No.830.034.661-6.

Que en atención a la solicitud en mención, la Corporación mediante Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014 (fl. 449, Tomo 3), dio inicio al trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 23 del 1° de septiembre de 2009, de la CAR; así mismo, dispuso su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 30 de septiembre de 2014. (fl. 467, Tomo 3)

Que el Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014, fue notificado el 26 de agosto de 2014, a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante legal. (fl. 451 vuelto)

Que con radicación No.10141102607 del 29 de agosto de 2014 (fls. 454 al 466, Tomo 3), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., allegó copia de la consignación del servicio de evaluación ambiental la cual obra en el expediente a folio 463, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales, para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control; así mismo, certificado de uso de suelo del predio donde pretende desarrollar su actividad y contrato de cesión de derechos fiduciarios derivados de la posición contractual de fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y contratos accesorios celebrado entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., la firma BBB EQUIPOS S.A. y la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA.

Que una vez surtido el trámite anterior, el día 4 de septiembre de 2014, se realizó la respectiva visita técnica, conllevando a que por parte de las áreas técnica y social de la CAR generaran el Informe Técnico DRSO No.1437 del 15 de diciembre de 2014 (fls. 470 al 505, Tomo 3), en el que además quedó consignada la evaluación de los

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

documentos presentados, con fundamento en el cual a través de Auto DRSO 007 del 8 de enero de 2015 (fls. 506 al 547, Tomo 3), se requirió a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., el complemento de información.

Que con radicación 10151100843 del 5 de marzo de 2015 (fls. 549 al 1226, Tomos 3 al 7), la mencionada sociedad allegó el complemento de información, la cual fue evaluada por las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente, generando el Informe Técnico DRSO No. 441 del 31 de marzo de 2015 (fl. 1.227 al 1.287, Tomo 7), donde se estableció lo siguiente:

III. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación Se tiene en cuenta los documentos allegados a la Corporación con Radicado No. 10141102448 del 12 de agosto de 2014, los cuales generaron el Informe Técnico DRSO No. 1437 del 15 de diciembre de 2014 y el complemento allegado con Radicado No. 10151100843 del 05 de marzo de 2015, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos impuestos en el AUTO DRSO No. 007 del 08 de enero de 2015, y definir el trámite de Licencia Ambiental de la empresa VALCO CONTRUCTORES LTDA.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	*CUMPLIMIENTO*			*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIAL*	
Articulo Uno: Numeral 1: Replantear el nombre del proyecto, donde solo se indique las actividades de incineración (tratamiento térmico) y disposición final.	*X*			*Determinan que el proyecto tendrá como nombre "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS". Este proyecto abarcara las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos, con el montaje de tres homos de incineración y cuatro celdas de seguridad.*
Articulo Uno: Numeral 2: El Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde se establezca dentro del objeto social el tratamiento de residuos peligrosos.	*X*			*Con Radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde incluyen dentro del objeto social, la incineración y disposición final de residuos. (folio 740 y 741)*
Articulo Uno. Numeral 3: El certificado de uso del suelo actualizado, donde se determine que el proyecto puede desarrollarse en el predio en mención.	*X*			*Presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación de Mosquera, del dia 05 de febrero de 2015; este establece que el predio identificado con el No. Catastral 000000060173000, donde se establece que dentro de sus usos condicionados; se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados. (folio 743 y 744) El Proyecto presenta sus medidas de mitigación y control de los impactos que se puedan generar. El desarrollo urbanístico del predio deberá contemplar los asuntos ambientales concertados entre el Municipio y esta Corporación*
Articulo Uno. Numeral 4: El Plano IGAC de Localización del proyecto.	*X*			*Con Radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, allegan el Plano IGAC de la localización del proyecto. (folio 746)*

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIA GENERAL

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Uno. Numeral 5: El EIA en medio magnético, al igual que la respuesta dada a estos requerimientos.	X			Con radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, allegan CD con el EIA y la información solicitada con los planos. (folio 748)
Artículo uno: Numeral 6: La descripción técnica de la infraestructura con la que contara el proyecto, indicando las actividades que se adelantaran para la adecuación de estas y su ubicación dentro del proyecto.	X			Presentan la descripción de la infraestructura con la que contara el proyecto, con sus áreas de ocupación, entre estas, las más relevantes: -Tres bodegas cada una albergara un horno incinerador, con sus áreas de almacenamiento y cuartos fríos. -Estructura para oficinas, área administrativa. -Área de Pretratamiento Respel. - Áreas Celdas de seguridad. -Además de otras infraestructuras de apoyo. Presentan el plano general de áreas.
Artículo Uno. Numeral 7: "...Presentar, plano detallado de las instalaciones de la planta (escala 1:50), considerando las diferentes áreas: operaciones y procesos industriales, laboratorio, bodegas, tanques, áreas de almacenamiento, área administrativa, servicios generales (enfermería, cafetería, vestidores.."	X			Presentan planos detallados de la infraestructura civil, con la que contara el proyecto, y la distribución de las áreas dentro de estas. En estos planos establecen las dimensiones de las oficinas del área administrativa, de las diferentes áreas de la bodega de incineración y fachadas de la infraestructura.
Artículo Uno. Numeral 8: Realizar una descripción de la metodología empleada para la realización de los estudios presentados en el EIA; además para dar un adecuado soporte técnico al proyecto, deberá realizar y allegar los siguientes estudios: Estudio geotécnico, Estudio de suelos que incluya los sondeos, Estudio hidrogeológico, Estudio de calidad del aire, Estudio de ruido.	X			Presentan la metodología utilizada para el desarrollo de los diferentes estudios presentados para el proyecto, dentro de estos: -Levantamiento Topográfico. -Estudio fauna y flora -Estudio de calidad del aire -Modelo de dispersión. -Estimación de las emisiones. -Estudio de Ruido. -Estudio geotécnico, hidrográfico, Hidrogeológico, geológico. -Estudio Social. -Estudio Arqueológico
II. CELDAS O RELLENO DE SEGURIDAD				
Artículo Uno. Numeral 1: Establecer bajo qué criterios técnicos se estableció el emplazamiento del relleno de seguridad, en el predio objeto del proyecto.	X			Presentan una metodología adaptada, bajo los criterios que se encuentran en el Decreto MAVDT 838 de 2005 sobre Rellenos Sanitarios, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental – RAS, sus estudios técnicos previos, prohibiciones y restricciones, los Documentos Guía para el diseño de rellenos de seguridad en América Latina, Agencia de Cooperación Técnica, GTZ, Monografía Estrategias para Emplazamiento de Celdas de Seguridad Ambientalmente Sostenibles, Corporación Universitaria Lasallista - Facultad de Ingeniería - Especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos 2012. Presentan un cuadro comparativo, en el que se dan parámetros para el emplazamiento

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				de las celdas de seguridad y realizan el análisis respaldándose en los estudios realizados y concluyen que el sitio donde se establecerán las celdas de seguridad es óptimo para el proyecto. Realizada la revisión documental y con la visita realizada al sitio, se pudo evidenciar que el nivel freático en el sitio es profundo, mayor a 60m, y la precipitación es baja, dos condiciones esenciales para el establecimiento de celdas de seguridad.
Artículo Uno. Numeral 2: Los soportes técnicos necesarios para el diseño de las celdas de seguridad, las cuales deben contar con las dimensiones y proyección de capacidad	X			Presentan el diseño de celdas, bermas y pendientes; para la conformación de estas tomaron como referencia el libro "Deslizamiento y Estabilidad de Taludes en zonas Tropicales" teniendo en cuenta: -Formación geológica. -Meteorización. -Microestructura y estructura geologica. -Minerales de arcilla. -Sismica. -Factores antrópicas. -Elementos de riesgo -Criterios para el diseño de taludes. El talud se conformara de tres bermas, la primera de 12m roca intacta pendiente 1H:2V, la intermedia de 7m y la final de 6m pendiente 1H:1V. - Si durante la excavación se presentan características nuevas, los diseños de taludes se deben replantear, garantizando siempre la estabilidad. -Manifiestan que el área que ocupara cada celda, es de 10.500m², y una profundidad de 25m, mas 3m de realce, dando 28m de altura. Presentan la proyección de capacidad. -892.800 Toneladas de residuos en celdas. -La proyección a recibir es de 50toneladas X dia. La vida útil de las celdas de seguridad dependerá de la cantidad de residuos que reciban por día.
Artículo uno. Numeral 3: Una descripción más clara sobre cómo se realizara la adecuación de las celdas de seguridad dentro del predio objeto del proyecto.	X			Presentan una descripción de como realizan la adecuación de las celdas de seguridad. -Adecuación de celdas. -Adecuación vía interna celda. -Pulimiento de taludes y piso. -Instalación sistema de protección de doble barrera. -Fondo piso. -Características del suelo. -Caja primaria. -Barrera de protección. - Geomembrana. -Filtros. -Tubería de Monitoreo. -Segunda Barrera de Protección. -Lixiviados. -Chimeneas.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Uno. Numeral 4: Determinar el uso o destino final del material saliente de la excavación, que se realizara para la adecuación de las celdas de seguridad	X			Determinan que, con el material saliente de la excavación, se conformaran terraplenes por el perímetro de las celdas de seguridad, permitiendo un aislamiento con los predios vecinos, se usara como material de cobertura y solidificación de residuos líquidos. En caso de presentarse acumulación excesiva de material se realizara el retiro a otras áreas del proyecto o fuera de este. En caso de que el material sea retirado, debe ser llevado a un sitio que cuente con las autorizaciones de ley para ser recibido y dispuesto.
Artículo Uno. Numeral 5. Replantear los diseños del sistema de recolección de lixiviados y la descripción del manejo de estos; así como los diseños del sistema de extracción de gases de las celdas de seguridad; teniendo en cuenta el diseño final de las celdas de seguridad	X			Presentan la descripción de como realizaran la adecuación de los sistemas de recolección de lixiviados y como manejaran estos, además de cómo se adecuaran las chimeneas y la distribución con distancias dentro de la celda. Presentan características de los materiales que se usaran en la adecuación de las celdas y chimenea y una proyección de cantidades.
Artículo Uno. Numeral 6: Establezca el diseño y la ubicación de los pozos de monitoreo, teniendo en cuenta el diseño final de las celdas de seguridad.	X			Para los pozos de monitoreo, indican que para la ubicación de estos se tuvo en cuenta el flujo de las aguas subterráneas. Presentan las características con las que contaran estos y su profundidad que será de 3m por debajo de la cota de fondo de la celda de seguridad. Presentan plano de ubicación de los pozos de monitoreo.
Artículo Uno. Numeral 7. Establezca el diseño de los canales perimetrales y la ubicación de estos dentro del proyecto, al igual de los canales que se ubicaran en el área de las celdas de seguridad, determinando el uso o destino final de estas aguas lluvias.	X			Presentan que los canales perimetrales se construirán en material impermeable, suelo cemento, las dimensiones son: -0.40m de ancho. -0.30m de profundo, son canales continuos. -1.200m de canales perimetrales. Estos servirán para proteger que las aguas de escorrantía lleguen a las celdas de seguridad y aumenten los lixiviados, también para que no entren a las diferentes partes del proceso y se afecten.
Artículo Uno Numeral 8: Presente una descripción de los procesos y procedimientos que se llevaran a cabo para el funcionamiento de las celdas de seguridad; donde se contemple las diferentes etapas, desde la llegada de los vehículos a la planta, el pretratamiento, hasta la disposición final de los residuos peligrosos en las celdas de seguridad y su cobertura intermedia.	X			Presentan un flujograma de los procesos que se llevaran a cabo para disposición de residuos peligrosos en celda de seguridad: -Verificación de declaración y manifiesto. -Programación entrega o cargue. -Recepción de RESPEL. -Bascula. -Pretratamiento y tratamiento

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				RESPEL. -Disposición final. -Cobertura final. La empresa realiza una descripción de cada una de las etapas que se ejecutaran para la disposición final de los residuos peligrosos Realizan una descripción del pretratamiento.
Artículo Uno. Numeral 9: Establecer como realizaran la cobertura final de las celdas de seguridad, una vez cumplan su vida útil	X			Presentan las etapas y características de la cobertura final de las celdas: -Cierre total de la celda con geomembrana. -Capa de control de infiltración de mínimo 0.45m. -Geotextil NT 1600 que favorece el drenaje. -Capa de control de erosión, material terreo y humus, espesor de 0.15m e 0.30m. Servirá de sustento a las especies vegetales. -Siembra de pastos y especies arbustivas. Evitaran la plantación de árboles ya que pueden dañar el sistema de aislamiento superficial; indican que no instalaran ningún tipo de infraestructura que pueda dañar el sistema de impermeabilización. El área que ocupan las celdas de seguridad no pueden ser usadas para ninguna clase de actividad, ya que siempre hay que asegurar el confinamiento de los residuos peligrosos allí dispuestos.
Artículo Uno. Numeral 10: Presentar la clasificación de los residuos peligrosos a ser manejados en las celdas de seguridad, determinando, cantidades, características de peligrosidad según el CRETIIR, dicha clasificación debe realizarse teniendo en cuenta el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005. expedido por el MAVDT	X			Presentan cuadro con los residuos que pueden ser dispuestos en celdas de seguridad, extraído de la guía para el diseño de rellenos de seguridad para américa latina, la cual se toma como referencia para la clasificación y el listado de residuos a disponer en las celdas de seguridad del Proyecto Posteriormente los residuos los clasifican con el Decreto 4741 de 2005 y las características del CRETIR. El listado definitivo se define en las conclusiones y recomendaciones.
Artículo Uno. Numeral 11: Presentar matriz de compatibilidad y cálculo de capacidad de las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos, con las que contara la actividad de disposición final en celdas de seguridad.	X			Presentan la Matriz de compatibilidad y el cálculo de capacidad de almacenamiento -Área efectiva de almacenamiento temporal de los residuos que van a celda, 500m² -Altura máxima de 4m

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Tienen en cuenta la densidad de los residuos que para el caso toman 0,90ton/m³. -Dan una capacidad de almacenamiento final de 1.800 ton. -En el área de pretratamiento, calculan que la capacidad en residuos es de 180 ton. Los residuos peligrosos almacenados temporalmente, deben tener una rotación continua, para evitar la sobreacumulación y que algunos de estos no se queden en un almacenamiento permanente
Artículo Uno. Numeral 12: Es necesario determinar las entradas y salidas del proceso, con el fin de establecer claramente la cantidad de insumos que requiere la actividad de disposición final de residuos peligrosos en celdas de seguridad.	X			Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la disposición final de residuos peligrosos: -Trabajo de oficina. -Elementos de protección personal. -Actividades de limpieza. -Almacenamiento. -Transporte para celdas -Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas. -Operación de las celdas de seguridad. -Consumo de combustible de maquinaria y vehículos con los que se cuenta para las actividades de disposición final.
III. INCINERACION DE RESPEL				
Artículo Uno. Numeral 1: Establezcan claramente los objetivos referentes a la actividad de incineración de residuos peligrosos.	X			Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan los objetivos que se disgregan en objetivo general, que indica el manejo integral de los residuos peligrosos y seis objetivos específicos, entre estos, tratar y disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que entran al parque tecnológico.
Artículo Uno. Numeral 2: Establecer con mayor claridad las características técnicas del horno incinerador, indicando: capacidad real, mantenimiento, tipo y consumo de combustible.	X			Presentan las características del horno incinerador con una capacidad de 1.000kg/hora y la descripción características técnicas de los equipos de control. -Capacidad real, esta depende de las características de los residuos. -Tipo de combustible, GLP. -Consumo, el Horno incinerador para encenderlo gasta un promedio de 15 galones y para mantener la temperatura entre 30 y 40 gln/hr, dependiendo de la dieta de residuos para la alimentación.
Artículo Uno. Numeral 3: Respecto a los sistemas de control de emisiones, es necesario				Presentan descripción del horno y los sistemas de control:

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
que se realice una descripción más detalla de sus caracteristicas y plano de ubicación en el horno.	X			-Sistema de alimentación automático. -Cámara de combustión rotatoria. -Cámara de postcombustión. -Lavador de gases -Ciclones. -Filtro de mangas, con absorción con carbón activado. -Ventilador de tiro inducido. -Chimenea. Colector de cenizas. Presentan plano con la ubicación de los sistemas de control.
Articulo Uno. Numeral 4: Presentar las caracteristicas técnicas del equipo de control continuo el cual debe medir como mínimo los siguientes contaminantes; MP, SO2, NOx, HF y HCl.	X			Presentan las caracteristicas del equipo de monitoreo continuo de emisiones, el cual mide: dióxidos -O2 OXIGENO DE 0 A 21.0%. -CO MONÓXIDO DE CARBONO. -NOX ÓXIDOS DE NITROGENO. -DIÓXIDO DE AZUFRE. -HCl HODROGEN CHLORIDE. -HF HIDROGEN FLUORIDE. -HC HIDROCARBUROS TOTALES. -SISTEMA DE MEDICIÓN DE PARTICULADO. -TEMPERATURA DE GASES DE CHIMENEA. -MEDICION DE FLUJO DE GASES
Articulo Uno. Numeral 5. Presentar el cálculo de las emisiones con sus respectivas fórmulas, para el total de contaminantes establecidos en la Resolución 909 de 2008 para esta actividad; para lo cual deberán tener en cuenta, el flujo, la capacidad de carga de los hornos y la eficiencia de los sistemas de control	X			Presentan en el ítem 10 del documento estudio de aire, la estimación de las emisiones teniendo en cuenta la capacidad del horno, el flujo y utilizando los factores de emisión de la US-EPA, presentan las formulas aplicadas y calculan la emisión sin sistemas de control; posteriormente aplican la eficiencia de los sistemas de control, donde se presentan los resultados que cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución 909 de 2008.
Articulo Uno. Numeral 6: Presentar los resultados finales de los calculos de los factores de emisión, en una tabla comparativa, con los estándares de la Resolución 909 de 2008, en mg/m^3.	X			Presentan tabla comparative de los resultados obtenidos en la estimación de las emisiones con sistemas de control y los parámetros establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MADS. Presentan tabla comparativa de resultados y demuestran que con los sistemas de control que pretenden instalar cumplirían con la norma. La eficiencia real se estimara con la medición directa.
Articulo Uno. Numeral 7: Presentar el modelo de dispersión de los contaminantes que se generaran en la planta de incineración.	X			Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación, presentan el modelo de dispersión, en este se concluye que a 500m de distancia se presenta la mayor concentración de MP, NOx y SOx. En la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE – SW. Además que el aporte de la planta a una

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				estación o red de calidad de aire (Inmisión) de material particulado es bajo (0.1256 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual y norma diaria (24 horas). Presentan la estabilidad, concentración y distancia para los contaminantes.
Artículo Uno. Numeral 8: Establecer el cumplimiento en lo referente a la altura del ducto o chimenea, presentando la formula respectiva, características de la plataforma y niples de muestreo (toma muestras).	X			Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación, presentan el cálculo de la altura del ducto, aplicando la fórmula de la altura de la estructura X 2.5, el resultado final establece que: He : 12 m Altura Estructura HT :2,5 * 12.0 m HT = 25 metros El ducto tendrá una altura de 25 m. Presentan las características de la plataforma de muestreo con dimensiones de lo niples para la toma de muestras.
Artículo Uno. Numeral 9: Presentar el Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones y determinar claramente como adelantaran el control de las emisiones fugitivas.	X			Presentan el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, este contempla: -Descripción de la actividad que genera la emisión. -Identifican equipos de control. -Posibles fallas. -Atención a las fallas. -Responsables. La empresa VALCO LTDA., establece que en el momento que se adquieran los equipos y con los manuales de funcionamiento y mantenimiento, se realiza la revisión de las posibles fallas y de ser necesario se realizan los ajustes a las posibles fallas y medidas de solución. Presentan medidas a tomar referentes a las emisiones fugitivas que se presenten en el Parque logístico, en las actividades de movimientos de tierra y por el funcionamiento del horno incinerador. Cuando entre en funcionamiento el parque logístico, si es necesario deben adelantar los ajustes respectivos, para mitigar dichas emisiones.
Artículo Uno Numeral 10: Presente una descripción de los procesos y procedimientos que se llevaran a cabo para el funcionamiento de los hornos incineradores, donde se contemple las diferentes etapas; desde la llegada de los vehículos a la planta, hasta la incineración de los residuos peligrosos y disposición final de las cenizas.	X			Presentan los procesos y procedimientos que. -Verificación de declaración y manifiesto. -Programación entrega o cargue. -Recepción de RESPEL. -Bascula. -Almacenamiento. -Incineración

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN Nº 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Cenizas a las celdas de seguridad. Realizan la descripción de cada uno de los procesos.
Artículo Uno: Numeral 11: Presentar la clasificación de los residuos peligrosos a ser tratados en los hornos incineradores, determinando, cantidades, características de peligrosidad según el CRETIB, dicha clasificación debe realizarse teniendo en cuenta el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 expedido por el MAVDT.	X			Presentan cuadro con los residuos que pretenden incinerar, estos son los descritos en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS. este cuadro fue tomado de la Resolución de Licencia Ambiental de la empresa SAPRIM SA ESP, donde dan el listado. Solo los residuos peligrosos autorizados en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008, pueden ser objeto de tratamiento por incineración.
Artículo Uno: Numeral 12: Presentar matriz de compatibilidad y cálculo de capacidad de las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos, con las que contara la actividad de incineración.	X			Presentan la matriz de compatibilidad, así como el cálculo de la capacidad de las áreas de almacenamiento, entre estos los cuartos fríos: -Dos áreas de almacenamiento cada una de 62,80m², total 125,6m² -Área efectiva 76m² y una altura de almacenamiento de 3m. - Capacidad de almacenamiento 205 toneladas. Tomaron la densidad de residuos 0.90ton/m³. Para los dos cuartos fríos que pretenden adecuar tendrán una capacidad proyectada de almacenamiento de 90 toneladas. Total: 295 toneladas, para cada bodega. La capacidad de almacenamiento dependerá del tipo de residuo que se recepcione por eso las capacidades pueden variar, sin embargo se nota un margen amplio de almacenamiento.
Artículo Uno: Numeral 13: Es necesario determinar las entradas y salidas del proceso, con el fin de establecer claramente la cantidad de insumos que requiere la actividad de incineración.	X			Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la incineración de residuos peligrosos: -Trabajo de oficina. -Elementos de protección personal -Actividades de limpieza. -Almacenamiento. -Transporte hornos. -Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas. -Operación de Hornos incineradores. -Consumo de combustible de maquinaria, vehículos con los que se cuenta para las actividades de incineración y de los hornos incineradores.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Caudal del equipo de incineración. -Proyección de generación de cenizas por la incineración de RESPEL.
IV. INFORMACION TECNICA				
Articulo Uno. Numeral 1: Es necesario que presenten las caracteristicas de la planta de tratamiento de agua con la que contaran.	X			Presentan, que la planta de tratamiento se encargara del pulimiento de aguas de escorrentia recolectadas durante los fenómenos climáticos de lluvia y que se recogen en un reservorio, al principio solo realizara la sedimentación de sólidos y retención de grasas que contenga el agua. Según lo presentado la planta de tratamiento de aguas se usara para el pulimiento de las aguas lluvias que se aprovecharan en las actividades del parque, por lo cual esta no tratara aguas de tipo residual que pueda terminar en algún de tipo de vertimiento. Por lo anterior no requiere de permiso de vertimientos ya que son aguas lluvias
Articulo Uno. Numeral 2: Si pretenden extraer el agua de un pozo profundo es necesario que cuenten con el permiso de concesión de aguas subterráneas, el cual debe ser parte del trámite de Licenciamiento Ambiental, allegando al expediente los documentos respectivos.	X			Presentan en el documento que el proyecto Parque Tecnológico, no hará uso de agua de pozo profundo, como tampoco de aguas superficiales, el agua que requiera el funcionamiento del Parque Tecnológico se compra y se trae en carro tanque, también se aprovechara el agua lluvia
Articulo Uno. Numeral 3: Establecer con mayor claridad cómo se manejaran las aguas residuales domesticas e industriales que genere el proyecto.	X			El proyecto según lo presentado, contara con 7 baños y de estos 6 con duchas, además con 2 zonas de lavado de overoles, todas las aguas residuales salientes irán a un tanque séptico con el cual se evita la infiltración de vertimientos al suelo. Las aguas residuales se generaran del mantenimiento de las instalaciones, las recolectaran en los canales perimetrales, de allí se recogen y se llevan a la zona de pretratamiento para su solidificación y disposición final en las celdas de seguridad. Según lo presentado no realizaran ningún tipo de vertimiento de las aguas residuales domésticas o industriales que pueda generar el proyecto
Articulo Uno. Numeral 4: Establecer como realizaran el manejo de las aguas lluvias y el destino final de estas	X			Presentan que para el manejo de las aguas lluvias diseñaran canales perimetrales, por el perimetro del Parque Tecnológico de 0,40m de ancho X 0,30m de profundidad, el total de longitud en canales que se adecuara en el proyecto es de 1200m. Los canales perimetrales descargan el agua de escorrentia en un reservorio que tiene ubicado en la parte inferior del predio para ser acumulada, tratada y aprovechada en las actividades que requieren agua para el funcionamiento del

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015.

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				Parque. Las aguas lluvias serán aprovechadas en las diferentes actividades del Parque Logístico.
Artículo Uno. Numeral 5: Es necesario que se describan las vías internas y externas con las que contara el proyecto.	X			Presentan la descripción general de vías internas y externas con las que cuenta el proyecto: -Vías externas: Vía que conecta al municipio de Mosquera – a La Mesa pavimentada, en el sector los puentes una parte en asfalto y otra en afirmado. -Vías internas: Presentan plano con las vías internas que incluyen un round point, para un mejor manejo de la entrada y salida de los vehículos Las vías se realizaran en afirmado En el sector se presentan una buena condición de las vías y de fácil acceso al predio objeto del proyecto. No se evidencian problemáticas que puedan impedir la llegada de vehículos con los residuos.
Artículo Uno. Numeral 6: Presentar la información relacionada con los corredores de acceso en planos a escala de 1:10.000 o mayores	X			Presentan planos de vías internas del proyecto al igual que plano con el acceso al predio desde el municipio de Mosquera.
Artículo Uno. Numeral 7 Presentar las características técnicas del lugar donde realizan el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se generaran por el desarrollo de las actividades, además de la proyección de la cantidad mensual que se generara (kg/mes) y el destino final de estos	X			Presentan las características técnicas del lugar donde realizaran el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que generaran las actividades del proyecto, entre estas: -Buena iluminación y ventilación. -Ubicación en fácil acceso. -Pisos y muros lisos para fácil limpieza -Cubierto y resistente a factores ambientales -Contara con sistema contra incendios. -Cuentan con capacidad suficiente para la cantidad de residuos peligrosos que se generen. Presentan la proyección de residuos peligrosos que generara el proyecto, los cuales ascienden 19.240kg/mes. Algunos residuos serán objeto de incineración, así como otros irán a disposición final en las celdas de seguridad.
Artículo Uno. Numeral 8: Es necesario que se realice una proyección de los residuos sólidos ordinarios que se puedan generar por el desarrollo de las actividades que componen el proyecto y el destino final de estos.	X			Presentan la proyección de residuos ordinarios, entre estos los orgánicos provenientes de cafetería y cocina, y los residuos inorgánicos provenientes de otras actividades. Los residuos ascienden a 423kg/mes. algunos se entregan a la empresa de aseo y otros para aprovechamiento.
Artículo Uno. Numeral 9: Es necesario que se ajuste				Presentan el ajuste de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto;

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIA GENERAL

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales deben estar debidamente delimitadas	X			la directa toman las 15 hectáreas del predio objeto del proyecto y la indirecta la toman de un 1Km. Las diferentes áreas de influencia directa e indirecta de los componentes ambientales se encuentran en la Linea Base. El predio y las áreas circundantes se encuentran intervenidas por actividades extractivas, de transformación, de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
Articulo Uno. Numeral 10: Las áreas de influencia del proyecto se deben localizar en plano georreferenciado, en coordenadas planas (magna sirgas) y geográficas, a escala 1:10.000, en donde se visualice, además, el área del sitio del proyecto, el sistema hídrico superficial, cotas de nivel, vías, viviendas y áreas de interés ambiental y cultural.	X			Presentan Plano IGAC con demarcación de vías, ver mapa de áreas, mapas hidrogeológicos, mapa de zonificación ambiental, que hacen parte del presente informe técnico. Presentan ilustración con el área de influencia directa del proyecto. Determinan que con el tamaño del predio de 15 hectáreas, es poco probable que haya influencia en los predios colindantes.
Articulo Uno. Numeral 11: Establecer el área de influencia directa e indirecta del proyecto en lo referente a la geología y así mismo indicar: 11.1 La litología y geología estructural- 11.2 " ..Atenticen la caracterización de las formaciones geológicas, con base ." 11.3"...Representar cartográficamente todos los procesos geomorfológicos, de suelos, hidrológicos, hidrográficos en el área..." 11.4 Presentar la descripción de los cuaternarios presentes en el área y su representación cartográfica.	X			Presentan el Estudio donde describen la geología de la zona del proyecto, la litología, la geología estructural, los cuaternarios presentes en el área. Para esto realizaron visitas de campo y muestreo de suelos.
Articulo Uno. Numeral 12: Es necesario establecer el área de influencia indirecta del proyecto en lo referente a la hidrología y adelantar la descripción sobre este aspecto.	X			Presentan el estudio hidrológico e hidrogeológico del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se encuentra en el documento de Respuesta Anexo 9.
Articulo Uno Numeral 13: Ajustar y ampliar la línea base, en lo referente a: temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, radiación solar, nubosidad, estabilidad atmosférica y evaporación, presentados en el EIA.	X			Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan los reportes de las condiciones climáticas del área del proyecto; tomaron los datos de la estación climatológica denominada Sena Mosquera, la cual se encuentra dentro de la red meteorológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM- dado su proximidad geográfica, representatividad y distribución homogénea
Articulo Uno. Numeral 14: Presenten el diseño paisajístico, donde se involucren las especies a implementar, cantidades y				Presentan el programa silvicultura paisajístico, el cual contempla: -Objetivos. -Descripción de las actividades.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
las zonas verdes con las que contara la planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	X			-Impactos Ambientales a Mitigar. -Actividades a realizar. -Remoción de la vegetación. -Restablecimiento de la vegetación. -Siembra de césped. -Siembra de árboles. -Paisajismo. -Mantenimiento de la vegetación sembrada. -Registro de cumplimiento. -Indicadores. Se sembraran un total de 1720 árboles de especie sauco que es la apropiada para la zona por las condiciones adversas.
Articulo Uno. Numeral 15: Presentar la aclaración sobre la metodologia y matriz usadas para la evaluación de impactos	X			Indican que para la identificación de impactos se usa la metodologia de evaluación Multifactorial para impactos ambientales
Articulo Uno. Numeral 16: Es necesario que adelante un adecuado análisis de los impactos ambientales para la evaluación sin proyecto, para lo cual deben tener en cuenta las actividades propias de la región que influyen en este	X			Presentan que, el predio donde desarrolla el proyecto ya ha sido intervenido, por actividades anteriores de disposición de material inerte y compactación de este. Realizan la descripción del estado actual del predio donde se desarrollara el proyecto, por cada uno de los componentes ambientales con el fin de determinar cómo han sido impactados -Componente Abiótico -Componente ruido. -Componente Aire. -Componente suelo. -Componente agua -Componente Fauna y Flora. -Componente Paisajistico. -Componente Socio-económico. Realizan los análisis por componente, donde determinan que el área objeto del proyecto se encuentra intervenida y describen como se encuentra actualmente.
Articulo Uno. Numeral 17: Realizar la evaluación de impactos, para las diferentes etapas del proyecto	X			Determinan el Análisis y Evaluación de impactos con base en la información analizada sobre las características de la zona a intervenir, se procedió a la identificación y evaluación de los impactos causados por las diferentes actividades a desarrollar en el transcurso del proyecto. Presentan tabla con las actividades por etapas del proyecto
Articulo Uno. Numeral 18: Realizar un análisis del rango de importancia de los impactos.	X			El rango de importancia de los impactos lo generaron por medio de una Matriz de identificación de impactos ambientales. La identificación de impactos se elaboro con base en la información preliminar de lo cual se obtuvo la definición de impactos, asi como el tipo de elemento posiblemente afectado Identificados los impactos se empleó la Metodología de evaluación Multifactorial para impactos ambientales. Una vez identificados y evaluados tanto

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				cualitativa como cuantitativamente los posibles impactos, se realiza el análisis de los impactos.
Artículo Uno. Numeral 19: Establecer con mayor claridad, la zonificación de manejo ambiental del proyecto.	X			La zonificación ambiental la realizan basados en el Decreto 1753 del 3 de agosto de 1,994, el cual clasifica los ecosistemas en: -Ecosistema Ambientalmente Crítico. -Ecosistema Ambientalmente Sensible. -Ecosistema de Importancia Ambiental. -Ecosistema de Importancia Social. Dicha Modificación se compone de: -Objetivo de la zonificación Ambiental. -Restauración ambiental o recuperación ecológica. -Zonificación Ambiental Integral. -Metodología. -Definición de la zonificación del área de influencia del proyecto. - Evaluación de la presencia de zonas sensible y frágiles – socio-económico en el área de influencia directa. Presentan tabla donde se relacionan: Áreas de sensibilidad crítica a las amenazas externas, Áreas de alta sensibilidad a las amenazas externas, Áreas de mediana sensibilidad a las amenazas externas, Áreas de baja sensibilidad a las amenazas externas. Establecieron que el sitio donde se construirá el proyecto no hace parte de parques naturales, ni de reservas forestales, como tampoco hace parte de zonas de manejo especial, se puede establecer que no se trata de un ecosistema de importancia ambiental.
Artículo Uno. Numeral 20: Presentar la evaluación económica de impactos.	X			Para la valoración económica de impactos, adoptan la Resolución 1478 de 2003 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". Art 1. Adoptar el documento técnico "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales", en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. Para la evaluación Económica de impactos se tuvo en cuenta, lo siguiente: -Valores económicos se asumen a través de los Planos de Manejo Ambiental - Realizar ponderación para su afectación sobre los flujos de bienes y servicios.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C A R

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Costos de inversión parque logístico. -Costos de operación. - Agregación de los beneficios y costos ambientales y se obtienen los principales criterios de decisión, tales como son el valor presente neto económico (VPNE). Concluyen estableciendo: el proyecto cumple con la conformidad de ser viables ya que los beneficios son de $ $ 9.143.837.000 y los costos son $ $ 40.230.000, teniendo un VPNE>0.
Articulo Uno Numeral 21: Ajustar las respectivas fichas de manejo, a los resultados y complemento de la evaluación de los impactos ambiental, además, estas deben incluir costos e indicadores medibles que permitan el seguimiento.	X			Presentan el ajuste a las fichas de Manejo: -2 fichas de manejo del recurso hídrico -1 Manejo del recurso atmosférico. -2 Manejo del recurso físico. -1 Manejo de programa de riesgo. -1 Manejo de Riesgo social. -1 Manejo Programas de auditorías. Adicional a estas fichas, se presenta los programas: -1 Manejo paisajístico. -1 Manejo de cierre y restauración. Cuando se inicien actividades, la empresa VALCO CONSTRUCCIONES LTDA., deberá realizar la revisión de los programas planteados en el PMA y si es necesario realizar los ajustes necesarios para garantizar un manejo ambientalmente seguro de sus actividades.
Articulo Uno. Numeral 22: Ajustar el programa de seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta el ajuste a las actividades indicadas en las fichas de manejo ambiental.	X			Presentan el plan de monitoreo el cual establece: -Protección de aguas superficiales. -Protección de aguas subterráneas. -Protección del aire. -Monitoreo de Biogás. -Monitoreo de aguas subterráneas en caso de que se presenten en los pozos de monitoreo. -Monitoreo para lixiviados. -Monitoreo evaluación de las emisiones atmosféricas, hornos de incineración. Presentan los parámetros a medir por cada monitoreo y frecuencia.
Articulo Uno. Numeral 23: Ajustar el Plan de Emergencia y el Plan de Contingencia, de acuerdo a las actividades propias de incineración y disposición final de residuos peligrosos.	X			Presentan el respectivo ajuste a los Planes de emergencia y contingencia, identifican los riesgos asociados a la disposición final en celdas de relleno de seguridad e incineración; es un ejercicio anticipado de la orientación de las acciones que se deben implementar de Reducción, Respuesta y Recuperación respecto a posibles desastres en una región específica por parte de las industrias, hacia las instituciones y sectores comunitarios vulnerables y/o expuestos a la influencia de amenazas particulares generadas por todas las etapas de proyecto.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR

SECRETARIO GE

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Identificación de la amenaza. -Identificación de la vulnerabilidad. -Evaluación del riesgo. Con dicho propósito, se clasifican las emergencias analizadas como posibles en el contexto de su materialización, en tres niveles dependiendo de los recursos requeridos para su respectiva atención y respuesta. La forma como se estructura la información obedece a dos principios básicos, la prevención y la mitigación, caracterizados mediante tres aspectos que en su orden son: 1. Plan Estratégico. 2 Plan Operativo. 3. Plan Informativo. Los planes presentados se encuentran adecuadamente estructurados.
Artículo Uno. Numeral 24: Ajustar el plan de abandono y restauración final a las actividades de incineración y disposición final de residuos o desechos peligrosos, realizando una descripción más detallada sobre el destino de los equipos, actividades a adelantar en el plan, disposición final de residuos que se generan en el proceso según sus características, además del destino final del predio y las condiciones ambientales en que quedara.			X	El Plan presentado pretende dejar el área en condiciones similares o mejores a las encontradas inicialmente, que garanticen la estabilidad y la reconformación paisajística de la zona afectada durante las etapas de construcción y operación del Parque Logistico y el entorno del mismo. El Plan presentado se compone de: -Objetivos, alcance y definiciones. -Roles y responsable. -Desarrollo del Plan de abandono. -Estrategia de comunicación a las autoridades y a las comunidades. -Procedimiento de desmantelamiento. -Medidas, control de acceso. -Limpieza del sitio, manejo de residuos. -Restauración de las zonas perturbadas. -Presentación del plan de abandono. -Presupuesto para la ejecución. A pesar de que se presentan las actividades que se van adelantar en lo referente al plan de abandono y restauración final, es preciso que se presente con mayor detalle estas, estipulando el diseño paisajistico final con el que contara el parque Logistico.
Artículo Uno. Numeral 25. Es necesario que se presenten los costos de una manera más especifica, con respecto a los diferentes planes que conforman el EIA.	X			Presentan los costos, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades contempladas en las Fichas de Manejo Ambiental y los Programas a implementar. Se presentan junto con el cronograma.
Artículo Uno. Numeral 26: Presentar un cronograma único, mediante diagrama de barras, en el cual se indique claramente la				Presentan el diagrama de barras el cual indica cuales son las actividades y el tiempo requerido para su operación.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO PARCIAL	OBSERVACIONES
programación de las acciones del Plan de Manejo, del Plan de Seguimiento y del Plan de Monitoreo.	X			
V. INFORMACION SOCIAL				
Articulo Uno. Numeral 1: Se debe realizar un acercamiento directo con la población del área de influencia directa e indirecta, con el fin de recoger información básica cuantitativa y cualitativa determinante para la elaboración del Plan de Gestión Social del Proyecto.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Si bien se presentan evidencias de acercamiento a folios 1075 a 1226, se da cumplimiento parcial pues solo presenta registros fotográficos y listados de convocatoria. Más no presenta cartas de convocatoria u oficios de la misma al nivel institucional.
Articulo Uno. Numeral 2: Complementar el EIA (diagnóstico y caracterización de comunidades, diagnóstico y dinámica poblacional, zonificación socio-ambiental y cultural, identificación de impactos, zonificación de manejo y formulación de planes, programas y proyectos de gestión social), pues solo se remite información primaria del municipio de Mosquera, y del sector aledaño en general, sin entrar en detalles sobre la forma de recolección de información con la comunidad, cartografía social, mapas parlantes u otras estrategias de diagnóstico directo con la comunidad. Por lo cual se requiere, complementar el EIA, con el levantamiento de la información haciendo uso de herramientas diagnosticas directas con la población del AID.	X			CUMPLE Se evidencia acercamiento con las comunidades de las zonas vecinas, donde se utilizaron herramientas de diagnóstico social, aplicados a las comunidades, y se consolidaron resultados. Folios 1086-1094.
Articulo Uno. Numeral 3. Se debe dar cumplimiento a los compromisos generados derivados de las reuniones que se den con la comunidad, con objeto de la socializacion del proyecto, para facilitar las relaciones entre la Empresa y la Comunidad.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Si bien a folios 1095 a 1100, se muestran las actividades adelantadas y los compromisos derivados de las reuniones. La información remitida por el solicitante no muestra que claridad se dio sobre los alcances de los compromisos generados en reunión a folio 464-465.
Articulo Uno. Numeral 4: Dar cumplimiento de lo establecido en el articulo 15 del Decreto 2820 de 2010: "Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso"..."			X	CUMPLE PARCIALMENTE A folios 1077 a 1109 y folios 1138 a 1225, se evidencia que efectivamente se informó a las comunidades, pero no se presentan evidencias de participación de la personería en el proceso ni de oficios de convocatoria, o delegación para la asistencia
Articulo Uno Numeral 5: Socializar el Proyecto a la comunidad, del All y el AID, y enviar a la DRSO, copia de actas, listados de asistencia, registro fotográfico y filmico			X	CUMPLE PARCIALMENTE Se evidencia a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Sin

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
de las reuniones de socialización del Proyecto que evidencien dicha actividad.				embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados
Artículo Uno. Numeral 6: Incluir estrategias de capacitación a sus posibles clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.	X			**CUMPLE** A folio 1133, el solicitante evidencia estrategia de capacitación en términos generales, para realizarse con una frecuencia de tres meses. Deberá remitir los soportes de esta actividad una vez, empiece a adelantarse en cumplimiento de lo planteado.
Artículo Uno. Numeral 7: Presentar estudio y certificación del ICAHN actualizada, donde se incluyan el polígono y las coordenadas del proyecto CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera, objeto de la solicitud de Licencia incluida en el expediente 47196.	X			**CUMPLE** A folio 1042, el solicitante adjunta radicación ICANH 19 FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva) A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. CV Arqueóloga. Programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073.
Artículo Uno. Numeral 8: "...Se debe adjuntar al E.I.A., el directorio de actores sociales e institucionales de acuerdo a la definición de las áreas de influencia directa e indirecta, que permita identificar las organizaciones sociales, líderes comunitarios..."	X			**CUMPLE** A folios 1133 a 1135, se remite directorio de actores. Que deberá ser actualizado cada seis meses y remitido a la Corporación.
Artículo Uno. Numeral 9: "...Informar a la comunidad los mecanismos y medios establecidos por la Empresa, para atender directa y oportunamente sus inquietudes o quejas de la comunidad, sobre posibles manejos inadecuados durante las obras, situaciones que al ser detectadas a tiempo, pueden evitar la ocurrencia de conflictos que deterioren las relaciones entre los actores vinculados o relacionados al Proyecto...	X			**CUMPLE** A folios 1100 y 1101, presenta evidencias de los medios definidos por la Empresa, para atención al Ciudadano: en el mismo sentido ofrece canales presenciales y no presenciales, para la presentación de PQRs, sugerencias y felicitaciones.
Artículo Uno Numeral 10: "...Es importante en cumplimento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, sobre veeduría ciudadana, crear los espacios de participación y de información que le permita a la comunidad a través de la consolidación de la veeduría ciudadana, el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Se deberá elevar consulta a la Personería municipal de Mosquera..."			X	**CUMPLE PARCIALMENTE** El solicitante a folio 1077, menciona que se delegó al Ing. Agustín Zamudio de parte de la Alcaldía y la Personería, para participar en el proceso de socialización no adjunto soporte de convocatoria consulta a la personería.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Uno. Numeral 11: "...La empresa debe tener clara su oferta y condiciones de empleo para no generar falsas expectativas en la comunidad para evitar un sobredimensionamiento de la demanda laboral requerida por el proyecto..."			X	CUMPLE PARCILAMENTE A folio 1095 y 1096, se explica brevemente y se genera compromiso de explicar de forma veridica la oferta laboral y perfiles.
Artículo Uno Numeral 12: Se deben determinar las vías de acceso a utilizar, y por ende definir la señalización para el tránsito de vehículos de carga a implementarse, para con ello garantizar la seguridad de la comunidad.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Se dio respuesta, en términos de seguridad de vehículos y seguridad industrial. Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198. la infraestructura de transporte presente, y describe las rutas que están presentes en el All y el AID, y las características de las vías.
Artículo Uno. Numeral 13: Se deben determinar las relaciones económicas, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales, para precisar en fases posteriores las variables que se verán afectadas con las actuaciones del proyecto. Relacionar los programas o proyectos privados, públicos y/o comunitarios, previstos o en ejecución, cuyo registro y conocimiento de sus características sea de importancia para el desarrollo del proyecto.	X			CUMPLE Da respuesta a través del programa de: "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". En el mismo sentido en los folios 1080-1094 y 1138-1226, se adjunta documentación soporte de esta información.
Artículo Uno. Numeral 14: Es necesario diagnosticar las comunidades que transitan por las vías programadas para la ejecución del proyecto y de esta manera informar el plan de contingencia que se propone para evitar los riesgos con la población asentada en la zona, especialmente el tránsito de vehículos de carga.			X	CUMPLE PARCIALMENTE En el Plan integrado de Educación, se incluyen medidas para el manejo de tránsito vehicular y peatonal. Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198, la infraestructura de transporte presente, y describe las rutes que están presentes en el All y el AID, y las características de las vías.
Artículo Uno. Numeral 15: Se requiere que en el momento de implementar el proceso de socialización e información con las comunidades, se tenga en cuenta la totalidad de parámetros contemplados en el PMA.	X			CUMPLE Se dio respuesta en las socializaciones adelantadas a la comunidad, se incluyeron las temáticas contempladas en el PMA.
Artículo Uno. Numeral 16: "...Es necesario que las acciones que se contemplen dentro del Programa de Gestión Social, respondan a un proceso participativo que involucre los diferentes actores existentes en la zona directa e indirecta del proyecto, de modo tal, que se puedan establecer indicadores y metas concretas..."	X			CUMPLE Da respuesta a través del programa de: "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa.
Artículo Uno. Numeral 17: El programa de Gestión Social debe vincular activamente, y				CUMPLE Da respuesta a través del programa de "Crear y generar proyecto de gestión

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

RESOLUCIÓN No 03. 0989 DE 26 MAY 2015.

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
articular las Instituciones educativas del AiD (principalmente), y el AII, a través del CIDEA, Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Los Proyectos Educativos Institucionales PEI, los Proyectos Educativos Escolares PRAE . "	X			social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa.

ASPECTOS AMBIENTALES

Aspectos ambientales relevantes del Estudio de Impacto Ambiental presentado y evaluado, con Informe Técnico DRSO No. 1437 del 15 de diciembre de 2014 y de los requerimientos presentados con radicado No. 10151100843 del 05 de marzo de 2015, solicitados a través de AUTO DRSO No. 0007 del 08 de enero de 2015.

(... ...)

- *El predio donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra intervenido, en este se encontró 2 áreas claramente delimitadas, la primera una planicie en la parte superior del predio, allí según lo manifestado en la visita por los interesados del proyecto se desarrollara la infraestructura para adelantar la actividad de incineración y áreas complementarias, que cuenta con aproximadamente 4 hectáreas (40 000m²) , la segunda área plana en la parte inferior del predio, donde pretenden establecer las celdas de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos, que tiene un área aproximada de 5 hectáreas (50.000m²)*

- *Se pudo establecer que la zona circundante al predio donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra intervenida al estar establecidas actualmente varias industrias, entre estas, de asfalto, trituradoras, empresas de disposición final de residuos peligrosos y de incineración.*

- *El predio donde se pretende desarrollar el proyecto, colinda por el costado nor-occidental, con la empresa TECNIAMSA., que actualmente adelanta las actividades de incineración y disposición final de residuos o desechos peligrosos en celdas de seguridad.*

Documentos e información allegados:

- *Formato único nacional de solicitud de Licencia Ambiental, diligenciado. (folio 8)*
- *Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del predio donde se desarrollara el proyecto, Nro. Matricula: 50C-1743410 (folio 18 y 19)*
- *Estudio de Impacto Ambiental (folio 89 al 448)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde incluyen dentro del objeto social, la incineración y disposición final de residuos. (folio 740 y 741).*
- *Certificado No.703 del 22 de abril de 2014, del Ministerio del Interior, donde **no** registra la presencia de comunidades indígenas, Rom y minorías, como tampoco presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto **"Construcción y operación del proyecto de una planta de tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos tóxicos peligrosos"**, aplica para las coordenadas dadas por los interesados. (folio 9-12)*
- *Certificado del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), radicado No 20142134761 del 15 de mayo de 2014, donde determinó que revisada las coordenadas allegadas por el interesado, que incluyen el área de influencia del proyecto, indicó que estas no coinciden con las coordenadas de resguardos indígenas y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de comunidades negras. (folio 13)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan el Plano IGAC de la localización del proyecto. (folio 746)*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan radicación ante el ICANH, del estudio de prospección arqueológica. (folio 1042 - 1073)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan CD con el EIA y la información solicitada con los planos. (folio 748)*

Certificado de uso del suelo

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación de Mosquera del día 05 de febrero de 2015; este establece que en el predio identificado con el No Catastral 000000060173000, dentro de sus usos condicionados se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados (Folio 743 y 744), por lo cual el Proyecto "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", puede desarrollarse en el predio.

Evaluación Documental:

Se revisaron y evaluaron los documentos anexos al expediente, exigidos por el Decreto 2820 de 2010, para la solicitud de Licencia Ambiental.

***Diagnóstico Ambiental de Alternativas:** El proyecto no requiere diagnóstico Ambiental de Alternativas, según el artículo 18 del Decreto 2820 de 2010 del MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por no desarrollarse alguna de las actividades especificadas en el mismo.*

Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

Con radicación No.10141102448 del 12 de agosto de 2014, realizan la entrega del EIA, de conformidad con los términos de referencia elaborados por la CAR y su complemento con radicado No.10151100843 del 5 de marzo de 2015, los cuales se tendrán en cuenta para la evaluación.

***Nombre del proyecto:** Replantean el nombre del proyecto el cual denominan "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" aclarando el alcance del proyecto nombrando únicamente las actividades de tratamiento térmico por incineración y la disposición final de residuos peligrosos en celdas de seguridad.*

Actividades Principales del proyecto

El proyecto denominado "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" de la Empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., se estructura teniendo en cuenta 2 actividades principales:

1. *Proyecto para la instalación y puesta en marcha de 3 hornos rotatorios, con capacidad de 1.000 kilos/hora cada uno.*

2. *Proyecto para el diseño y establecimientos de cuatro (4) celdas de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos*

LOCALIZACION. (ítem 2.1 del EIA)

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Mosquera, vereda Balsillas, hacia el costado occidental de la vía a La Mesa, entre la laguna de La Herrera, el sector denominado Zabrinsky.

***Acceso:** El acceso al predio se realiza a través de la vía que de Mosquera conduce a La Mesa, en el punto denominado Los Puentes en jurisdicción del municipio de Mosquera (pasando el Rio Balsillas), se dobla a la derecha y bordeando la laguna La Herrera, antes de llegar al sector de las asfalteras, hay un letrero de VALCO CONSTRUCTORES, localizado al lado izquierdo de la vía, por donde se accede al sitio; de Los Puentes al predio hay aproximadamente 2 km.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION C.A.R.

Coordenadas del proyecto

Punto	Coordenadas	
	Este	Norte
M5A	978505.10	1008945.53
M6A	978725.83	1008756.26
M7A	978812.30	1008858.60
M8A	978870.92	1008870.29
M9A	978899.94	1008898.02
M10A	978919.78	1009011.66
M5	978486.31	1009013.52
M4	978668.47	1009326.51
M29	978434.32	1009171.13
M4A	978437.99	1009142.92
AREA TOTAL	150.000M2	

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE LOGÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" (Documento de Respuesta I Información General, Punto 6)

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan la descripción de la infraestructura con la que contara el proyecto para el desarrollo de las diferentes actividades que lo componen:

INFRAESTRUCTURA DE APOYO CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO:

- *Caseta de vigilancia.*
- *Cerramiento.*
- *Bascula.*
- *Oficinas.*
- *Comedor*
- *Instalaciones Sanitarias.*
- *Enfermería.*
- *Laboratorios.*
- *Sitio almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios generados por el proyecto.*
- *Sitio almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, generados por las actividades propias del Parque Logístico*
- *Sistema contra incendios.*
- *Planta de tratamiento de aguas (pulimiento aguas lluvias y de escorrentía).*
- *Taller.*

INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN

- *Bodegas para la actividad de incineración.*
- *Áreas de almacenamiento de residuos peligrosos.*
- *Cuartos fríos.*
- *Área ocupación de los hornos.*
- *Cuarto de control.*
- *Cuarto de cenizas.*
- *Tanques de almacenamiento de combustibles*

INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTIVIDAD DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD

- *Celdas de seguridad.*
- *Zona de Pretratamiento.*
- *Áreas de Almacenamiento de Residuos Peligrosos que van directamente a celdas de seguridad.*
- *Canales perimetrales.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Montacargas: *Se cuenta con un montacargas para transportar y manejar los residuos, este equipo tiene capacidad de 1 ton, además es telescópico, es decir tiene la capacidad de levantar la torre a más de 5 m, lo que se constituye en una herramienta importante ya que en muchas ocasiones es necesario realizar trabajos en alturas y subir o bajar equipos.*

Herramientas: *De igual forma se cuenta con herramienta manual y eléctrica para realizar las actividades de mantenimiento de maquinaria, mantenimiento de la infraestructura, herramienta como equipo de soldadura, oxicorte, taladros, pulidoras, picas, palas, machetes, serruchos, llaves de diferente tipo, alicates, martillos, niveles, etc.*

ADECUACIÓN VIAL

Vías Externas: *El proyecto se ubica en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, el acceso principal es por la vía que conduce del municipio de Mosquera a la Mesa vía Pavimentada, se ingresa al área industrial en el sector denominado los Puentes vía que en parte cuenta con pavimento, aproximadamente faltando 600m para llegar al proyecto la vía es en afirmado recebo, tiene buenas condiciones y es la vía de entrada de varias industrias y actividades de extracción establecidas en la zona.*

Vías Internas: *El proyecto establecerá vías internas diseñadas para que el flujo de vehículos se realice sin contratiempos, esta se conforman con material afirmado que permite que los vehículos no sufran desajustes y a través de canales se manejan las aguas lluvias para que las vías no se afecten, se colocara la respectiva señalización para el control vial de los vehículos que ingresan al Parque Logistico.*

Respecto a las vías se pudo establecer que el acceso al predio no presenta restricciones, es una zona donde los vehículos primordialmente de carga (camiones, doble troques) transitan constantemente por las actividades que se desarrollan en la zona.

A continuación se presenta cuadro allegado por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, con las características de la infraestructura:

TABLA DESCRIPCION DE LA INSFRAESTRUCTURA CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m²	ACTIVIDAD
CASETA DE VIGILANCIA	Caseta de Vigilancia	Altura 2m construida en mampostería con ladrillo a la vista	14,25	Incineración y disposición final
CASETA BÁSCULA	Caseta Bascula	Altura de 2m construida en mampostería con ladrillo a la vista	15,51	Incineración y disposición final
BÁSCULA	Bascula Ancho 3,05m Longitud 18,28 m	Capacidad 80 Ton precisión 10 kg, longitud de módulos 6m altura 41cm	109 6	Incineración y disposición final
TALLER DE MANTENIMIENTO	Taller Ancho 12m Longitud 10 m	Cuenta con cubierta, piso en concreto recubierto con pintura epoxica, cárcamo para revisión y cambio de aceite, maquinaria y equipo.	120	Incineración y disposición final
SISTEMA CONTRA INCENDIOS	TANQUE ELEVADO ESTRUCTURA Ancho 4m Largo 4m	Tanque metálico elevado con capacidad de 1000gls Lineas de distribución para que	16	Incineración y disposición final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
		funcionen como suministro de una bomba contra incendios		
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Se instalara para el tratamiento o pulimiento de las aguas lluvias que se recolectan en el reservorio, para ser usadas en el sistema de enfriamiento del horno y áreas verdes.	203,68	Incineración y disposición final
RESERVORIO AGUAS LLUVIAS	RESERVORIO DE AGUAS LLUVIAS Ancho 4m Largo 8m Profundidad 2m	Reservorio impermeabilizado con geomembrana ubicado cerca de la PTAR, y donde llegan las aguas de escorrentia que recoge los canales de drenaje de aguas lluvias	32	Incineración y disposición final
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Edificio Administrativo Ancho 15,51m Largo 23,52m	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	360,32	Incineración y disposición final
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Oficina jefe SISO	Hace parte del edificio administrativo	11,18	Incineración y disposición final
	Oficina jefe de planta	Hace parte del edificio administrativo	15,27	Incineración y disposición final
	Gerente Administrativo	Hace parte del edificio administrativo	25,30	Incineración y disposición final
	Gerente Técnico	Hace parte del edificio administrativo	16,85	Incineración y disposición final
	Sala de Juntas	Hace parte del edificio administrativo	41,66	Incineración y disposición final
	Gerente General	Hace parte del edificio administrativo	27,64	Incineración y disposición final
	Enfermeria	Hace parte del edificio administrativo	34,2	Incineración y disposición final
	Baños Común	Hace parte del edificio administrativo	34	Incineración y disposición final
LABORATORIO	Laboratorio Ancho 6,82 m Largo 11,30 m	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	77,02	Incineración y disposición final
EDIFICACIÓN	Cocina Comedor Ancho 8,25m Largo 12,18m	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista,	100,59	Incineración y disposición final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN NO. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
		pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar		
EDIFICACION	Cocina	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	26,55	Incineración y disposición final
	Comedor	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	74,04	Incineración y disposición final
(CANTIDAD 3) BODEGA PARA LA ACTIVIDAD INCINERACIÓN	**Bodega para la actividad incineración Ancho 16m Largo 40m**	Construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en material antideslizante, adecuación de rejillas para un adecuada ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	640 C/U 2560	Incineración
(CANTIDAD 3) BODEGA PARA LA ACTIVIDAD INCINERACIÓN	**Ubicación horno** Ancho 5,76m Largo 27,76 m Altura 12m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	161	Incineración
	Zonas de almacenamiento Residuos peligrosos incineración 1 y 2 C/U Ancho 6,28m Largo 10m Altura 4m	Hace parte de C/U de las bodegas para la actividad de incineración	62 80 C/U 125,6	Incineración
	Cuartos fríos 1 y 2 C/U Ancho 4m Largo 5m Altura 2,5m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	20 C/U 40	Incineración
	Cuarto de control Ancho 3m Largo 8m Altura 4m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	24	Incineración
(CANTIDAD 4) CELDAS DE	**Celdas de Seguridad** Dimensiones	Celdas impermeabilizadas con doble barrera de	10500 C/U 42000	Disposición Final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL CAR

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
SEGURIDAD	Aproximadas para C/U Ancho 75m Largo 140m Altura 28m	protección, sistema de control y detección de lixiviados y gases, además de todas las medidas técnicas para un manejo ambiental adecuado.		
ZONA DE ALMACENAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS CELDAS DE SEGURIDAD	Zona de Almacenamiento Residuos Peligrosos Altura 6m	Área con piso en concreto revestido de material impermeabilizante, cubierta, canales para manejo de derrames con conexión a caja ciega Y demás adecuaciones	546,98	Disposición Final
ZONA DE PRETRATAMIENTO	Zona de Pretratamiento Ancho 12m Largo 20m Altura 4m	Área con piso en concreto, cubierta en teja, parte de la zona con lechos de secado en concreto y filtros en tubería perforada y material filtrante, además de todas las condiciones técnicas para realizar el pretratamiento	240	Disposición Final

ASPECTOS TECNICOS CELDAS DE SEGURIDAD

Una de las actividades que desarrollara la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, dentro del proyecto presentado, es la adecuación y funcionamiento de celdas de seguridad para la disposición final de residuos o desechos peligrosos, según documentación presentada estas ocuparían un área de 5 hectáreas (50.000m²), de las 15 hectáreas (150.000m²) con las que cuenta el predio.

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, determinan que en las 5 hectáreas (50 000m²), adecuaran cuatro (4) celdas de seguridad.

Objetivos específicos

- *Atender la demanda proveniente de los sectores industriales, domésticos (incluidos mataderos, redes de alcantarillado, aguas lluvias y sanitario), especiales, peligrosos y los expuestos en el numeral 4.3. (Informe de los 69 residuos a disponer) para el adecuado manejo integral de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos.*
- *Tratar y disponer técnicamente los residuos generados por los sectores mencionados anteriormente en un relleno sanitario de seguridad.*
- *Proponer y realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales en el relleno sanitario de seguridad.*
- *Determinar los planes de monitoreo dentro del plan de manejo ambiental.*
- *Ofrecer a los generadores industriales una alternativa técnica ambiental y económica para la disposición final de sus residuos.*
- *Propender al desarrollo cultural en materia de disposición segura de residuos industriales ofreciendo una solución complementaria a las alternativas actuales de manejo.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el complemento técnico sobre las celdas de seguridad.

Criterios técnicos para el emplazamiento de las celdas de seguridad, en el predio objeto del proyecto. ***(Documento de Respuesta II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 1)***

Determinan en el documento presentado que: como no existe una metodología en la legislación ambiental actual en Colombia, sobre los parámetros a tener en cuenta para el emplazamiento de celdas o rellenos de seguridad, se adaptó una, bajo los criterios que se encuentran en el Decreto MAVDT 838 de 2005 sobre Rellenos Sanitarios, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental – RAS, sus estudios técnicos previos, prohibiciones y restricciones, los Documentos Guía para el diseño de rellenos de seguridad en América Latina - Agencia de Cooperación Técnica, GTZ y Monografía Estrategias para el Emplazamiento de Celdas de Seguridad Ambientalmente Sostenibles, Corporación Universitaria Lasallista - Facultad de Ingeniería - Especialización En Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos 2012.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta para el sitio, es la precipitación y el nivel de la napa freática.

CRITERIOS PARA LA SELLECION DEL SITIO DONDE SE ESTABLECERAN LAS CELDAS DE SEGURIDAD

CRITERIOS DE EVALUACION	OPTIMO	ACEPTABLE	INADECUADO
Usos del suelo	Suelos destinados para uso industrial de alto impacto	Suelos destinados para uso industrial	Suelos destinados para otros usos
Ocupación Actual del suelo	Suelo Rural	Suelo Suburbano	Casco Urbano
Napa o nivel freatico	> 40 m	20m a 40m	< 20m
Poblaciones Aledaños	> 4 km	1 - 4 km	< 1 km
Áreas con fallas geológicas	Distancias mayores a > 300m	Distancias entre 80m y 300m	A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica
Aguas superficiales y subterráneas	> 5 km de cuerpos de agua superficiales para Potabilización. > 1 km desde el centro del cauce para corrientes y desde la orilla para lagos y lagunas donde el uso del agua sea otro diferente a potabilización. Índice de vulnerabilidad de acuíferos < 0.3	1 km - 5 km de cuerpos de agua superficiales para potabilización. 500m - 1 km desde el centro del cauce para corrientes y desde la orilla para lagos y lagunas donde el uso del agua sea otro diferente a potabilización. 0.5índice de vulnerabilidad de acuíferos > 0.3	Dentro del área Considerada como ronda hidráulica Sobre acuíferos para Potabilización. Índice de vulnerabilidad de acuíferos > 0.5
Condiciones climáticas	Precipitación media anual predominante < 1500 mm	Precipitación media anual predominante 1500 - 3000 mm	Precipitación media anual predominante > 3000 mm
Ecosistemas sensibles	> 1 km de los límites de ecosistemas sensibles	Fuera de los límites de áreas sensibles	En áreas protegidas

Con los parámetros técnicos indicados en la tabla y otros que se ponen a consideración, se demuestra porque el sitio escogido para el proyecto es el adecuado.

- ***Usos del suelo:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO****, debido a que el predio se ubica en un area industrial de alto impacto, además en el predio contiguo funciona el relleno de seguridad de una empresa llamada TECNIAMSA.*
- ***Ocupación actual del suelo:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, debido a que el predio se ubica en suelo Suburbano.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR

- ***Napa o nivel freático:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO****, con los estudios realizados se determinó que la napa o nivel freático está a una profundidad mayor a 50m.*
- ***Geología:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, el sistema de fallas de dirección Nor oeste de cabalgamiento afecta las rocas de la formación Plaeners y Formación Arenisca e Labor y Tierna con una dirección hacia el Nor Oeste, no tiene influencia manifiesta sobre los sedimentos Cuaternarios presentes en la zona de influencia directa. Los pliegues sinclinales y anticlinales presentes en la zona presentan capas con anglos de inclinación que no superan los 25 °.*
- ***Aguas Superficiales:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, debido a que la laguna la Herrera se encuentra aproximadamente a 800m.*
- ***Aguas Subterráneas:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO****, considerando los niveles estáticos y demás parámetros exigidos por la metodología DRASTIC para evaluar la vulnerabilidad en la zona de influencia directa del estudio, la vulnerabilidad es baja al igual que el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas*
- ***Precipitación:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO****, con el análisis de la climatología de la zona, se establece que la precipitación en la zona es menor a 1500mm anual.*
- ***Permeabilidad:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO,*** *la permeabilidad del relleno es franca a pobre, es decir del orden de 5X10-4 cm/s y 1X10-3 cm/s.*
- ***Ecosistemas Sensibles:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, el sitio del proyecto se encuentra fuera de los límites del área sensible.*
- ***Población aledaña:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, teniendo que el casco urbano del municipio se encuentra a una distancia mayor a un kilómetro, y los habitantes del sector se encuentran a una distancia de mayor a 500m.*
- ***Acceso Vial:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, el proyecto se ubica en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, el acceso principal es por la vía que conduce del municipio de Mosquera a La Mesa vía pavimentada, se ingresa al área industrial en el sector denominado los Puentes vía que en parte cuenta con pavimento, aproximadamente faltando 600m para llegar al proyecto la vía es en afirmado recebo, tiene buenas condiciones y es la vía de entrada de varias industrias y actividades de extracción establecidas en la zona. Existe otro acceso por la vía (sede Fuerza Aérea) que del municipio de Madrid conduce a la vereda Balsillas, esta presenta buenas condiciones pero no se encuentra con asfalto.*
- ***Material de Cobertura:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO,*** *de la misma excavación sale el material de cobertura para cubrir los residuos en la celda de seguridad, que por sus características de tener una permeabilidad franco pobre es ideal para esa función.*

Teniendo en cuenta los estudios realizados y los datos obtenidos en éstos, se puede concluir que el predio donde se pretende adecuar las celdas de seguridad, cumple con la mayoría de condiciones óptimas para este tipo de proyectos.

Conformación Celdas de Seguridad ***(Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 2)***

Para el diseño de bermas y pendientes se tuvieron en cuenta los criterios, referidos en la metodología, Libro Deslizamiento y Estabilidad de Taludes en zonas Tropicales, arrojando lo siguiente:

Para esto es necesario resaltar que las celdas de seguridad son tipo trinchera que permite una mejor estabilidad y confinación de los residuos peligrosos.

La conformación será mediante la construcción de 3 bermas, conformadas de la siguiente manera:

- ***La primera o de fondo:*** *Altura de berma 12m en la zona de roca intacta con una pendiente de 1H:2V y terraza o grada de 3m de ancho con pendiente hacia el talud.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- ***La segunda o intermedia y la tercera o final:*** *de 7m y 6m de altura respectivamente y ambas con una pendiente de 1H:1V, y terraza o grada de 4m de ancho con pendiente hacia el talud*
- *Lo anterior basado en la estructura del terreno consistente en* ***materiales limoarcillosos.***
- *Las características de las celdas son de tipo* ***trinchera*** *excavación en terreno plano y semiplano, los taludes ocuparan de la excavación desde el punto 0 a la base de la celda aproximadamente 23m, aplicado a todos los lados para la conformación y estabilidad.*

Durante la excavación, trabajo de campo pueden presentarse características que hagan cambiar el diseño de taludes, por lo que VALCO CONTRUCCIONES LTDA., toma todas las medidas en pro de la seguridad de los trabajadores y la estabilidad del terreno.

Otras características:

- *Con la profundidad de 25 m., se da garantía que las celdas de seguridad descansaran sobre una base de roca inalterada, arcillolita rojiza amarillenta que con los análisis realizados tiene una resistencia del material inalterado del orden de 80 ton/m2.*

- *Para la entrada de los vehículos a descargar los residuos peligrosos a la celda, se conformara una vía interna que permite el descargue directo en el frente de trabajo.*

- *Se realizara un realce a las celdas de seguridad de 3m con el mismo material de excavación, esto para dar un aprovechamiento a la topografía del terreno, aumentar la capacidad y dar un mejor cierre y diseño paisajístico al terreno después de su uso, teniendo en cuenta que el realce del terreno es para toda el área de las celdas.*

Capacidad Celdas de Seguridad:

- *Las celdas de seguridad son tipo trinchera*
- *El sitio donde se establecen las 4 celdas tiene un área de 5 hectáreas.*
- *Cada celda tiene una profundidad de 25m, con los 3m de realce sería una altura de 28m y 140m de largo X 75m de ancho.*
- *Según plano presentado el fondo de la celda tendrá una dimensión de 29m X 94m, donde realizaran las adecuaciones de impermeabilización, doble barrera y los drenes de lixiviados.*

El calculó lo realizan, para atender una media de residuos de 50 ton/día, con las dimensiones ya dadas se tiene que:

- *El volumen promedio con la que contara cada una de las celdas de seguridad después de realizar la excavación y adecuación es de 201.000m³.*
- *Con el realce que se le da de 3m, se tiene un volumen adicional de 31.500m³*
- *Para un total por celda promedio de 232.500m³*
- *Al ser 4 celdas el volumen total es de 930.000m³.*

Para el cálculo de capacidad de cada una de las celdas de seguridad para albergar y confinar los residuos peligrosos se toma:

Densidad: Residuos Compactados 1.2ton/m³

- *Al tener 232.500m³ X 1.2ton/m³ = 279 000 ton X celda*
- *Capacidad Total promedio = 279.000 X 4 = 1 116 000 Toneladas.*

De la capacidad total se quita un 20% que ocupa el material de cobertura quedando en:

- *1.116.000Ton X 20% = 892.800 toneladas*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL CAR

La Cantidad media de residuos a entrar al Parque Logistico para la disposición final de residuos peligrosos es de 50ton/dia. Con lo anterior se calcula que:

- *892.800 Ton/50ton/dia = 17.856 días y esto a su vez dividido en años*
- *17.856 días/365 días = 48,92 años.*

Esto demuestra que si el proyecto por condiciones de mercado aumenta el recibir residuos a 100ton/dia, su vida útil puede ser del orden de 24 años.

Con los reportes de los residuos peligrosos que tendrán que presentar a esta Autoridad Ambiental, se va estableciendo cuanto puede ser la vida útil del relleno de seguridad.

Destino del Material saliente de las actividades de excavación

Determinan que el material saliente de la excavación se calcula teniendo en cuenta el coeficiente de esponjamiento, el volumen de la excavación es de un orden promedio de 201.000m³, a este se le aplica el coeficiente K, que material de arcilla es de 1,43, teniendo un total promedio por celda de 287.430 de material de excavación.

Con el material que sale de la excavación, se conformaran terraplenes por el perímetro del área de celdas de seguridad, que permiten tener un aislamiento con los predios vecinos y se acumula parte de éste para ser usado como material de cobertura y en la solidificación de residuos liquidos.

En caso de presentarse acumulación excesiva de material se realiza el retiro a otras áreas del proyecto o fuera de este

Adecuación de las celdas de seguridad (Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 3)

Presentan la descripción de como realizaran las adecuaciones referentes a cada una de las celdas de seguridad:

- *La excavación de las celdas de seguridad se realizara con maquinaria pesada especializada, de acuerdo al diseño de taludes.*
- *Al llegar al fondo de cada una de las celdas, se dejan las pendientes para realizar las adecuaciones de los filtros de fondo que están en el orden 1% al 1,5%.*
- ***Adecuación vía Interna:** Durante la excavación el maquinista realizara un corte para el diseño de la vía interna que permite que los vehiculos ingresen al frente de trabajo.*
- ***Pulimiento de Taludes y Piso:** Una vez se termina con el trabajo de excavación y retiro del material, se envia personal para que con herramientas y equipos de manera manual, pulan las puntas que puedan quedar en el talud y afectar el geotextil y geomembrana a instalar.*

Instalación del sistema de protección de doble Barrera:

- ***Fondo o Piso:** Durante la adecuación de la celda al piso se le deja una pendiente no mayor al 1.5%, que va hacia una de las esquinas de la celda donde se adecua una caja de 0.80 X 0,80 X 0.60.*
- ***Características del suelo:** Como se muestra en el estudio de suelos la celda descansara sobre roca inalterada, cuyo coeficiente de permeabilidad es del orden de 5X10-4 cm/s y 1X10-3 cm/s.*
- ***Caja Primaria:** Esta caja se construye en concreto con cubierta en material impermeabilizante, además es donde termina el primer filtro construido para la detección de lixiviados.*
- ***Barreras de Protección:** La primera barrera de protección después del suelo que por sus características, su permeabilidad es baja soportado en los estudios realizados, es un geotextil expandible, el cual protege la geomembrana y al contacto con algún liquido se expande para servir como barrera de impermeabilización.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- ***Geomembrana:*** *Después de instalado el geotextil se instala la primera geomembrana, la que se utilizara es de polietileno de alta densidad (HDPE) de 60 mils o superior Es un material termoplástico, semicristalino, que posee buenas propiedades mecánicas, gran inercia química, alto aislamiento eléctrico, apolar, no absorbe humedad, inodoro e inerte Para la instalación, el proveedor debe contar con un procedimiento estándar de calidad para la instalación de Geosintéticos PEC-1142; Valco Constructores solicita el certificado de calidad del producto por rollo de Geomembrana a instalar en el cual se incluye los resultados de los ensayos de resistencia a: ataque químico, rasgado, punzonado, agrietamiento y pruebas destructivas de tensión y de pelado o corte.*
- ***Filtros:*** *Se instala un drenaje de lixiviados en caso de que llegue a la rotura de la primera barrera de protección, el cual costara de un mecanismo de infiltración extendido sobre la superficie de la base del relleno, consistirá de piedras o arena con grava no soluble, con granos preferiblemente mayores de 35 mm y el espesor de la capa de 20 cm. Así mismo, se instalaran tuberías perforadas de drenaje de 6"pulgadas, se instalan en forma de espina de pescado para garantizar que abarque todo el piso de la celda y con pendiente hacia la caja donde se realizara el monitoreo, el sistema de filtros se protegerá con un geotextil que prevenga el ingreso de material suspendido y la consecuente saturación de la capa de drenaje.*
- ***Tubería de Monitoreo:*** *Se instala una tubería desde la caja de recolección de lixiviados en caso de que se presenten 3m arriba de la altura del frente de trabajo y debe ser subida paulatinamente con el llenado de la celda, va por todo el talud de la celda, hasta alcanzar su punto máximo, permite el monitoreo de las barreras de protección.*
- ***Segunda Barrera de protección:*** *Se instala sobre la primera y se construye con las mismas características, esta si tendrá contacto con el lixiviado que se pueda generar, resaltando que en los rellenos de seguridad es mínima la producción de estos se generan primordialmente por entrada de aguas lluvias.*
- ***Lixiviados:*** *En esta barrera los lixiviados son conducidos por medio del filtro a la caja de recolección de donde son extraídos por medio de bomba. Los Lixiviados son nuevamente introducidos a la celda para que con las condiciones climáticas de la zona de alta intensidad solar se evaporen.*
- ***Chimeneas:*** *Se instalaran 6 chimeneas, las cuales vienen desde la base del relleno donde se conectan al sistema de drenaje de lixiviados por medio de codos, tubería perforada en PVC de alta resistencia de 6", protegida con piedra rajón que se sostiene con malla galvanizada Estas van recostadas al talud de las celdas y tendrán una distancia aproximada una de la otra de 15m en el lado más corto del fondo de la celda y de 45m en el lado más largo. Se resalta que en los rellenos de seguridad es mínima la producción de gases, al no llegar residuos orgánicos a la celda que por descomposición puedan generar gases o lixiviados, pero las chimeneas sirve para quitar presión al relleno en caso de que los gases se presenten.*

Con la adecuación de las celdas de seguridad presentada, se podrá garantizar en un alto porcentaje la protección del suelo y de las aguas subterráneas.

En el Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 5, presentan más detalladamente como se establecerán los sistemas de manejo de lixiviados y chimeneas para la evacuación de gases, con los materiales que se usan para la construcción de estos.

Pozos de Monitoreo: *Para el control de posibles fugas de lixiviados que se puedan presentar y la detección de aguas subterráneas si llegasen a presentarse, se realizará la construcción de tres pozos de monitoreo, los cuales se ubicaran teniendo en cuenta el flujo de las aguas subterráneas, basados en el estudio hidrogeológico; el primero se ubica aguas arriba antes del inicio de las celdas y los otros dos al final de la última celda, estos últimos a una distancia aproximada de la última celda de 8m a 10m, y a una profundidad de 3m por debajo de la cuota de fondo de la celda de seguridad.*

Las características de los pozos de monitoreo se encuentran más detalladamente En el Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 6.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL

Canales Perimetrales: *Los canales perimetrales los usaran para evitar que las aguas de escorrentía que se forman en los fenómenos de agua lluvia entren a las diferentes áreas del proyecto y las afecte, pero aún más importante es evitar que estas aguas lleguen a las celdas de seguridad y aumente la generación de lixiviados.*

Los Canales perimetrales se construirán en material impermeable, suelo cemento, las dimensiones son de 0,40m de ancho X 0.30m de profundo y en total tendrán una longitud aproximada de 1200m que cubren las áreas de la celda de seguridad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD.

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la descripción de los procesos y procedimientos que se pondrán en funcionamiento para la disposición de residuos en las celdas de seguridad, con sus respectivos responsables:

- ***VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN Y MANIFIESTO:*** *Se contara con software en el cual los clientes registraran la cantidad y condiciones en las cuales entregaran los residuos.*
- ***PROGRAMACION DE ENTREGA Y/O CARGUE:*** *Una vez aceptado el RESPEL para entrega, por la misma plataforma el cliente solicitara la recolección de residuo para su tratamiento y/o disposición final.*
- ***RECEPCIÓN DE RESPEL:*** *En la entrada se encontrara el vigilante el cual ya tiene la programación diaria de los RESPEL que entregaran en el día, los cuales si estarán en lista, se hará el correspondiente ingreso para báscula.*
- ***BÁSCULA:*** *Reciben el vehículo con RESPEL, el cual en este proceso se verificara que lo programado este acorde, así mismo se recibirá el manifiesto del cargue que se lleva programado, ya habrá asignado un código para este manifiesto. En caso de no cumplimiento de lo verificado, se procede a devolver la carga de RESPEL. Si es acorde, Báscula le dará ingreso con peso de llenado; a la salida el vehículo pesara vacío y se dará el peso neto en el cual venía en RESPEL. Se da copia de peso y manifiesto de recibido por la planta.*
- ***PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESPEL:*** *En el caso de requerirlo, se almacenaran y el operador de planta recibirá por parte de Director de planta las directrices de pretratamiento que requiera el RESPEL ya sea neutralización o estabilización, secado o deshidratación y/o encapsulamiento.*
- ***DISPOSICIÓN FINAL:*** *Si existen residuos que ya fueron clasificados para disposición directa sin tratamiento, estos serán dispuestos directamente en la celda, de la cual el operador llevara un registro exhaustivo en qué lugar y área de la celda se disponen los RESPEL.*
 En el caso que ya haya exista un pretratamiento se procede a trasportar con vehículos propios al punto de la celda llevando el control anterior.
- ***COBERTURA FINAL:*** *Los RESPEL, después que llegan a la celda y son dispuestos en el frente de trabajo al finalizar la jornada, se cubren con material de cobertura, el material es el mismo que se acumuló en la etapa de adecuación de las celdas de seguridad, al ser un material arcilloso con características de impermeabilidad, es el adecuado para este tipo de proceso.*

Realizan una descripción detallada de que se tratan cada uno de los pretratamientos que se le realizaran algunos de los residuos, según las características de estos, deshidratación, solidificación, neutralización y encapsulamiento.

Residuos que van a ser objeto de la disposición final*, presentados por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., con radicación No.10151100843 del 05/03/2015.*

RESIDUOS PELIGROSOS QUE VAN A SER DISPUESTOS EN LAS CELDAS DE SEGURIDAD DEL PROYECTO DE VALCO CONSTRUCCIONES

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE	CLASIFICACION CRETIIR	CLASIFICACION DECRETO 4741

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

		SEGURIDAD	
01	Residuos de la producción de aceites vegetales	Inflamable, Toxico	No Clasificado
02	Residuos ácidos grasos	Corrosivo	No Clasificado
03	Emulsiones de aceites y grasas	Inflamable	A3020,A3040, A4060
04	Lodos del proceso de producción del cuero	Toxico	A3100. A3110
05	Aserrines empapados de aceites u otros líquidos nocivos	Inflamable, Corrosivo y toxico	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120
06	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	Toxico	A4070,A4100, A4110
07	Gasas empapadas con residuos nocivos	Inflamable, Corrosivo y toxico	A4020, A4070,A4100,A4110
08	Material de empalaje contaminado o con restos de contenido nocivo	Inflamable, Toxico y Corrosivo	A4130, A4140
10	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	Toxico	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
11	Escoria de fundición de metales no ferrosos	Toxico	Y22,Y23, Y29, Y31,A1010,A1020
12	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos	Toxico	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
13	Cenizas metales no ferrosos	Toxico	A1090,A1100
14	Polvos de filtros de , metales no ferrosos	Toxico	A1100,A1180,A1160
15	Cenizas volátiles de filtros de incineradores	Toxico	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
16	Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)	Toxico	A2040
17	Suelos contaminados	Toxico, inflamables	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
18	Escombros conteminados	Toxico	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
19	Arenas de fundición	Toxico	Y22,Y23,Y29,Y31,A1070,A1080

20	*Material de filtros usados con contenidos nocivos (v.g.carbón activado)*	*Toxico*	*A1100*
21	*Polvos de asbesto*	*Corrosivo, toxico*	*Y36*
22	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Inflamable, corrosivo, toxico*	*Todos los lodos Peligrosos*
23	*Lodos con cianuro de la metalurgia*	*Toxico*	*Y33,Y36,A1140,A4050*
24	*Filtros de aceite*	*Toxico*	*A4030,A3020,A3050,A4110,A4120, A4060*
25	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Toxico*	*Y22,A1140*
26	*Acumuladores (baterias) de níquel - cadmio*	*Toxico, Corrosivo*	*A1180*
27	*Baterias con mercurio*	*Toxico, Corrosivo*	*Y29,A1010,A1030,A1180*
28	*Residuos con mercurio*	*Toxico, Corrosivo*	*Y29,A1010,A1030,A1180*
29	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Toxico*	*Y23,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080,A1180,A3030,*
30	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Toxico*	*Y33,Y38,A4050,A4060, A1050, A1060, A1070, A1080*
31	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Tóxicos*	*Y22,Y23,Y26,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080, A3030,*
32	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Toxico, Corrosivo*	*Todos Lodos con contenidos de hidróxidos metálicos*
33	*Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Tóxicos*	*Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020*
34	*Sales y sustancias químicas del proceso del curtido de pieles*	*Toxico*	*A3110*
35	*Sales de impregnado de la madera*	*Toxico*	*A4040*
36	*Sales para endurecimiento del acero*	*Toxico, corrosivo*	*No clasificado*
37	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Toxico*	*Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020*
38	*Sales con contenido nocivo de cianuro*	*Toxico*	*Y33,Y38*
39	*Cal con contenido de arsénico*	*Toxico, corrosivo*	*Y24, A1010, A1030*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

40	*Hidrofluoruro de amonio*	*Toxico*	*No Clasificado*
41	*Residuos de plaguicidas*	*Toxico*	*A4030*
42	*Residuos de desinfectantes*	*Toxico, Corrosivo*	*No Clasificado*
43	*Residuos de la industria farmacéutica*	*Toxico*	*A4030, A4010*
44	*Productos farmacéuticos caducos*	*Toxico*	*A4140, A4030, A4010*
45	*Detergentes*	*Toxico*	*No Clasificado*
46	*Tensoactivos*	*Toxico*	*No Clasificado*
47	*Residuos químicos de laboratorios*	*Toxico, corrosivo, inflamable.*	*A4020*
48	*Grasas y ceras*	*Tóxicos*	*No Clasificado*
49	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Inflamable*	*A4060*
50	*Emulsiones bituminosas*	*Toxico*	*No Clasificado*
51	*Lodos con combustible*	*Inflamable, toxico*	*A3020,A3040, A4060*
52	*Lodos con lubricantes*	*Inflamable, toxico*	*A3050, A4060, A3020,A3040*
53	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Tóxicos*	*A3020,A3040, A4060*
54	*Residuos del alquitrán*	*Tóxicos*	*Y11, A3190, A3200*
55	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Tóxicos, corrosivos*	*A3150, A3160, A3170*
56	*Lodos con solventes orgánicos no halogenados*	*Tóxicos, corrosivos*	*A3160, A3140*
57	*Pinturas y barnices residuales*	*Corrosivos, inflamables, tóxicos*	*A4070*
58	*Lodos de pinturas y barnices*	*Corrosivos, tóxicos*	*A4070*
59	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Toxico*	*No clasificado*
60	*Ablandadores halogenados*	*Toxico*	*Y41, A3150, A3160*
61	*Ablandadores no halogenados*	*Toxico*	*A3160, A3140*
62	*Lodos del plástico o caucho con solventes*	*Toxico*	*No clasificado*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

53	*Lodos y emulsiones de látex*	*Inflamables, tóxicos*	*A3050*
64	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Inflamables, tóxicos*	*A3050*
65	*Lodos de teñido de textiles*	*Toxico*	*Y12, A4070*
66	*Lodos de lavanderia*	*Toxico*	*Y12, A4070*
67	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Toxico, Inflamable*	*No clasificado*
68	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Toxico, Inflamable, corrosivo, otros*	*No clasificado*
69	*Catalizadores*	*Corrosivo, toxico*	*A1140, A2030*
70	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Lodos con caracteristicas de Peligrosas.*	*No clasificado*
71	*Residuos hospitalarios patógenos*	*Infecciosos*	*A4020*
72	*Residuos Lodos y Orgánicos no peligrosos*	*No aplica*	*No clasificado*

A los residuos que no se le identifican claramente sus caracteristicas de peligrosidad, se clasifican como tóxicos ya que gran parte de los residuos peligrosos a largas exposiciones puede llegar a ser toxico. El parque Logistico, solicitara la caracterización de los residuos antes de ser recibidos para corroborar sus caracteristicas de peligrosidad y asi mismo aplicar el pretratamiento

El listado será objeto de revisión con el fin de establecer que residuos finalmente pueden ser objeto de disposición final en celdas de seguridad.

Capacidad de almacenamiento: *El área o caseta de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que van a ser dispuestos en celdas de seguridad tiene un área de 546,98m², se descuentan un área de 46,98m² que son áreas de separación de las secciones de los residuos peligrosos según la caracteristica de peligrosidad, por lo cual el área queda de 500m² y la altura máxima de almacenamiento es de 4m.*

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes caracteristicas físicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 500m² X 4m = 2.000m³.*
- *VxD= 2.000m³X0.90ton/m³ = 1.800 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Área de pretratamiento: *Llegan los residuos que requieren ser estabilizados, deshidratados, estabilizados y encapsulados, pero estos necesariamente hacen tránsito en el área de almacenamiento temporal, para revisar cómo se encuentran las áreas de pretratamiento, para ser descargados directamente o para ser almacenados en el área.*

Capacidad: *El área de pretratamiento de los residuos peligrosos que van a ser dispuestos en celdas de seguridad tiene un área de 240m², se descuenta un área de 40m² que son áreas de tránsito y separación de los residuos peligrosos según la característica de peligrosidad, por lo cual el área queda de 200m² y la altura máxima para el pretratamiento es de 1m.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes características físicas en volumen y peso.*
- *Se toma. El área de 200m² X 1m = 200m³*
- *VxD= 200m³X0.90ton/m³ = 180 Toneladas es la capacidad del área de pretratamiento de albergar residuos.*

Con las dimensiones presentadas se puede establecer que cuentan con una capacidad suficiente de almacenamiento, ya que parte de los residuos van directamente a las celdas de seguridad además es necesario que la empresa le de agilidad a la disposición de los residuos, con el fin de evitar sobre acumulación de estos que desencadenen impactos ambientales negativos.

Los residuos peligrosos que se almacenan temporalmente estarán debidamente identificados, embalados y almacenados de acuerdo a las características de peligrosidad

Presentan la Matriz, que va usarse para el almacenamiento de residuos peligrosos por compatibilidad.

Presentan las entradas y salidas del proceso donde tienen en cuenta lo siguiente:

- *Trabajo de oficina.*
- *Elementos de protección personal.*
- *Actividades de limpieza.*
- *Almacenamiento.*
- *Transporte para celdas.*
- *Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas.*
- *Operacion de las celdas de seguridad.*
- *Consumo de combustible de maquinaria y vehículos con los que se cuenta para las actividades de disposición final.*

ASPECTOS TÉCNICOS INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, determinan que para la actividad de incineración se instalaran tres (3) hornos rotatorios con capacidad de 1.000Kg/hora, para lo cual adecuaran tres bodegas con las mismas características, permitiendo que el manejo se realice de forma independiente.

Objetivos

- *Atender la demanda proveniente de los sectores industriales y de servicio, generadores de residuos peligrosos que requieren de empresas que presten el servicio de incineración para el buen tratamiento de este tipo de residuos.*
- *Tratar y disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que entran al parque tecnológico, cumpliendo con la norma ambiental y los parámetros de emisión que contiene la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Promover dentro de los clientes y la sociedad en general el debido manejo que se deben dar a los residuos peligrosos, para evitar impactos negativos graves al medio ambiente.*
- *Proponer y realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento de los residuos peligrosos en los hornos de incineración*
- *Determinar los planes de monitoreo dentro del plan de manejo ambiental.*
- *Ofrecer a los generadores industriales una alternativa técnica ambiental y economica para la incineración de sus residuos peligrosos.*

CARACTERISTICAS DEL HORNO INCINERADOR Y LOS SISTEMAS DE CONTROL (Documento de Respuesta, III Incineración de RESPEL, Puntos 2 y 3)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Capacidad Real: *Establecen que, cada uno de los hornos tiene una capacidad de 1000 Kg/hora, sin embargo la capacidad real depende en gran modo del tipo de residuos que lleguen al parque tecnológico para ser incineradores y las dietas.*

Durante la operación deberán establecer la capacidad real del horno incinerador.

Tipo de Combustible: *El combustible es GLP.*

Consumo: *El Horno incinerador para encenderlo gasta un promedio de 195 galones y para mantener la temperatura entre 30 y 40gln/hr, dependiendo de la dieta de residuos para la alimentación*

Mantenimiento: *El Plan de Contingencia contiene las actividades que tienen que ver con las medidas a tomar en caso de que los equipos de control fallen, del horno incinerador tan pronto se tenga la autorización de funcionar por parte de la Autoridad Ambiental y se adquieran los hornos, el proveedor suministra el manual de mantenimiento.*

HORNO INCINERADOR
El horno incinerador estará constituido por las siguientes partes o equipos que incluye los sistemas de control:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL HORNO INCINERADOR	
Capacidad de incineración	1000 Kg/hora
Tiempo Residencia Cámara de Combustión	20-80 min
Tiempo Residencia Cámara Post Combustión	Mayor a 2 segundos
Sistema de Depuración de Gases	Torre lavadora de gases. Bateria de Ciclones y filtro de mangas.

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICO
La alimentación que ingresa al horno proviene del sistema de cargue automático, que a través de un contenedor que es cargado o llenado por el operario encargado, posteriormente por un sistema hidráulico lo eleva a estructura metálica largada de 3m y la sección es de 0,50 x 0,50m, este entrega al horno los residuos mediante un sistema de compuertas que evita que los operarios tengan contacto directo con las altas temperaturas a la llama, el cargue automático está provisto de un sistema hidráulico comandado por un circuito lógico programable que empuja la carga al interior del horno tipo tornillo sin-fin.

La cámara rotatoria estará separada del sistema de alimentación, por una compuerta refractaria de elevación vertical que solo se abre en el momento en que el empujador hidráulico comience el arrastre del material. La capacidad del sistema automático de cargue es de 150kg por cada entrega.

Para garantizar una alimentación continua y constante, la carga se hace en varias tandas por hora, lo que propicia un trabajo de destrucción térmica más eficiente. El sistema de control de la alimentación de encuentra ligada la temperatura del reactor térmico, de manera que la alimentación solo se habilita cuando se cumplan las condiciones de temperatura especificadas por la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CÁMARA DE COMBUSTIÓN ROTATORIA

La cámara de combustión rotatoria es un cilindro horizontal, ligeramente inclinada, con una entrada en un extremo y una salida en el extremo opuesto, con circulación de gases a favor de la corriente.
La entrada del material se realiza a través de la compuerta para tal fin, que separa el sistema alimentador de la cámara de combustión. La salida se encuentra a nivel inferior, por donde las cenizas y los gases de combustión abandonan el horno.
Las cenizas caen por un ducto que las deposita a un colector, donde son recogidas y estabilizadas.
La cámara además, cuenta con un sistema de suministro del aire necesario para el proceso de combustión y está ubicado en el extremo de ingreso del material residuo.
La cámara esta revestida de material refractario tipo ladrillo silicoaluminoso y de alta alúmina, además de concreto silicoaluminoso en los extremos.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

La función de la compuerta que separa el sistema alimentador de la cámara de combustión, es la de evitar la salida de gases durante el proceso y evitar que la carga se encienda antes de entrar completamente a la cámara rotatoria. Por esta razón la compuerta está fabricada en un material refractario que resiste las temperaturas que se generan al interior de la cámara.
Una vez los residuos peligrosos entran a la cámara de combustión, inmediatamente por efecto de la temperatura que se mantiene en 850°C y del aire que entra por la parte inferior de la cámara, el material que entra se comienza a gasificar.
La cantidad de aire que alimenta, está en proporción subestequiometrica para promover las reacciones de gasificación. Los gases así formados pasan a la cámara de post-combustión a través de la salida que se encuentra en la parte superior del extremo de la salida del cilindro. Para garantizar que las temperaturas no sean menores que los 850°C, la cámara estará provista de dos quemadores a gas de 2´000.000 BTU/hr con control automático de temperatura tipo ON –Off.
La cámara al ser rotatoria, da garantía que los residuos puestos en ella se incineran correctamente cumpliendo con el porcentaje de inquemados.

CÁMARA DE COMBUSTIÓN:

CÁMARA DE COMBUSTIÓN	
Estructura Exterior	Cilindro en lamina de acero al carbono de ¼", 7m de largo y un diámetro de 4m
Refractario	10"de ladrillo refractario
Puerta de Cargue	Cilíndrica de 15" de diámetro
Puerta de remoción de cenizas	24"x12" cierre por doble compuerta neumática
Quemadores	Dos (2) de 2.000.000 Btu/hr cada uno
Control de llama	Electrónico
Control de Temperatura	Tablero PLC
Combustión	GAS
Tiempo de retención de sólidos	80 Minutos Aproximado
Temperatura de Operación	Superior a 850°C
Velocidad de Rotación	1 rpm

CÁMARA DE POSTCOMBUSTIÓN

La cámara de postcombustión es un equipo de forma cilíndrica dispuesta verticalmente, que cuenta con un recubrimiento cerámico de 40-60% de alúmina en la cara caliente y un aislante en fibra cerámica en la cara fría, que cumple el mismo objetivo que la cámara de combustión.
La cámara de postcombustión recibe los gases de alto poder calorífico generados en la cámara de combustión y los mezcla en flujo turbulento con el aire necesario para que ocurra la combustión estequiometria y con ello la destrucción completa de los gases nocivos, la cámara de combustión permite que el tiempo de residencia sea mayor a 2 segundos.
El aire entra de forma tangencial y con un ligero ángulo en el sentido de la corriente de gases, asegurando así el flujo turbulento, la temperatura en esta zona es de 1200°C, la cual se garantiza con dos quemadores a gas, cada uno de 2´000.000 BTU/HR de potencia, dispuestos en forma tangencial y perpendicular al flujo de gases. Estos quemadores están controlados por un sistema automático tipo on-off.
El aislante en fibra cerámica permite que el calor se mantenga dentro de la cámara de combustión y a la vez mantener la temperatura adecuada en la parte exterior que no sobrepasara, los 100°C. A esta altura del proceso, se espera que todos los materiales orgánicos hayan sido destruidos.
La temperatura de la cámara será medida constantemente y monitoreadas. En caso de que desciendan por debajo de 1200°C se deshabilita la alimentación.

CÁMARA DE POST-COMBUSTIÓN DE GASES	
DIMENSIONES	9m de altura X 5m de diámetro
ESTRUCTURA	Lámina en acero al carbono
REFRACTARIO	Cemento refractario
QUEMADOR	Dos (2) de 2´000.000 Btu/Hr cada uno
CONTROL DE LLAMA	Electrónico
CONTROL DE TEMPERATURA	Tablero PLC
COMBUSTIÓN	GAS
TEMPERATURA DE OPERACIÓN	1200°C

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

LAVADOR DE GASES

La cámara de enfriamiento y neutralización es un cilindro puesto vertical de 1,5m de diámetro y una altura de 6m, construido en acero revestido con material resistente a los ácidos. La turbina que se utiliza para pulverizar la solución de soda es de tipo pines y platos construidos en acero inoxidable, acoplada a un motor eléctrico y soportado en torreta con su rodamiento y buje; su sistema de transmisión está cubierto por refractario para evitar su exposición a las altas temperaturas.
Con el equipo se busca bajar la temperatura de los gases que vienen de la cámara de postcombustión de 1200°C hasta 180°C, el enfriamiento se da en menos de 0,3 segundos, El enfriamiento súbito de los gases con una solución de soda tiene el propósito de evitar la formación de dioxinas y furanos; puesto que el tamaño de gota se garantiza del orden de 200 micras; a la vez que se neutralizan los gases ácidos de la corriente mediante el uso de agua soda. La temperatura final de los gases es controlada por un sistema que consta de un sensor de temperatura, un módulo controlador, un sistema dosificador de agua de soda y una turbina que se encarga de pulverizar el agua para mejorar el contacto de esta con los gases, además de las protecciones para asegurar la integridad del equipo.
El hidróxido de sodio que está en solución, reacciona con los gases ácidos para formar sales de sulfato de sodio, cloruro de sodio, fluoruro de sodio e hidróxidos de los metales pesados que son precipitados de la fase gaseosa a la fase sólida, quedando también estabilizados. Los NOx presentes en la corriente de gases también son neutralizados.

CICLONES

Los ciclones, dos cilindros puestos verticalmente de 1m de diámetro cada uno y una altura de 5m, construido en acero revestido con material resistente a los ácidos, usado para bajar la carga de solidos volantes más gruesos al sistema, mayores de 5 micras, la eficiencia de remoción llega hacer del 60% de los sólidos de la corriente de gases; este retiro de solidos reduce la frecuencia de colmatación de los equipos de filtración que se encuentra posteriormente, mejorando la eficiencia general del sistema de control, haciéndolo así más confiable.

Dentro del Protocolo para El Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generadas por Fuentes Fijas Versión 2, indica que la eficiencia de estos equipos de control de emisiones de material particulado está asociada a la caída de presión del flujo de gases, a través del sistema.

FILTRO DE MANGAS

Se instala dos baterías de Filtro de Mangas, fabricada en aramida (nomex) de 500gr/m² que soporta temperatura 200°C, la disposición de las mangas es tresbolillo y limpieza por pulsos de alta presión, las baterías de filtros están construidas en carcasas de acero inoxidable de 3m X 3m, donde se instalan las mangas, son de alta eficiencia remueve partículas del flujo de 0,1 micras de diámetro, ya que a pesar de que la corriente de gases se encuentra ya muy libre de material particulado, hay solidos que no alcanzan a ser removidos en los pasos anteriores (lavador de gases y separación ciclónica) requiriéndose un medio que los filtre. Para tal propósito, se cuenta con un sistema de filtros de talega o filtros de mangas que son elaboradas en un medio poroso con la capacidad de retener partículas del orden de micras. La alta eficiencia de este tipo de letras en la remoción de material particulado hace que la corriente de gases cumpla con todas las exigencias de la normatividad vigente (Resolución 909 de 2008), en lo referente a Material Particulado.

Adsorción en el Filtro de Mangas

A pesar que se hace un enfriamiento súbito de los gases, que conlleva una disminución ostensible en la formación de dioxinas y furanos, la posible formación que se de en ese lapso, y los metales pesados que no se hubieran precipitado en el proceso de neutralización deben ser retirados de la corriente gaseosa. En esta etapa se vale de la predilección que tiene tanto dioxinas, furanos y metales pesados por adsorberse en los sólidos porosos como el carbón activado.
En la corriente que sale de los ciclones se agrega carbón activado para formar un lecho sobre los filtros de talegas, a través del cual debe pasar la corriente de gases, quedando allí atrapadas las dioxinas y los furanos que pudiesen estar presentes en la corriente de gases. Con el fin de limpiar las talegas y evitar obstrucción del lecho de carbón, un disparo periódico de aire comprimido infla

SECRETARIO GENERAL C.A.R.
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

las talegas y desprende de sus superficies los sólidos depositados por la filtración. Los sólidos son sacados del compartimiento del filtro por gravedad y con una válvula rotativa

VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO

El sistema cuenta con un ventilador encargado de hacer el trabajo de extracción y succión de gases a graves de todos los equipos comenzando desde la cámara rotatoria hasta llegar a la chimenea.

CHIMENEA

La chimenea está instalada al final del equipo de depuración y conectada al ventilador de tiro inducido, la chimenea se instalara con una altura de 25m y diámetro de 1m, construida en acero revestida interiormente de concreto refractario silicoaluminoso de 30 mm de espesor, dispone de secciones cada dos metros con estructura de refuerzo.
En la chimenea se instala la plataforma de muestreo y los toma muestras donde se realiza la toma de muestra de los contaminantes que van hacer monitoreados para demostrar el cumpliendo de la norma de emisiones.

Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación, (Documento de respuesta Anexo: 7), presentan el cálculo de la altura del ducto, aplicando la fórmula de la altura de la estructura X 2.5, el resultado final establece que:

He: 12m Altura Estructura
*HT :2,5 * 12.0 m*
HT = 25metros

El ducto tendrá una altura de 25 m., que según la estructura más alta, cumpliría con lo establecido en el Protocolo para el control de la contaminación generada por fuentes fijas

Caracteristicas de la Plataforma y Niples:

Plataforma cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2153 de 2010 numeral 1.1.3, condiciones necesarias para realizar mediciones directas cuenta con:

- *El diámetro interno del niple (puerto) es de 4" para que la sonda empleada en la medición pueda ser ingresada a la chimenea sin ningún tipo de restricción*
- *La longitud de los niples ubicados en la chimenea es de 10 cm y cuenta con tapa fácilmente removible para impedir el ingreso de elementos que modifiquen las condiciones físicas internas del ducto.*
- *La plataforma se construye en lámina resistente, estructura en hierro con barandas que dan seguridad y resistencia para realizar la toma de la muestra en la evaluación de emisiones*

COLECTOR DE CENIZAS

Se instala en la parte inferior del sistema de incineración, donde llegan las cenizas que salen después de la incineración de los residuos peligrosos, de allí se renuevan por medio de un tornillo sin fin que las extrae, llegan a los contenedores metálicos dispuestos en un espacio tipo cárcamo en rampa, donde se terminan de enfriar para ser empacadas y se conducen a las celdas de seguridad.

Según la información presentada, cada horno contara con los sistemas de control y con la estimación de las emisiones realizadas se cumplirá con los estándares de emisión.

SISTEMA DE MEDICIÓN CONTINUA: *Presentan las características del equipo de monitoreo continuo de emisiones, que según lo presentado mide:*

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO CONSTA DE [illegible] FOLIOS UTILES

- *O2 OXIGENO DE 0 A 21.0%*
- *CO MONÓXIDO DE CARBONO*
- *NOX ÓXIDOS DE NITROGENO*
- *DIÓXIDO DE AZUFRE*
- *HCl HODROGEN CHLORIDE*
- *HF HIDROGEN FLUORIDE*
- *HC HIDROCARBUROS TOTALES*
- *SISTEMA DE MEDICION DE PARTICULADO.*
- *TEMPERATURA DE GASES DE CHIMENEA*
- *MEDICIÓN DE FLUJO DE GASES*

CÁLCULOS DE LOS FACTORES DE EMISIÓN (Documento de respuesta Anexo: 7)

La selección del factor se realizó analizando las caracteristicas de cada residuo a incinerar con los establecidos en los factores de la US EPA para ello se tuvo en cuenta:

- *Combustión de aceites de desechos.*
- *Combustión de residuos*
- *Lodos residuales.*
- *Incineración de residuos anatomopatológicos.*

ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES

El objetivo en esta parte del trabajo es obtener los parámetros básicos que se requieren para el diseño del sistema de control de emisión de contaminantes, es decir vamos a determinar cuales sustancias serán emitidas, en qué cantidad van a ser generadas y cuánto debe removerse de éstas para reducir su emisión hasta un nivel aceptable.

Primero se estimaron las emisiones sin los sistemas de control, posteriormente se les aplico la eficiencia de los sistemas y generaron una tabla comparativa con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS.

RESULTADOS CON EQUIPOS DE CONTROL

CONTAMINANTE	*CONCENTRACIÓN*	*NORMA*	*CUMPLE*
Material particulado	*7.01 mg/m³*	*30 mg/m³*	*SI*
Óxidos de azufre	*44 75 mg/m³*	*200 mg/m³*	*SI*
Acido Clorhídrico	*25.01 mg/m³*	*60 mg/m³*	*SI*
Cadmio – Talio	*0.09 mg/m³*	*0.05 mg/m³*	*SI*
Arsénico – Níquel -Plomo	*0.000756 mg/m³*	*0.5 mg/m³*	*SI*
Dioxinas y Furanos	*2.58 ng/m³*	*0.05 ng/m³*	*SI*

Por lo anterior se garantiza que para el proceso de incineración con los equipos de control se Cumpliría, con los límites establecidos en la Resolución 909 de 2008

Los cálculos se encuentran dentro del anexo 7, del documento de Respuesta.

Modelo de dispersión. (Documento de respuesta Anexo: 7)

- *Para la modelación de la posible carga contaminante generada por el proceso a partir de un horno de incineración, se tuvo en cuenta los factores de emisión para contaminantes criterios definidos en la Resolución 610 de 2010 (Material particulado, Óxidos de Azufre y Óxidos de Nitrógeno).*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

- *En la ejecución de este modelo se tuvo en cuenta las directrices de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (E.P.A).*
- *La información meteorológica fue obtenida de la estación del IDEAM ubicada en el municipio de Mosquera.*
- *El modelo a aplicar es de tipo Gaussiano para fuentes fijas puntuales y dispersas.*
- *Efectuaron el análisis de estabilidad atmosférica horaria para el periodo mencionado, mediante la clave de Pasquill Gifford.*
- *Para el cálculo de la altura efectiva se utilizan las relaciones de Briggs, siguiendo los procedimientos descritos en Workbook of Atmospheric Dispersión Estimates[1] y La Turbulencia de la Atmósfera y la Dispersión de los Contaminantes.*

Como conclusiones el modelo arrojo lo siguiente:

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de material particulado es bajo (0.1256 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual y norma diaria (24 horas).*

- *La máxima concentración de material particulado se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de Óxidos de Azufre es bajo (9.27 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual, norma diaria (24 horas) y exposición 1 hora.*

- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de Óxidos de Nitrógeno es bajo (46.90 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual, norma diaria (24 horas) y exposición 1 hora.*

- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

Plan de Contingencia Para los Sistemas de Control y emisiones fugitivas (Documento de respuesta Anexo: 7)

Presentan el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, este contempla:

- *Descripción de la actividad que genera la emisión.*
- *Identifican equipos de control.*
- *Posibles fallas.*
- *Atención a las fallas.*
- *Responsables.*

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., establece que en el momento que se adquieran los equipos y con los manuales de funcionamiento y mantenimiento, se realiza la revisión de las posibles fallas y de ser necesario se realizan los ajustes a las posibles fallas y medidas de solución.

Presentan medidas a tomar referentes a las emisiones fugitivas que se presenten en el parque logistico, en las actividades de movimientos de tierra y por el funcionamiento del horno incinerador.

[1] Atmospheric Dispersion Estimates. D. Bruce Turner 1994.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Cuando entre en funcionamiento el parque logístico, si es necesario deben adelantar los ajustes respectivos, para mitigar dichas emisiones.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD.

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la descripción de los procesos y procedimientos que se pondrán en funcionamiento para la disposición de residuos en las celdas de seguridad, con sus respectivos responsables:

- ***VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN Y MANIFIESTO:*** *Se contara con software el cual los clientes registraran la cantidad y condiciones en las cuales entregaran los residuos.*
- ***PROGRAMACION DE ENTREGA Y/O CARGUE:*** *Una vez aceptado el RESPEL para entrega, por la misma plataforma el cliente solicitara la recolección de residuo para su tratamiento y/o disposición final.*
- ***RECEPCIÓN DE RESPEL:*** *En la entrada se encontrara el vigilante el cual ya tiene la programación diaria de los RESPEL que entregaran en el día, los cuales si estarán en lista, se hará el correspondiente ingreso para báscula.*
- ***BÁSCULA:*** *Reciban el vehículo con RESPEL, el cual en este proceso se verificara que lo programado este acorde, así mismo se recibirá el manifiesto del cargue que se lleva, programación ya habrá asignados un código para este manifiesto. En caso de no cumplimiento de lo verificado se procede a devolver la carga de RESPEL. Si es acorde, Báscula le dará ingreso con peso de llenado, a la salida el vehículo pesara vacio y se dará el peso neto el cual venían en RESPEL. Se da copia de peso y manifiesto de recibido por la planta.*
- ***ALMACENAMIENTO:*** *Con el fin de darle una buena mezcla de alimentación al horno se procede almacenar los RESPEL de acuerdo a su compatibilidad, esto lo verificara el técnico supervisor de almacenamiento, es impórtate contar con todos los requerimientos para almacenamiento de cada uno de estos RESPEL.*
 El técnico también verificara los residuos que requieren ingresar a los cuartos fríos con el fin de verificar y llevar control de incineración. El técnico revisara y traerá a incineración lo más antiguo a lo más nuevo.
- ***INCINERACION:*** *De acuerdo a la alimentación ya programada por el Director de planta, se procede a darle la incineración a los RESPEL almacenados de acuerdo a lo requerido. En estos puntos se debe llevar el estricto control en todos los puntos operativos de cada una de las operaciones unitarias En caso de alguna contingencia se debe activar el plan de contingencias para minimizar el posible impacto generado a la salud y al ambiente.*
 Las cenizas generadas por los procesos serán almacenadas y dispuestas en las celdas de seguridad que maneja el mismo parque logístico.

Residuos que van a ser objeto de incineración, presentados por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., con radicación No.10151100843 del 05/03/2015; presentan cuadro con los residuos del artículo 102 de la Resolución 909 de 2008; el cuadro fue extraído de la Licencia Ambiental para Incineración otorgada a la empresa SAPRIN S.A. ESP.:

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	***Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.***
Y10	*Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos, policlorinados (PCB), pesticidas organoclorados o pentaclorofenol (PCP) menor o igual a 50 mg/kg.*
Y8-Y9-Y12-Y13-Y42-A3050-A3140-A4070	*Residuos líquidos y sólidos combustibles no explosivos.*
Y8-Y9-A3020-A4060	*Residuos de aditivos de aceites lubricantes.*
Y37-Y40-Y45-A4040	*Madera o retal de esta, tratada con compuestos órgano halogenados y órgano fosforados.*
Y11-A3010	*Residuos de destilación y conversión de las refinerías de petróleo y*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL CAR

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.
	residuos del craqueo de la nafta.
Y1-Y2-Y3-A4020	Residuos hospitalarios provenientes de la prestación de los servicios de la salud
	Residuos provenientes de mataderos y/o plantas de sacrificio.
	Residuos provenientes del procesamiento de residuos y/o partes de animales, que usen el proceso térmico para la obtención de productos como harinas y concentrados.

Fuente Licencia Ambiental Incineración SAPRIN SA ESP.

Capacidad de almacenamiento: *Presentan que el área de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que van a ser incinerados, se calcula para una de las bodegas debido a que las tres son similares y tienen las mismas dimensiones. 2 áreas de almacenamiento C/U de 62,80 que suman 125,6m², se descuenta un área libre de tránsito y áreas de separación de las secciones de los residuos peligrosos según la característica de peligrosidad de 49,6m², por lo que el área queda de 76m² y la altura máxima de almacenamiento es de 3m en jaulas y estibadas.*

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes características físicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 76m² X 3m = 228m³.*
- *VxD= 228m³X0.90ton/m³ = 205,2 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Área de Cuartos Fríos: *Se contara con 2 cuartos fríos C/U con un área de 20m² que suman 40m² y una altura de 2.5m, Llegan los residuos que requieren estar almacenados a temperaturas menores 4C.*

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes características físicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 40m² X 2.5m = 100m³*
- *VxD= 100m³X0.90ton/m³ = 90 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Total para las tres bodegas 295,2 X 3 =885,6 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y cuartos fríos.

Con las dimensiones presentadas se puede establecer que cuentan con una capacidad suficiente de almacenamiento, ya que el horno incinerador deberá trabajar continuamente y así permitir una evacuación rápida de los residuos que llegan para tratamiento.

Los residuos peligrosos que se almacenan temporalmente estarán debidamente identificados, embalados y almacenados de acuerdo a las características de peligrosidad.

Presentan la Matriz, que va usarse para el almacenamiento de residuos peligrosos por compatibilidad.
Presentan las entradas y salidas del proceso donde tienen en cuenta lo siguiente:

Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la incineración de residuos peligrosos:

- *Trabajo de oficina.*
- *Elementos de protección personal.*
- *Actividades de limpieza.*
- *Almacenamiento.*
- *Transporte hornos.*
- *Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas.*
- *Operacion de Hornos incineradores.*

- *Consumo de combustible de maquinaria, vehículos con los que se cuenta para las actividades de incineración y de los hornos incineradores.*
- *Caudal del equipo de incineración.*
- *Proyección de generación de cenizas por la incineración de RESPEL.*

INFORMACION TÈCNICA ADICIONAL PARA EL PROYECTO "PARQUE LOGÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÒN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS".

Manejo de aguas residuales

Aguas Residuales Domésticas: *El proyecto según lo presentado, contara con 7 baños y de estos 6 con duchas, además con 2 zonas de lavado de overoles, todas las aguas residuales salientes irán a un tanque séptico con el cual se evita la infiltración de vertimientos al suelo.*

Las aguas residuales industriales *se generaran del mantenimiento de las instalaciones, las recolectaran en los canales perimetrales, de allí se recogen y se llevan a la zona de pretratamiento para su solidificación y disposición final en las celdas de seguridad.*

Según lo presentado no realizaran ningún tipo de vertimiento de las aguas residuales domesticas o industriales que pueda generar el proyecto.

Manejo de Aguas lluvias

- ***Aguas lluvias:*** *En el área donde se establecerá el proyecto, las precipitaciones son bajas, debido a que tiene características desérticas, como lo demuestran los estudios realizados.*
- ***Canales Perimetrales:*** *Para el manejo de las aguas lluvias se diseñaron canales perimetrales, por el perímetro del Parque Tecnológico de 0,40m de ancho X 0,30m de profundidad, el total de longitud en canales que se adecuara en el proyecto es de 1200m.*
- ***Reservorio:*** *Los canales perimetrales descargan el agua de escorrentía en un reservorio que tiene ubicado en la parte inferior del predio para ser acumulada, tratada y aprovechada en las actividades que requieren agua para el funcionamiento del Parque.*
- ***Rebose:*** *En caso de que las aguas lluvias se presenten con gran intensidad el reservorio tendrá un rebose, para que las aguas sigan su recorrido por el drenaje natural de la zona, evitando que entren a las celdas de seguridad.*
- ***Tejados:*** *El agua lluvia que llega a los tejados se recolecta por canaletas y se descargara en el sistema de canales, para que llegue al reservorio para ser aprovechada.*
- ***Estabilidad:*** *Con los canales perimetrales se evita que las aguas de escorrentía causen inestabilidad en el terreno, además protege la infraestructura como las vías del deterioro y evita que entren a las celdas de seguridad, lo que aumentaría la generación de lixiviados.*

Proyección de Residuos Peligrosos: *Para las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la siguiente proyección de residuos peligrosos*

Residuo Peligrosos	*Kilos/mes*	*Destino Final*
Elementos de protección personal y de dotación	*15*	*Incineración*
Aceite usado Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	*110*	*Se entrega para aprovechamiento*
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	*3*	*Se entrega para aprovechamiento*
Material absorbente o impregnados	*10*	*Incineración*
Cenizas	*19240*	*Celdas de seguridad*

Es necesario que los residuos peligrosos que se generen por el desarrollo de las actividades se traten o dispongan con empresas que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental que contemple el tratamiento del residuo a ser gestionado según sus caracteristicas de peligrosidad.
Presentan las características del sitio donde se almacenaran temporalmente los residuos peligrosos que genera la actividad (Documento de Respuesta, IV Información técnica R.7)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Proyección de Residuos Ordinarios: *Para las actividades del Parque Logístico, la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTD., presenta la siguiente proyección de residuos ordinarios:*

Residuo Ordinarios	*Kilos/mes*	*Destino Final*
Restos de alimentos no contaminados, de barrido, hojas y tallos de árboles. Vasos desechables, desechos de caninos, servilletes, empaques de alimentos plastificados, papel carbón.	*350*	*Servicio de aseo del municipio*
Vidrio, metales (latas), plástico, recipientes polipropileno que no se encuentren contaminados	*20*	*Se entrega para aprovechamiento*
Partes metálicas de equipos que no se utilizan o perdieron su vida útil	*1*	*Se entrega para aprovechamiento*
Papel, cartón, archivo, plegadiza y periódico icopor	*12*	*Se entrega para aprovechamiento*
Palos, Estibas, Troncos, Muebles	*40*	*Se entrega para aprovechamiento*

Recursos y servicios a usar: *Según la información suministrada por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., son:*

- ***Agua:*** *El agua que se usara en las diferentes actividades, será comprada en los municipios de Mosquera o Bogotá DC y será llevada por carro tanque al Parque Logístico.*
- ***Alcantarillado: El vertimiento doméstico****; será almacenado en tanques sépticos para posteriormente ser retirado y enviado a tratamiento y disposición final con una empresa autorizada. No realizaran vertimientos de ningún tipo.*
- ***Vertimiento Industrial:*** *Será almacenado y posteriormente llevado a las áreas de pretratamiento para ser solidificado y enviado a la celda de seguridad.*
- ***Energía:*** *Será captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.*

Línea Base:

Para la elaboración de la Línea Base y soporte técnico del proyecto, la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA , presento los siguientes estudios.

- *Levantamiento Topográfico.*
- *Estudio fauna y flora.*
- *Estudio de calidad del aire*
- *Modelo de dispersión.*
- *Estimación de las emisiones.*
- *Estudio de Ruido.*
- *Estudio geotécnico, hidrográfico. Hidrogeológico, geológico.*
- *Estudio Social.*
- *Estudio Arqueológico.*

Algunos de estos contienen información referente a la línea base del proyecto

Área de influencia directa

Es definida como el área donde se manifestarán los impactos directos causados por las obras de tratamiento y disposición final de RESPEL, mediante celdas de seguridad y hornos de incineración. Dado que el Parque Logístico se ubicaría en un área de 15Ha, en la zona industrial de alto impacto. No se considera que habrá influencia en los predios colindantes pues dentro de la

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

operación de la misma planta se desarrollarán medidas de control y mitigación del impacto, lo que evitará que las posibles afectaciones directas se extiendan a las zonas aledañas.

Área de influencia indirecta

Se define como el espacio físico donde se podrán manifestar los impactos indirectos del proyecto, como la demanda de mano de obra, servicios, materiales, cambios en el patrón de tráfico, cambios en el uso del suelo, cambios en la economía local y zonal, entre otros. El proyecto se encuentra cerca a zona industrial (Según el PBOT Mosquera). El cual cumple con lo requerido para la operación del proyecto. Para este caso se toma 1Km.

Las áreas de influencia indirecta pueden variar dependiendo de los factores ambientales que se pretendan evaluar.

Clima:

Para el análisis de los elementos climáticos de la zona del proyecto, tomaron los datos de la estación climatológica denominada Sena Mosquera, la cual se encuentra dentro de la red meteorológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM, dada su proximidad geográfica, representatividad y distribución homogénea. (En la Respuesta se presentan los gráficos).

Temperatura: *El promedio de la temperatura media anual registrada en el área de estudio es de 14,01 °C. Los datos de temperatura reflejan un clima frío. Durante el primer bimestre del año, se presentan los registros de temperatura más bajos, correspondientes a 14 °C para el mes de enero y 13,7 °C para el mes de febrero; caso contrario al presentado en los meses de marzo, abril, mayo, junio, donde se registran los valores más altos correspondientes a 14,3°C, 14,7°C, 14,5°C, 13,8°C anuales.*

Precipitación: *El valor promedio de la precipitación media anual del área de estudio es de 717,1 mm; el régimen de la precipitación para el área de estudio es de carácter bimodal, manejando dos periodos de lluvias pico anuales, el primero hacia los meses de abril, mayo y junio y el segundo hacia octubre y noviembre, mientras que los más bajos se evidencian en el mes de enero.*
La zona es característica de precipitaciones bajas con intensidades medias y de muy corta duración.

Humedad Relativa: *El máximo valor de humedad relativa se presenta en los meses de abril y noviembre, con un porcentaje de 91%, El menor valor se muestra en los meses de julio y agosto con un porcentaje de 87% para ambos meses. El porcentaje promedio de humedad relativa anual es de (89%).*

Para los vientos se tomaron la información del Estudio de Calidad. Datos de la Estación Tibaitata debido a que la Estación SENA MOSQUERA no tiene datos.

Vientos: *En términos generales, se observa un comportamiento parejo en todas las direcciones teniendo mayor incidencia en la dirección Este - Oeste, oscilando entre el Norte y Sur durante todos los meses del año, regularmente entre las 7 y 8 de la noche hasta las 9 a 10 de la mañana sin embargo, el comportamiento cambia en las horas del día hacia otras direcciones, lo cual permite establecer que la presencia del sol y su calentamiento, elevan paulatinamente la temperatura y por tanto cambian la mayoría de variables en su estado, permitiendo la formación de corrientes convectivas y advecciones de masas de aire de un sector a otro*

(…. …)

Brillo Solar: *La duración del brillo solar o heliofanía en horas, representa el tiempo total durante el cual incide luz solar directa sobre alguna localidad, entre el alba y el atardecer. El total de horas de brillo solar de un lugar es uno de los factores que determinan el clima de esa localidad.*
En la tabla 1-6 se presentan los valores mínimos, máximos y medios para este parámetro registrados en la zona de estudio.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Valores Mínimos, Máximos y Medios de Brillo Solar En La Zona De Estudio

ESTACION	REGISTROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SENA MOSQUERA	MAX	221,5	226,8	247,5	142,6	161,1	159,6	174,5	172,0	131,9	155,5	186,7	192,5
	MIN	114,4	97,7	97,1	68,5	93,7	126,4	139,7	126,9	79,8	48,4	95,7	140,2
	MEDIOS	178,5	158,5	126,2	94,3	127,4	139,7	157,7	142,0	103,5	107,3	129,7	166,2

Fuente: Equipo Consultor, 2015

De acuerdo con los valores registrados en los meses en los que se presenta mayo brillo solar corresponden a diciembre y enero, caso contrario, ocurre en los meses de abril y septiembre

Evaporación: *La evaporación condiciona la característica energética de la atmósfera y altera las características de las masas de aire en ella existente. Permite conocer las pérdidas de agua en las corrientes, canales, embalses, así como la cantidad de agua que debe ser condicionada para la irrigación. Así mismo, los datos de evaporación permiten conocer las pérdidas de agua de la superficie del suelo cuando se trabajan diferentes cultivos.*

Valores Mínimos, Máximos y Medios de Evaporación En La Zona De Estudio

ESTACIÓN	REGISTROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SENA MOSQUERA	MAX	106,6	81,9	106,8	81,2	133,5	85,8	85,3	87,4	89,7	102,8	110,2	103,3
	MIN	62,3	56,5	56,0	56,0	52,0	64,2	58,6	68,4	59,8	55,1	58,7	62,8
	MEDIOS	78,5	72,4	68,8	69,9	75,2	73,1	74,1	81,6	79,3	80,8	74,9	85,1

Fuente: Equipo Consultor, 2015

Los meses en que se presenta mayor evaporación corresponden a marzo y agosto, caso contrario, ocurre en abril

Calidad del Aire: (Documento de Respuesta Anexo: 7) *Presentan estudio de calidad del aire, realizado por la empresa P&T CONTROL LTDA., arrojando los siguientes resultados:*

De acuerdo con los resultados del monitoreo de la línea base realizado, cumple con la norma diaria de calidad de aire establecidas en las Resoluciones 601 de 2006, 610 de 2010 y 2154 de 2010 del MAVDT. La mayor parte del periodo en el cual se realizó el monitoreo predominó el tiempo seco.

Comparación con la normatividad aplicada

Estación 1

PARÁMETRO	*VALOR PROMEDIO µg/m³*	*NORMA ANUAL µg/m³*	*CUMPLIMIENTO*
PST	*41.40*	*100*	*Cumple*
NO2	*1.69*	*100*	*Cumple*
SO2	*11.11*	*80*	*Cumple*

Estación 2

PARÁMETRO	*VALOR PROMEDIO µg/m³*	*NORMA ANUAL µg/m³*	*CUMPLIMIENTO*
PST	*36.44*	*100*	*Cumple*
NO2	*1.67*	*150*	*Cumple*
SO2	*10.37*	*250*	*Cumple*

- *La máxima concentración de partículas suspendidas PTS en la estación No 1 fue de 41 40 µg/m³ y la mínima 21.01 µg/m³*

- *La máxima concentración de partículas suspendidas PTS en la estación No 2 fue de 57.14 µg/m³ y la mínima 20.84 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre en la estación No 1 fue de 12.96 µg/m³ y la mínima 9 72 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre en la estación No 2 fue de 12.88 µg/m³ y la mínima 7.57 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno en la estación No 1 fue de 1.85 µg/m³ y la mínima 1.53 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno en la estación No 2 fue de 1.84 µg/m³ y la mínima 1.53 µg/m³*

Presentan toda la metodología usada para la realización del estudio de calidad del aire, con su respectivo registro fotográfico.

***Estudio de Ruido:** (**Documento de Respuesta Anexo:** 7) Las mediciones de Emisión de Ruido se realizaron en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido, en la tabla 1 de la citada norma se establecen los estándares de emisión de ruido expresados en decibeles.*

Los resultados arrojados por el monitoreo se compararon con el Sector C, Ruido Intermedio Restringido, Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido son de 75 dB (A), tanto para el periodo diurno como en el nocturno.

Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido.

Sector	*Subsector*	*Estándares máximos permisibles de emisión de ruido en dB(A)*	
		Día	*Noche*
Sector A. Tranquilidad y Silencio	*Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.*	*55*	*50*
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	*Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación*	*65*	*55*
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	***Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales**, zonas francas.*	*75*	*75*
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	*70*	*60*
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	*65*	*55*
	Zonas con usos institucionales		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	*80*	*75*
Sector C Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	*Residencial suburbana.*	*55*	*50*
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

Resultados del Monitoreo de Emisión de Ruido

DATOS Y RESULTADOS ESTUDIO DE EMISION DE RUIDO

EMPRESA : VALCO CONSTRUCTORES
UBICACIÓN : MOSQUERA -CUNDINAMARCA

RESULTADO PERIODO DIURNO

PUNTO No 1	Identificación del punto	Fecha medición	Hora inicial	Hora final	LAeq,T Residual dB(A)	LRAeq,T dB(A)	Norma dB(A)	Cumplimiento.
1	Entrada Principal	14/01/2015	15:21:00	16:21:00	54.8	70.3	75	CUMPLE
2	Costado sur proyecto	14/01/2015	16:58:00	17:58:00	67.7	66.5	75	CUMPLE
3	Costado Norte	14/01/2015	17:09:00	18:09:00	57.5	62.2	75	CUMPLE
4	Costado Occidental	14/01/2015	18:32:00	19:32:00	56.6	66.6	75	CUMPLE

RESULTADO PERIODO NOCTURNO

PUNTO No 1	Identificación del punto	Fecha medición	Hora inicial	Hora final	LAeq,T Residual dB(A)	LRAeq,T dB(A	Norma dB(A)	Cumplimiento
1	Entrada Principal	14/01/2015	21:09:00	22:09:00	56	61.2	75	CUMPLE
2	Costado sur proyecto	14/01/2015	22:32:00	23:32:00	56.3	58.3	75	CUMPLE
3	Costado Norte	14/01/2015	23:56:00	00:56:00	52.1	57.8	75	CUMPLE
4	Costado Occidental	15/01/2015	1:16:00	02:16:00	66.9	57.1	75	CUMPLE

A los valores medidos en campo se le aplicaron las correcciones y ajustes según lo establecido en el Anexo 2 "DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE AJUSTE K" de la Resolución 627 de 2006.

- *Las mediciones de ruido realizadas en el área de influencia del proyecto VALCO CONSTRUCTORES LTDA., ubicada en el sector de balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca, se compararon con la Norma de Emisión de Ruido contemplada en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006, tabla 1. Los resultados arrojados del monitoreo se compararon con el Sector C. Ruido intermedio restringido. Zonas con usos permitidos Industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido son de 75 dB(A) para el periodo diurno y nocturno.*

- *Los resultados de las mediciones obtenidas durante el periodo diurno y nocturno en la empresa, se encuentran en su totalidad por debajo de lo dispuesto en la Resolución 627 de 2006, lo anterior está relacionado con el paso de vehículos a las industrias aledañas al proyecto y a la planta de mezclas asfáltica.*

- *Existen otras fuentes de ruido tales como las actividades de extracción y trituración de materiales pétreos y sonidos generados por otro tipo de industria como de incineración y disposición de residuos peligrosos; sin embargo, la empresa cuando se instale implementara barreras para mitigar el ruido que pueda generar para disminuir cualquier posible alteración al medio.*

En el estudio de ruido, presentan la metodología, los equipos usados y sus caracteristicas, además del respectivo registro fotográfico

Estudio geotécnico, hidrográfico. Hidrogeológico y geológico: (Documento de Respuesta Anexo: 9)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA CORPORACION

SECRETARIA GENERAL CAR

Geología: *La caracterización de las unidades geológicas la generaron a partir de la información geológica regional, de las visitas a campo, interpretación de los Sondeos Eléctricos Verticales (S.E.V) tomados directamente en la zona de estudio y de las perforaciones llevadas a cabo dentro del estudio geotécnico realizado en la zona de influencia directa.*

Unidades Geológicas: *Describen las Formaciones Geológicas presentes en el área de interés la cuales son predominantemente de edad cuaternaria y cretáceo. Estos depósitos están limitados al occidente por la Falla de la Delicia y al oriente por el flanco occidental del Anticlinal de Madrid constituidos por rocas sedimentarias de la Formación Plaeners del Grupo Guadalupe.*

- *Depósitos Cuaternarios.*
- *Depósitos de Terraza Aluvial (Qlla).*
- *Formación Plaeners (Ksgpl).*
- *Formación Arenisca de Labor y Tierna.*

En el estudio realizan la descripción de cada una de las formaciones que contempla la zona del proyecto.

Geología Estructural: *La geología de la zona muestra una tectónica simple con la presencia de fallas de cabalgamiento con dirección preferencial al Nor-oeste, las rocas cretáceas sobre las cuales se localizan los depósitos de rellenos que están afectadas por pliegues anticlinales y sinclinales.*

Como se referencia en el Informe Geológico y se puede observar en campo, las rocas se encuentran plegadas y fracturadas; desde el punto de vista hidrogeológico el plegamiento de las rocas genera en las rocas permeables o impermeables un fracturamiento que puede ocasionar porosidad de tipo secundario en las rocas y permitir la infiltración de aguas hacia el subsuelo; es importante anotar que este fracturamiento y consecuentemente la porosidad secundaria disminuye con la profundidad

El estudio también contempla:

Prospección Geoeléctrica en La Zona de Influencia Directa: *Se realizaron dos (2) sondeos eléctricos verticales, para conocer la geología y el nivel freático en la zona de influencia directa del Estudio. Además se realizaron dos S.E.V. en la parte superior donde*

Los resultados de los S. E. V., antes mencionados, son los siguientes:

La información obtenida a partir de los S.E.V verticales nos permite concluir la presencia de materiales de relleno hasta profundidades superiores a los 13 metros y además, que no se evidenció la presencia del nivel freático; esta información es básica para el análisis de la vulnerabilidad y riesgo de contaminación de las aguas subterráneas que como se observó durante la realización de las perforaciones mecánicas está por debajo de los 21 metros
La Metodología del estudio geoelectrico, se encuentra dentro del documento. ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)***

Geomorfología de la zona de Influencia indirecta: *El sector de influencia indirecta estudiado según el Ingeominas se clasifica geomorfológicamente como:*

- *Terrazas fluviales de acumulación.*
- *Terrazas fluviales actuales o recientes.*
- *Paisajes de cárcava.*

Geomorfología de La Zona de Influencia Directa: *Se describen los procesos y las diferentes unidades geomorfológicas presentes en la zona de influencia directa, se presenta el mapa elaborado por el INGEOMINAS y se complementa con la información obtenida en campo.*

Desde el punto de vista morfo estructural la zona de influencia directa del proyecto se considera como una Unidad Montañosa constituidas por rocas sedimentarias duras intercaladas con rocas arcillosas blandas que corresponden al Grupo Guadalupe, formaciones Arenisca de Labor y Tierna y formación Plaeners. Contemplando las siguientes unidades geomorfológicas:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

- *Escarpes de líneas de falla. Slpf*
- *Depósitos coluviales antiguos.*

En el estudio se describen las diferentes unidades geomorfológicas ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)***

Unidades de suelo en la zona de influencia indirecta: *Para la caracterización y clasificación de los suelos, se tiene en cuenta los lineamientos de padilla y Calderón (2004), particularmente: el origen, composición litológica, textura, consistencia, estructura, densidad, espesor y la humedad. Las unidades de suelos que afloran en la zona de estudio, de acuerdo con la clasificación indicada previamente, son residuales predominantemente arcillosos.*

Suelos residuales arcillosos: *Presentes en terrenos de morfología en general ondulada pendientes topográficas desde suavemente inclinadas (< 5°). Corresponden a materiales finos arcillosos o arcillo arenosos producto del intemperismo sobre las rocas arcillolíticas, limo arcillosas o limo arenosas de la formación Sabana. En la zona de estudio el espesor medido fue de Los espesores, que son del orden de los 1.2 a 1.4 mtrs 5 m y son de consistencia blanda, y densidad relativa suelta.*

Suelos transportados fluviotorrenciales: *Son depósitos de granulometría media a gruesa, constituidos por bloques, cantos, fragmentos, de composición heterogénea; de formas subredondeada a, subangulares, dentro de una matriz areno – arcillosa; con intercalaciones lenticulares de capas de arena, arcillas, gravas. En general presentan baja consolidación y una selección muy pobre y se asocian a depósitos aluviales y flujos encauzados por los drenajes, producto de procesos de inestabilidad generados en las partes altas, fuera de la zona de estudio.*

Suelos transportados: *La zona de influencia directa está constituida por materiales de rellenos compactados mecánicamente y constituidos por materiales muy heterogéneos se encuentran materiales de textura arcillosa hasta estériles de explotación que dado los grados de compactación a que fueron sometidos presentan porosidades muy bajas.*

Caracterización geotécnica: *El objetivo del estudio es determinar la estratigrafía, resistencia, permeabilidad y propiedades índices de los suelos, por medio de la ejecución de 3 perforaciones a profundidades variables entre 15 y 23 metros. 2 ensayos de permeabilidad, 4 compresiones inconfinadas y 6 ensayos de clasificación.*
Se tiene por alcance la caracterización geotécnica de un predio del sector de Mondoñedo.

Como conclusión de los ensayos se tiene:

- *El sondeo uno se profundizó hasta 23 metros, puesto que el nivel del relleno alcanzó los 21 m. y se perforó 2 metros más en la roca inalterada, que en este caso es una arcillolita rojiza amarillenta.*
- *En el sector del sondeo 2 y 3 la roca inalterada se encontró a una profundidad promedio de 13 metros y como indica la norma se perforó dos metros más.*
- *De acuerdo a los dos ensayos de permeabilidad realizados in-situ, tenemos que en el sector del sondeo 1, la permeabilidad del relleno superior es del orden de 5,37X10-4 cm/s.*
- *En el sector 3, el relleno presenta una permeabilidad mayor, encontrando valores cercanos a 1.6X10-3 cm/s.*
- *Al clasificar el suelo se tiene propiedades de drenaje de franca a pobre; lo que quiere decir que estos rellenos no son tan permeables puesto que tiene una matriz arcillo limosa que disminuye drásticamente este parámetro.*
- *La resistencia del relleno se encuentra entre 5 y 30 ton/m2*
- *La resistencia del material inalterado es del orden de 80 ton/m2*
- *Con los datos obtenidos en este estudio se puede cuantificar la capacidad portante del relleno a la profundidad que se requiera, puesto que contamos con valores de resistencia no drenada en todo el perfil explorado.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *El lote presenta una cárcava muy notoria, encontrando que la parte más profunda se encuentra en el sector del sondeo 1.*
- *La humedad es muy variable, depende del contenido de fragmentos de arenisca y limonitas, entre menos material granular presente mayor será la humedad del estrato.*

Análisis Hidrogeológico: *Con base en el análisis de la geología de la zona de estudio se establecen las características hidrogeológicas de las Unidades geológicas presentes en la zona directa.*

Tipo de Acuífero: *Con base en el estudio geoeléctrico realizado directamente en la zona de influencia, en información geotécnica y en pozos perforados en el sector (pozo Colgas) donde se determinó el nivel estático a una profundidad de 47 metros, se pude (sic) afirmar que se en (sic) la zona de (sic) presentan acuíferos de tipo confinado con profundidades superiores a los 60 metros. Los acuíferos mencionados hacen parte del sistema acuífero de la Formación Sabana con caudales que no superan los 2 l.p.s.*

Es importante anotar que el grado de confinamiento los hace menos vulnerable y con menos riesgo de confinación.

Direcciones de Flujo Subterráneo: *Para el sistema acuífero Qf, básicamente el flujo lo controla la pendiente topográfica, es decir la dirección predominante es hacia el Sureste en dirección al rio Bojacá, el cual se constituye como una zona de descarga del acuífero además de los pozos que se presentan en la zona.*

Hidrología: *En el área de influencia directa del proyecto no se han perforado pozos, sin embargo algunas empresas localizadas en el sector como COLGAS han perforado pozos que se abastecen de los de la Formación Arenisca Tierna y Labor, se tiene referencia de algunos aljibes muy superficiales y de caudal mínimo. El carácter arcilloso de la zona no permite la presencia de acuíferos de algún interés de explotación.*

Laguna de La Herrera

En el estudio referencian a la laguna de La Herrera, se encuentra al sur oriente de la cuenca hidrográfica del rio Bojacá, esta última localizada en el costado sur occidental de la Sabana de Bogotá. La laguna tiene un área de 280 Ha.

La laguna de La Herrera es un lago residual resultado de la desecación del lago Humboldt en el Pleistoceno, formada por una serie de bajos y depresiones comprendidos entre Serrezuela de Madrid por el norte y las lomas de Mondoñedo y Vista Hermosa, que rodean la laguna por el sur. Se comporta como un embalse por la estructura (desagüe) construida aguas abajo, hacia los años 70.

Recibe por el costado nororiental las aguas del rio Bojacá y por el costado suroccidental las aguas del canal San José, componente del distrito de riego del Chicú. Es receptora de los vertimientos domésticos de los municipios de Bojacá y Facatativá.

(. . .)

En la visita se pudo establecer que efectivamente la Laguna La Herrera, se encuentra en un estado avanzado de degradación y eutrofización. Se encuentra aproximadamente a 800m del predio donde se instalara el proyecto.

Inventario de fuentes hídricas

De acuerdo con la cartografía del municipio de Mosquera, las siguientes son las corrientes de agua existentes dentro del área de influencia indirecta.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Laguna de La Herrera.*
- *Río Bojacá.*
- *Río Balsillas.*

En el sector de los cuentes, se puede observar el río Bojaca, el cual presenta unas condiciones de calidad de agua mala, donde se presentan olores ofensivos fuertes, es importante señalar que estas fuentes hídricas no influyen en el establecimiento del proyecto, ya que se encuentran a una distancia aproximada de 800 a 1.000m.

Área de influencia directa (item 3.2.5.1 del EIA)

En el lote contemplado para desarrollar el proyecto no existen fuentes hídricas que pudieran ser intervenidas con la puesta en marcha del mismo, tales como quebradas, ríos, pozos, aljibes o manantiales. Tampoco existen corrientes temporales formadas durante la temporada lluviosa, dado que el régimen de lluvias es muy escaso e insuficiente para la generación de dichas corrientes.

La red hidrográfica, en consecuencia es inexistente y dada la alta resequedad del suelo, la mayor parte de las precipitaciones registradas son absorbidas por el terreno sin la oportunidad de crear corrientes significativas.

El proyecto no tiene contemplado intervenir unidades hidrogeológicas, debido a que se ha descartado la necesidad de perforación de pozos de agua.

Vulnerabilidad del acuífero: ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)*** *La metodología usada Método GOD y Método DRASTIC, para determinar el riesgo de la contaminación de las aguas subterráneas considerando un vertido por contaminantes industriales provenientes de los lixiviados generados en el relleno, es bajo.*

Los resultados obtenidos tienen lógica si consideramos la profundidad del agua subterránea y la naturaleza de la capa confinante, la cual es arcillosa lo que le da un carácter de impermeabilidad y una transmisividad mínima, el carácter arcilloso de las capas confinantes actúa como la primera defensa al riesgo de contaminación, su capacidad de atenuación es alta para cierto tipo de contaminantes

Lo anterior de ninguna manera limita las medidas de protección que se deben tener para el sistema acuífero subterráneo, ya que como se explicó anteriormente el área es considerada como zona de recarga para todo el sistema de acuíferos cuaternarios.

La Metodología del estudio, se encuentra dentro del documento ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)****, además de la descripción clara de los procesos nombrados anteriormente, con sus respectivos soportes.*

Como conclusión de los estudios y ensayos se tiene:

- *Hidrológicamente la precipitación presenta un carácter bimodal con picos máximos de lluvia en abril y octubre.*
- *El nivel freático en la zona está por debajo de los 60 metros los acuíferos son de tipo confinado.*
- *La zona de estudio se comporta como Acuífugos es decir que no almacenan ni transmiten agua.*
- *Considerando los niveles estáticos y demás parámetros exigidos por la metodología DRASTIC para evaluar la vulnerabilidad en la zona de influencia directa del estudio la vulnerabilidad es baja al igual que el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Los estudios, igualmente arrojan unas recomendaciones las cuales la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., debe tener en cuenta cuando este adelantando las obras de adecuación de las celdas de seguridad.

- *El lote se va a utilizar como un relleno de seguridad por lo tanto es necesario realizar excavaciones profundas, para lo cual se recomienda calcular la estabilidad de los taludes. Si durante la excavación se determinan cambios en el diseño de los taludes se deben realizar, pensando siempre en la estabilidad del relleno y la seguridad de los trabajadores.*
- *Con los datos obtenidos en este informe se puede apreciar la morfología de la cárcava presente y utilizarla adecuadamente en el relleno de seguridad.*
- *El estrato comprendido entre 5 y 11 metros es muy blando por lo tanto es una superficie de falla probable, que será indispensable estabilizarlo para que no afecte la seguridad del relleno de seguridad.*

*En el estudio anexan todos los resultados de los ensayos realizados, a las muestras de suelos tomadas igualmente el registro fotográfico. (**Documento de Respuesta Anexo: 9**)*

Medio Biótico (ítem 3.3 del EIA)

Flora (ítem 3.3.1.1 del EIA)

Área de influencia indirecta

- *En la zona de la laguna de La Herrera prevalece la vegetación acuática en relación con coberturas vegetales, la cual consiste en juncales que se han desarrollado por la alta eutrofización de la laguna y la presencia de pastos utilizados para alimentación del ganado, que han crecido producto de la alteración de la vegetación acuática original por desecación antrópica de los bordes de la laguna.*
- *En una franja de terreno localizada entre la laguna y el lote del proyecto la vegetación predominante es de terrenos eriales, que se caracterizan por presencia de tierras áridas y escasa vegetación.*
- *En la zona donde se localizaría el proyecto predominan matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales, la cual es característica del lote. En ésta se observan en la parte de la colina localizada al sur del lote especímenes de hasta de 60 cm de altura, mientras que en la parte plana del lote se encuentra en su mayoría zonas eriales con ausencia de vegetación o pastos escasos.*

En el EIA se presenta respecto a la flora:

Zonas ecológicas

- *Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh - Mb).*
- *Bosque Seco Montano Bajo (Bs - Mb).*

Tipos de biomas

- *Pedorobioma quersofítico del piso térmico frío*
- *Pedorobioma de bosques oxihigrofíticos del piso térmico frío*

Área de influencia directa

Determinan en el EIA, que una parte importante del lote se encuentra cubierta por materiales de excavación, ausente de cobertura vegetal y sujeta a erosión severa.

Unidades de cobertura vegetal y uso actual del suelo

En el AID del proyecto predominan matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales, la cual es característica del lote. En ésta se observan en la parte de la colina localizada al sur del lote especímenes de hasta de 60 cm de altura, mientras que en la parte plana del lote se encuentra en su mayoría zonas eriales con ausencia de vegetación o pastos escasos.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Presentan registro fotográfico de las especies de flora encontradas en el área de influencia directa del proyecto

Tabla 1 Vegetación reconocida en el AID del proyecto.

Nombre común / descripción	Nombre científico	Cantidad	Imagen (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)
Acacia	acacia logifolia	1	a
Sietecueros	tibouchina lepicota	1	b
Hayuelo	dodonaea viscosa	9	c
Eucalipto	eucalyptus globulus	1	d
Gurrubo	solanum lycioides	10	e
Espino, lulo de perro	barnadesia espinosa	6	f
Arbusto o arbolito enano	croton spp	6	g
Hierba rastrera (Flor azul)	evolvulus bogotensis	>30	h
Tuna	opuntia aff schumannii	18	i
Diente de león	taraxacum officinale	>100	j
Hierba con flor amarilla	euphorbia orbiculata	>150	k
Pastos de pequeño porte	bouteloua simplex	Cobertura 50% del área	l

Fuente el E'A.

Además se presenta información referente:

- *Altura de las especies dentro del AID del proyecto.*
- *Diagnóstico de la regeneración natural.*
- *Usos dados a las especies de mayor importancia.*
- *Biomasa vegetal que será afectada por el proyecto.*

Es la visita se pudo establecer que en las áreas donde se pretende implementar el proyecto, no hay presencia de cobertura vegetal o especies arbóreas para ser intervenidas.

Fauna (item 3.3.1.2 del EIA)

Área de influencia indirecta

Cada una de las unidades de cobertura vegetal comprendidas dentro del AID (sic) tiene asociado un tipo de fauna característico, como se describe a continuación:

Zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales.
Este tipo de vegetación prevalece en la zona de la laguna de La Herrera y se describirá junto con los ecosistemas acuáticos.
Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales.

La fauna es muy escasa en estas zonas, toda vez que se ha destruido su hábitat, el bosque nativo también desapareció la fauna asociada. En algunos sectores la tierra ha sido utilizada para la explotación intensiva del ganado bovino. En viviendas utilizadas para alojar a los cuidanderos de las industrias existentes se observaron animales domésticos como gallinas y perros.

Algunas especies reportadas por la comunidad dentro del AII son las que se presentan en:

Tabla 2 Fauna reportada en Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales

TIPO	ESPECIE
Mamíferos	Conejos, ratones de campo, comadreja, chucha o fara, tinajo y guache
Aves	Mirla, copetones, palomas, colibrí, azulejos, cardenal, chulos, golondrinas, gavilán pollero y chisgas.
Anfibios	Ranas y sapos

Moluscos	*Caracoles, babosas*

Fuente: Trabajo de campo.

Área de influencia directa

En el área de influencia directa del proyecto no se observaron ejemplares de fauna nativa, lo cual se explica por las áridas condiciones del terreno y la destrucción de su hábitat natural. La fauna observada se limitó a algunas especies de pequeño tamaño de mariposas amarillas, arañas, coleópteros, lepidópteros y multípodos.

En cercanías del lote se observaron especies de copetones volando en grupos hasta de 16 individuos y gavilanes polleros volando en forma individual, todos estos probablemente procedentes de la laguna de La Herrera. En el AID no se encontraron especies de mamíferos o reptiles.

Presentan registro fotográfico de algunas especies de aves que hicieron presencia en el área del proyecto, durante el estudio

Tabla 3 Fauna reportada en Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales

Nombre común	Nombre científico
Copetón	*Rufous-collared*
Gavilán pollero	*Falco magnirostris*
Mariposa amarilla	*N.D.*
Caracol	*Helix aspersa*

Fuente EIA

Ecosistemas acuáticos (ítem 3.3.2 del EIA)

Área de influencia indirecta

En el EIA determinan que el ecosistema acuático predominante en el AII es la laguna de La Herrera. Dicho ecosistema está caracterizado por ser un cuerpo de agua de poca profundidad, en estado de senectud y con eutrificación de sus aguas

Por las características mencionadas, el alto contenido de nutrientes y la marcada contaminación de su afluente, debido a las descargas de aguas residuales de municipios, la laguna presenta en el momento un desarrollo excesivo de plantas acuáticas, principalmente flotantes en toda la superficie del cuerpo de agua que inhibe el desarrollo del fito y zooplancton; lo que causa el desplazamiento y casi la pérdida total de las cadenas tróficas basadas en las comunidades subacuáticas microscópicas.

Tabla 4 Inventario de Fauna en la zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales

Nombre vulgar	Nombre científico
Patico zambullidor	*Podiceps dominicus speciosus*
Pato aguja	*Anhinga anhinga leucogaster*
Garza morena	*Agamia agami*
Garza blanca	*Egretta thula thula*
Garza del ganado	*Bubulcus ibis ibis*
Tingua	*Porphyrula Flavirostris*
Paloma pichona	*Zenaida airuculata pentheria*
Tórtola	*Leptotila verreauxi verreauxi*
Torcacita	*Columbina passerina parvula*
Monjita	*Agelaius retrocephalus bogotensis*
Gorrión. Copetón	*Zonotrichia capensis costaricensis*

Fuente EIA.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL

Presentan unas conclusiones del diagnóstico de las condiciones de la Laguna la Herrera realizado por la CAR; igualmente presentan una tabla con las Especies endémicas en la zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales.

En la visita se pudo establecer que el área donde se pretende adelantar el proyecto se encuentra totalmente intervenida, el predio cuenta con escasa cobertura vegetal que no permite que se establezcan especies de fauna en el sitio.

Paisaje:

Área de influencia indirecta

El AII se caracteriza por tener dos paisajes diferenciados, a saber, uno montañoso y otro pantanoso. El área de influencia directa del proyecto corresponde al primero, mientras que el segundo se encuentra dentro del área de influencia indirecta.

- *El paisaje montañoso está conformado por el cerro Piedra de Fierro y sus laderas, caracterizado por erosión severa y cubierto por pastos y cultivos esporádicos, caracterizado por ondulaciones suaves en ciertas zonas y pendientes abruptas en otras ocasionadas por la actividad extractiva; se encuentra escasa e inexistente presencia de árboles introducidos o arbustos, y mantos minerales que afloran a la vista como zonas amarillas que agreden el entorno visual.*
- *El paisaje pantanoso está compuesto por la laguna de La Herrera, sobre el costado oriental de la vía, que se caracteriza por presencia de pastos destinados a ganadería producto de la desecación de la laguna, zonas de vegetación de juncos y un cinturón discontinuo de árboles en algunos tramos del perímetro de la laguna. El espejo de la laguna ha sido reducido significativamente por la etroficación y se ha desplazado hacia el interior abarcando alrededor del 10% de la superficie total.*

Área de influencia directa

Dicho paisaje se caracteriza por la carencia de vegetación nativa, pobre en elementos paisajísticos propios del ecosistema original del área y con rasgos de intervención humana que ha modificado por completo los elementos paisajísticos originales de la zona. Por otra parte, la baja afluencia de personas a la zona releva a un segundo plano la importancia del componente paisajístico.

Se destacan dos unidades paisajísticas, una localizada en la parte plana con presencia de materiales procedentes de actividades de descapote y excavaciones en las industrias cercanas, los cuales han sido depositados dentro del proceso constructivo de dichas empresas.

La segunda unidad paisajística la constituye la zona elevada, compuesta por una colina que muestra surcos característicos de explotación agrícola pasada, y que en la actualidad se encuentra cubierta por arbustos propios de la zona.

Sitios de interés paisajístico

Dentro del AID del proyecto no se identificaron sitios de interés paisajístico, debido a que el paisaje de dicha área ha sido modificado desde tiempo atrás, eliminando por completo la vegetación nativa e introduciendo elementos extraños al paisaje nativo tales como residuos de construcción. A ello se atribuye la carencia de unidades paisajísticas con características particulares para ser consideradas como de interés y en su lugar el AID puede ser considerado como sitio con necesidad de rehabilitación paisajística.

En la visita se pudo establecer que tanto en el área de influencia directa del proyecto, como en sus áreas circundantes, la vegetación es pobre, debido a las condiciones del suelo, al igual que las condiciones climáticas que presenta una baja precipitación; además la instalación de la industria de alto impacto en la zona influye a un más sobre el aspecto paisajístico.

AREA SOCIAL

Área de influencia directa – AID

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL

El área de influencia directa del proyecto de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, "fue determinada como aquella sobre la cual la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento del incinerador podría producir efectos observables sobre los recursos hídrico, la calidad de aire, los niveles de ruido, el paisaje y los recursos de la tierra, ecológicos, flora y fauna.

Se utilizó como criterio para definir el área de influencia, aquella en la que:

- *Se podría presentar un incremento hasta de un 50% de la norma para aquellos impactos cuantificables como emisión sonora, incremento en la concentración de contaminantes y eventual incremento de los parámetros sobre el recurso hídrico.*
- *Se podrían presentar por efecto directo de las actividades del proyecto impactos observables pero no cuantificables como paisaje, generación de residuos sólidos, deterioro de la flora y fauna y el componente social", folio 81 del EIA, folio 130 del expediente.*

En el mismo sentido, el solicitante manifiesta que según estos criterios en el Anexo 1 en plano se indica el AID, y en la figura 8 (folio 130) se muestra fotografía que pretende mostrar el estado actual del AID.

Área de influencia indirecta – All

El solicitante considera el área de influencia indirecta "aquella sobre la cual se podrían presentar efectos sobre los recursos debidos a actividades que no son desarrolladas por el proyecto pero que pueden estar relacionadas con el mismo", a folio 81 del EIA, folio 130 del expediente. En el mismo sentido acude también a la figura 8 del folio 81 del EIA, para mostrar el All.

Medio socioeconómico

Lineamientos de participación

Con respecto a los lineamientos de participación, SI se registra el directorio de actores sociales e institucionales de acuerdo a la definición de las áreas de influencia directa e indirecta, que permite identificar los principales actores institucionales y comunitarios gremios, entidades privadas y públicas que se encuentran en la zona del proyecto. Sin embargo se requiere actualizar este directorio incluyendo públicos, privados y comunitarios en el All y AID del proyecto.

El documento presentado por el solicitante, da cuenta parcial de los niveles de participación, en acercamiento a autoridades públicas. Así mismo, SI da cuenta de acercamiento a comunidades, con representantes de las JAC- a folios 464-466-,1075 a 1109 y 1133 a 1226. En estos folios se presentan evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Sin embargo, no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados. Consecuentemente, se debe continuar fortaleciendo las relaciones con la comunidad, las entidades públicas y privadas, a través del programa social de la empresa, con el fin de garantizar un ejercicio incluyente y transparente. SI presenta soportes de la socialización, registro fotográfico, hoja de asistencia, encuestas, donde se detalla el propósito de la reunión, acuerdos, desacuerdos, conclusiones. A folio 137 del EIA- folio 158 y 327 del expediente, en el ítem de acercamiento con las autoridades regionales, tan solo manifiestan que: "Durante el desarrollo de las actividades de VALCO CONTRUCTORES LTDA. Se han efectuado diversas acciones de acercamiento con la CAR y la Alcaldía de Mosquera, mediante las cuales se ha dado a conocer el proyecto y se ha obtenido retroalimentación de dichos organismos que ha permitido ajustar las medidas de control ambiental previstas;" más no se aportan soportes de las reuniones de socialización del proyecto.

A folio 464, 465 y 466 se presentan un acta de reunión de sensibilización proyecto planta para almacenar residuos tóxicos, donde en el listado del acta se reflejan solo nombre y firmas de cuatro personas, el presidente de la JAC el Laurel, el presidente de la JAC Los puentes, el Ingeniero Residente y el Representante de VALCO, que describe en términos generales los temas tratados, listado acompañado de registro fotográfico. Y se derivaron tres compromisos de la reunión:

- *Trabajadora Social para la sensibilización del proyecto.*
- *Contactar a las empresas para estudio de pavimentación de vías.*
- *Presentar ante la Alcaldía de Mosquera el proyecto para el Vo.Bo.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Dentro de las observaciones incluyen:

-Hacer seguimiento junto a la JAC

Sin embargo no hay datos de contacto de los asistentes, ni registro de la convocatoria. Tampoco se indica cuál fue el sitio de reunión.

Sin embargo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se presentan evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Sin embargo, no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados. Se evidencia un acercamiento significativo directo con la población de influencia directa, con el fin de recoger información básica cuantitativa y cualitativa determinante para la elaboración del Plan de Gestión Social del Proyecto. ***No*** *se evidenció cartas a organizaciones, predios privados, empresas y entidades para reuniones de socialización del proyecto.* ***Si*** *se presentan registros de vista en terreno y listado de personas participantes y convocantes de los ejercicios de diagnóstico social en el All y el AID*

Se realizó la consulta ante Ministerio del Interior y de Justicia, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse, cuyo documento reposa en el expediente con No.47198 a folio 237, 391, certificación del año 2006 y a folio 9-12, certificación No. 703 de 22 de abril de 2014, el cual certifica que:

> *"... PRIMERO.* ***Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto:*** *"CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS", localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificados con las siguientes coordenadas... (Según radicado proporcionado al ministerio por el solicitante con No EXTMI14-0015168 de 06 de abril de 2014).*
>
> *SEGUNDO: Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, en el área del proyecto: : "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificados con las siguientes coordenadas... (Según radicado proporcionado al ministerio por el solicitante con No EXTMI14-0015168 de 06 de abril de 2014."*

Finalmente es importante resaltar que si al adelantar actividades del proyecto establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca el área de influencia del proyecto, obra o actividad la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que este proteja el Derecho fundamental a la consulta previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el articulo 330 de la Constitución Política, el articulo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

El solicitante en el mismo sentido elevo consulta ante el INCODER, cuyo documento reposa en folio 13 del expediente con No 47198 de radicado INCODER No. 20142134761 del 15 de mayo de 2014, el cual conceptúa que:

> *"... Revisadas dichas coordenadas correspondientes el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento, recuperacion y/o disposición final de residuos tóxicos peligrosos, localizada en el Municipio de Mosquera en el Departamento de Cundinamarca, se determinó que* ***estas no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indigenas o Comunidades Negras...***"

De acuerdo a requerimientos del Auto DRSO 007 de 08 de enero de 2015, el solicitante en radicación 10151100843 de 5 de marzo de 2015 y a folio 1042, ***SI*** *adjunta radicación ICANH 19 FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva) A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. CV Arqueóloga. Programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073. Dando cumplimiento al requerimiento del Auto 0007 de 8 de enero de 2015*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Se da cuenta del proceso de elaboración del EIA (diagnóstico y caracterización de comunidades. zonificación socio-ambiental y cultural, identificación de impactos, zonificación de manejo y formulación de planes, programas y proyectos de gestión social), donde se remite información primaria del municipio de Mosquera, y del sector aledaño en general.

A folios 1086-1094, se evidencia acercamiento con las comunidades de las zonas vecinas, donde se utilizaron herramientas de diagnóstico social, aplicados a las comunidades, y se consolidaron resultados. A folios 1077-1079, se presenta un reconocimiento de la zona de estudio donde manifiestan: "...Se realiza primera visita a la vereda Balsillas el día miércoles 04 de febrero el cual constituyo de un acercamiento al terreno y luego se tomaron unas fotografías, para poder visualizar los límites del terreno, junto con la cantidad de casas y las condiciones en las cuales habita la población directa, después de esto nos trasladamos al barrio Los Puentes, para poder observar cuanta población se encuentra allí, y poder identificar las instituciones que allí se encuentran, como la Institución Educativa La Merced, la cual ofrece pre-escolar y primaria, también se reconoce la Junta de Acción Comunal y la presidenta, quien es la Sra. Cecilia Gómez, en ese mismo día se llega al acuerdo, de realizar una reunión convocada por Valco Constructores, que tendrá lugar el día Viernes 13 de Febrero, en el Salón Comunal Los Puentes; con el fin de presentarle a la comunidad el proyecto de ***Manejo y Disposición De Residuos Peligrosos y Especiales...".*** *Donde se evidencia visita a terreno, con inspección ocular, y primer acercamiento directo a la comunidad y a los líderes de la misma, donde al parecer se realizó convocatoria personal a la comunidad. Así mismo a folio, 1078, presenta registro fotográfico de anuncios de convocatoria a reunión de socialización.*

A Folios 1086-1094 y 1136-1226 se registran evidencias sobre la forma de recolección de información con la comunidad, cartografía social, mapas parlantes, encuesta, entre otras, como herramientas de diagnóstico directo con la comunidad del AID y AII.

Dimensión demográfica

La dimensión demográfica presenta un análisis de las condiciones generales del municipio de Mosquera, mostrando aspectos relacionados con datos demográficos del municipio y comportamiento de la población total de Mosquera, sin citar la fuente de obtención de los datos; dando cuenta de la cantidad de población estimada del municipio, la distribución en sectores urbanos y rurales sin mencionar cantidad de habitantes por sector. Se incluye una caracterización de la población del AID y el AII, bajo el método de encuesta donde se estandarizan los resultados a folios 1083-1086, según distribución etaria y por género de la población, nivel educativo, ocupación, necesidades básicas insatisfechas, es decir, SI incluye la caracterización de grupos poblacionales del AID y el AII. Sin embargo a folio 165, menciona los sectores de ocupación laboral (población económicamente activa), del municipio de Mosquera y el sector de Balsillas. Donde consecuentemente a folio 1086, el solicitante expresa: "...En base a lo anterior, queda constatado en el programa, que la problemática de mayor incidencia es la falta de agua potable, como respuesta a la gran cantidad de contaminación que se ha generado en la zona, debido a presencia de las empresas que allí trabajan; aparte de esto, la población con mayor afectación son los niños de la comunidad, ya que en las escuelas no cuentan con agua potable y tampoco en las casas, como respuesta a la contaminación suelen enfermarse con más facilidad. Para poder mejorar la calidad de vida, se decide trabajar el proyecto social con la población infantil de la zona, teniendo como fin, enseñarles a tener un buen manejo de los desechos y residuos peligrosos que en el hogar se puedan llegar a tener, para que con esto puedan continuar ayudando a tener un mejor ambiente y se disminuya en cierta parte la contaminación, porque se logrará crear una nueva conciencia acerca de los residuos, moviendo de esta manera no sólo a los niños de la población sino también a los adultos de sus hogares..".

Diagnostico que permite visualizar la dinámica poblacional, es decir, se complementa la información inicialmente presentada donde se limitaban a un listado de unidades territoriales afectadas por el proyecto, incluyendo población total y afectada en cada unidad territorial. Tan solo hace un estimativo de la población total de la zona, donde a folio 141 del EIA- folio 160 y folio 329 del expediente 47198, menciona: "Una estimación aproximada de la población total de dicha zona es de unas 50 familias y alrededor de 250 habitantes. De estos, la población afectada por el proyecto sería de unas 8 familias que serían beneficiadas con empleos directos, para una

ESTA COPIA AUTENTICA ES DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

población beneficiada de unos 40 habitantes y otras 12 familias con empleos indirectos que abarcaría una población aproximada de 60 personas."

Donde, a folio 1086 se presentan las conclusiones de la encuesta, parten de información primaria para determinar la dinámica poblacional, estimando a partir de la información proporcionada por los habitantes del sector las afectaciones y beneficios a nivel comunal. Apoyándose en herramientas de diagnóstico social aplicadas con la comunidad, donde la forma de recolección de información con la comunidad fue cartografía social, mapas parlantes, encuestas y otras estrategias de diagnóstico directo con la comunidad.

Infraestructura de servicios

Presenta a folios 141-147 del EIA- folios 160-163 y 329-334 del expediente 47198, una relación de los prestadores de servicios públicos, presentes en la zona, describe en términos generales la calidad, cobertura, infraestructura asociada, debilidades y potencialidades del servicio que se relacionan con el proyecto.

Para el caso de los servicios sociales hace una descripción de los prestadores de servicios educativos y de cuidado infantil, relacionando valores de población atendida; así mismo, relaciona información pertinente a los tipos de vivienda, número y porcentaje de familias que las habitan, citando como fuente para el tema de vivienda el SISBEN y la Secretaria de Planeación del Municipio.

Igualmente relaciona a folio149 del EIA- folio 164 y 333 del expediente 47198, los medios de comunicación presentes en el municipio en términos generales, relacionando algunos medios de comunicación propios de la zona de Mosquera.

Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198, la infraestructura de transporte presente, y describe las rutas que están presentes en el All y el AID, y las características de las vías.

De acuerdo a lo plasmado a folio 1086, y como resultado de la aplicación de la encuesta diagnostica, se menciona: "...que la problemática de mayor incidencia es la falta de agua potable, como respuesta a la gran cantidad de contaminación que se ha generado en la zona, debido a la presencia de las empresas que allí trabajan; aparte de esto, la población con mayor afectación son los niños de la comunidad, ya que en las escuelas no cuentan con agua potable y tampoco en las casas, como respuesta a la contaminación suelen enfermarse con más facilidad..."

Dimensión económica

A folios 151-153 del EIA-folio165-166 y 334-337 del expediente, se determinan las relaciones económicas, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales municipales, para precisar en fases posteriores las variables que se verán afectadas con las actuaciones del proyecto.

Aspectos culturales

*El documento **NO** contiene una descripción de las comunidades no étnicas presentes en el área de influencia del proyecto, considerando simplemente que son poblaciones con riqueza cultural las minorías étnicas. No relaciona la demografía, organización social ni presencia institucional. Sin embargo, SI describe el análisis de las dimensiones socioeconómicas, desde la perspectiva de la comunidad a partir de la herramienta diagnostica del mapa parlante con de línea de tiempo, pasado, presente y futuro, a folios 1086-1094, enmarcadas en la visión de la comunidad del ordenamiento territorial para el área y la gestión ambiental existentes para establecer programas de trabajo comunitario en apoyo a la Comunidad educativa del sector. Folios 1101-1109*

Presenta informe de comunidades asentadas de minorías negras o indígenas en razón de conceptos emitidos por INCODER, a folio 13 y Mininterior a folios 9-12, 237 y 391, en

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

concordancia con lo expresado por el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y de lo establecido en la Ley 21 de 1991, y demás normas concordantes sobre la materia.

Aspectos arqueológicos

*Información que **SI** se actualiza con radicación 10151100843 de 5 de marzo de 2015, donde a folio 1042, el solicitante adjunta radicación ICANH 19 FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva)*

A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. Adjuntando CV de la profesional en arqueología que realizó el programa. Donde en este programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073.

Aspectos político - organizativos

El solicitante a folio 166, presenta una descripción general y somera de las organizaciones del municipio a nivel comunitario, veedurías y concejo municipal.

SI presenta listado de organizaciones y de tipo de actores sociales, sin embargo, debe estar atento en las actualizaciones posteriores del listado de organizaciones, a consultar e incluir veedurías ambientales en el municipio, que interactúen en el área local del proyecto que representa la estructura de poder existente, relacionando grados de conflictividad del área y su interacción con la sociedad.

Presencia institucional y organización comunitaria

***No** Se establecen organizaciones presentes, su naturaleza, su incidencia en el proyecto, así como las actividades que realizaran el proyecto y/o mecanismo de control.*

Se describen en términos generales el proyecto de "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa La Merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa. Donde se incluyen los programas o proyectos planeados como resultado del análisis de dinámica poblacional; se describen brevemente los actores, intereses, amenazas y recursos. Sin embargo se debe profundizar en la capacidad administrativa, de gestión y cobertura; formas y grados de participación de la comunidad; e interlocutores para la gestión ambiental de parte de la empresa, para dar claridad a la comunidad sobre el programa que se pretende adelantar.

Identifica actores comunitarios, instituciones, organizaciones y agentes sociales que intervienen en la resolución de los conflictos, con el fin de aprovechar los espacios de interlocución para el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo debe actualizar periódicamente las organizaciones civiles, comunitarias y gremiales, con presencia o incidencia en el área, ni describe su influencia en el área.

Tendencias del desarrollo

Relaciona someramente el análisis de las dimensiones socioeconómicas, desde la perspectiva de la comunidad a partir de la herramienta diagnostica del mapa parlante a folios 1086-1099 enmarcadas en la visión de la comunidad del ordenamiento territorial para el área y la gestión ambiental existentes para establecer programas de trabajo comunitario en apoyo a la Comunidad educativa del sector. Folios 1101-1109

Plan de Gestión Social

En el anexo 2 a los folios 232-236 y folios 329-337, se muestra un resumen breve de análisis e inventario de los servicios sociales y equipamiento de la zona de influencia, que incluye aspectos básicos de educación, salud, infraestructura, servicios públicos, participación ciudadana e

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

inventario y análisis del sistema económico; en el mismo sentido se muestra el plan de gestión social con objetivos, incluyendo componentes de comunicación, información y socialización, educación ambiental, gestión social comunitaria y gestión humana.

A folio 386, en el Plan de Gestión Social se incluye un análisis e inventario de los servicios sociales y equipamiento de la zona de influencia, donde se resalta que señalan a folio 387, que: "El mayor porcentaje de la población trabajadora de la concentración urbana de los puentes, labora en las empresas aledañas al sector. (Cantera, resevera, asfaltera, empresas ambientales entre otras.) Desempeñándose en áreas operativas. Y un porcentaje mínimo dedicado al comercio informal. (tiendas, restaurantes y piqueteaderos.)". Información que brinda un perfil de las ofertas de empleabilidad en la zona y las actividades económicas de la misma.

El Plan de Gestión Social incluye programas de:

-Comunicación, Información y Socialización.
-Educación Ambiental.
-Gestión Social Comunitaria.
-Gestión Humana.

Estos programas se presentan incluyendo objetivos, periodicidad, mecanismos de control y evaluación y presupuesto.

De acuerdo a la información contenida a folios 192-193, se presenta como principal objetivo del Plan de Gestión Social: "...La protección, información a la población afectada por el proyecto, la cual para este caso es mínima. En él se formulan y diseñan acciones estratégicas para este fin..." A folio 233 presenta un objetivo principal del plan de gestión social, resumido en "... Desarrollar y mantener relación de sana convivencia entre la empresa VALCO Constructores Ltda. y la zona de influencia que se encuentra dentro del sector operativo..."

Este programa se evalúa en relación a la información presentada a radicación No. 10151100843 de 5 de marzo de 2015, de acuerdo al levantamiento de información primaria de la zona a través herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social, encuestas, mapas parlantes, entre otros, que se incluyeron para levantar la información primaria de diagnóstico que responda efectivamente a un plan de manejo socio-ambiental para la zona, según las necesidades de la misma, y no a un plan generalizado propuesto de Gestión Social, donde se presentaron soportes de acercamientos a la comunidad base del AID y el AII, a anexo 19 del EIA complementario presentado.

Se adjuntan fichas de manejo que incluyen en primer lugar el Programa de Información y Participación Comunitaria, donde en las acciones a desarrollar deben incluir una frecuencia, al menos anual, que de acuerdo a lo presentado por el solicitante se incluye un taller de sensibilización, con una duración estimada de 8 horas, jornada que debe ser flexible y acordada con las comunidades previamente, dada la extensión en tiempo, y si es necesario repartirlo en las sesiones que se acuerden con la comunidad. En cuanto a la frecuencia plantean uno por año, con comunidades lo cual es acorde según las temáticas a tratar, se sugiere incluir como prioridad dentro de estos talleres el plan de contingencia.

En el Plan de Gestión Social presentado, a folio 234, presenta el componente de Comunicación, Información y Socialización, donde plantea la generación de estrategias para generar una apropiada difusión y comunicación con la comunidad y zona de influencia previo y durante las operaciones de la empresa VALCO, donde plantea estrategias de acercamiento que incluyen, folletos, socializaciones a empresas vecinas, canales de comunicación con empleados, anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos en su estilo de vida, plegables, difusión de información y capacitación en residuos sólidos y peligrosos, elaboración de página web. Donde describe una periodicidad semestral para entrega de material físico, difusión de charlas semestralmente y actualización de la página web según determine la organización, manejando un mecanismo de control que propone sea el presidente de la JAC, destinando un rubro de un millón semestral para estas actividades.

Consecuentemente, si bien se incluye el programa de información y participación comunitaria a folios 416,417 y 418, la empresa debe ampliar las actividades de socialización también a la etapa de cierre de operación, para garantizar transparencia en el proceso y brindar tranquilidad a la comunidad del All y el AID. En materia de la actividad "anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos que afecten su calidad de vida", se deberá establecer canales escritos para comunicar y así mismo, socializaciones de estos cambios donde se garantice la participación de la comunidad, líderes comunitarios, Personería, Veeduría (si hubiese), autoridades municipales y ambientales.

En materia de Educación Ambiental, se presenta como objetivo a folio 235, :"... aclarar conceptos ambientales a los estudiantes del centro educativo de la zona de influencia para fomentar y formar actitudes y aptitudes necesarias para mejorar las relaciones del entorno...", lo cual es congruente con el programa presentado a folios 1101-1109, donde como resultado del diagnóstico de la dinámica poblacional, se involucra a la comunidad educativa en el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", programa que permite visualizar la intención de fortalecimiento de valores ambientales, a través de la cultura ambiental en el manejo y clasificación de residuos sólidos y desechos peligrosos en la escuela y el hogar. Programa donde se identifican actores, beneficios, amenazas y recursos; pero que sin embargo debe responder de forma clara a la capacidad administrativa, de gestión y cobertura; formas y grados de participación de la comunidad; e interlocutores para la gestión ambiental de parte de la empresa, para dar claridad a la comunidad sobre el programa que se pretende adelantar.

Donde el programa planteado a folio 1101-1109, responde efectivamente al objetivo del programa de educación ambiental y complementa las charlas medio ambientales, las cartillas y la Biblioteca medioambiental planteada a folio 235, como estrategia de fortalecimiento de la educación ambiental en la Comunidad educativa.

A folio 235, se incluye el programa de Gestión Social Comunitaria, que tiene por objetivo: "... Brindar espacios a la comunidad para mejorar las relaciones y la calidad de vida de sus habitantes..." donde se incluyen tres actividades como el acompañamiento en celebraciones especiales, la capacitación por medio de talleres y brigadas de salud, con una frecuencia anual. Actividades que son acordes con las dinámicas poblacionales planteadas en el anexo 19 del rad. 10151100843 de 5 de marzo de 2015 y con los compromisos establecidos con la comunidad en materia ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial, plasmados en los folios 1096-1098.

Se presenta el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", programa que permite visualizar la intención de fortalecimiento de valores ambientales, a través de los programas de información y participación comunitaria, donde pretende vincularse a la IE La merced, que es la más cercana al área de operación del proyecto objeto de esta solicitud, donde al parecer se garantiza una línea de formación programática que integre y potencie los valores ambientales en la comunidad y visibilice los objetivos socio ambientales del Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera

Sin embargo este programa de educación ambiental debe ser flexible y debe darse a conocer al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, para su adecuada evaluación, acompañamiento y seguimiento.

En materia de educación ambiental, se requirió previamente al solicitante presentar estrategias de capacitación a posibles clientes, entendiendo la naturaleza de la actividad objeto del trámite ambiental, donde el solicitante a folio 1133, responde: "...Valco Construtores, realizará constantes capacitaciones con cada uno de los clientes que accedan a este proyecto; trimestralmente se evaluaran los traslados y manejos de residuos peligrosos, con el fin de poder verificar que tenga un manejo adecuado. Este numeral será trabajado cuando la empresa este en labor. Los registros de estas reuniones se realizarán por medio de listas de asistencias, diapositivas, fotos y videos..." Lo

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL

cual es coherente con lo planteado 418-419, donde se plantea el programa de educación y capacitación al personal, información sobre el proyecto y educación ambiental.

En materia de vinculación laboral, se debe tener clara la totalidad de la oferta laboral, vinculando al proyecto, "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera. Para evitar generar falsas expectativas en la población, y así mismo debe darse claridad sobre la oferta, difusión y mecanismos de acercamiento para el proceso contractual. A folio 1095 y 1096, se explica brevemente y se genera compromiso de explicar de forma verídica la oferta laboral y perfiles, donde el solicitante expresa: "... dar información verídica acerca de los perfiles laborales que la empresa necesite, con el fin de que la comunidad pueda saber si cuenta con las capacidades para el proceso de selección.. "

En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor, para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría, u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y las labores de la empresa misma antes del inicio de labores, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.

A folios 1110-1133, se presenta complemento del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, donde se pretende dar cumplimiento y alcance a la normatividad vigente en la materia, identificando factores de riesgo, generando acciones dirigidas al ambiente laboral, las condiciones de trabajo y salud, fomento de bienestar laboral, programas preventivos de formación y capacitación; programas que son congruentes con el programa de gestión humana presentado a folio 236 y 390, programa de educación y capacitación al personal del manejo del patrimonio arqueológico folio 421-422, programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, folios 420-421.

Se deberá dar cumplimiento al Programa de educación y capacitación al personal, en el manejo arqueológico, en los términos que el ICANH, establezca según la normatividad vigente.

EVALUACION DE IMPACTOS

Análisis de Impactos Ambientales Sin Proyecto.

Presentan para la evaluación de impactos ambientales sin proyecto lo siguiente:

La empresa VALCO CONSTRUCCIONES LTDA., desarrollará su proyecto en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera; esta zona se encuentra intervenida por proyectos de las mismas características del que se va a desarrollar, además de otras actividades impactantes como lo son; extracción de materiales para la construcción, plantas de producción de asfalto, entre otras, en la parte nor-occidental colindando con el predio, funciona un proyecto con similares características.

El predio donde desarrolla el proyecto ya ha sido intervenido, por actividades anteriores de disposición de material inerte y compactación de este. A continuación se realiza una descripción del estado actual del predio donde se desarrollara el proyecto, por cada uno de los componentes ambientales con el fin de determinar cómo han sido impactados y en qué condiciones generales se encuentran.

Componente Abiótico: *Se realiza una descripción del estado de la calidad del aire, ruido, suelo y agua tomando como referencia los estudios realizados:*

- ***Componente Ruido:*** *El estado actual del predio en el componente ruido, se encuentra influenciado por las actividades industriales que aumentan la presión sobre este factor, a pesar que el estudio de ruido concluye que los niveles no sobrepasan los niveles de 75db,*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIA GENERAL

se encuentra en un nivel alto, por esto el proyecto toma las medidas para mitigar este factor.

- ***Componente Calidad del Aire:*** *Alta influencia de las actividades extractivas de la zona, gran influencia vehicular en vías destapadas, dan un aporte importante de material particulado en el área del proyecto, al igual los procesos industriales que usan combustibles fósiles para los procesos, así como las plantas de incineración aportan NOx y SOx, sobre el predio, a pesar de esto se está dentro del rango de la norma en calidad del aire, también los aportes dependen mucho de las condiciones climáticas que son cambiantes según las temporadas climáticas.*
- ***Suelo:*** *El predio en su estado actual, se encuentra intervenido en este factor por actividades anteriores de disposición de material inerte y la compactación de este para formar dos terrazas, además la riqueza de suelo en esta zona es pobre, con capas de suelo orgánico menor a 15cm.*
- ***Agua:*** *El predio no cuenta con fuentes hídricas superficiales que se afecten por el desarrollo del proyecto, el predio actualmente tiene características desérticas, esto lo ocasiona la escasa precipitación en el área, además la fuente hídrica más cercana es la laguna La Herrera que se encuentra a una distancia superior a 500m y no influye en el proyecto.*
- ***Agua Subterránea:*** *El nivel freático en el área del proyecto se encuentra a una profundidad mayor de 60m, el cual según los estudios de riesgo de contaminación de acuíferos, la vulnerabilidad por contaminación es baja, además el proyecto no hará uso de aguas subterráneas.*

Componente Biótico: *Se realiza una descripción del estado de la fauna y flora:*

- ***Fauna:*** *En la zona de influencia directa del proyecto no se cuenta con ecosistemas sensibles, áreas o zonas de reserva faunística o forestal; la zona ya se encuentra intervenida por la intervención de actividades industriales, la laguna La Herrera es el habitad de la fauna que se encuentra en la zona a pesar que el cuerpo de agua se encuentra degradado.*
- ***Flora:*** *En la zona directa del proyecto, donde se instalara la infraestructura del proyecto no se encuentra vegetación, únicamente en las zonas altas que no van a ser intervenidas y es vegetación pobre por la influencia de las actividades que la circundan.*

Componente Paisajístico: *Se realiza una descripción del estado del paisaje.*

- ***Paisaje: Debido a la actividad*** *mixta actual de la zona de influencia del proyecto, el paisaje que correspondía décadas atrás a pastos que constituían el paisaje de la zona, pero esto se perdió al declarar la zona de alto impacto, donde viene una intervención severa por el asentamiento de industrias y explotación de materiales que en lo paisajístico degrado el ambiente.*

Componente Socio-económico: *Se realiza una descripción sobre la generación de empleo, salud, valorización de predios y desarrollo industrial:*

- ***Empleo:*** *Actualmente el predio objeto del proyecto solo genera un empleo, debido a que no se está efectuando ningún tipo de actividad; por el contrario la zona industrial de Balsillas por sus desarrollo industrial genera empleo a los pobladores de la zona y del área urbana.*
- ***Salud:*** *En el área directa del proyecto no existen asentamientos de pobladores que tengan que desplazarse o que se vean afectados por el proyecto, indirectamente pueden verse afectados debido a que aumenta el tránsito de vehículos y el aporte de contaminantes a la zona.*
- ***Valorización de Predios:*** *En el área los predios aumentaron su valor exponencialmente, debido a que en la sabana existen pocas zonas industriales y varias industriales solo pueden asentarse en estas. Beneficiando directamente a los propietarios de estas tierras.*
- ***Desarrollo Industrial:*** *El predio objeto del proyecto no se está utilizando, por lo que se quiere instalar la industria, con el fin de realizar una actividad económica que genere empleo y más ingresos al municipio para la inversión social.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

únicamente girar alrededor de una charla informativa, sin acudir a herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social encuestas, campañas informativas continuas, entre otras, indicadores de seguimiento y evaluación, mecanismos de comunicación constante con la comunidad y las entidades, ampliamente conocido y divulgados durante todas las etapas previas, de ejecución y operación del proyecto para la comunidad interna del proyecto y para la comunidad externa y las autoridades pertinentes.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Donde estas socializaciones incluyeron, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante el EMA, los propósitos y actividad del proyecto entre otros. Sin embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados.

Proyecto de información comunitaria

Contempla tan solo una charla informativa dirigida a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto, lo cual limita las posibilidades de interacción de la comunidad en el proceso. Así mismo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226 refleja metodologías de convocatoria, diagnostico, esquema metodológico del abordaje de los temas a tratar, impresiones de los asistentes, mapas parlantes elaborados, soportes de encuestas, consolidación de información primaria, identificación de la dinámica poblacional y acercamiento a la comunidad el AID y el All.

De acuerdo con el documento está prevista para el segundo semestre del año 2006, con visita predio a predio y firma de actas de asistencia a reunión. Razón por la cual se requiere que se actualice la metodología y se adjunten los soportes de la actividad realizada en el año 2006 y el nuevo plan de información comunitaria actualizado según nuevo levantamiento de censo de viviendas e industrias en el área de influencia directa.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se da cuenta de acercamiento con la comunidad, visita a terreno, encuesta diagnostica para determinar dinámicas poblacionales y compromisos en diferentes dimensiones con la comunidad (materia ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial).

Consecuentemente, dada la naturaleza del proyecto, se socializó con la comunidad del AID y el All, con las autoridades municipales y líderes del nivel comunal, realizando convocatoria abierta para aquellos habitantes del municipio de Mosquera interesados en conocer acerca del proyecto PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS, localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera. En este sentido, se adjuntan soportes de mecanismos de convocatoria (fotografías, listados y convocatoria en terreno), ficha de temas tratados, preguntas realizadas, registro de asistencia, fotográfico, actas y compromisos derivados de las reuniones informativas adelantadas con la comunidad del AID y el All.

En el Programa de información y participación comunitaria, describe que se realizaran reuniones y se canalizaran las inquietudes, describe a quien deben dirigirse estas inquietudes o medios para la recepción de las mismas a folio 1100-1001.

Proyecto de educación ambiental

A folio 193 se reflejan los objetivos específicos del Proyecto de educación ambiental, donde se pretende " incentivar una conciencia encaminada a la protección ambiental de los recursos naturales, promover el conocimiento de las normas existentes (relacionadas con el medio ambiente), informar al personal vinculado al proyecto sobre temas de administración, control, evaluación y seguimiento de las actividades a desarrollar durante la construcción y operación del relleno para que estas no generen mayores impactos negativos".

Donde se menciona "el taller" sin tener en cuenta, que no es solo una actividad de socialización, sino un proceso de formación que garantice el cambio de hábitos y comportamientos, que debe estar asociado a su plan de uso eficiente de ahorro de agua y energía, al cambio de hábitos en el manejo de residuos sólidos, manejo de medidas de salud ocupacional y riesgos laborales, pero principalmente al proceso de interiorización de las medidas de prevención, corrección y mitigación durante la construcción, operación y ejecución de los procesos del proyecto "PARQUE LOGISTICO

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL

Para la cuantificación de los efectos esperados se utilizan los diferentes parámetros y escalas de valoración.

- ***Tipo efecto**: Se definen como las consecuencias directas de la realización del proyecto y se consideran **positivas y negativas**.*

- ***Presencia (Pr)**: Es la probabilidad de que un efecto pueda darse y se califica entre la siguiente escala.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	RANGO
Muy Probable	Mp	0.7 – 0.9
Probable	P	0.3 – 0.7
Poco Probable	Pp	0.1 – 0.3

- ***Desarrollo (De)**: Valora el tiempo en que el impacto tarda en desarrollarse completamente.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	PERIODO	RANGO
Muy rápido	MR	< 1 Mes	0.8 - 1.0
Rápido	R	1-6 Meses	0.5 - 0.8
Medio	M	6-12 Meses	0.3 - 0.5
Lento	L	12-24 Meses	0.2 - 0.3
Muy lento	ML	> 24 Meses	0.1 - 0.2

- ***Duración (Du)**: Califica periodo, existencia del impacto y todas sus consecuencias independientes de toda acción de mitigación, se califica en la siguiente escala.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	PERIODO	RANGO
Permanente	P	> 10 Años.	0.8 - 1.0
Larga	L	7-10 Años	0.7 – 0.8
Media	M	4.0-7.0 Años.	0.4 - 0.7
Corta	C	1.0-4.0 Años	0.1 - 0.4
Muy Corta	MC	< 1 Año	0.1

- ***Magnitud Relativa (Mr)**: Califica la dimensión del cambio ambiental producido sobre un determinado recurso.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	RANGO
Muy Alta	MA	8.0 - 10.
Alta	At	6.0 - 8.0
Media	Me	4.0 - 6.0
Baja	Bj	2.0 - 4.0
Muy Baja	Mb	0.0 - 2.0.

Los parámetros de evaluación cuantitativa son los mismos utilizados en la evaluación cualitativa pero se cambia el rango por un valor numérico el cual nos da como resultado la importancia como Calificación Ambiental.
La calificación ambiental corresponde a una expresión numérica de la interacción o acción de los criterios que caracterizan el impacto ambiental.
La expresión de valoración y constantes para la calificación ambiental es la siguiente:

ECUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN	
Ca = Pr * [a *(De * Mr /10) + (b*Du)]	a	0,7
	b	0,3

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Donde,

Ca = Calificación ambiental expresado entre 0.1 y 1.0
Pr = Presencia o probabilidad de ocurrencia.
De = Desarrollo
Mr = Magnitud relativa.
Du = Duración

Una vez desarrollada la calificación se establece la importancia de los efectos, teniendo en cuenta la siguiente escala de valores.

Importancia y priorización del Efecto de Calificación Ambiental

ESCALA	CALIFICACION	RANGO
Muy Baja	*Mb*	*0.1 – 0.2*
Baja	*B*	*0.3 – 0.5*
Media	*Md*	*0.6 – 0.8*
Alta		*0.9 – 1.0*

Fuente: El presente estudio

De esta forma, se obtiene la importancia ambiental estimada por la Calificación ambiental del impacto.

De la evaluación de impactos realizada y presentada por la empresa VALCO CONTRUTORES LTDA , se puede señalan los impactos y mecidas más relevantes:

Impacto sobre suelo: *El suelo en el área del proyecto es afectado por la remoción del mismo, toda vez que es indispensable para la apertura de accesos y realización de excavaciones y obras que permitan construir los pilotes de la obra civil y las celdas de seguridad.*

Impacto sobre aguas superficiales y subterráneas: *En la evaluación de impactos se determina, que en cuanto a escorrentía y aguas subterráneas es de bajo impacto ya que estos recursos no se ven afectados durante la vida útil de proyecto, según resultados de los estudios ambientales, donde la vulnerabilidad de contaminación de aguas subterráneas o acuíferos es baja, también se concluye que la precipitación en el área es baja; y la que se presente se controla desde la construcción del proyecto.*

Impacto sobre el componente atmosférico: Del análisis se toman las más relevantes.

- *La calidad de aire se verá alterada por el incremento de los niveles de emisión de partículas, generadas por los movimientos de tierra, cortes de taludes y tratamiento de materiales.*
- *Para controlara la emisión de gases contaminantes por la actividad de incineración de residuos peligrosos, se tendrán en buen estado los equipos de control de emisiones y se realiza los mantenimientos preventivos y correctivos.*
- *El incremento de los niveles sonoros en algunos casos no podrá ser reducido debido a que equipos como maquinaria pesada por si solos producen ruidos durante su desplazamiento y funcionamiento, el personal a cargo de este tipo de equipo deberá estar protegido con protectores auditivos para minimizar el impacto.*

Impactos sobre flora y fauna:

- *La fauna y sus comunidades sufren afectación ya que suceden desplazamientos de comunidades, disminución de hábitats causado por la presencia de agentes antrópicos que producen ruido y actividad no convencional al entorno natural*
- *La remoción de cobertura vegetal de la zona intervenida la cual es mínima debido a que la zona ya había sido intervenido, pero el proyecto en su contexto ocasiona alteración del paisaje y la aceleración de los procesos erosivos que son consecuentes en el impacto sobre la flora.*

- *El ruido perturba a determinada distancia los hábitats de la fauna existente, adaptándola a otras condiciones y actividades diferentes, desplazándola a partes más altas y circundantes a los trabajos, donde pueden hallar refugios naturales.*

Se puede concluir que el proyecto ejerce una mayor presión sobre los componentes suelo y aire, porque las actividades que se van adelantar impactan directamente estos factores ambientales.

Los factores menos impactados son la Fauna y Flora, ya que por la instalación de industria en la zona, actividades extractivas y otras ha causado que los ecosistemas desaparezcan y la fauna se desplace.

Respecto a los impactos positivos, se tiene la generación de empleo por el funcionamiento de las actividades que requieren personal para que sean adelantadas.

AREA SOCIAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Identificación y evaluación de impactos

La identificación y evaluación de impactos ambientales se realizó partiendo de la caracterización del área de influencia y las características del proyecto. Con base en dicha información se realizó la evaluación ambiental para dos escenarios: con y sin proyecto (folio 168 y 338).

En relación con los impactos más significativos identificados, se analizarán los impactos acumulativos a nivel regional por la ejecución y operación del proyecto y con respecto a proyectos ya existentes.

En materia de la evaluación ambiental para el escenario sin proyecto, el solicitante tras análisis tipo Conesa manifiesta: "...los impactos sobre factores sociales, como el aumento de desempleo en la zona, a razón de la restricción de instalación de industrias en la zona por parte del POT. Este es otro de los impactos que podría mitigar la ejecución del proyecto, dado que por sus características es factible de localizarse en el área a pesar de la mencionada restricción, con la consecuente contribución de empleo a la zona" (folio171-folio 341)

A folio 341, expresan "...Finalmente, se encuentra como impacto negativo los requerimientos de apoyo por parte de organizaciones comunales, ya que se ha identificado en el sector que las empresas asentadas en el área contribuyen al desempeño de dichas organizaciones mediante apoyo económico, logístico o de otra índole La ejecución del proyecto contempla este tipo de apoyo en el marco del programa de participación ciudadana y gestión social diseñado..."

La determinación de los efectos e impactos ambientales producidos por el proyecto partió de la elaboración de listados detallados de las acciones que constituirán el proyecto de Relleno Sanitario de Seguridad desde la construcción hasta la operación.

La lista final de actividades que generó el proyecto se plasmó en una matriz de identificación de impactos, en la cual se permite hacer el cruce de cada una de las actividades del proyecto con cada uno de los indicadores ambientales propuestos por el solicitante, y de esta forma analizaron las posibles interacciones entre actividades del proyecto y el medio ambiente. Con base en estas interacciones, se determina cuáles de ellas pueden constituir potencialmente un impacto ambiental y finalmente se cuantifican

A folios 172,173 y 174, ítem 5.3.2. Identificación y descripción de las actividades del proyecto, se resumen las actividades previas y durante el periodo de construcción, y durante el periodo de operación, pero en ninguna de estas se incluyen actividades del orden de educación ambiental y participación ciudadana.

En razón de la definición de los indicadores socioeconómicos, a folio 175, el solicitante menciona que "Cualquier construcción de obras de infraestructura que tenga efectos sobre el medio ambiente, afectará el entorno social, económico y cultural de la población que con él se relacione.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA

Las variables sociales y económicas para medir estos efectos pueden ser múltiples o diversas. No existe un límite claro entre aquellas variables que son afectadas y las que no. Por tal razon, en la presente evaluación, estas variables se han agrupado. "

Donde la agrupación reflejada en el documento a folio 175 se da en términos de: demografía, dentro del cual incluyen los siguientes criterios: asentamientos, organizaciones comunitarias, migración, salud, infraestructura, morbilidad, educación y cultura, infraestructura, recreacion y parques, calidad de vida y vivienda. Este último ítem lo miden en función de metros cuadrados de construcción, hacinamiento, vías de acceso, calidad del entorno, infraestructura de servicios, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica vías y transporte. (Folios 175-176, 329-334)

Así mismo, incluyen como parametros las actividades económicas, donde desarrollan indicadores en términos de industria, comercio, turismo y servicios y sector agropecuario. Los últimos parámetros incluidos para generar indicadores son. Usos y precio de la Tierra, desarrollo institucional que incluye planeación y gestión y orden público. (Folio 176). En el mismo sentido, a folio 327, muestran tabla de actividad industrial en la zona de estudio, destacando la actividad industrial de naturaleza extractiva.

Para la evaluación ambiental del proyecto se utilizó como base el método matricial de Leopold, utilizando una matriz que identifica los impactos y otra que los califica en forma cualitativa. La metodología utilizada relaciona los componentes ambientales con sus indicadores y parámetros afectados debido a las actividades de funcionamiento de la actividad. (Folio 176).

Según la evaluación realizada el solicitante manifiesta que. "Elementos socioeconómicos afectados: En las diferentes etapas de construcción, desde el momento mismo de las obras preliminares hasta el arranque y puesta en marcha del proyecto se presentó una constante interacción socio ambiental, se presentarán interacciones con el componente social, durante la operación del mismo. Los indicadores sociales que mayor afectación tendrán son:

La poca comunidad que se encuentra ubicada en cercanía a los predios del relleno podría ser afectada por todas las actividades de construcción y operación.

Igualmente se generarán ruidos y emisiones de gases, especialmente en la etapa de construcción y operación, que afectarán al personal vinculado laboralmente con el proyecto." (Folio 177)

A folio 180-184, se presenta la evaluación de impactos, donde se presentan los impactos más significativos de acuerdo al EIA presentado por el solicitante,a nivel biotico, fisico y socioeconomico

En el folio 183, se incluyen los impactos sobre el componente Socioeconómico, donde se identifican y califican los 8 elementos importantes para el solicitante, que incluyen: demografía, salud, educación y cultura, calidad de vida, infraestructura de servicios, actividades económicas, usos y precios de la tierra y desarrollo institucional.

Relaciones Causa Efecto

Se identificaron los aspectos ambientales que podrían ser afectados por cada actividad clasificandolos en efectos positivos, negativos, directos, indirectos y acumulativos.

En la etapa de construcción, en cuanto al aspecto socioeconomico, de acuerdo a folios 342-343, "... se esperarian efectos positivos como la generación de empleos directos e indirectos así como la educación a trabajadores y contratistas, mientras que podrían presentarse efectos negativos como el deterioro de las vías existentes por la circulación de la maquinaria hasta el sitio de labores. Al inicio de la construcción podrían presentarse quejas de la comunidad, pero con la puesta en marcha de la planta dichas relaciones se espera que sean positivas. Por otra parte los riesgos de accidentes sobre el personal que labora durante la etapa de construcción normalmente son mayores que en las demas etapas, y el terreno aledaño podría desvalorizarse temporalmente ante la presencia de las obras ."

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL GAJL

Durante el periodo de construcción a folio 184, manifiesta el solicitante que se producirán los siguientes impactos:

"Impactos en la salud del personal de obra

Durante la construcción del relleno de seguridad podria existir el riesgo de accidentes, los cuales afectarían las condiciones bienestar y/o salud de los operarios. Se considera éste como un impacto negativo a corto plazo, tendrá una influencia local puntual, tendra una magnitud mediana y mitigable aplicando sistemas de salud ocupacional.

Suministro de servicios públicos de acueducto, alcantarilado/vías y transporte

Durante la construcción del relleno de seguridad se aumentará la demanda local de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, transporte y de servicios de salud por la presencia del personal de obra. Este impacto se considera negativo a corto plazo de moderada magnitud, mitigable con la implementación de programas de salubridad y atención de necesidades a nivel interno.

Impacto urbano y deterioro de vías de acceso

Durante la construcción del relleno de seguridad se generará una circulación moderada de maquinaria dentro del perimetro a construir.

Por tanto este será un impacto negativo, de moderada duración, con influencia puntual y mediana."

Durante la etapa de operación, a folio 343, 349 y 350, el solicitante manifiesta que: "... debido a los riesgos inherentes a la naturaleza de los recursos involucrados, se preven riesgos para la salud de los trabajadores los cuales pueden ser acumulativos si se trata de infecciones cutáneas, para lo cuál se establecerán procedimientos especiales dentro del programa de salud ocupacional de la empresa. En cuanto a los efectos positivos, se espera...por la creación de empleos directos e indirectos, la mejora de las relaciones con la comunidad por la entrada en marcha del plan de gestión social, así como la educación ambiental al personal involucrado en la planta...". Así mismo sostiene que la generación de empleo trae como consecuencia la educación ambiental a los trabajadores y contratistas, lo cual ocasiona un efecto acumulativo que se extiende a sus familias y contribuira a mejorar la conciencia ambiental del sector.

También destaca efectos sobre factores socioeconomicos como la valorización del terreno por el mejoramiento de las condiciones ambientales.

La etapa de desmantelamiento, pretende que la mayoria de efectos sean positivos, incluyendo la generación de empleos directos e indirectos, asunque en un periodo transitorio, la valorización del terreno, mejora de las relaciones con la comunidad y con entidades municipales.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 19)

La zonificación ambiental realizada está basada en el Decreto 1753 del 3 de agosto de 1.994, el cual clasifica los ecosistemas en:

- *Ecosistema Ambientalmente Critico.*
- *Ecosistema Ambientalmente Sensible*
- *Ecosistema de Importancia Ambiental.*
- *Ecosistema de Importancia Social.*

Determinan que los sitios donde se construirá el proyecto no hacen parte de parques naturales, ni de reservas forestales, como tampoco hace parte de zonas de manejo especial, se puede establecer que no se trata de un ecosistema de importancia ambiental. Sin embargo, los relictos de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

bosque secundario y rastrojo existentes en las márgenes del cuerpo de agua como es la laguna La Herrera tienen especial importancia para la conservación de suelos y refugio de la fauna, por lo que gozarán de protección durante la construcción, a pesar que se encuentra a una distancia mayor a 500m, con lo que se cumple con la franja de 30 metros de ancho al lado del cauce, tal como lo establece la normatividad vigente en materia de Recursos Naturales Renovables.

No pertenece el sitio a Zonas Turísticas, ni se localizan bocatomas de acueductos en la zona de la laguna La Herrera, ni Zonas de Cultivos. Sin embargo dada la cercanía a otras industrias, se cataloga como un ecosistema de importancia social, donde los aspectos más importantes a tener en cuenta son los niveles de contaminación atmosférica por emisiones, ruido y biogás, contaminación de las aguas y afectación sociocultural.

La zonificación se encuentra en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 19.

Evaluación Económica de Impactos: (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 20)

Para la valoración económica de impactos adoptan la Resolución 1478 de 2003 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Art 1: Adoptar el documento técnico "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales", en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Para la evaluación Económica de impactos se tuvieron en cuenta, lo siguiente.

- *Valores económicos se asumen a través de los Planes de Manejo Ambiental.*
- *Realizar ponderación para su afectación sobre los flujos de bienes y servicios.*
- *Costos de inversión parque logístico.*
- *Costos de operación.*
- *Agregación de los beneficios y costos ambientales y se obtienen los principales criterios de decisión, tales como son el valor presente neto económico (VPNE).*

Concluyen estableciendo: *que el proyecto cumple con la conformidad de ser viable ya que los beneficios son de $ 9.143.837.000 y los costos son $ $ 40.230.000, teniendo un VPNE>0.*

La Evaluación Económica de Impactos se encuentra en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 20.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 21)

El diseño del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que acompañará ***la construcción y la operación de celdas de seguridad y hornos de incineración de RESPEL****, busca garantizar la mitigación de los efectos negativos detectados, por medio de mecanismos que permitan su control, la mitigación de otros mediante actividades preventivas que reduzcan la intensidad e importancia de dichos efectos y el control de los procesos y avances de obra para retardar y minimizar la aparición de efectos no detectados o efectos sinérgicos o acumulativos de importancia en el entorno actual*

FICHAS DE MANEJO

Ficha de Manejo Recurso Hídrico No. 1

Programa: *Manejo de Recurso Hídrico*
Objetivo: *Controlar el ingreso de aguas lluvias al proceso con el fin de controlar las aguas durante los procesos.*
Controlar el ingreso de aguas de escorrentía a los procesos de tratamiento y disposición final.
Actividad: *Adecuacion de los canales perimetrales en concreto o material impermeable con los que contara el parque logístico, así como la implementación de los sistemas de protección para la*

entada de aguas lluvias, la implementación de los sistemas de monitoreo de aguas lluvias, identificar los picos de lluvias en la zona.
***Tipo de medida:** Prevención y protección.*
***Costo:** $40.000.000 en implementación y $5.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo*

Ficha de Manejo Recurso Hídrico No. 2

***Programa:** Manejo de Recurso Hídrico.*
***Objetivo:** Controlar el manejo de aguas salientes de las celdas de seguridad para evitar la contaminación del suelo y aguas subterráneas y de escorrentía.*
Evitar posibles afectaciones a la salud de los trabajadores.
***Actividad:** Mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto, controles de retiro de residuos peligrosos en las áreas de almacenamiento, identificación de los puntos de monitoreo, verificación en el control total de los lixiviados e implementar barreras que ayuden a implementar la dispersión de los olores, conteo inmediato de derrames que se puedan presentar, capacitación y supervisión de los trabajadores para el uso de los implementos de seguridad.*
***Tipo de medida:** Preventiva, protección, mitigación y recuperación.*
***Costo:** $ 50.000.000 en medidas y 14.400 000 anuales en las medidas de mantenimiento y monitoreo.*

Ficha de Manejo Recurso Atmosférico No. 3

Programa: Manejo del Recurso Atmosférico
***Objetivo:** Control del material particulado y gases contaminantes, prevenir controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el mal olor en el manejo de tratamiento de incineración de RESPEL y disposición final en celdas, garantizar una buena calidad del aire por el desarrollo de las actividades durante la operación del proyecto.*
***Actividad:** Irrigación de vías internas, mantenimiento de vehículos y maquinarias, control del retiro de material mineralizado, identificación de los picos de generación de emisiones, implementación de barreras móviles para el control de la dispersión de emisiones de descargue y almacenamiento, control de derrames, capacitación y supervisión de los trabajadores para el uso de implementos de seguridad y aplicar el plan de contingencia y mantenimiento para los equipos de control del horno incinerador .*
***Tipo de medida:** Preventiva, protección, seguimiento y mitigación*
***Costos:** $120.000.000 y 25.000.000 anuales la ejecución del monitoreo.*

Ficha de Manejo Recurso Físico No. 4

***Programa:** Manejo de Recurso Físico.*
***Objetivo:** Prevenir controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el manejo de los residuos sólidos, líquidos y semilíquidos de RESPEL.*
***Actividad:** Revisión del manejo interno de residuos y posibles mejoras, capacitar al personal acerca del manejo adecuado de los residuos, compra de recipientes del centro de acopio teniendo en cuenta el código de color y rotularlos con la descripción, para el centro de acopio ejecutar el montaje de los criterios técnicos del PGIRS.*
***Tipo de medida:** Preventiva, protección, seguimiento y mitigación.*
***Costos:** $180.100.000 y $ 17.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo.*

Ficha de Manejo Recurso Físico No. 5

***Programa:** Manejo del Recurso Físico.*
***Objetivo:** Determinar la forma de disposición del material vegetal residual producto de podas, formular procedimientos a seguir en la poda de árboles, identificar las especies vegetales de reemplazo deseado para la zona.*
***Actividad:** Al manejo de individuos conservados control sanitario de pudriciones localizadas y control de ácaros, poda de árboles conservados, rapados de zonas afectadas por necrosis, fertilización solida o liquida aplicada en el suelo teniendo en cuenta el área de plateo y el crecimiento cambial de los individuos conservados, en cuanto al reemplazo de individuos eliminados y de manejo paisajístico compensar la masa forestal eliminada nativa de la zona, adecuación del desarrollo vegetal con las dimensiones espaciales de las obras del proyecto,*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

conciliar la incorporación de 100 especies protectoras y enriquecer el paisaje natural con jardines o zonas de amortiguación visual .
Tipo de medida: *Protección, mitigación, recuperación y compensación.*
Costos: *$23.00.000 y 4.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo*

Ficha de Manejo de Programa de Riesgo No. 1

Programa: *Manejo Programa de Riesgo.*
Objetivo: *Mitigar el impacto en las personas que laboran en la empresa y el medio ambiente cuando exista un evento de incendio.*
Actividad: *Conformar brigadas contra incendios y sismos y contar con apoyo de bomberos, verificar las comunicaciones en caso que el evento suceda, capacitar y entrenar al personal en caso de que ocurra el evento, realizar simulacros y medir su efectividad al realizarlos.*
Tipo de medida: *Preventiva.*
Costos: *$ 5.500.000.*

Ficha de Manejo Riesgo Social No. 2

Programa: *Manejo de Riesgo Social.*
Objetivo: *Mitigar el impacto que tiene en las personas que laboran en la empresa cuando exista un evento de orden público, ya sea por secuestros o cierres de vías.*
Actividad: *Verificación plan de comunicaciones y socializarlo, crear comunicación de las medidas que se deben asumir en caso de los eventos de secuestro y despiazamiento forzado, realizar simulacros y medir la efectividad. compra de materiales para botiquines y áreas definidas de punto de encuentro.*
Tipo de medida: *Preventiva.*
Costos: *$ 23.500.000.*

Ficha de Manejo de Contingencia y SISO No. 1

Programa: *Manejo de Contingencia y SISO*
Objetivo: *Establecer el plan de saneamiento basico que tenga actuación garantizando la higiene y saneamiento.*
Actividad: *Tanques de agua potable dotación diaria de 150lts/día, limpieza y desinfección en el de tanques de agua potable, procedimiento de limpieza y desinfección en las áreas de administración o campamentos, programa de residuos sólidos se deben seguir las directrices orientadas en la ficha MC 03.*
Tipo de medida: *Preventiva.*
Costos: *$ 12.000.000. Medidas y 6.000.000 anual.*

Ficha de Manejo Programa de Auditorías N° 1

Programa: *Manejo de Auditorias*
Objetivo: *Garantizar el cumplimiento de los programas ambientales propuestos en el plan de manejo ambiental.*
Actividad: Levantamiento de plan de auditorías cronograma de trabajo de las actividades descritas en las fichas, acciones preventivas y correctivas de acuerdo a los datos obtenidos para los hallazgos que no se estén cumpliendo se debe levantar una acción correctiva, y preventiva en el caso que no se estén realizando las medidas apropiadas ya sea el caso.
Tipo de medida: *Preventiva y correctiva*
Costos: *$ 22.000.000. Anual.*

AREA SOCIAL

Plan de Manejo Ambiental -PMA

La divulgación del PMA, debe ejecutarse con suficiente anticipación a la iniciación de las actividades del proyecto, de manera que las comunidades y autoridades territoriales del área de influencia del proyecto cuenten con la información necesaria para participar en su seguimiento. Además, debe dársele profundidad y trazabilidad al plan de gestión social, por cuanto no puede

únicamente girar alrededor de una charla informativa, sin acudir a herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social, encuestas, campañas informativas continuas, entre otras. indicadores de seguimiento y evaluación, mecanismos de comunicación constante con la comunidad y las entidades, ampliamente conocido y divulgados durante todas las etapas previas, de ejecución y operación del proyecto, para la comunidad interna del proyecto y para la comunidad externa y las autoridades pertinentes.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Donde estas socializaciones incluyeron, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante el PMA, los propósitos y actividad del proyecto, entre otros. Sin embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados.

Proyecto de información comunitaria

Contempla tan solo una charla informativa dirigida a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto, lo cual limita las posibilidades de interacción de la comunidad en el proceso. Así mismo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226 refleja metodologías de convocatoria, diagnostico, esquema metodológico del abordaje de los temas a tratar, impresiones de los asistentes, mapas parlantes elaborados, soportes de encuestas, consolidación de información primaria, identificación de la dinámica poblacional y acercamiento a la comunidad el AID y el All.

De acuerdo con el documento está prevista para el segundo semestre del año 2006, con visita predio a predio y firma de actas de asistencia a reunión. Razón por la cual se requiere que se actualice la metodología y se adjunten los soportes de la actividad realizada en el año 2006 y el nuevo plan de información comunitaria actualizado según nuevo levantamiento de censo de viviendas e industrias en el área de influencia directa.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se da cuenta de acercamiento con la comunidad, visita a terreno, encuesta diagnostica para determinar dinámicas poblacionales y compromisos en diferentes dimensiones con la comunidad (materia ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial).

Consecuentemente, dada la naturaleza del proyecto, se socializó con la comunidad del AID y el All, con las autoridades municipales y líderes del nivel comunal, realizando convocatoria abierta para aquellos habitantes del municipio de Mosquera interesados en conocer acerca del proyecto PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS, localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera. En este sentido, se adjuntan soportes de mecanismos de convocatoria (fotografías, listados y convocatoria en terreno), ficha de temas tratados, preguntas realizadas, registro de asistencia, fotográfico, actas y compromisos derivados de las reuniones informativas adelantadas con la comunidad del AID y el All

En el Programa de información y participación comunitaria, describe que se realizaran reuniones y se canalizaran las inquietudes, describe a quien deben dirigirse estas inquietudes o medios para la recepción de las mismas a folio 1100-1001.

Proyecto de educación ambiental

A folio 193 se reflejan los objetivos específicos del Proyecto de educación ambiental, donde se pretende " Incentivar una conciencia encaminada a la protección ambiental de los recursos naturales, promover el conocimiento de las normas existentes (relacionadas con el medio ambiente), informar al personal vinculado al proyecto sobre temas de administración, control, evaluación y seguimiento de las actividades a desarrollar durante la construcción y operación del relleno para que estas no generen mayores impactos negativos".

Donde se menciona "el taller" sin tener en cuenta, que no es solo una actividad de socialización, sino un proceso de formación que garantice el cambio de hábitos y comportamientos, que debe estar asociado a su plan de uso eficiente de ahorro de agua y energía, al cambio de hábitos en el manejo de residuos sólidos, manejo de medidas de salud ocupacional y riesgos laborales, pero principalmente al proceso de interiorización de las medidas de prevención, corrección y mitigación durante la construcción, operación y ejecución de los procesos del proyecto "PARQUE LOGISTICO

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS", localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera

Información que fue complementada y corregida a folios 1101-1109, con el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", donde se vincula a la comunidad educativa en un proceso de fortalecimiento de hábitos ambientales en el manejo y clasificación de residuos sólidos y residuos peligrosos. Sin embargo esta estrategia debe ser transversal izada con el PEI, y el PRAE de la IE La Merced, para garantizar su continuidad en el tiempo.

Igualmente la empresa puede vincularse activamente a través de PROCEDAs, y otras actividades de carácter ambiental que le permitan incidir con mayor impacto en los habitos ambientales de la comunidad. De tal forma que se garantice la intervención y el compromiso de la empresa con el desarrollo socioeconómico de los habitantes del municipio de Mosquera.

En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría, u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y la labores de la empresa misma, antes del inicio de labores, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.

En relación al programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, describe parámetros, jornadas o frecuencia, cronograma y plan de trabajo, se debe caracterizar y flexibilizar las etapas de formación al personal de manera trimestral con el fin de garantizar y prevenir riesgos y accidentes en las etapas del proyecto

En el anexo 19 de la rad.10151100843 de 5 de marzo de 2015, nace referencia a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional, programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto, a través de la vinculación y acercamiento con la comunidad a través del programa.

Programa de Gerencia Ambiental

Con el fin de mitigar los impactos potenciales se desarrollará este programa en tres planos. Ambiental, programa de educación ambiental y Comisión técnica de Garantía Ambiental (folio 194).

El Programa de Gerencia Ambiental, describe en términos breves y generales los temas a considerar, el énfasis breve de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, más no describe parámetros, jornadas o frecuencia, cronograma y plan de trabajo, y así mismo refleja una comisión técnica de seguimiento, mencionado sus integrantes y algunas funciones, más la periodicidad, parámetros de medida, estándares de evaluación, seguimiento y retroalimentación a la comunidad interna en pro de mejora de procesos

Plan de Monitoreo Ambiental: El plan de monitoreo presentado, *consolida los diferentes aspectos sobre los que se debe realizar monitoreo ambiental, por la operación del Parque Logístico, buscando alcanzar los objetivos propuestos de un manejo ambientalmente seguro, si se requiere en algún momento en las diferentes etapas, ajustar el plan a las nuevas condiciones que se vayan presentando esto se realizara y se informara a la Autoridad Ambiental Competente.*

MONITOREO AMBIENTAL PARQUE LOGISTICO		
ASPECTOS	*MONITOREO*	*FRECUENCIA*
Protección de aguas subterraneas	*Impermeabilización y drenaje*	*Permanente etapa de operación y clausura*
Protección de aguas subterráneas	*Pozos de Monitoreo, análisis de agua en caso de presentarse.*	*3 Meses*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA C.A.R.

Protección de aguas Superficiales	*Canales perimetrales*	*Permanente, etapa de operación y clausura.*
Protección de aguas Superficiales y subterráneas	*Manejo de lixiviados, análisis*	*6 meses*
Protección del Aire	*Biogás*	*3 meses*
Protección del Aire	*Estudio de Calidad de Aire*	*12 meses*
Protección del Aire	*Evaluación de Emisiones*	*8 meses*

MONITOREO PARA BIOGAS

PARAMETROS	*FRECUENCIA*
	Mayor de 15Mg/dia
Composición de Biogás CH_4 CO_2, O_2, N	*Trimestral*
Explosividad	*Trimestral*
Caudal	*Trimestral*
Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Óxidos de Azufre (Estudio de Calidad del Aire)	*Anual*
Partículas Respirables	*Trimestral*

MONITOREO PARA AGUAS SUBTERRANEAS EN CASO DE PRESENTARSE EN LOS POZOS DE MONITOREO

PARAMETROS	*FRECUENCIA*
	Mayor de 15Mg/dia
pH	*Semestral*
Conductividad Eléctrica	*Anual*
Oxígeno Disuelto	*Semestral*
Metales Pesados	*Semestral*
DQO	*Semestral*
Amoniaco	*Anual*
Nitritos	*Semestral*
Nitratos	*Anual*

MONITOREO PARA LIXIVIADOS

PARAMETROS	*FRECUENCIA*
	Mayor de 15Mg/dia
pH	*Semestral*
Oxígeno Disuelto	*Semestral*
Metales Pesados	*Semestral*
DQO	*Semestral*
DBO	*Semestral*
SST	*Semestral*

MONITOREO EVALUACION DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS HORNO INCINERADOR PROTOCOLO PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

CONTAMINANTES	*FRECUENCIA DE MONITOREO*
Material particulado (MP), SO_2, NOx y CO	*Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.*
Hidrocarburos Totales expresados como CH_4, CHl,HF,(Cd +Tl), Metales[a], Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	*Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses.*
Instalaciones nuevas donde se realice tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos	*Realizar una medición directa cada ocho meses*
[a]: la sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsenico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Niquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R

Plan de Emergencia y el plan de contingencia (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23)

Presentan el respectivo ajuste al Plan de emergencia y Plan de contingencia, identifican los riesgos asociados a la disposición final en celdas en relleno de seguridad e incineración, que es un ejercicio anticipado de la orientación de las acciones que se deben implementar de Reducción, Respuesta y Recuperación respecto a posibles desastres en una región específica, por parte de las industrias, hacia las instituciones y sectores comunitarios vulnerables y/o expuestos a la influencia de amenazas particulares generadas por todas las etapas de proyecto.

- *Identificación de la amenaza.*
- *Identificación de la vulnerabilidad.*
- *Evaluación del riesgo.*

Con dicho propósito, se clasifican las emergencias analizadas como posibles en el contexto de su materialización, en tres niveles dependiendo de los recursos requeridos para su respectiva atención y respuesta.

La forma como se estructura la información obedece a dos principios básicos la prevención y la mitigación, caracterizados mediante tres aspectos que en su orden son:

1. *Plan Estratégico.*
2. *Plan Operativo.*
3. *Plan Informativo.*

Los planes presentados se encuentran adecuadamente estructurados, los cuales se encuentran descritos en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23.

Plan de abandono y restauración final (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23)

El Plan presentado, pretende dejar el área en condiciones similares o mejores a las encontradas inicialmente, que garanticen la estabilidad y la re conformación paisajística de la zona afectada durante las etapas de construcción y operación del Parque Logístico y el entorno del mismo.

El Plan presentado se compone de:

-Objetivos, alcance y definiciones.
-Roles y responsable.
-Desarrollo del Plan de abandono.
-Estrategia de comunicación a las autoridades y a las comunidades.
-Procedimiento de desmantelamiento.
-Medidas, control de acceso.
-Limpieza del sitio, manejo de residuos
-Restauración de las zonas perturbadas.
-Presentación del plan de abandono.
-Presupuesto para la ejecución.

A pesar de que se presentan las actividades que se van adelantar en lo referente al plan de abandono y restauración final, es preciso que se presente con mayor detalle estas, estipulando el diseño paisajístico final con el que contara el parque Logístico

Cronograma y Costos: *Presentan los costos, teniendo en cuenta la ejecucion de las actividades contempladas en las Fichas de Manejo Ambiental y los Programas a implementar, junto con el diagrama de barras el cual indica cuales son las actividades y el tiempo requerido para su operación.*

V. CONCEPTO TÉCNICO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No 0989 DE

26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

De acuerdo con lo observado en la visita y evaluada la información presentada, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

- *El predio donde se establecerá el proyecto, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá. Figura 1.*

- *El proyecto se pretende realizar en el predio denominado Lote 1, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, se identifica con cedula catastral No. 25473000000060173, número de matrícula inmobiliaria 50C-1743410 y cuenta con un área total de 150.000m².*

- *En el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado, expedido por la Cámara de Comercio, establece dentro del objeto el tratamiento de residuos peligrosos.*

- *Presentan el plano IGAC de localización del proyecto, como también el EIA en medio magnético y la respuesta dada a los requerimientos.*

- *Presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación de Mosquera, del día 05 de febrero de 2015; este indica que el predio identificado con el No Catastral 0000000060173000, dentro de sus usos condicionados; se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.*

- *El proyecto se denomina "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", y como su nombre lo indica las actividades principales que se desarrollaran en el predio es el tratamiento térmico por incineración y la disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

- *Para la realización del proyecto contaran con tres (3) hornos incineradores, con una capacidad cada uno de 1.000Kg/hora y cuatro celdas de seguridad con una capacidad aproximada de disposición de residuos de 223.200 toneladas.*

- *En la visita se pudo observar, que el sitio donde se pretenden adecuar las celdas, se sitúa en la parte inferior del predio, en un área plana, lo que permite que estás tengan una mejor estabilidad y garantía en el confinamiento de los residuos peligrosos dispuestos.*

- *Se pudo establecer que el área circundante al proyecto, se encuentra totalmente intervenida, encontrándose industrias de tipo extractivo, plantas de producción de asfalto y otras industrias como incineradores y plantas de tratamiento de lodos industriales.*

- *Presentan la infraestructura con la que contara el proyecto, realizando la descripción de estas y áreas a ocupar.*

- *Presentan la descripción de la metodología usada para cada uno de los estudios técnicos realizados.*

- *La metodología empleada para establecer el emplazamiento de las celdas de seguridad en el predio, basados en los estudios técnicos permitió determinar que el sitio cumple con las condiciones para adelantar este tipo de proyectos.*

- *Presentan el cálculo de capacidad de cada una de las celdas de seguridad y la metodología empleada para el diseño de taludes.*

- *Realizan la descripción de como realizaran la adecuación de las celdas de seguridad, con sus respectiva capa impermeable de doble barrera, manejo de filtros, drenaje de lixiviados, características de las chimeneas y de los pozos de monitoreo.*

- *Presentan los procesos y procedimientos que se implementaran cuando entre en funcionamiento el proyecto.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

- *Determinan la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos con las que contara las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos.*
- *Describen las caracteristicas del norno incinerador y sus sistemas de control, del cual se instalaran tres, para una capacidad de incineración de 3,000kg/hora*
- *Realizan la estimación de las emisiones, donde se establece que con la eficiencia de los sistemas de control, se cumplirá con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS.*
- *Para el funcionamiento de los hornos incineradores, se adecuaran tres bodegas de caracteristicas similares, para que estos funcionen de forma independiente.*
- *Presentan la proyección de residuos peligrosos y ordinarios que generara el proyecto e indican su destino final.*
- *En la zona donde se pretende desarrollar el proyecto no cuentan con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.*
- *Los vertimientos de tipo doméstico, serán almacenados en tanques sépticos y posteriormente a través de vactor, serán evacuados y entregados a un tercero para su tratamiento y disposición final.*
- *El área que ocuparan las celdas de seguridad, dentro del total del predio es de 5 hectáreas (50.000m²), las actividades conexas, como áreas de pretratamiento, mantenimiento o administrativas, ocuparan un área diferente.*
- *En la visita se pudo evidenciar que en el predio no se ha dado inicio a ninguna actividad, se realizó una adecuación inicial, encontrándose 2 áreas planas en diferentes niveles y la via que las comunica, donde se establecerán las actividades, no se encuentra arboles ni cobertura vegetal, en las zonas donde se implementaran las actividades.*
- *Los lixiviados que se puedan generar, serán extraidos de las celdas de seguridad por el sistema de drenaje de evacuación de lixiviados implementado y se reinyectaran a la celda para aprovechar la evaporación de la zona*
- *En el lote contemplado para desarrollar el proyecto no existen fuentes hídricas que pudieran ser intervenidas con la puesta en marcha del mismo, tales como quebradas, rios, pozos, aljibes o manantiales. Tampoco existen corrientes temporales formadas durante la temporada lluviosa, dado que el régimen de lluvias es muy escaso e insuficiente para la generación de dichas corrientes.*
- *Presentan registro fotográfico de las especies de flora encontradas en el área de influencia directa del proyecto y tabla con la identificación de las especies encontradas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
- *Presentan registro fotográfico de algunas especies de aves que hicieron presencia en el área del proyecto, durante el estudio y tabla con la identificación de las especies que pueden hacer presencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
- *En la visita se pudo establecer que tanto en el área de influencia directa del proyecto, como en sus áreas circundantes, la vegetación es pobre, debido a las condiciones del suelo, al igual que las condiciones climáticas que presenta una baja precipitación; además la instalación de la industria de alto impacto en la zona influye a un más sobre el aspecto paisajístico.*
- *PLAN DE INVERSION DEL 1%: Por el uso del recurso hídrico cuando es tomado de fuente natural (superficial y/o subterranea), se debe presentar una propuesta técnico-económica para la inversión del 1%, de conformidad con la normativa vigente. Según lo presentado en el EIA no les aplica esta inversión para el proyecto.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Para la identificación de impactos se usa la Metodología de evaluación Multifactorial para impactos ambientales.*

- *Las fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental, están debidamente estructuradas, contienen objetivos y metas claras, que permiten el respectivo seguimiento y control de la Autoridad Ambiental y presenta cada una su respectivo presupuesto. Sin embargo cuando entre en funcionamiento el proyecto y las condiciones proyectadas presenten cambios, las fichas de manejo deben ser actualizadas con el fin de mitigar los impactos ambientales adicionales que pueda presentar la actividad.*

- *Para la implementación del Plan de Manejo Ambienta se estableció un costo de inversión de $ 540.000.000 pesos M/C, más los costos adicionales por año, de las actividades que son continuas durante la vida útil del proyecto.*

AREA SOCIAL

- *La información suministrada permitió conocer de manera general y específica, las características del territorio y de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto a partir de la información primaria obtenida directamente con las comunidades.*

- *Para determinar el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) SI se acudió a fuentes de información primaria a través de métodos participativos y etnográficos con la aplicación de las técnicas pertinentes como entrevistas, encuestas, observación directa, mapas parlantes como instrumentos de aplicación de recopilación de información diagnóstica.*

- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2820 del 2010, se informó a la comunidad sobre el alcance del proyecto, se realizó el directorio de actores, presentan evidencias de socializaciones como registros de reuniones, acta, listados de asistencia, encuestas, mapas parlantes y registros fotográficos*

- *En lo relacionado con comunidades negras e indígenas, se constató que no hay presencia de estas comunidades y para ello, se solicitó las respectivas certificaciones al Ministerio del Interior y de Justicia y el INCODER, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1320 de 1998.*

- *Con respecto al estudio de los aspectos arqueológicos, SI se evidencia solicitud de autorización de intervención arqueológica (Arqueología Preventiva) a folios 1042-1073, que incluye las coordenadas del proyecto, con radicación ICAHN19 FEB 2015 11:53 0690. Dando cumplimiento de la legislación para la protección del patrimonio arqueológico y cultural de la nación; de acuerdo a las disposiciones legales sobre protección del patrimonio arqueológico (Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008), en donde se consigna que en todo proyecto de construcción de infraestructura vial, minería, embalses, hidrocarburos y cualquier otra obra que requiera licencia ambiental, debe elaborar un proyecto de arqueología preventiva, el cual debe presentarse al ICANH para su aprobación y posterior ejecución.*

- *Con respecto al Programa de Oferta de Empleo SI se evidencia socialización del programa de empleo a la comunidad. Sin embargo, la empresa debe contemplar la fase de información y comunicación de las vacantes a ofertas a través de canales como la JAC, la Alcaldía Municipal – desde los programas de empleo que esta defina-, para garantizar que los beneficiarios principales de las ofertas laborales de la empresa sean comunidad del AID y el AII, o en segundo término del municipio de Mosquera y por último de los municipios vecinos, incluyendo la ciudad de Bogotá. Siempre que cumplan con el perfil solicitado y supere las pruebas requeridas por la empresa. Debe priorizarse la contratación de personal de la zona como medida de compensación por impactos generados. Consecuentemente, se debe tener registro de los canales de difusión utilizados para las convocatorias laborales, y la articulación para esta difusión con los presidentes de JAC y Alcaldía Municipal.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Los programas del Plan de Gestión Social, se evaluaron en conjunto con el complemento presentado en rad. 10151100843 de 5 de marzo de 2015, que se ajustó con el levantamiento de información primaria de la zona a través herramientas de diagnóstico social. Donde efectivamente se evidencia un Plan de manejo Socio-ambiental para la zona, según las necesidades de la misma, con soportes de acercamientos a la comunidad base del AID y el All.*

- *Si bien se incluye el programa de información y participación comunitaria a folios 416,417 y 418, la empresa debe ampliar las actividades de socialización también a la etapa de cierre de operación, para garantizar transparencia en el proceso y brindar tranquilidad a la comunidad del All y el AID. En materia de la actividad "anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos que afecten su calidad de vida" se deberá establecer canales escritos para comunicar y así mismo socializaciones de estos cambios donde se garantice la participación de la comunidad, líderes comunitarios Personería, Veeduría (si hubiesen), autoridades municipales y ambientales.*

- *En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor, para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría, u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y la labores de la empresa misma, antes del inicio de labores, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.*

POMCA RÍO BOGOTÁ

De acuerdo al plano de Zonificación POMCA Rio Bogotá, se establece que el sitio donde realiza la actividad la empresa VALCO CONSTRUCCIONES, se encuentra ubicado en área definida como Zona Corredor industrial...

(.)"

Que una vez evaluado lo anterior, las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, recomendaron otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., licencia ambiental para el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos peligrosos, con capacidad máxima de mil kilogramos hora (1.000 Kg/hr), cada uno, y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio lote No.1, identificado con matrícula Inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que así mismo, en el citado Informe Técnico, se señaló que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008 y anexos I y II del Decreto 4741 de 2005, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para tratamiento térmico se establecerán en la parte resolutiva de la presente resolución.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

Que frente a la actividad de disposición de residuos peligrosos en celdas de seguridad, el precitado informe técnico establece que la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, tendrá una capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de disposición final en celdas de seguridad de 1.980 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y área de pretratamiento y que los residuos permitidos para la disposición final en celdas de seguridad, son los listados en la parte resolutiva del presente documento.

Que igualmente, en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, se recomienda otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para realizar la descarga al aire de las emisiones generadas por el funcionamiento de los tres hornos rotatorios, los cuales deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, señalados en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a su vez, los tres hornos rotatorios deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de dioxinas y furanos para instalaciones de incineración y hornos cementeros nuevos que realicen coprocesamiento de residuos o desechos peligrosos, señalados en el artículo 52 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el precitado ministerio.

Que por otro lado, en el citado Informe Técnico se establece que la licencia ambiental que se otorga es por la vida útil del proyecto y cobijara las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que de igual forma, las áreas técnica y social en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, señalan una serie de términos, condiciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó el Plano de localización del proyecto, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (fl. 746, Tomo 4).

Que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó copia auténtica de la Resolución No. 703 del 22 de abril de 2014, a través de la cual el Ministerio del Interior, tomando como referencia las coordenadas N: 1.009.198,98 E: 978.746,189; N: 1.008 882,007, E: 978.796,037; N:1.008.876,795, E:978.766,831; N:1.008.815,076, E:978.710,074; N.1.008.919,384, E:978.653,237; N:1.009.069,669, E:978.473,516; N:1.009.258,188, E:978.667,242; N:1.009.198,98, E:978.746,189; N:1.00882,007, E: 978.796,037 (aportadas por el solicitante) certifica que en la zona de influencia directa del proyecto: 1) no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías; 2) no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (fl. 9, Tomo 1).

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó certificación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", en el que sobre las coordenadas N: 1.008.876,975, E:978.766,831;

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

N:1.008.815,076, E:978.719,074; N:1.008.919,384, E:978.653.237; N:1.009.069,669, E:978.473,516; N:1.009.258,188, E:978.667,242, manifiestan que revisadas las coordenadas del área de influencia no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras (fl. 13, Tomo 1).

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva (fl. 1.042, Tomo 6).

Que la interesada presentó certificado de uso de suelo de fecha 5 de febrero de 2015 (fl. 743, Tomo 4) expedido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera - Cundinamarca, el cual señala que según lo reglamenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 032 de 2013, el predio donde se pretende desarrollar la actividad se encuentra dentro del uso de suelo suburbano, cuyo uso principal es industrial.

Que teniendo en cuenta que las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, recomendaron otorgar la respectiva Licencia Ambiental, a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en cumplimiento del numeral 4 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, mediante Auto DRSO 357 del 31 de marzo de 2015 (fl. 1.288, Tomo 7), se declaró reunida la información requerida para continuar con el trámite de licencia ambiental a favor de la mencionada sociedad.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SUSTENTAN LA PRESENTE LICENCIA AMBIENTAL

Que desde el punto de vista constitucional encontramos varias normas que tienen como finalidad la de establecer la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, tal y como está contemplado en el artículo 8º de la Carta Política que establece que es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales y culturales del país.

Que de igual forma el artículo 79 Ibidem establece: *"Todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que el artículo 80 de la Carta Política establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el medio ambiente sano; igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que con las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, se garantizan los preceptos constitucionales antes mencionados, con los cuales no obstante otorgarse la licencia ambiental, se garantiza el derecho a un ambiente sano de la comunidad vecina del proyecto.

Que de la misma manera al establecerse en cabeza del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, es porque el desarrollo del país debe darse de una forma sostenible y para ello el legislador ha dotado de herramientas para que las autoridades ambientales, puedan llevar a cabo esa planificación, por medio de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales entre otras, con las cuales si bien es cierto se autoriza el aprovechamiento de los recursos naturales, también lo es que con los mismos se establecen obligaciones de compensación, manejo y control de dichos recursos.

Que en igual sentido el artículo 7º del Decreto – Ley 2811 de 1974, establece el disfrute de un medio ambiente sano, en los siguientes términos: *"Artículo 7º. Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano."*

Fundamentos Jurisprudenciales

Que la Honorable Corte Constitucional, sobre el tema de Licencias Ambientales, en la sentencia C – 035 de 1999, Expediente D-2127, actora: Edelmira Villarraga Gonzalez; Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, dijo:

> *"...2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.*
>
> *La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.*
>
> *2.3 Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.*
>
> *El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la Ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia."

"El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquélla.

2.4 La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnostico ambiental de alternativas, la elaboración del estudio de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL

impacto ambiental y la consiguiente formalización de la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia."

De igual forma la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 894 de 2003, Demandantes: Carolina Rico Marulanda, Mary Claudia Sánchez y Jimena Sierra Camargo; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre el tema de las licencias ambientales manifestó lo siguiente:

"2.6 Las licencias ambientales dentro del contexto del sistema constitucional de protección del medio ambiente

El artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Así mismo, dispone que le corresponde "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."

Los anteriores dos apartes de la Constitución tienen una relación mediática, puesto que un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales requiere que el Estado cuente con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. Al respecto, esta Corte anotó:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell)"

Fundamentos Legales:

Que estando en curso el presente trámite, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014[2], que en su artículo 52 estableció:

"Artículo 52 Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio. (...)"

Que así las cosas, para el caso que nos ocupa, el trámite se continuará con las disposiciones contenidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 (numeral 9), 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, la actividad relacionada con la construcción y operación de instalaciones

[2] *Vigente a partir del 1° de enero de 2015*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, está sujeta a Licencia Ambiental, y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la Licencia Ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2820 de 2010, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, la Licencia Ambiental llevará implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad.

Que el artículo 6 del Decreto 2820 de 2010, señala que la Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil de proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, el cual dentro de las definiciones contempla: *"Residuo o desecho peligroso Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos"*.

Que de otra parte, en relación con el almacenamiento de residuos peligrosos el Decreto 4741 de 2005 señala que este consiste en: "*el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final*"

Que el artículo 10 del Decreto en mención, contempla las obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos, y en el articulado subsiguiente señala la responsabilidad éste.

Que unido a lo anterior, el artículo 17 del Decreto 4741 del 2005, contempla las obligaciones del receptor de residuos o desechos peligrosos, incluidas las instalaciones de almacenamiento, deberán entre otras, obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, y las demás que establece la norma.

Que el Decreto 1609 de 2002, regula las disposiciones referentes al transporte de residuos peligrosos, norma que deberá cumplir la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que mediante Ley 253 del 9 de enero de 1996[3], el Gobierno Nacional aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

Que en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos.

Que el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, contempla en el literal f) del artículo 73, que se requiere permiso previo de emisión atmosférica la actividad de operación de calderas o incineradores.

Que conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 948 de 1995, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; así mismo, el artículo 73 ibídem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieren permiso previo, dentro de las cuales, se encuentra en el literal b) las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y en el literal f) la operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.

Que con fundamento en lo señalado en el artículo 137 del Decreto 948 de 1995, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Resolución 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el artículo 79 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, establece que toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de éste, el cual formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Que con Resolución 760 del 20 de abril de 2010, ajustada con Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, estableciendo en la tabla 9 (frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica "UCA"), del numeral 3.2, lo siguiente:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

[3] Ley declarada CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-377-96 de 22 de agosto de 1996, Magistrado Ponente, Dr. Antonio Barrera Carbonell, 'bajo la condición de que el Gobierno de Colombia, formule una declaración o manifestación, acogiéndose al artículo 26 de dicho Convenio, en el sentido de que el artículo 81 de la Constitución prohibe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. '

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Tabla. Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Que mediante Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionó el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Que la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece en el numeral 1.4. del artículo 7°, que en los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva donde deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico, sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en virtud de lo anterior, sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar aplicabilidad a la normativa antes descrita en el desarrollo de su actividad.

Que en razón a que el proyecto se realizará en el municipio de Mosquera - Cundinamarca y que éste hace parte de la jurisdicción de la CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y lo señalado por las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, la Corporación, considera procedente otorgar Licencia Ambiental a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., bajo los parámetros y condiciones, que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT. No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, licencia ambiental para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

peligrosos, con capacidad máxima de mil kilogramos hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera - departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT. 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La Licencia Ambiental que se otorga a través de esta providencia, tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación de la misma o incumplimientos que den lugar a la revocatoria de la presente Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos peligrosos, y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, conforme a los requisitos, términos, condiciones y obligaciones consagradas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y establecidas en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, generado por las áreas técnica y social de esta Corporación, los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá informar por escrito a esta Corporación, la fecha de inicio de actividades con una antelación no inferior a veinte (20) días.

PARÁGRAFO 4: En caso de requerir alguna modificación es necesario que la sociedad informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2: Los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para el tratamiento térmico por incineración, son los indicados a continuación de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y el artículo 102 de la Resolución 909 del 2008, y Anexos I y II del Decreto 4741 del 2005, así:

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	*Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.*
Y10	*Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos, policlorinados (PCB), pesticidas organoclorados o pentaclorofenol (PCP) menor o igual a 50 mg/kg.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	*Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.*
Y8-Y9-Y12-Y13-Y42-A3050-A3140-A4070	*Residuos líquidos y sólidos combustibles no explosivos.*
Y8-Y9-A3020-A4060	*Residuos de aditivos de aceites lubricantes*
Y37-Y40-Y45-A4040	*Madera o retal de esta, tratada con compuestos órgano halogenados y órgano fosforados.*
Y11-A3010	*Residuos de destilación y conversión de las refinerías de petróleo y residuos del craqueo de la nafta.*
Y1-Y2-Y3-A4020	*Residuos hospitalarios provenientes de la prestación de los servicios de la salud*
	Residuos provenientes de mataderos y/o plantas de sacrificio.
	Residuos provenientes del procesamiento de residuos y/o partes de animales, que usen el proceso térmico para la obtención de productos como harinas y concentrados
	Los demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca con base en los estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

PARÁGRAFO 1: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Garantizar el cumplimiento de la capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de tratamiento térmico por incineración, la cual corresponde a 885,6 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y cuartos fríos.
2. Tener instalados y en funcionamiento óptimo los sistemas de control de emisiones propuestos y los sistemas de medición continúa de contaminantes presentados en cumplimiento del artículo 49 de la Resolución 909 de 2008 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar el tratamiento térmico de los residuos.
3. Para iniciar el tratamiento térmico de residuos hospitalarios y similares, deberá contar para el almacenamiento de estos, con cámaras de enfriamiento o refrigeración de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8 de la Resolución 0886 de 2004, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Cumplir con la prueba de quemado señalada en el artículo 42 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de determinar las cargas de alimentación, la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuos y/o desechos peligrosos que podrán ser tratados en la instalación, la eficiencia del sistema instalado y el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles establecidos
5. Realizar la prueba de quemado siguiendo los requisitos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOS... EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6. Realizar la prueba de quemado, cada vez que se desee incluir un residuo y/o desecho peligroso adicional a los previamente autorizados en la licencia ambiental, previa autorización de la CAR.
7. Remitir a la CAR los resultados de cada prueba de quemado realizado, en un plazo de quince (15) días calendario después de su ejecución, indicando las cargas de alimentación, la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuos y/o desechos peligrosos tratados, la eficiencia del sistema instalado y el comportamiento frente a los estándares de emisión admisibles establecidos.
8. Los hornos de incineración autorizados, deberán:

 8.1 Cumplir con las temperaturas de operación para la cámara de combustión y de post combustión, señaladas en el artículo 43 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Temperaturas en grados centígrados (°C) para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad superior a 500 kg/hora	≥ 850	≥ 1200

 8.2 Cumplir con el tiempo de retención en la cámara de post-combustión, el cual debe ser igual o superior a 2 segundos, señalado en el artículo 44 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy MADS.

 8.3 Cumplir con la temperatura de salida de los gases que debe ser inferior a 250 °C y contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy MADS.

9. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionadas con la actividad licenciada.

ARTÍCULO 3: Los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, para la disposición final en celdas de seguridad son los listados a continuación:

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
01	Residuos de la producción de aceites vegetales	No Clasificado
02	Residuos ácidos grasos	No Clasificado
03	Emulsiones de aceites y grasas	A3020,A3040, A4060
04	Lodos del proceso de producción del	A3100, A3110

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
	cuero	
05	Aserrines empapados de aceites u otros liquidos nocivos	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120
06	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	A4070,A4100, A4110
07	Gasas empapadas con residuos nocivos	A4020, A4070,A4100,A4110
08	Material de embalaje contaminado o con restos de contenido nocivo	A4130, A4140
10	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
11	Escoria de fundición de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
12	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
13	Cenizas metales no ferrosos	A1090,A1100
14	Polvos de filtros de metales no ferrosos	A1100,A1180,A1160
15	Cenizas volátiles de filtros de incineradores	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
16	Residuos de lavadores de gas de incineradores	A2040
17	Suelos contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
18	Escombros contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
19	Arenas de fundición	Y22,Y23,Y29,Y31,A1070,A1080
20	Material de filtros usados con contenidos nocivos (v.g.carbón activado)	A1100
21	Polvos de asbesto	Y36
22	Lodos minerales con residuos peligrosos	Todos los lodos Peligrosos
23	Lodos con cianuro de la metalurgia	Y33,Y38,A1140,A4050
24	Filtros de aceite	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120, A4060
25	Residuos con metales pesados no ferrosos	Y22,A1140
26	Acumuladores (baterias) de niquel - cadmio	A1160
27	Baterías con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
28	Residuos con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180
29	Lodos de zinc, plomo, estaño	Y23,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080,A1180,A3030,
30	Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI	Y33,Y38,A4050,A4060, A1050, A1060, A1070, A1080
31	Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, niquel, cobalto, plomo, estaño	Y22,Y23,Y26,Y31,A1010,A1020,A1070, A1080,A3030,
32	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Todos Lodos con contenidos de hidróxidos metálicos
33	Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
34	Sales y sustancias químicas del proceso del curtido de pieles	A3110
35	Sales de impregnado de la madera	A4040
36	Sales para endurecimiento del acero	No clasificado
37	Cloruros y sulfuros con metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
38	Sales con contenido nocivo de cianuro	Y33,Y38
39	Cal con contenido de arsénico	Y24, A1010, A1030
40	Hidrofluoruro de amonio	No Clasificado
41	Residuos de plaguicidas	A4030
42	Residuos de desinfectantes	No Clasificado
43	Residuos de la industria farmaceútica	A4030, A4010
45	Detergentes	No Clasificado
46	Tensoactivos	No Clasificado
47	Residuos químicos de laboratorios	A4020
48	Grasas y ceras	No Clasificado
49	Residuos sólidos empapados de aceite y grasa	A4060
50	Emulsiones bituminosas	No Clasificado
51	Lodos con combustible	A3020,A3040, A4060
52	Lodos con lubricantes	A3050, A4060, A3020,A3040
53	Residuos de la refinación de aceites usados	A3020,A3040, A4060

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
54	Residuos del alquitrán	Y11, A3190, A3200
55	Lodos con solventes orgánicos halogenados	A3150, A3160, A3170
56	Lodos con solventes orgánicos no halogenados	A3160, A3140
57	Pinturas y barnices residuales	A4070
58	Lodos de pinturas y barnices	A4070
59	Residuos plásticos no endurecidos	No clasificado
60	Ablandadores halogenados	Y41, A3150, A3160
61	Ablandadores no halogenados	A3160, A3140
62	Lodos del plástico o caucho con solventes	No clasificado
63	Lodos y emulsiones de látex	A3050
64	Lodos y emulsiones de caucho	A3050
65	Lodos de teñido de textiles	Y12, A4070
66	Lodos de lavandería	Y12, A4070
67	Filtros textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
68	Paños textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
69	Catalizadores	A1140, A2030
70	Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente	No clasificado

PARÁGRAFO 1: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Tendrá una capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de disposición final en celdas de seguridad de 1980 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y área de pretratamiento.
2. Aplicar previo a la disposición final, el pretratamiento a los residuos peligrosos que lo requieran.
3. Verificar previo a la disposición final de algún tipo de residuo, la compatibilidad de éste, con referencia a los demás residuos dispuestos en la celda de seguridad.
4. Los residuos líquidos peligrosos, deberán ser deshidratados, solidificados y neutralizados, antes de ser dispuestos en las celdas de seguridad.
5. Cumplir con el plan de Monitoreo en lo referente a la caracterización de los lixiviados y las biogás, que se puedan generar en las celdas de seguridad.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6. Cumplir con la revisión de los pozos de monitoreo, con el fin de establecer que los sistemas de impermeabilización se encuentran funcionando adecuadamente y no presentan fugaz.
7. Implementar el sistema de protección de doble barrera, para cada una de las celdas de seguridad.
8. Garantizar el confinamiento de los residuos peligrosos en cada una de las celdas de seguridad.
9. No se podrán disponer residuos inflamables, explosivos e infecciosos en las celdas de seguridad.
10. No se podrán disponer residuos con humedades superiores al 30%, en las celdas de seguridad.
11. No podrá recibir residuos para la disposición final, sin conocer su procedencia o sus características de peligrosidad.

ARTÍCULO 4: Otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas, para realizar la descarga al aire de las emisiones generadas por el funcionamiento de los tres hornos rotatorios, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No. 0000000600173000, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera - departamento de Cundinamarca, los cuales deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, señalados en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para una capacidad operativa superior a 500 Kg/hora, como se establece a continuación:

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para todas las instalaciones de incineración a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedios	Estándares de emisión admisibles (mg/m3)							
		MP	SO_2	NOx	CO	HCl	HF	Hg	HCT
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/hora	Promedio diario	10	50	200	50	10	1	0,03	10
	Promedio horario	20	200	400	100	40	4	0,05	20

PARÁGRAFO 1: Los tres hornos rotatorios deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de dioxinas y furanos, para instalaciones de incineración y hornos cementeros nuevos que realicen coprocesamiento de residuos o desechos peligrosos, señalados en el artículo 52 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para una capacidad operativa superior a 500 kg/hora, de acuerdo con la siguiente tabla:

Estándares de emisión admisibles en ng-TEQ/m3 para dioxinas y furanos en instalaciones nuevas de incineración y hornos cementeros que realicen coprocesamiento de residuos y/o desechos peligrosos nuevas a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg).con oxígeno de referencia del 11%.

Sistemas de tratamiento térmico de residuos y/ o desechos peligrosos	(ng-TEQ/m3)
Instalaciones de incineración con capacidad superior a 500 kg/hora	0,1

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

PARÁGRAFO 2: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de inicio de actividades y una vez entre en operación la planta de procesamiento de residuos peligrosos, un estudio de emisiones atmosféricas, garantizando que las técnicas y procedimientos se ajusten al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Dicho estudio deberá ser realizado por una empresa acreditada por El IDEAM. Teniendo en cuenta que la planta de incineración cuenta con tres hornos, cada vez que se inicie la operación de un horno, se deberá presentar el estudio de emisiones atmosféricas correspondientes a dicho equipo dentro del periodo aquí indicado.

2. Implementar el plan de contingencia para los sistemas de control presentado, el cual debe ser objeto de mejoramiento y ajuste continuo, de acuerdo con el análisis de aplicación efectuado después de ocurrida una contingencia.

ARTÍCULO 5: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá

1. Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente concepto técnico, teniendo en cuenta a los responsables en la mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales, definidos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

2. Dar cumplimiento total a las actividades establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), propuesto dentro del expediente del asunto remitido a la Corporación, mediante radicación número No.10141102448 del 2014 y su complemento radicado bajo el número No 10151100843 de 2015.

3. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, que aplique a la actividad.

4. Garantizar en todo momento que el almacenamiento, la incineración y la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, se realicen de manera adecuada, según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

5. Verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente embalados e identificados, como lo establece la normativa vigente.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6 Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos, lo cual debe ser soportado con las certificaciones del caso.

7. Capacitar a sus clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.

8. Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos recepcionados, donde se especifique; empresa generadora con la dirección y teléfono, empresa transportadora con la dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad, tipo de residuo (clasificación por el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy MADS), clasificación CRETIIR, estado del residuo, numero del acta de incineración o disposición final y fecha del acta. La información se debe presentar en formato Excel, en medio físico y magnético

Empresa Generadora	Dirección y teléfono	Empresa que Transporta	Dirección y telefono	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 4741/2005	Estado del residuo	No. ACTA DE INCINERACION Y/O DISPOSICION FINAL	FECHA DEL ACTA

9. Verificar que el transportador de los residuos peligrosos, dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte, en especial a las obligaciones impuestas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. Tener en cuenta para el manejo de los residuos peligrosos y el desarrollo de las actividades, la GUIA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERAS DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS y el manual LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Decreto1609 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, relacionadas con la actividad licenciada.

12. Tener en cuenta para el manejo de los residuos peligrosos y el desarrollo de las actividades, los lineamientos establecidos en el documento GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS BASES CONCEPTUALES, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Presentar treinta (30) días después del inicio de las actividades, el complemento del Plan de Cierre y Clausura del proyecto, allegando en plano del diseño final del mismo.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

14 Dar cumplimiento a los compromisos derivados de las reuniónes que se den con la comunidad, con objeto de la socialización del proyecto, para facilitar las relaciones entre la Empresa y la Comunidad.

15. Incluir la ubicación de un buzón en el sitio de operación, dentro del proyecto de información a la comunidad, para la atención presencial periódica, asi como un correo electrónico para PQRs, adicional a lo previsto a folios 1.100 y 1.101, para que las personas que se sientan afectadas puedan depositar las sugerencias, peticiones, quejas y reclamos, además de establecer el procedimiento para dar respuesta a las mismas.

16. Incluir en el Plan de Seguimiento y Monitorec, los proyectos referentes a los conflictos sociales, impactos sociales indirectos, acciones y procesos generados por las obras, la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades, la participación e información oportuna de las comunidades y el seguimiento del proceso de educación ambiental

17. Realizar durante las etapas del proyecto, la socialización del avance del proyecto, la socialización anual del plan de contingencia, la implementación del Plan de Gestión Social, a los representantes de las instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen presencia en el área de influencia del proyecto, allegando con destino al expediente las evidencias respectivas, como lo son; oficios de convocatoria, listado de asistencia, registro fotográfico, anuncios, entre otros.

18. Presentar semestralmente ante la CAR-Dirección Regional Sabana Occidente, un informe de avance del Plan de Gestión Social con los debidos soportes, que contenga copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

19. Remitir semestralmente pruebas y evidencias de las inducciones, reinducciones y capacitaciones a nivel interno a empleados directos e indirectos por tercerización de servicios y otros, con la frecuencia planteada en el EIA, PMA para el plan preventivo arqueológico, y así mismo de las capacitaciones contempladas para el nivel interno en EIA y PMA, con el fin que cumplan el carácter informativo y preventivo previsto, ante posibles eventos y emergencias durante las diferentes etapas del proyecto.

20. Dar a conocer al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA del municipio de Mosquera, para su adecuado evaluación, acompañamiento y seguimiento, el programa de educación ambiental "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", el cual debe ser flexible.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R

21. Realizar la Implementación del proyecto de Educación Ambiental a los actores interesados, como lo son; población, Juntas de Acción Comunal, Empresas ubicadas en el área de Influencia indirecta del proyecto e instituciones municipales; presentando un Informe semestral sobre la implementación del proyecto.

22. Participar en proyectos de educación ambiental (CIDEA, PRAEs y PROCEDAs), liderados por la CAR y el Municipio de Mosquera y presentar un informe anual sobre proyectos apoyados por la empresa.

23. Informar por escrito a la Corporación para su respectivo análisis y aprobación, cualquier cambio en el Plan de Gestión Social de las condiciones bajo las cuales se aprobó y adjudico esta Licencia Ambiental.

24. Presentar los soportes de la forma de convocatoria para la vinculación de empleados al proyecto.

25. Presentar un Plan de Manejo vial y Peatonal, para el proyecto, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las actividades.

26. Presentar semestralmente la actualización del directorio de actores que incluya la consulta a la Personería Municipal sobre veedurías ambientales en materia de residuos peligrosos.

27. Crear los espacios de participación y de información que le permitan a la comunidad a través de la consolidación de la veeduría ciudadana, el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en cumplimento a lo establecido en la ley 850 de 2003, sobre veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 6: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., como receptor de residuos peligrosos para el almacenamiento de éstos y enumerados en los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

1. Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
3. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
5. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
6. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

7. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.
8. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

ARTÍCULO 7: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá asumir la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo, conforme se dispone en el artículo 18 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

PARAGRÁFO 1: Como receptor de residuos peligrosos para almacenamiento, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., una vez los reciba del transportador y mientras no se haya efectuado y comprobado la disposición final de los mismos, es solidariamente responsable con el generador

PARAGRÁFO 2: Como receptor de residuos peligrosos para almacenamiento, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., cuando resulte responsable de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de los mismos, estará obligada entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., como generador de residuos peligrosos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

1. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
2. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

3. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 4741/05, sin perjuicio de lo cual Corporación podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
4. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
6. Registrarse ante la Corporación por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo norma respectiva.
7. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
8. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
9. Conservar las certificaciones de almacenamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
10. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
11. Contratar los servicios de almacenamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

PARAGRÁFO 1: Como generador de residuos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., es responsable de sus residuos. La

responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Esta responsabilidad subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

PARAGRAFO 2: Como generador de residuos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la Corporación.

ARTÍCULO 9: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en lo referente al transporte debe dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Trasporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera:

1. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
2. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532. -Anexo No. 3- y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.
3. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas. para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.
5. Después de la operación de descargue, verificar que el vehículo salga completamente limpio y vacío de cualquier tipo de residuo que haya podido quedar por derrames y/o escapes de la mercancía, en el caso de materiales radiactivos debe realizarse un monitoreo que garantice que no existe contaminación radiactiva en el vehículo.
6. Solicitar al conductor la Tarjeta de Emergencia , antes de iniciar el proceso de descargue de la mercancía peligrosa, con el fin de conocer las características de peligrosidad del material y las condiciones de manejo de acuerdo con lo estipulado NTC 4532 -Anexo No. 3-.
7. Exigir al conductor la carga debidamente envasada, embalada, rotulada y etiquetada, según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización. - Anexo No. 1-.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

ARTÍCULO 10. La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., debe presentar semestralmente, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución ante la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, un informe de avance del Plan de Manejo Ambiental, con los debidos soportes, que incluya por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
2. Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
3. Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
4. Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
5. Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

ARTÍCULO 11: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1083 de 4 de octubre de 1996:

1. La utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.
5. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión.
6. Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales.
7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas

ARTÍCULO 12: Previamente a la iniciación de las actividades, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, conforme a lo establecido en el inciso 2 numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 13: Cuando el proyecto requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, la titular debe presentar a la Corporación, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

1. La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase
2. El plan de desmantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo de área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

3. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono
4. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificados identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación
5. Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

ARTÍCULO 14: Advertir a la Sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que debe presentar a la Corporación, con destino al expediente 8010-63.01-47198, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 023 de 2009, o aquel que lo modifique o sustituya, con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control que estime pertinentes.

ARTÍCULO 15: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la Sociedad para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO 16: Informar a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la Licencia Ambiental otorgada mediante la presente Resolución, no podrá ser cedida ni total ni parcialmente por la beneficiaria, sin autorización expresa de esta Corporación.

ARTÍCULO 17: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en caso de requerir alguna modificación a la Licencia Ambiental, debe informar previamente a la Corporación y realizar los trámites pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto 2041 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 18: Informar a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando la beneficiaria incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la Licencia Ambiental se requerirá por una sola vez a la beneficiaria, para que corrija el incumplimiento y presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su inobservancia en el plazo que se fija.

ARTÍCULO 19: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO 20: Advertir a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que si en algún momento durante el desarrollo de su actividad pretende utilizar o hacer aprovechamiento de los recursos naturales renovables, deberá contar con los debidos permisos y/o autorizaciones.

ARTÍCULO 21: Advertir a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO 22: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 23: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 24: Enviar copia del presente proveído al Alcalde municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 25: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyectó: Jackeline Mahecha Galindo
Vo.Bo Dr. Jorge Eliecer Martinez Contreras - DRSO
Revisó Dr. Cesar Augusto Rincon Garcia - DJUR
Revisó y ajustó: Arcadio Ladino - Djur
Expediente: 8010-63 01-47198

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Mario Valderrama Cordero
identificado (a) con la C.C. No. 13.541.216
de Bucaramanga
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de
Reposición
dentro de los 10 días hábiles
siguientes a la fecha de notificación.

Mayo 26/2017
4:00 p.m.

El notificado

Quien Notifica

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No.	CONCEPTO CAMBIO	FECHA
1	**Creación inicial del documento**	**03/01/2019**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Analista de operaciones, Líder HSEQ 25 DE MAYO 2019	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN	GERENTE

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS **4**

LISTA DE FIGURAS **5**

LISTA DE MAPAS **5**

1 INTRODUCCIÓN **6**

3 GLOSARIO **7**

4 OBJETIVOS **19**

4.1 OBJETIVO GENERAL 19
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 19

5 ALCANCE **20**

6 MARCO LEGAL **21**

7 INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA **30**

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA 30

8 CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO. **31**

9 PLAN ESTRATEGICO **31**

9.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA 31
9.2 DESCRIPCIÓN PROCESO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN. 33
9.3 DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS. 35
9.4 DESCRIPCION GENERAL DEL TIPO DE RESIDUO A TRANSPORTAR. 37
9.5 SISTEMAS DE SEGURIDAD DE CONTENEDORES. 42
9.6 PRIORIDADES DE PROTECCION 42
9.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 43
9.8 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y ACTIVACIÓN DE SU ATENCION 47
9.9 NIVELES DE CONTINGENCIA 48
9.10 GRADO Y ACCION DE CONTINGENCIAS 49
9.11 SELECCIÓN DEL NIVEL DE ACTIVACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS 51
9.12 EQIPO DE RESPUESTA DEL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS 51
9.12.1 Organización y Coordinación Del Nivel I 53
9.12.2 Organización y Coordinación Nivel II – Ayuda externa entes municipales 53
9.12.3 Organización y Coordinación Nivel III – Ayuda externa entes departamentales y regionales 53
9.13 ESTRATEGIAS DE CONTROL DE CONTINGENCIAS 53
9.13.1 Puesto de Mando Unificado (PMU) 54
9.13.2 Centro Operativo de Emergencias (COE) 55
9.14 ANÁLISIS DE RIESGOS 56
9.14.1 Metodología 56
9.14.2 Aspectos generales 56

9.14.3 Identificación de amenazas 58
9.14.4 Evaluación vulnerabilidad de factores de riesgo 60
9.14.5 Vulnerabilidad en relación con el derrame de productos 65
9.14.6 Vulnerabilidad en relación con los accidentes operacionales 65
9.15 ESCENARIO DE OCURRENCIA DE LOS EVENTOS IDENTIFICADOS 66
9.15.1 Calificación de amenazas 66
9.16 ESTIMACIÓN DE VULNERABILIDAD 68
9.17 ESTABLECIMIENTO Y JERARQUIZACIÓN DE RIESGOS 68
9.17.1 Consideraciones sobre el riesgo por movilidad 71
9.18 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA 71
9.19 ENTRENAMIENTOS Y CAPACITACIÓN 72
9.20 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA 72
9.21 GENERAL DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS 73
9.22 PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN 76
9.22.1 PON Atención de Fugas y Derrames 76
9.22.2 PON Atención de Incendios 83
9.22.3 PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA AMENAZAS DE ORIGEN SOCIAL 85
9.23 RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS 88
9.23.1 Equipos mínimos requeridos para atención de la emergencia en primera instancia. 88
9.23.2 Recursos Financieros 89
9.23.3 Recursos Técnicos 89

10 PLAN INFORMATIVO 92

10.1 MECANISMOS DE REPORTE DE DERRAMES 92
10.1.1 Mecanismo de información corporativa 93
10.1.2 Notificación de derrame en instalaciones 93
10.1.3 Informe final del derrame 94
10.1.4 Mecanismos de manejo de la información en atención de contingencias 94
10.1.5 Registro 96
10.1.6 Mecanismos de información a familiares 96
10.1.7 Procedimientos de información comunitaria y comunicación 96
10.1.8 Mecanismos de información a los medios de comunicación 97
10.2 DIFUSIÓN DEL PLAN A TODOS LOS EMPLEADOS Y ENTRENAMIENTO DEL RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS 97
10.2.1 Simulacros de activación del plan de contingencias 98

ANEXO 1 DIRECTORIO TELEFONICO ENTIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS... 101

ANEXO II FORMATO NOTIFICACIÓN DE DERRAME 103

ANEXO III FORMATO INFORME DE CONTINGENCIAS 105

ANEXO IV MAPA RUTAS DE MOVILIZACION 108

LISTA DE ILUSTRACION

Ilustración 1 Diagrama de flujo procedimiento operativo.....34
Ilustración 2 Estructura Organizacional TRACOL SAS ESP43
Ilustración 3. Procedimiento general para la atención de emergencias75
Ilustración 4. Diagrama de Flujo PON Fugas y Derrames.78
Ilustración 5 5. Diagrama de Flujo PON Incendios.....85
Ilustración 7. Diagrama de Flujo PON Amenazas sociales en vía.88

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Marco legal21
Tabla 2. Capacidad de carga y tipo de residuos a transportar por vehículo.35
Tabla 3 Residuos Licenciados resolución 989 de 2015-1821 de 2017. Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP.....37
Tabla 4 Funciones y responsabilidades brigada de atención contingencias.....43
Tabla 5. Criterio de evaluación para derrame por proximidad47
Tabla 6. Criterio de evaluación para derrame por volumen.....48
Tabla 7 Niveles de contingencias48
Tabla 8. Grado y acciones de comunicación en contingencia49
Tabla 9. Factores de riesgo y evaluación61
Tabla 10. Riesgos componente agua y suelo.....61
Tabla 11. Riesgos componente aire63
Tabla 12. Riesgos naturales, ocupacionales, otros.....64
Tabla 13. Escenario de ocurrencia de los eventos identificados66
Tabla 14. Calificación de amenazas.....67
Tabla 15. Calificación de vulnerabilidad68
Tabla 16. Criterios de calificación.....69
Tabla 17. Jerarquización de riesgos70
Tabla 18. Derrame de sustancias deletéreas.....70
Tabla 19. Contaminación de suelos y/o aguas superficiales/subterráneas.....70
Tabla 20. Capacidad de atención por volumen de derrame71
Tabla 21. Capacidad de atención por distancia centro logístico.....72
Tabla 22. Medidas de descontaminación.82
Tabla 23. Elementos disponibles vehículo89
Tabla 24. Equipos de control de derrames en vehículos.90
Tabla 25. Formato informe a entidades de apoyo (in-situ)95

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Zonificación geográfica del plan de contingencias.....52

LISTA DE MAPAS

Mapa 1 Ubicación geográfica vías de transito.....32

1 INTRODUCCIÓN

El plan de contingencia de Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S ESP, está orientado al control y la atención efectiva de emergencias, así como la reducción de sus efectos sobre las personas, el medio ambiente y la infraestructura de la compañía. En las actividades propias al transporte y movilización de sustancias peligrosas. El control de las emergencias a nivel operativo estará canalizado mediante una seria de actividades estudiadas, ejecutadas y evaluadas con anterioridad mediante prácticas, entrenamientos, simulaciones, a todos los frentes operativos y administradores de la compañía.

Los lineamientos planteados se basan en la coordinación de estructuras organizacionales, comprendiendo e involucrando los roles directivos y operacionales dentro de una estrategia predefinida por TRACOL SAS ESP para la atención de emergencias.

En cada una de las etapas del proyecto se evaluará como se debe actuar en caso de alguna falla en el sistema. Se evaluarán de acuerdo a los posibles eventos ya sean naturales o antrópicos

Esta identificación se convertirá entonces en una herramienta útil donde se determinaran las amenazas, vulnerabilidades y riesgos más cercanos que podrían llegar a impactar directamente el ambiente y las personas, cabe anotar que las fichas y los planes que se proponen después de esta identificación de riesgos, para el óptimo desarrollo es necesario la participación de todos los actores de la escena, coordinados y listos para enfrentarse a alguno de los escenarios posibles que puede llegar a poner en peligro el ambiente y la salud humana.

Su contenido se rige por el marco jurídico e institucional vigente en Colombia sobre prevención y atención de emergencias, así como por lineamientos, guías y términos de referencia de orden nacional e internacional para la actividad a desarrollar.

3 GLOSARIO

En el presente glosario se quiere contextualizar al lector con el documento, principalmente con los elementos que se tendrán en cuenta para el desarrollo del Plan de contingencias y emergencias para la operación de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA. Los conceptos y definiciones se obtuvieron de la guía para elaborar planes de emergencia y contingencias adoptada por la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de **Gestión del Riesgo de Desastres).**

A

ACCIDENTE: Evento o interrupción repentina no planeada de una actividad que da lugar a muerte, lesión, daño u otra pérdida a las personas, a la propiedad, al ambiente, a la calidad o perdida en el proceso. Activación: Despliegue efectivo de los recursos destinados a un incidente.

ADAPTACIÓN: comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeoro lógicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIA: Analizar, organizar, planificar, tomas decisiones, asignar y coordinar los recursos disponibles a la mitigación de, preparación para, respuesta a, o recuperación de emergencias de mayor gravedad en la comunidad total.

AGENTE PERTURBADOR: Acontecimiento que pude impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que puede llegar al grado de desastre. Puede ser geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario, social, etc.

ALARMA: señal visual, sonora o auditiva por medio de la cual se informa sobre instrucciones específicas respecto a presencia real o inminente de una amenaza

ALERTA: Estado o situación de preparación específicas de respuesta sobre la posibilidad de ocurrencia de un evento cualquiera.

AMENAZA: Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes,

servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

AMBIENTAL: Se refiere a los niveles de daño que se pueda ocasionar al ecosistema natural como consecuencia de un siniestro.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO: implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo.

ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica

ÁREA DE CLASIFICACIÓN DE VICTIMAS (A.C.V.): Lugar establecido para efectuar clasificación, estabilización y derivación de las víctimas de un incidente. Aun cuando no se trata de instalaciones oficiales, las ACV serán necesarias en incidentes que involucran víctimas que exceden la capacidad de atención.

ÁREA DE ESPERA (E.): Lugar donde se concentran los recursos mientras esperan sus asignaciones. A medida que un incidente crece se requieren recursos adicionales. Para evitar los problemas que podría provocar la convergencia masiva de recursos a la escena y para administrarlos en forma efectiva, el comandante del Incidente (CI) puede establecer las Áreas de Espera que considere necesarias.

B

BASE (B.): Lugar donde se coordinan y administran las funciones logísticas primarias. La Base está bajo la responsabilidad de la Sección de Logística. Sólo hay una Base por cada incidente, aunque no se descarta que puedan activarse bases auxiliares (el nombre del incidente u otra designación se agregará al término Base).

BRIGADA: Una brigada es un grupo de personas debidamente organizadas y capacitadas para prevenir o controlar una emergencia.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: Recurso básico para el trabajo de las personas que prestan primeros auxilios y debe contener los elementos indispensables para dar atención satisfactoria a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina.

C

CAMBIO CLIMÁTICO: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

CIERRE OPERACIONAL: desmovilización total de recursos.

CIERRE ADMINISTRATIVO: realización de la reunión posterior al finalizar el ejercicio, la revisión y recopilación de los formularios correspondientes, la preparación y entrega del informe final a la gerencia.

COMANDANTE DEL INCIDENTE (CI): es la persona a cargo, es quien posee la máxima autoridad del Sistema de Comando y debe estar plenamente calificado para conducir la respuesta al incidente.

COMITÉ DE EMERGENCIAS: Es el órgano funcional de una institución que tiene la responsabilidad de dirección, planificación y organización de los recursos humanos, físicos, económicos y de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas en la mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de urgencias, emergencia y desastre. Este comité deberá estar integrado por las principales autoridades de la institución o empresa, será el nexo entre las labores administrativas y operativas con la dirección de la empresa y a su vez, con otras organizaciones que tienen participación en el manejo de emergencias.

COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS(C.L.E.): es el órgano de coordinación interinstitucional local, organizado para discutir, estudiar y emprender todas aquellas acciones encaminadas a la reducción de los riesgos específicos de la localidad y a la preparación para la atención de las situaciones de emergencia que se den en ésta y cuya magnitud y complejidad no supere sus capacidades. Sus funciones están determinadas en el artículo 32 del Decreto 332/2004.

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA: Es la organización de carácter ejecutor-operativo durante situaciones de emergencias mayores, dirigido por el comité de emergencias a través de los planes de emergencias y contingencias de la empresa o en su defecto, de la unidad de operaciones. Dependiendo de las características y complejidad del sistema o de la empresa, pueden existir varios comités operativos, ya sea por sistema de abastecimiento, saneamiento, etc.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y

seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

CONTINGENCIA: Posibilidad que suceda alguna cosa; problema o hecho que se presente de forma imprevista.

CONTROL DEL RIESGO: Parte de la gestión del riesgo que involucra la implementación de políticas, normas, procedimientos y cambios físicos a fin de eliminar o minimizar los riesgos adversos.

COORDINADOR: persona que dirige las acciones de dirección del Plan.

COORDINADOR DE EVACUACIÓN: Son los encargados de organizar las labores de evacuación, organizando la salida de los ocupantes de las instalaciones. Son facilitadores del plan, y su función está limitada a colaborar en su desarrollo. La acción del coordinador no debe crear dependencia de los ocupantes hacia él. Un buen plan de evacuación debe ser capaz de funcionar aún sin la presencia del coordinador

D

DAÑO: Pérdida económica, social, ambiental o grado de destrucción causado por un evento. Existen diferentes tipos de daños: humanos (muertos y lesionados), materiales (leves, parciales y totales), productivos (internos y externos al sistema), ecológicos (flora, fauna, agua, aire y suelo) y sociales (a la seguridad, a la subsistencia y a la confianza).

DESASTRE: Es el daño o alteración grave de las condiciones normales de vida, causada por fenómenos naturales o por la acción del hombre en forma accidental o premeditada. Es algo visible, que ocurrió, que se puede medir en sus consecuencias y sobre el cual se interviene una vez ocurrido.

E

EVACUACIÓN: Conjunto de procedimientos y acciones tendientes que las personas amenazadas por un peligro protejan su vida e integridad física, mediante la reacción dependiendo del peligro involucrando protección, espera, desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo o rutas seguras.

EMERGENCIA: Cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable, en la combinación de factores conocidos pudiendo generar víctimas, daños materiales, bienes, servicios, economía, imagen corporativa y el medio ambiente. Que puede exceder la capacidad de respuesta y recursos de la entidad afectada requiriendo el apoyo de los organismos de atención a emergencias distrital o nacional.

ESCENARIO: Descripción de un futuro posible y de la trayectoria asociada al riesgo.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN: Conjunto de recursos de la misma clase y tipo (dentro del alcance de control) con un solo líder, comunicaciones y operando en un mismo lugar.
EVACUACIÓN: Es una medida consistente en desplazar un grupo de personas de una zona de alto riesgo a una de mayor seguridad a través de rutas seguras para garantizar su integridad. Puede aplicarse bajo diferentes circunstancias y en ambientes en los cuales se congregue gran número de personas por razones diversas.
EVALUACIÓN DE LA AMENAZA: Es el proceso mediante el cual se determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad de un evento en un tiempo específico y en un área determinada. Representa la ocurrencia estimada y la ubicación geográfica de eventos probables.
EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso usado para determinar las prioridades de gestión del riesgo, mediante la comparación del nivel de riesgo contra normas predeterminadas, niveles de riesgo objeto u otros criterios. EVENTO: Descripción de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.
EXPOSICIÓN: Frecuencia con que las personas o la estructura entran en contacto con los factores de riesgo.

F

FACTOR DE RIESGO: Es todo elemento cuya presencia o modificación aumenta la probabilidad de producir un daño a quien está expuesto a él.
FUERZA DE TAREA: Cualquier combinación y número de recursos simples (dentro del alcance de control) de diferente clase y/o tipo que se constituye para una necesidad operativa particular. Cuentan con un líder, comunicaciones y operan en un mismo lugar.

G

GRADO DE PELIGROSIDAD: Es un indicador de la gravedad de un riesgo reconocido.
GESTIÓN DEL RIESGO: es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

I

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: Proceso para el reconocimiento de situaciones que generan riesgos y la definición de sus características.

IMPACTO: Acción directa de una amenaza sobre un grupo de personas, sobre sus bienes, infraestructura y el medio ambiente. Deriva en un desastre o emergencia de determinadas proporciones, dependiendo de las características del evento y de la vulnerabilidad de la población afectada.

INCIDENTE-EVENTO-SINIESTRO: Suceso de causa natural o por actividad humana que requiere la acción de personal de servicios de emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.

INTERVENCIÓN CORRECTIVA: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

INTERVENCIÓN PROSPECTIVA: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de pre factibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

J

JEFE DE BRIGADA: Es la persona encargada de coordinar y dirigir las brigadas de emergencias de la empresa, desarrollando estrategias conjuntas en las fases de preparación, mitigación, respuesta, rehabilitación y corrección de las condiciones en la empresa en tema de urgencias y emergencias.

JEFE DE EMERGENCIAS: Es la persona que tiene la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y hasta la llegada de las ayudas externas.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Es la persona o grupo de personas que llevan el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.

JEFE DE LOGÍSTICA: Es la responsable de proveer instalaciones, servicios y materiales,

incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente. Jefe de Operaciones: Es el responsable de la ejecución de las acciones de respuesta. El jefe de la Sección de Operaciones reporta al comandante del Incidente, determina la estructura organizativa interna de la Sección, dirige y coordina todas las operaciones, cuidando la seguridad del personal de la Sección, asiste al comandante del Incidente en el desarrollo de los objetivos de la respuesta al incidente y ejecuta el Plan de Acción del Incidente (PAI).

JEFE DE PLANIFICACIÓN: Las funciones de esta Sección incluyen recolectar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo del incidente y llevar un control de los recursos. Elabora el Plan de Acción del Incidente (PAI), el cual define las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante un Período Operacional.

M - N

MAPA: Representación geográfica en una superficie de la tierra o de parte de ella en una superficie plana.

MANEJO DE DESASTRES: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación los desastres, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Son aquellas acciones, para disminuir la probabilidad de un evento adverso.

MITIGACIÓN: Acción de reducir el efecto de las emergencias a través de acciones de aseguramiento estructural o salvaguarda de personas con medidas de evacuación o de reubicación oportuna. Su propósito es disminuir la vulnerabilidad y ocurrencia de amenazas o factores de riesgo, así como los efectos de la emergencia, atenuando los daños y pérdidas inferidos a las personas y la infraestructura física y económica.

MÓDULO DE ESTABILIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE HERIDOS (M.E.C.): En casos de un accidente con un alto número de heridos, será necesario estabilizar localmente a los heridos en la medida de lo posible para que puedan tolerar la espera hasta llegar al hospital. Ello requiere una organización bien preparada y el establecimiento de un área específica de tratamiento que se denomina Módulo de Estabilización y Clasificación de Heridos. Este MEC permite ofrecer a las víctimas del desastre una adecuada y rápida atención para llegar al tercer eslabón en la mejor forma y en el menor tiempo posible.

MONITOREAR: Verificar, supervisar, observar de forma crítica, o registrar el proceso de una actividad, acción o sistema, en forma regular, a fin de identificar cambios.

O

OBJETIVO DE SEGURIDAD: Es quién vigila las condiciones de seguridad e implementa medidas para garantizar la seguridad de todo el personal involucrado.
OFICIAL DE ENLACE: es el contacto para los representantes de las instituciones que estén trabajando en el incidente o que puedan ser convocadas. Esto incluye a organismos de primera respuesta, salud, edificaciones públicas y otras organizaciones. Es conveniente que el Oficial de Enlace y personal de todas las instituciones actuantes se conozcan mutuamente.
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Es la persona que hará las veces de punto de contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información directa sobre el incidente. Aunque varios organismos pueden designar a miembros del personal como Oficiales de Información durante un incidente habrá un solo Oficial de Información. Los demás servirán como auxiliares. Toda la información deberá ser aprobada por el comandante del incidente.
OFICIAL DE SEGURIDAD: Es el responsable de vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal. Aun cuando puede ejercer autoridad de emergencia para detener o prevenir acciones inseguras cuando se requiere de acciones inmediatas, el oficial generalmente corrige acciones o condiciones de inseguridad a través de la línea normal de mando. Se mantiene al tanto de toda la operación.
OPERACIONAL: Se refiere al tiempo de parálisis o nivel de afectación del funcionamiento del sistema como consecuencia del siniestro.
ORGANIZACIÓN: Es toda aquella empresa, entidad, institución, establecimiento, actividad o persona de carácter público o privado, natural o jurídico. Quien desea implementar el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia.

P

PANORAMA DE RIESGOS: Es una herramienta que permite en forma sistemática y ordenada identificar todos los riesgos, poderlos cuantificar, evaluar y controlar, obteniendo el máximo beneficio de esto; en últimas es un inventario de riesgos.
PELIGRO: Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
PLANIFICAR: Formular objetivos y determinar las actividades y los recursos para lograrlos.
PLAN DE ACCIÓN DEL INCIDENTE (P.A.I.): Expresión de los objetivos, estrategias,

recursos y organización a cumplir durante un periodo operacional para controlar un incidente.

PLAN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA: Es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, en sus distintas fases. Con el fin de mitigar o reducir los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten en la Organización.

PREALERTA: Es el estado que se establece en los organismos de respuesta internos o externos ante la información sobre la posible ocurrencia de una urgencia o emergencia. En estado de prealerta se realizan las primeras medidas previstas para controlar y reaccionar ante una situación emergente.

PREPARACIÓN: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

PREVENCIÓN DE RIESGO: medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

PRIMEROS AUXILIOS: primera atención básica, inmediata y prioritaria que se le presta a una persona, víctima de un accidente o enfermedad hasta la ayuda externa o la llegada a un centro hospitalario.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO: Base para el diseño y aplicación de las tareas y control que determinan un tipo de emergencia, define el objetivo particular y los responsables de la ejecución de cada una de las acciones operativas en la respuesta a la emergencia.

PROBABILIDAD: Posibilidad de que los acontecimientos de la cadena se completen en el tiempo, originándose las consecuencias no queridas ni deseadas.

PROTECCIÓN FINANCIERA: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de

acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación

PUESTO DE COMANDO (P.C.): Lugar desde donde se ejerce la función de mando. Es un lugar fijo o móvil, bien señalizado (vehículo, carpa, remolque, camión u otro que pueda ser fácil y rápidamente reubicado). Lo establece el comandante del Incidente cuando la situación lo exige, sea por la complejidad del incidente, por cantidad de recursos que deberá administrar para controlarlo o por su duración. Cuando es posible y no se compromete la seguridad, el PC se ubica en línea visual con el incidente. En el PC se instalan el comandante del Incidente, los Oficiales del Staff de Comando y los Jefes de Sección.

PUESTO DE MANDO UNIFICADO (P.M.U.): Organismo temporal encargado de la coordinación, organización y control del mando urgente durante la fase de impacto, su creación facilita las labores de salvamento, la administración y atención médica de los afectados, la evacuación de las víctimas de acuerdo con su urgencia y la racionalización del recurso humano y técnico.

R

RECUPERACIÓN: Actividad final en el proceso de respuesta a una emergencia. Consiste en restablecer la operatividad de un sistema interferido.

RECURSO SIMPLE: Conjunto de recursos de la misma clase y tipo (dentro del alcance de control) con un solo líder, comunicaciones y operando en un mismo lugar.

REDUCCIÓN DEL RIESGO: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

REGLAMENTACIÓN PRESCRIPTIVA: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

REGLAMENTACIÓN RESTRICTIVA: disposiciones cuyo objetivo es evitar la

configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

RESPUESTA: Ejecución de las acciones previstas en la etapa de planeación.

RIESGO: Posibilidad de ocurrencia de un desastre o emergencia en un lugar determinado. Sus efectos están relacionados con las amenazas existentes y la vulnerabilidad de personas o por desprotección técnica y de la estructura. Puede ser conocido o no y afectar a un individuo o un grupo de personas y presentarse de forma súbita o progresiva.

RUTA DE EVACUACIÓN: Es un camino continuo que permite el traslado desde cualquier punto de un edificio o estructura hasta el exterior y a nivel del suelo de forma segura. Servicios: Son todos aquellos servicios que satisfacen las necesidades básicas de la población. Suministros: suministros humanitarios o de emergencias (elementos, productos, materiales y equipos) utilizados por las organizaciones para la atención de las necesidades en los desastres de la población afectada.

S

SEGURIDAD: Condición de estar libre de un riesgo de daño inaceptable.

SEVERIDAD O GRAVEDAD: Monto de pérdidas ocasionadas por un evento indeseado y la forma como pueden afectar la estabilidad de la empresa.

SIMULACRO: Ejercicio de juego de roles que se lleva a cabo en un escenario real o construcción en la forma posible para asemejarlo.

SISMO: Tipo de desastre natural que genera sacudida de la corteza terrestre. (Afectando las construcciones)

SUMINISTROS: suministros humanitarios o de emergencias (elementos, productos, materiales y equipos) utilizados por las organizaciones para la atención de las necesidades en los desastres de la población afectada.

T-U-V

URGENCIA: cualquier evento de origen natural, tecnológico o antrópica que se presenta de forma inesperada afectando o poniendo en riesgo la vida y la salud de una persona, grupo, comunidad, bienes y medio ambiente, sin sobrepasar la capacidad de respuesta y recursos de la entidad involucrada.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Proceso general de análisis del riesgo y evaluación el riesgo.

VULNERABILIDAD: está definida como la medida o grado de debilidad o sensibilidad de

ser afectado por amenazas o riesgos, en función de la frecuencia y severidad de los mismos.

VULNERABILIDAD FUNCIONAL: Se refiere a la existencia o no de recursos para enfrentar situaciones de emergencia como extintores, sistemas de control de fuentes de agua, entre otros.

4 OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar los escenarios amenazantes que puedan presentarse durante la recepción, movilización o transporte de residuos industriales, tierras y lodos contaminados peligrosos por carretera y estimar las probabilidades de ocurrencia, severidad y consecuencias, para proporcionar mecanismos y acciones de respuesta adecuadas para atender de forma oportuna y eficaz los posibles incidentes o eventos, teniendo como prioridad la prevención y el control de peligros, y como principio fundamental la protección a la salud y el medio ambiente

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Establecer los tipos de amenazas de origen natural, tecnológico, operacional, por situación sociopolítica y cultural, estableciendo la vulnerabilidad y el grado de riesgo de la operación de transporte frente a cada una de estas.
- ✓ Desarrollar estrategias para identificar, prevenir y mitigar los riesgos y atender adecuadamente una situación de emergencia en caso de que ésta se presente, tomando conciencia de los diferentes actores involucrados.
- ✓ Mejorar el conocimiento por parte de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP y personal que labora en la identificación de los riesgos mediante la evaluación de sus amenazas y valoración del riesgo.
- ✓ Establecer medidas preventivas y de protección para los escenarios de riesgo identificados.
- ✓ Definir una estructura organizacional, competente y ágil para atender oportuna y eficazmente una contingencia durante el transporte aguas residuales, lodos orgánicos y residuos no peligrosos.
- ✓ Estructurar un plan estratégico para definir niveles de activación, mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y respuesta del plan de contingencias.
- ✓ Crear los mecanismos necesarios para involucrar y relacionar los entes gubernamentales y civiles que eventualmente sean parte de la atención de contingencias.
- ✓ Definir los elementos y recursos necesarios para la aplicación oportuna de los protocolos de respuesta y los procedimientos operativos normalizados que se aplican en el caso de la ocurrencia de eventuales emergencias y contingencias.

- ✓ Definir los procedimientos básicos de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, teniendo en cuenta el nivel de emergencia para establecer el grado de atención y los protocolos de información a las entidades de ayuda
- ✓ Preservar los bienes y activos de los daños que se puedan generar como consecuencia de accidentes y emergencias, teniendo en cuenta no solo lo económico, sino lo estratégico para organización y la comunidad.
- ✓ Minimizar afectaciones sobre la vida humana, el medio ambiente, los equipos, maquinaria e infraestructura.
- ✓ Minimizar, mitigar o compensar el impacto y consecuencias sociales que puedan tener algún incidente sobre la comunidad o los bienes.
- ✓ Capacitar una vez al año a todo el personal en prevención de riesgos y atención de derrames.

5 ALCANCE

Este plan se aplicará a todos los trabajadores (administrativos, operativos, ocasionales), proveedores, contratista, visitantes y clientes que puedan estar dentro de la planta física de Tracol sas esp de igual manera se integraran a las entidades externas que se encargan de la atención de emergencias a nivel local, distrital, departamental o nacional según corresponda.

Los resultados de la elaboración, divulgación y actualización de este Plan de Emergencias y contingencias dependen directamente del compromiso de la alta gerencia, el cual debe ser extendido hacia los trabajadores para que participen en su implementación.

6 MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa seguridad y salud en el trabajo y ambiental, se hace una relación de las principales normas aplicables, enmarcado dentro de los lineamientos ambientales y de la gestión del riesgo consagrados en la Constitución Política Nacional de 1991, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y los Decretos reglamentarios vigentes hasta la fecha.

Tabla 1 Marco legal

Norma	Descripción
Ley	
Ley 9 de 1979 Congreso de Colombia	•**Título III.** Salud Ocupacional •**Título VIII**. Desastres. **Artículo 501.** Cada Comité de Emergencias deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que puedan Presentarse en la comunidad respectiva. El Comité Nacional de Emergencias elaborará, para aprobación del Ministerio de Salud, un modelo con instrucciones que aparecerá en los planes de contingencia. **Artículo 502.** El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres. **Parágrafo.** El Comité Nacional de Emergencias deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia
Ley 46 de 1988 Congreso de Colombia	**Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones.** **Artículo 3o**. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres, elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el

	Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno nacional. El Plan incluirá y determinará todas las orientaciones, acciones, programas y proyectos, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros a los siguientes aspectos: **a.** Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres. **b.** Los temas de orden técnico, científico, económico, de financiación, comunitario, jurídico y del Conjunto. **c.** La educación, capacitación y participación comunitaria. **d.** Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local. **e.** La función que corresponde a los medios masivos de comunicación. **f.** Los recursos humanos y físicos de orden técnico y operativo. **g.** La coordinación del Conjunto al e intersectorial. **h.** La investigación científica y estudios técnicos necesarios. **i.** Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención. **Artículo 14.** Plan de Acción Específico para la Atención de Desastre. Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico para el manejo de la situación de desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el decreto de declaratoria. Cuando se trate de situaciones calificadas como departamentales, intendencia les, comisaria les, distritales o municipales, el plan de acción será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Regional u Operativo Local respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria y con las instrucciones que impartan el Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

Decreto Ley 919 de 1989 Congreso de Colombia	Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones. **Artículo 3o.** Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno nacional. El Plan incluirá y determinará todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos: **a.** Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas. **b.** Los temas de orden económico, financiero, comunitario y jurídico. **c.** La educación, capacitación y participación comunitaria. **d.** Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local. **e.** La coordinación del Conjunto e intersectorial. **f.** La investigación científica y los estudios técnicos necesarios. **g.** Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención. **Artículo 13**. Planes de contingencia. El Comité Técnico Nacional y los comités regionales y locales para la Prevención y Atención de Desastres, según el caso, elaborarán, con base en los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia para facilitar la prevención o para atender adecuada y oportunamente los desastres probables. Para este efecto, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres preparará un modelo instructivo para la elaboración de los planes de contingencia.
Ley 99 de 1993 Congreso de Colombia	Se crea el Ministerio del Medio Ambiente hoy llamado Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible. y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA)
Ley 100 De 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.

	Libro III. Sistema General de Riesgos Profesionales
Ley 322 de 1996 Congreso de Colombia	Con esta ley se crea el sistema nacional de Bomberos. **Artículo 1o.** La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
Ley 400/1997 Congreso de la República	Tiene como objetivo establecer criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas edificaciones de la comunidad que sean recuperadas después de ser sometidas a fuerzas sísmicas.
Ley 769 de 2002. Código nacional de transito	**Artículo 1o.** Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos en las autoridades de tránsito
Ley 1523 de 2012 Congreso de la Republica	Esta ley adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1575 De 2012	Por la cual se establece la ley general de bomberos en Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas. La Ley establece el Fondo Nacional de Bomberos para fortalecer y dotar de recursos a los Cuerpos de Bomberos en todo el país, con ingresos provenientes de las aseguradoras y presupuestos gubernamentales. En un plazo de un año se pondrá en marcha la Escuela Nacional de Bomberos y las Escuelas Regionales de Bomberos para profesionalizar este oficio, definido como un servicio público. La recién aprobada normatividad, que deroga la Ley 322 de 1996, establece las

	funciones de los Cuerpos de Bomberos y precisa además las responsabilidades para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades; así como la atención de incidentes con materiales peligrosos. En Colombia, la actividad bomberil es considerada de alto riesgo. Todos los bomberos tendrán seguridad social y un seguro de vida. Los bomberos estarán sometidos al régimen disciplinario (ley 734 de 2002). Las inspecciones, certificados de seguridad y conceptos de aglomeraciones de público siguen a cargo de los Bomberos. La denominación "bomberos" es exclusiva de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios o aeronáuticos reconocidos en los términos de la Ley. Los demás deben cambiar la denominación dentro del año siguiente a la promulgación de esta Ley
Decretos	
Norma	**Descripción**
Decreto 2811 de 1974	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente
Decreto 919 de 1989.	Organización del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190 de 1995.	Se ordena la elaboración del Plan Nacional de Contingencia.
Decreto 93 de 1998 Ministerio del Interior.	Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 321 De 1999	**Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas**. **Artículo 1**. Adoptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto. **Artículo 2**. El objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y

	Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres que será conocido con las siglas -PNC- es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.
Decreto 4147 - 3 de noviembre 2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.
Decreto 1974 - 11 de septiembre de 2013	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo.
Decreto 2672 - 20 de noviembre del 2013	Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto 2041 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Establece que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener el plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de la emergencia que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República
Decreto 2157 de 2017	Por medio del cual se adoptan directrices para la elaboración del plan de gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
Decreto Único Ambiental Reglamentario 1076 de 2015 Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible	Decreto Único Reglamentario del sector ambiental y Desarrollo Sostenible. el Titulo 1. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos.

Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario Capitulo 7 Sección 8	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Resoluciones	
Resolución 2869 De 2003	Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Sistema de Cadena de Custodia
Resolución 6394 De 2004	Por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia para el Sistema Penal Acusatorio.
Resolución 180398 DE 2004	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
Resolución 004 De 2009	Por la cual se adopta la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se define políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias en Bogotá D.C
Resolución 1401 de 2012 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Señala el criterio para definir la autoridad competente para aprobar el plan de contingencias del transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas
Resolución 1409 De 2012 Ministerio De	**Artículo 3º.** Obligaciones del empleador. 14. Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la presente resolución **Artículo 11.** Contenidos de los programas de capacitación. **c.** Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias **2. Programas de capacitación para coordinador de trabajo en alturas.** **e.** Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas; **f.** Programa de protección contra caídas; **g.** Procedimientos de trabajo seguro en alturas;

Trabajo	**l.** Fundamentos de primeros auxilios; **m.** Conceptos básicos de autor rescaté, rescate, y plan rescaté; **n.** Elaboración del permiso de trabajo en alturas **Artículo 24**. Plan de emergencias. Todo empleador que dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de emergencias establecido en el numeral 18 del artículo 11 de la Resolución número 1016 de 1989, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal formado para tal fin. Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación los primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo al nivel de riesgo. El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas, cuente con un sistema de comunicación y una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato la emergencia. Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para implementar el plan de emergencias dentro de los planes de ayuda mutua
Normas técnicas colombianas	
Norma	**Descripción**
NTC - 1692	Transporte de Mercancías Peligrosas. Definiciones. Clasificación. Marcado. Etiquetado. Rotulado.
NTC - 4532	Elaboración de Tarjetas de Emergencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas
NTC - 4535	Preparación de Hojas de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas
NTC-5254	Gestión de Riesgo. Guía Técnica Colombiana 202/06:

	Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.
NTC-2885	Higiene y Seguridad. Extintores Portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA Standard for the inspection, testing and maintenance of Water – Based fire protection systems USA: 2002.
NTC-2388	Símbolos para la información del público.

7 INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

7.1 Descripción de la Empresa

Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S. ESP. (TRACOL S.A.S), es una empresa dedicada a la prestación de servicios para la gestión integral de residuos peligrosos. Inicia sus actividades el 05 de junio del 2017, con el fin de responder a las necesidades existentes en la región respecto de contar con empresas idóneas para la gestión integral y tratamiento de residuos, con el objetivo garantizarles a los clientes el manejo adecuado de sus residuos.

Nombre de la empresa	**TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP**		
NIT	900962813-3	Código CIIU	3822: Tratamientos y disposición de desechos peligrosos
Dirección	Ubicada en km 4 vía La Mesa Sector Los Puentes Vereda Balsillas Mosquera		
Municipio	Mosquera		
Teléfono	3204189137	Fax	
E: mail	Jr.rodriguez@valderramavalco.com		
Vías de Acceso	Vía Bogotá la mesa- sector los puentes		
Horario de Ocupación	7:00 am a 5:00 pm		
Turnos Laborales	1		
Carga Ocupacional	Operativos	**19**	
	Administrativos	6	
Limites Cercanos	Norte	TECNIAMSA SAS ESP, RELLENOS DE COLOMBIA	
	Sur	AGREGADOS Y TRANSPORTES LA ROCA SA	
	Oriente	PLANTA DE CONCRETO TIGOF	
	Occidente	VELOGAS SAS ESP	

8 CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO.

El análisis o evaluación de riesgos se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias. De acuerdo con la ley 1523 de 2012 que estructura el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; toda organización, está sujeta a un análisis y evaluación del riesgo, teniendo como base las circunstancias, eventualidades o contingencias que en el desarrollo de las mismas pueda generar emergencias que afecten vidas humanas, al medio ambiente o infraestructuras.

9 PLAN ESTRATEGICO

Teniendo en cuenta las características de los residuos que serán transportadas por Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS E.S.P (TRACOL SAS ESP), es posible anticipar que el contacto directo con estas sustancias ya sea por un manejo deficiente o durante alguna situación de contingencia, puede llevar a una afectación de la salud y medio ambiente en su entorno.

Adicional a lo anterior, se pueden considerar situaciones de riesgo asociadas a la operación de transporte, como son los accidentes de tránsito, el daño de equipos y maquinaria, la afectación a los vehículos y a la carga por parte de terceros en situaciones ajenas, además de las mismas operaciones de cargue y descargue de los residuos a transportar.

Todos los posibles escenarios de riesgos descritos y otros a identificar serán analizados en el numeral 9.14 Análisis de riesgos.

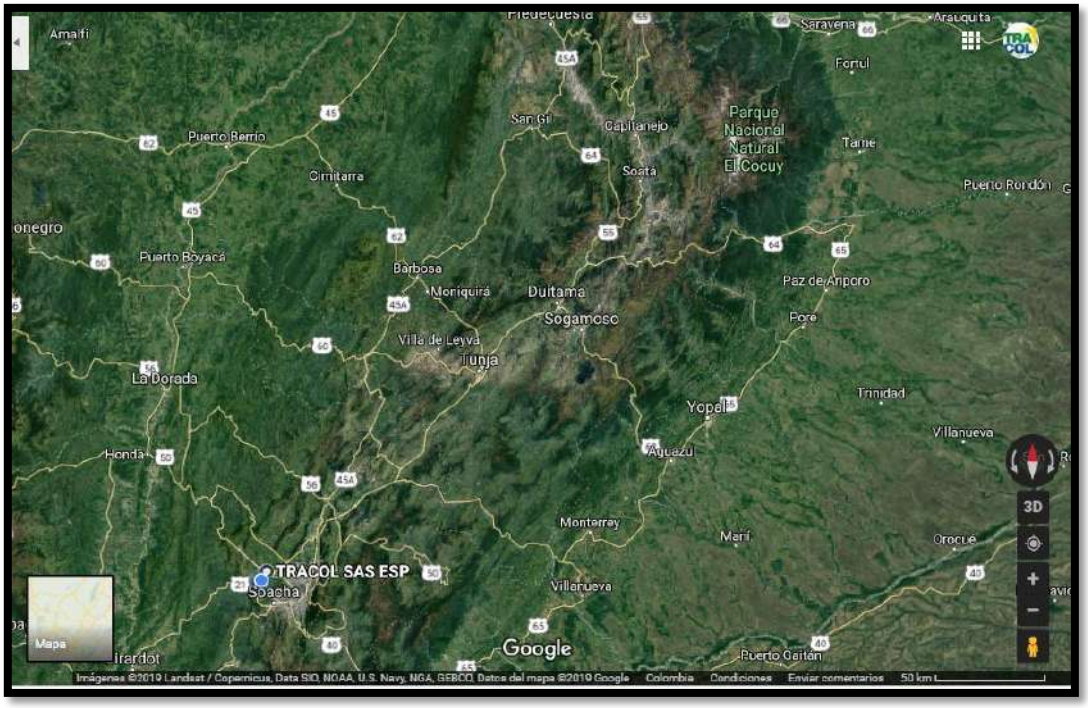
9.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA

Las instalaciones de la planta Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P. se encuentran localizada en el municipio de Mosquera, vereda Balsillas, hacia el costado occidental de la vía a La Mesa, entre la laguna de La Herrera, el sector denominado Zabrinsky, el Río Balsillas; sin embargo en este lugar solo se realiza el descargue de los residuos, operación que si bien hace parte de las actividades de transporte, está más relacionada con las operaciones de la planta de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, encapsulamiento y disposición de residuos peligrosos en celda de seguridad.

El presente plan de contingencia es aplicable a las operaciones de cargue y transporte de los residuos peligrosos por carretera, para lo cual se usan las vías intermunicipales para el tránsito de los vehículos desde el punto de cargue o generación hasta la planta de disposición de TRACOL SAS ESP. Por lo anterior, tanto las vías principales del departamento de Cundinamarca, Boyacá y la ciudad de Bogotá, se presentan en el Mapa 1 - trazadas en color amarillo, vías que serán usadas en el transporte de los residuos hasta la Planta de TRACOL SAS ESP., para posteriormente darles un tratamiento y disposición adecuado y seguro, garantizando un ambiente sano y la preservación de la salud humana.

Debido a la posibilidad de rutas que pueden usarse desde un punto de recolección especifico hasta la planta de tratamiento y disposición de residuos, es necesario y adecuado definir la cobertura geográfica de la operación de transporte de los residuos como la totalidad del departamento de Cundinamarca y Boyacá, aclarando que dicho transporte se realiza por vías intermunicipales y vías principales que en su gran mayoría se encuentran en condiciones adecuadas para el transporte pesado; es decir, cuentan con suelo rígido en concreto o asfalto que proporcionan seguridad y mejores oportunidades de manejo frente a eventos de derrame y liberación de los residuos transportados en caso de contingencia.

Mapa 1 Ubicación geográfica vías de transito



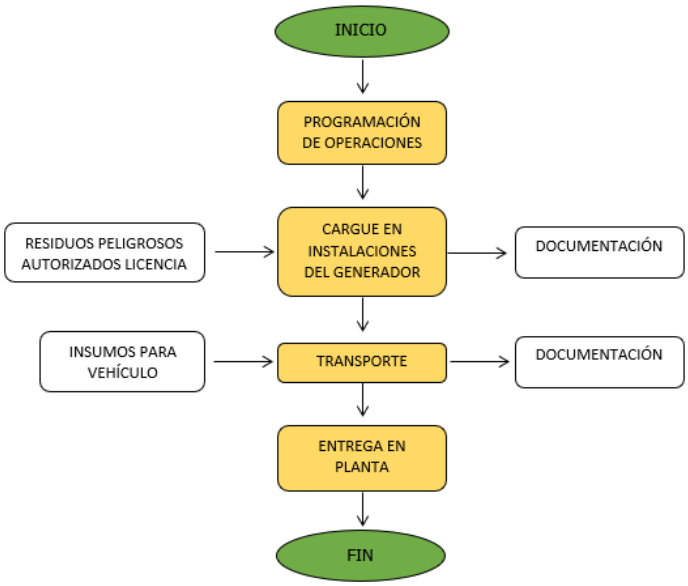
9.2 DESCRIPCIÓN PROCESO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN.

Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP., centra su actividad económica en el tratamiento y disposición de residuos peligrosos, es decir, la estabilización y disposición de residuos peligrosos en celda de seguridad de acuerdo a las corrientes aprobadas; actividades para las cuales obtuvo licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) a través de la Resolución 989 de 26 de mayo de 2015 del 14 Julio 2017 y cedida mediante resolución 1821 de 2017.

Como insumo para el desarrollo de estas actividades, se requieren transportar residuos generados en diferentes instalaciones empresariales, comerciales y productivas ubicadas a lo largo y ancho del departamento de Cundinamarca y Boyacá, por lo cual es necesario transportar desde los puntos de generación de estos residuos o desde centros de acopio de propiedad de empresas aliadas, hasta las instalaciones de TRACOL SAS ESP. Ubicada en el KM 4 vía balsillas sector los puentes, del Municipio de Mosquera - Cundinamarca., sitio en el cual se encuentra instalada la planta de tratamiento y disposición en celda de seguridad.

La operación de transporte de los residuos requiere de la programación y alistamiento de la documentación de soporte de cada una de las actividades, como son: la comunicación con el generador de residuos, el trazado de la ruta de recolección, el cargue de los residuos, el transporte y el descargue en la planta de TRACOL SAS ESP. para su disposición. A continuación, se describe de forma general, el proceso de recolección y transporte de residuos realizada por la empresa.

Ilustración 1 Diagrama de flujo procedimiento operativo



9.3 DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS.

TRACOL S.A.S. E.S.P cuenta con diferentes tipos de vehículos de carga para la recolección y transporte, entre ellos camiones tipo furgón, volqueta, además de tractocamiones con volcó.

A continuación, se presenta una tabla en la que se han organizado los vehículos que componen la flota de TRACOL SAS ESP por tipo de vehículo. Adicional a esto se reporta información de cada vehículo como la placa, capacidad en peso, capacidad en volumen y el modelo del vehículo:

Tabla 2. Capacidad de carga y tipo de residuos a transportar por vehículo.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	REFERENCIA	CARROCERÍA	CAPACIDAD PESO	CAPACIDAD VOLUMEN	MODELO
RESIDUOS SOLIDOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES							
FURGÓN	TTS - 561	CHEVROLET	NQR	Furgón	5.0 ton	15 m^3	2016
VOLQUETA DOBLE TROQUE	SZO - 137	DAEWOO	K4DEF	Platón	16.565 ton	15 m^3	2011
VOLQUETA DOBLE TROQUE	SZO - 143	DAEWOO	K4DEF	Platón	16.565 ton	15 m^3	2011
VOLQUETA DOBLE TROQUE	SZO - 383	DAEWOO	K4DEF	Platón	16.565 ton	15 m^3	2011
VOLQUETA DOBLE TROQUE	SZO - 424	DAEWOO	K4DEF	Platón	16.565 ton	15 m^3	2011
VOLQUETA DOBLE TROQUE	SZO - 427	DAEWOO	K4DEF	Platón	16.565 ton	15 m^3	2011
VOLQUETA DOBLE TROQUE	TTT - 518	CHEVROLET	FVZ	Platón	16.800 ton	15 m^3	2013
VOLQUETA DOBLE TROQUE	TTT – 519	CHEVROLET	FVZ	Platón	16.800 ton	15 m^3	2013
VOLQUETA DOBLE TROQUE	TTT -520	CHEVROLET	FVZ	Platón	16.800 ton	15 m^3	2013
VOLQUETA DOBLE TROQUE	TTT - 521	CHEVROLET	FVZ	Platón	16.800 ton	15 m^3	2013
VOLQUETA DOBLE TROQUE	TTT - 523	CHEVROLET	FVZ	Platón	16.800 ton	15 m^3	2013
VOLQUETA DOBLE TROQUE	WOK -543	FREIGHTLINER	M2-106	Platón	18.000 ton	15 m^3	2015
VOLQUETA DOBLE TROQUE	WOK -544	FREIGHTLINER	M2-106	Platón	18.000 ton	15 m^3	2015
VOLQUETA SENCILLA	TTR - 206	CHEVROLET	FVR	Platón	9.800 ton	7 m^3	2013
VOLQUETA SENCILLA	TTR - 207	CHEVROLET	FVR	Platón	9.800 ton	7 m^3	2013
TRACTO CAMIÓN	SZX - 522	INTERNATIONAL	7600SBA	Platón	34.000 ton	32 m^3	2012
TRACTO CAMIÓN	TAX - 028	INTERNATIONAL	9400	Platón	34.000 ton	32 m^3	2013

RESIDUOS LÍQUIDOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES							
CARRO TANQUE	T3359	GMC	C7500	TANQUE	11.565 ton	11 m^3	2003

Cabe aclarar que los vehículos reportados en el listado anterior son las unidades de transporte de operación permanente de TRACOL SAS ESP. Sin embargo, es posible que, en ciertos momentos, se requiera de unidades adicionales para el transporte de residuos si la necesidad de operación sobrepasa la capacidad de la flota, por lo que es posible que TRACOL S.A.S. ESP contrate unidades de transporte adicionales que serán cubiertas por el presente plan de contingencia.

TRACOL SAS ESP garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Subsección 1 de la Sección 8 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015 y exigirá el cumplimiento de dichos lineamientos a cada uno los vehículos con anticipación al proceso de contratación[1].

- ✓ Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 -Anexo número. Para los residuos a transportar, se requiere el uso del pictograma de Clase 9. Varios, los rótulos deben estar fijos y el material de los rótulos debe ser reflectivo.



(No. 9)
Símbolo (7 franjas verticales en la mitad superior): negro; Fondo: blanco
Cifra "9" subrayada en el ángulo inferior

- ✓ Para las sustancias a transportar deben ir con la identificación por medio de número de las Naciones Unidas (UN) de acuerdo al residuo que transporten.
- ✓ Elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de

[1] La contratación de vehículos se realizará según lo establecen los Artículos 2.2.1.7.4.3 y Artículo 2.2.1.7.4.4 del Decreto 1079 de 2015.

acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia (Norma Técnica Colombiana NTC 4532).

- ✓ Portar mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de estos rápidamente en caso de emergencia.
- ✓ Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

Estos requisitos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad de las operaciones de transporte de residuos.

9.4 DESCRIPCION GENERAL DEL TIPO DE RESIDUO A TRANSPORTAR.

La carga recolectada y transportada corresponde a residuos peligrosos autorizados mediante licencia ambiental, generados por diferentes industrias y actividades económicas, sustancias que son catalogadas como un residuo peligroso, teniendo en cuenta sus características fisicoquímicas y de Cretip, representan riesgos para la salud humana y el ambiente; A continuación, se presenta un listado de los residuos transportados:

Tabla 3 Residuos Licenciados resolución 989 de 2015-1821 de 2017. Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia SAS ESP

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
01	Residuos de la producción de aceites vegetales	No Clasificado
02	Residuos ácidos grasos	No Clasificado
03	Emulsiones de aceites y grasas	A3020,A3040, A4060
04	Lodos del proceso de producción del cuero	A3100, A3110
05	Aserrines empapados de aceites u otros líquidos nocivos	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120
06	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	A4070,A4100, A4110

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
07	Gasas empapadas con residuos nocivos	A4020, A4070,A4100,A4110
08	Material de embalaje contaminado o con restos de contenido nocivo	A4130, A4140
10	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
11	Escoria de fundición de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
12	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
13	Cenizas metales no ferrosos	A1090,A1100
14	Polvos de filtros de metales no ferrosos	A1100,A1180,A1160
15	Cenizas volátiles de filtros de incineradores	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
16	Residuos de lavadores de gas de incineradores	A2040
17	Suelos contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
18	Escombros contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
19	Arenas de fundición	Y22,Y23,Y29,Y31,A1070,A1080
20	Material de filtros usados con contenidos nocivos (v.g.carbón activado)	A1100

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
21	Polvos de asbesto	Y36
22	Lodos minerales con residuos peligrosos	Todos los lodos Peligrosos
23	Lodos con cianuro de la metalurgia	Y33,Y38,A1140,A4050
24	Filtros de aceite	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120, A4060
25	Residuos con metales pesados no ferrosos	Y22,A1140
26	Acumuladores (baterías) de níquel - cadmio	A1180
27	Baterías con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180
28	Residuos con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180
29	Lodos de zinc, plomo, estaño	Y23,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080, A1180,A3030,
30	Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI	Y33,Y38,A4050,A4060, A1050, A1060, A1070, A1080
31	Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño	Y22,Y23,Y26,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080,A3030,
32	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Todos Lodos con contenidos de hidróxidos metálicos
33	Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
34	Sales y sustancias químicas del proceso del curtido de pieles	A3110

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
35	Sales de impregnado de la madera	A4040
36	Sales para endurecimiento del acero	No clasificado
37	Cloruros y sulfuros con metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
38	Sales con contenido nocivo de cianuro	Y33,Y38
39	Cal con contenido de arsénico	Y24, A1010, A1030
40	Hidrofluoruro de amonio	No Clasificado
41	Residuos de plaguicidas	A4030
42	Residuos de desinfectantes	No Clasificado
43	Residuos de la industria farmacéutica	A4030, A4010
45	Detergentes	No Clasificado
46	Tensoactivos	No Clasificado
47	Residuos químicos de laboratorios	A4020
48	Grasas y ceras	No Clasificado
49	Residuos sólidos empapados de aceite y grasa	A4060
50	Emulsiones bituminosas	No Clasificado
51	Lodos con combustible	A3020,A3040, A4060
52	Lodos con lubricantes	A3050, A4060, A3020,A3040
53	Residuos de la refinación de aceites usados	A3020,A3040, A4060
54	Residuos del alquitrán	Y11, A3190, A3200
55	Lodos con solventes orgánicos	A3150, A3160, A3170

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
	halogenados	
56	Lodos con solventes orgánicos no halogenados	A3160, A3140
57	Pinturas y barnices residuales	A4070
58	Lodos de pinturas y barnices	A4070
59	Residuos plásticos no endurecidos	No clasificado
60	Ablandadores halogenados	Y41, A3150, A3160
61	Ablandadores no halogenados	A3160, A3140
62	Lodos del plástico o caucho con solventes	No clasificado
63	Lodos y emulsiones de látex	A3050
64	Lodos y emulsiones de caucho	A3050
65	Lodos de teñido de textiles	Y12, A4070
66	Lodos de lavandería	Y12, A4070
67	Filtros textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
68	Paños textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
69	Catalizadores	A1140, A2030
70	Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente	No clasificado

9.5 SISTEMAS DE SEGURIDAD DE CONTENEDORES.

Cada uno de los recipientes, envases, empaques y contenedores usados en el transporte de residuos líquidos cuenta con cierres de seguridad que a continuación se describen:

Isotanques: Son contenedores plásticos con capacidad de $1m^3$, protegidos de golpes y daños con una canastilla metálica, estos cuentan con una tapa hermética de rosca con empaque en la parte superior para llenado, la cual garantiza la hermeticidad del recipiente, además cuenta con una válvula de globo en la parte inferior para desalojo del contenido, esta válvula se encuentra protegida por la canastilla por tanto se garantiza la integridad de la misma durante manejo del recipiente.

Canecas (plásticas): Las canecas plásticas son resistentes a golpes y abolladuras, cuentan con tapas herméticas (con empaque) para garantizar que los líquidos permanezcan dentro del contenedor sin presentarse fugas.

Canecas (metálicas): Estos recipientes son resistentes a los golpes y el material soporta abolladuras sin romperse, presentan dos orificios en la parte superior, con tapas tipo rosca que garantizan la hermeticidad del contenedor y la confinación total de los residuos líquidos.

Los empaques (bolsas dentro de lonas o big bags): son usados exclusivamente para el transporte de residuos sólidos y secos, con el objetivo de evitar que se puedan presentar liberaciones, o derrames dentro de la unidad de transporte o hacia afuera de esta. Estos empaques presentan alta resistencia mecánica y a rasgaduras durante su manejo.

9.6 PRIORIDADES DE PROTECCION

Durante las acciones de atención y control de una contingencia presentada durante el transporte se debe tener en cuenta el siguiente ranking de protección y prevención de afectación:

1. Protección de vidas humanas y animales.
2. Prevención de contaminación de alcantarillados pluviales, canales, quebradas, ríos y cuerpos de agua (humedales, lagos y lagunas)
3. Prevención de contaminación de áreas de vida silvestre y áreas protegidas (Bosques, humedales y corredores ambientales).
4. Prevención de contaminación de zonas verdes de parques y sitios de recreación y esparcimiento comunitarios.

5. Protección de vehículos de transporte, infraestructura física de establecimientos y viviendas ubicadas en el área de afectación directa (zonas comerciales y residenciales ubicadas sobre vías principales).

9.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A continuación, se presenta el organigrama que muestra como está estructurado y organizado el grupo encargado de controlar y manejar las contingencias por parte de Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S ESP.

Ilustración 2 Estructura Organizacional TRACOL SAS ESP

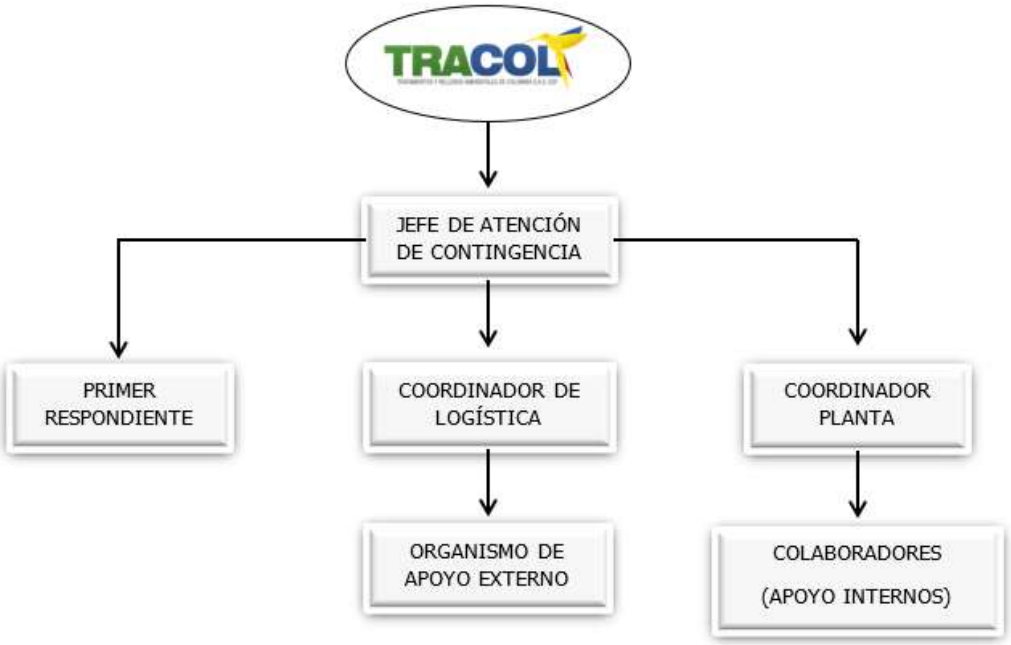


Tabla 4 Funciones y responsabilidades brigada de atención contingencias.

CARGO	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES
Jefe de Atención de Contingencias (*Coordinador HSEQ*)	✓ Informar a la alta gerencia sobre la emergencia y las actividades a realizar. ✓ Centralizar la información de la emergencia. ✓ Transmitir la información al puesto de control. ✓ Conocer el presupuesto y el costo de los equipos y suministros para la atención de la emergencia. ✓ Generar y enviar informes de contingencias a la autoridad ambiental. ✓ Manejo y control de todos los aspectos legales relacionados con el suceso. ✓ Difusión de las lecciones aprendidas.	✓ Organizar y Participar de los simulacros. ✓ Participar de las capacitaciones y entrenamientos que se consideren necesarios para este cargo. ✓ Conocer los procesos de atención de emergencias. ✓ Ser oportuno y claro sobre la emergencia. ✓ Poseer una clara concepción de las prioridades, riesgos, limitaciones y dificultades típicas de la gestión de contingencias. ✓ Deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las de ambientales. ✓ Verificar que la documentación que se esté usando en la emergencia se encuentre actualizada y alineada al SGI. ✓ Obtener la aprobación de la gerencia sobre la información y el momento en que se va a entregar a la autoridad ambiental y a los medios de comunicación.
Coordinador de Logística (*Coordinador Administrativo y Logístico*)	✓ Conocer la operación de manera clara. ✓ Conocer la información técnica aplicable a la emergencia. ✓ Gestionar relaciones con entes o autoridades locales y regionales para atender las contingencias de manera adecuada. ✓ Canalizar la Información de Modo que se mantenga la Unidad de Mando dentro de la estructura de atención de la contingencia. ✓ Inspeccionar las rutas y tráfico a la hora de la emergencia. ✓ Coordinar actividades de	✓ Participar en los simulacros. ✓ Participar en las capacitaciones y entrenamientos que se consideren necesarios para el cargo. ✓ Conocer los procesos de atención de emergencias. ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las ambientales. ✓ Garantizar los mecanismos de comunicación de manera interna y externa. ✓ Informar a los conductores sobre las eventualidades en la vía. ✓ Mantener actualizados los documentos de los vehículos. ✓ Mantener comunicación constante con los frentes de seguridad. ✓ Actualizar datos de contacto de los

CARGO	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES
	contratación de personal para la atención de la emergencia (solo si hace falta). ✓ Hacer los seguimientos en ruta.	organismos de apoyo municipal, departamental y regional que puedan requerirse en caso de contingencia. ✓ Llevar registros de comunicaciones durante la emergencia, diseñan formato para el mismo.
Coordinador de Planta (*Ingeniero Ambiental*)	✓ Conocer técnicas y definir las estrategias para la contención de derrames. ✓ Manejo de la documentación técnica necesaria para la atención de derrames. ✓ Presentar informes al jefe de atención de la contingencia y a la alta gerencia sobre los avances de la contención de la emergencia. ✓ Conocer los asuntos ambientales y priorizar los recursos y áreas susceptibles identificados en cada ruta de transporte. ✓ Coordinar el mantenimiento e inspección de los equipos y suministros para la atención de las emergencias.	✓ Coordinar las actividades de limpieza/recuperación de las áreas afectadas. ✓ Coordinar y monitorear posteriormente las actividades operacionales efectuadas por la emergencia. ✓ Conocer los procesos de atención de emergencias. ✓ Verificar la disponibilidad de los equipos necesarios para la atención de contingencias. ✓ Participar en los simulacros. ✓ Participar en las capacitaciones y entrenamiento que se consideren necesarios para el cargo. ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como también las ambientales. ✓ Manejo y coordinación de las actividades de monitoreo y control posteriores al evento.

CARGO	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES
Colaboradores (*Grupo de apoyo interno*)	✓ Presencia en el sitio de la emergencia, cuando el grado de la misma lo requiera. ✓ Ejecución de las actividades de atención de la emergencia. ✓ Ejecución de actividades de limpieza/recuperación en la zona de emergencia.	✓ Participar en los simulacros. ✓ Participar en las capacitaciones y entrenamiento que se consideren necesarios para el cargo. ✓ Mantener organizados y disponibles los equipos necesarios para la atención de contingencias. ✓ Mantener siempre actualizados y bien identificados los canales de comunicación. ✓ Conocer los procesos de atención de las emergencias. ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como también las ambientales.
Primer Respondiente (*Persona en sitio de contingencia*)	✓ Informar a su jefe directo sobre la emergencia. ✓ Activar el protocolo de atención de emergencia de acuerdo al caso presentado. ✓ Realizar la primera evaluación a la emergencia. ✓ Conocer y aplicar técnicas de sellamiento de recipientes y contención de derrames, para asegurar que el líquido liberado no alcance fuentes de agua superficial, terrenos de cultivo y otros lugares de sensibilidad ambiental. ✓ Tomar todas las medidas necesarias para evitar que el residuo líquido o lodo ingrese a cunetas, alcantarillado, pozos de agua, canales, quebradas, ríos etc.	✓ Participar en los simulacros. ✓ Participar en las capacitaciones y entrenamientos que se consideren necesarios para el cargo. ✓ Mantener actualizados los datos de contacto de los integrantes de la brigada. ✓ Informar a logística sobre la emergencia. ✓ Conocer los procesos de atención de emergencia. ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las ambientales. ✓ Conocer y aplicar técnicas para la dispersión y eliminación de manchas y residuos generados en el proceso. ✓ Iniciar las actividades de control con los equipos que tenga a su alcance. ✓ Evitar la propagación de la emergencia. ✓ Verificar visualmente las áreas aledañas al incidente donde se ha presentado el derrame, no se debe asumir que el derrame no ha llegado o no llegara a lugares sensibles.

En la atención de contingencias, debido a la premura de controlar la situación de forma eficaz y con los recursos disponibles, para evitar afectaciones sobre el tráfico, la salud de

las personas y daños al medio ambiente, se hace necesario el diseño, organización y estructuración de las estrategias de control, comunicación y coordinación al interior de TRACOL SAS ESP. y de forma externa con los entes de apoyo para el control de estas situaciones; cabe aclarar que la estructura presentada ha sido establecida bajo la metodología conocida como Sistema Comando de Incidentes y como se puede observar, consiste de un comando único fundamentado en las observaciones del director de la escena, con tres secciones principales (planificación, operación y logística); siendo la primera la que establece los mecanismos y procedimientos para la atención de la contingencia, la segunda encargada de la seguridad de las operaciones y la tercera del enlace e información externa. Este tipo de organización busca mantener el alcance de control (número máximo de instancias de coordinación que una sección puede manejar eficientemente) y se puede contraer o expandir en función del nivel de la emergencia[2].

9.8 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y ACTIVACIÓN DE SU ATENCION

Los criterios para evaluar las contingencias y determinar los niveles de activación son en primer orden: volumen derramado y en segundo orden proximidad de las bases para la atención del evento, como se especifican en la Tabla 5 y Tabla 6, la relación permite establecer los niveles de activación como se muestra en la Tabla 7.

Tabla 5. Criterio de evaluación para derrame por proximidad

PROXIMIDAD	DESCRIPCIÓN
Local	Un evento que ocurra dentro de las instalaciones de cargue, descargue o almacenamiento transitorio; teniendo el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de las instalaciones donde se encuentre.
Próximo	Derrame ocurrido durante el transporte a una distancia no mayor a 60 km de las instalaciones y/o recursos para emergencias adicionales al primer respondedor.
Remoto	Derrame ocurrido en zonas de difícil acceso y/o distancia mayor a 60 km de las instalaciones y/o recursos para emergencias adicionales al primer respondedor.

[2] Sistema Modular, Sistema Comando de Incidentes (2012).

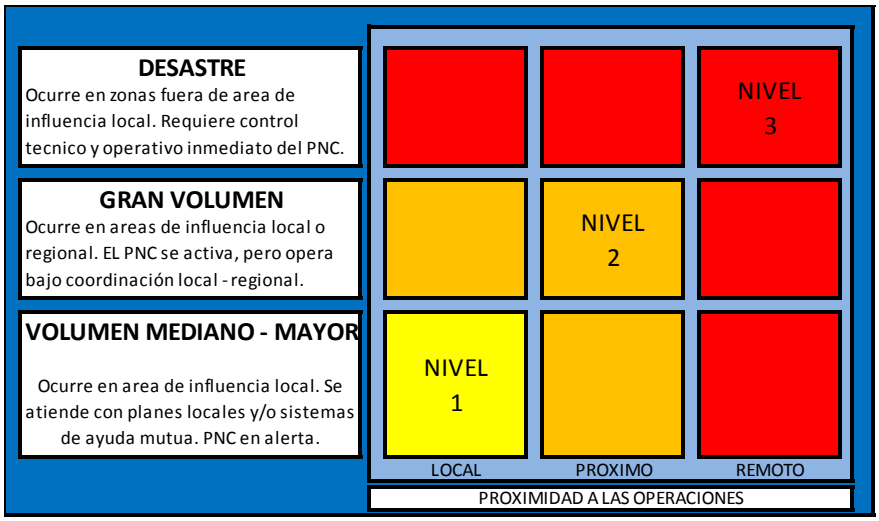
Tabla 6. Criterio de evaluación para derrame por volumen

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN
Menor	Daño en los contenedores sin derrame o derrame controlable por el primero en escena (conductor) o brigada de primera respuesta, mediante cierre de válvula o taponamiento del contenedor y/o confinamiento con material inactivo absorbente, se asume un derrame menor cuando su volumen esta entre 0 - 100 galones en tierra y 0 - 55 galones en liquido.
Mediano	Son derrames mitigables por el primero en escena, cuya severidad o distancia a la operación hace necesaria la activación de la respuesta de apoyo mediante el plan de contingencia. Se asume para aguas residuales no peligrosas que un derrame mediano se encuentra entre 100 - 250 galones en tierra y 55 - 200 galones en agua.
Mayor	Derrame cuya magnitud requiera de la activación del nivel de respuesta especializado, se asume mayor de 250 galones en tierra y 200 galones en agua, el primero en escena tiene la capacidad de realizar las acciones iniciales de protección de la vida humana y los recursos naturales, además de la activación del plan de contingencia, la respuesta de apoyo y especializada tiene la capacidad de mitigar y controlar dicho derrame.

9.9 NIVELES DE CONTINGENCIA

A continuación, se muestra los niveles de contingencias establecidos en el Plan Nacional de Contingencias:

Tabla 7 Niveles de contingencias



Como se observa se establecen tres niveles considerados en desastre, gran volumen y volumen mediano – mayor.

Las emergencias que puedan llegar a presentarse en el proyecto, pueden clasificarse en tres niveles, dependiendo del nivel de gravedad y los recursos disponibles para la atención del evento.

TRACOL SAS ESP. de acuerdo con el nivel de emergencia definido para la atención de una contingencia, coordinará el Plan de Contingencia con el acompañamiento de los brigadistas técnicos, operativos y el centro de respuesta así:

9.10 GRADO Y ACCION DE CONTINGENCIAS

A continuación, se relaciona la clasificación interna de las contingencias en carretera según el estado del primer respondiente (Conductor) y el estado de la carga, realizada con el objetivo de definir las estrategias de comunicación y como insumo del Jefe de Contingencias para que realiza la clasificación de la contingencia y la definición del nivel de activación del plan de contingencia:

Tabla 8. Grado y acciones de comunicación en contingencia

Grado	Suceso	Estado del conductor	Estado del vehículo	Estado de carga	Acciones	Comunicación	Nivel *
1	Avería o Accidente Leve	Ileso	No puede continuar momentánea mente la marcha	Intacto	Buscar asistencia mecánica en concesionario de carretera o policía de transito	Comunicarse con la empresa	1
2	Avería o Accidente Leve	Ileso	No puede continuar la marcha	Existe fuga o derrame	Usar el kit de derrames para eliminar fuga, contener y atender derrame. Empresa desplaza apoyo a zona de contingencia.	Comunicar a: Empresa y Policía de Tránsito.	1
3	Accidente	Lesiones menores	Averiado, daños mayores o incendio	Existe fuga o derrame con posibilidad de afectación a suelo o agua superficial	Usar Kit de derrames para eliminar fuga y contener el derrame, aislar fuente de agua. Empresa desplaza apoyo y equipos a zona de contingencia.	Comunicar a: Empresa, Policía de Tránsito y Bomberos.	2

Grado	Suceso	Estado del conductor	Estado del vehículo	Estado de carga	Acciones	Comunicación	Nivel *
4	Accidente	Herido, atrapado o Incapacitado para seguir el viaje	Averiado, daños mayores o incendio	Existe fuga o derrame con posibilidad de afectación a suelo o agua superficial	Primer respondiente no puede dar atención. Empresa desplaza apoyo y equipos a zona de contingencia. Coordina y realiza acciones de control con entidades de apoyo.	Comunicar a: Empresa Policía de Transito Bomberos. Ambulancia. CAR o Autoridad Ambiental	2
5	Accidente	Inconsciente o Muerto	Averiado, daños mayores o incendio	Existe fuga o derrame con contaminación de suelo o agua superficial	Empresa desplaza apoyo y equipos a zona de contingencia. Entrega de informe de estado de la situación presta ayuda operativa en los frentes de atención requeridos.	Sin comunicación desde vehículo y verificación GPS. Comunicar a: Policía de Transito Bomberos Ambulancia CAR o Autoridad Ambiental	3

** Nivel de Activación de la Contingencia según numeral 9.11 más adelante.*

9.11 SELECCIÓN DEL NIVEL DE ACTIVACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

De acuerdo a la evaluación de la contingencia por parte del conductor o de la persona que identifica la situación, y con base en el la clasificación del incidente realizada en la Tabla 8, se deberá activar el plan de contingencia de acuerdo a los Niveles:

Nivel I: Este nivel es la primera fase de la atención de la emergencia, antes de la activación de los otros niveles la organización atenderá el estado del vehículo y el derrame de acuerdo de los procedimientos establecidos en el presente documento, el conductor o persona que identifica el derrame deberá dar aviso al Coordinador de Logística o al Jefe de atención de Contingencias quien darán aviso a la Grupo de Apoyo Interno para que se active el protocolo de atención del derrame y se determinen todas las características técnicas de la emergencia.

El Jefe de Atención de la Contingencia será la persona que evaluara junto con el Coordinador logístico y el encargado del grupo de apoyo interno si la capacidad operativa es necesaria para atender por complete la contingencia o si es necesario activar el nivel II, y si es necesario entregar informe a la autoridad ambiental competente (Volumen de derrame mayor a 50 Galones).

Nivel II: Cuando la Brigada determina que su capacidad de atención puede llegar a ser desbordada, es decir que no pueda contener el derrame, luego de aplicar los procedimientos definidos en el presente documento, el Jefe de Atención de la Contingencia activará el Nivel II del Plan de Contingencia y el Coordinador Logístico dará aviso a la entidades de apoyo municipal por los medios de comunicación definidos y disponibles (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) y si es necesario se solicitará acompañamiento de la autoridad ambiental competente.

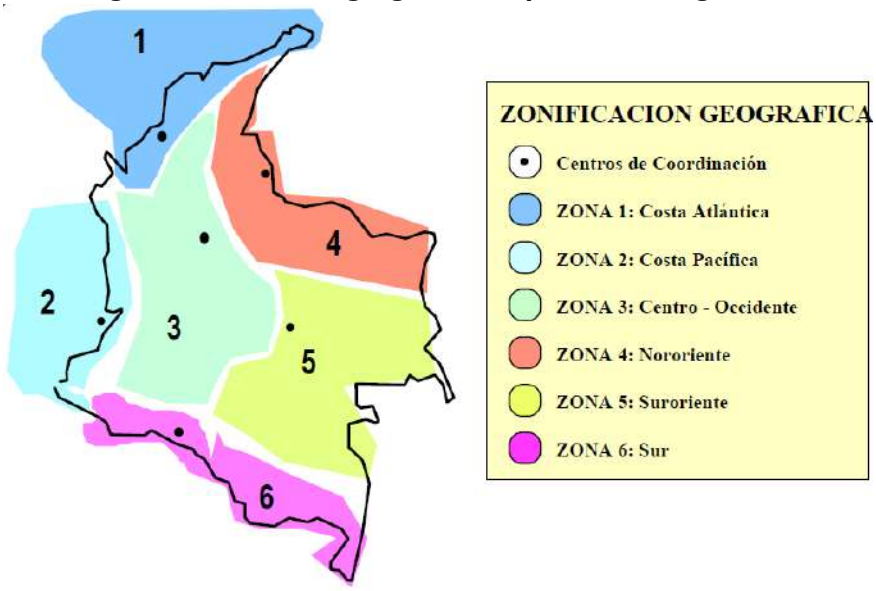
Nivel III: La activación de este nivel se acordará entre la autoridad ambiental, el organismo municipal de apoyo y el Jefe de Atención de la Contingencia, y se realizará cuando se evidencia que la capacidad de atención de los organismos involucrados hasta el momento en la atención de la contingencia puede llegar a ser desbordada, por lo que se solicitará apoyo a organismos de apoyo a nivel regional o nacional.

9.12 EQIPO DE RESPUESTA DEL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS

El Plan Nacional de Contingencia tiene cobertura Nacional y por lo tanto cubre las contingencias que afecten aguas marinas, fluviales y lacustres en todo el territorio Nacional, las aguas interiores, el Mar Territorial, zona económica exclusiva y los espacios marítimos y fluviales cubiertos por convenios y acuerdos internacionales en que se haga parte.

El país estará dividido en 6 zonas, para efectos de soporte, coordinación y sectorización de los procedimientos de ayuda. Los centros de coordinación tendrán la función de integrar los recursos de los Comités Regionales para la Prevención y Atención de Desastres que conforman cada una de las zonas, para lo cual dispondrán de facilidades de comunicación, informática y seguridad. Estos centros estarán a cargo de un coordinador designado por cada una de las entidades responsables de los centros y con funciones asignadas por el Comité Técnico Nacional del Plan Nacional de Contingencia.

Figura 1 Zonificación geográfica del plan de contingencias



Fuente: Decreto 321 de 1999 (plan nacional de contingencia)

TRACOL SAS ESP. ha identificado en el análisis de las operaciones de recolección y transporte de residuos peligrosos, las posibles situaciones a presentarse en el territorio nacional apoyándose en una zona específica, donde actualmente presentan recorridos con residuos peligrosos, dicha zona se presenta a continuación:

"Zona 3: Centro – Occidente

Cubre las operaciones industriales y comerciales en las cuencas de los ríos Magdalena y Cauca. Para efectos del Plan Nacional de Contingencia, tendrá el centro de coordinación de apoyo y comunicaciones en el Complejo Industrial de Barrancabermeja para la parte referente a derrames de hidrocarburos y derivados, y para la parte de derrames de sustancias nocivas su centro de coordinación será CISPROQUIM en Bogotá; aun cuando podrá estar localizado en cualquier punto cercano al derrame, de acuerdo con las

necesidades específicas. El Centro estará bajo coordinación del Director en Escena con el apoyo de los Comités Regionales de PAD respectivos.[3]

9.12.1 Organización y Coordinación Del Nivel I

El nivel I de activación del presente plan de contingencia establece se establece como la primera atención del evento, en la cual se activan labores y protocolos para que la brigada de emergencia interna realice las acciones de control de la contingencia, usando únicamente personal de apoyo interno y los recursos disponibles en el vehículo afectado, el vehículo de atención y en las instalaciones de TRACOL SAS ESP

9.12.2 Organización y Coordinación Nivel II – Ayuda externa entes municipales

En este nivel, la empresa deja las funciones operativas en la atención de la contingencia y pasa únicamente a coordinar las actividades y desarrollar acciones de comunicación entre los diferentes equipos de trabajo, sin embargo, continuará como apoyo a las labores de atención en los frentes que sea requerida.

En caso de derrame, el Comité Operativo Regional del Plan Nacional de Contingencia -CORPNC- será coordinado por un nivel directivo de la empresa, quién tendrá como función canalizar toda la ayuda logística dada por el Comité.

9.12.3 Organización y Coordinación Nivel III – Ayuda externa entes departamentales y regionales

En este nivel, la empresa toma las funciones de apoyo a las labores de atención en los frentes que sea requerida y realiza el manejo de la información dentro de la estructura de atención de la contingencia, la administración del Comando se entrega al organismo que tome el liderazgo de la situación junto con un informe en el que se describa la situación y las actividades desarrolladas hasta el momento.

9.13 ESTRATEGIAS DE CONTROL DE CONTINGENCIAS

En la definición de estrategias de control de contingencias, más que un esquema rígido, priman los aportes y la participación creativa de las personas y entidades que lleguen a participar, con el objetivo de fusionar sus capacidades individuales en una estructura tal que, estratégicamente, combine el mantenimiento y reforzamiento de capacidades operativas y de atención, mitigación o reducción de los riesgos y afectaciones.

[3] Decreto 321 de 1999.

Al llegar a la escena, el primer respondiente con capacidad operativa asume el mando y establece el Puesto de Mando, esta es la única instalación que siempre va ser establecida, posteriormente, en caso de niveles mayores de activación, el Centro de Operación de Emergencia (COE) va determinar si lo requiere o no, o si en necesaria la instalación de puntos adicionales.

Para la activación de la ayuda externa, será el Coordinador de Logística quien se comunicará con la entidad prestadora del servicio y/u organismos de apoyo, notificará el evento y las capacidades específicas que se requiere de ellos.

9.13.1 Puesto de Mando Unificado (PMU)

Los PMU son la instancia básica de comando, coordinación interinstitucional y toma de decisiones tácticas y operativas para la administración de las emergencias, se instala para la atención de emergencias a nivel local y municipal, es decir contingencias de Nivel I y II. En general en cada zona de impacto debe operar un PMU, aunque bajo algunas circunstancias de ubicación geográfica, interdependencia y recursos disponibles es posible manejar varios sitios de impacto desde un solo PMU. El Puesto de comando está coordinado por el jefe de la Contingencia.

El puesto de comando es desde donde se ejerce la función de mando, es un lugar fijo o móvil**,** bien señalizado (vehículo, carpa, remolque, camión u otro que pueda ser fácil y rápidamente reubicado). Lo establece el jefe de atención de contingencia cuando la situación lo exige, sea por la complejidad del incidente, por cantidad de recursos que deberá administrar para controlarlo o por su duración.

Cuando es posible y no se compromete la seguridad, el PMU se ubica en línea visual con el incidente. En el PMU se instalan: el Jefe de Atención de la Contingencia, los coordinadores de entidades de apoyo y los jefes de equipos de atención.

Condiciones para establecer un PMU

El PMU debe tener:

- ✓ Seguridad
- ✓ Visibilidad
- ✓ Facilidades de acceso y circulación
- ✓ Disponibilidad de comunicaciones
- ✓ Alejado de la escena, del ruido y la confusión
- ✓ Capacidad de expansión física

Y los recursos necesarios en caso de establecerse en campo:

- Planta eléctrica/generador eléctrico
- Sistemas de iluminación portátil
- Extensiones eléctricas y adaptadores
- Convertidores de tomacorriente
- Tableros acrílicos
- Mobiliario: mesas, sillas, entre otros.
- Carpas

Se debe contar con suficiente material para las primeras 48 horas de operación La señalización de identificación del Puesto de Mando consiste en una bandera de color blanco que contiene las letras **PMU** de color negro y el logo de TRACOL SAS ESP

9.13.2 Centro Operativo de Emergencias (COE)

El COE es la máxima instancia de comando, coordinación interinstitucional y toma de decisiones tácticas y operativas para la administración de las emergencias. Se activa solamente en emergencias complejas nivel 3 (Grado 5). Opera en un sitio predeterminado que se denomina sala de crisis. Opera desde la Alcaldía Municipal, o instalaciones del Consejo Municipal (Departamental) para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Solo puede existir un COE dado que es el máximo nivel estratégico para el manejo de emergencias a nivel municipal y departamental. En esta instancia se verificarán las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones de respuesta del presente Plan. Siempre que exista un COE también existirán Pues en las zonas de impacto. El COE coordinará y dará lineamientos en el desarrollo de actividades en cada uno de ellos.

Un COE se establece cuando un incidente involucra a diferentes instituciones u organizaciones o a varias jurisdicciones que tienen competencias legales, geográficas o funcionales y se ha establecido previamente en los protocolos. En el COE se planifica, coordina e interactúa con eficacia; además se establecen los objetivos, estrategias en un solo Plan de Acción del Incidente. Cada institución u organización participante mantiene su autoridad, responsabilidad y rendición de cuentas.

Los representantes de las instituciones dentro del COE trabajan juntos para establecer los procedimientos de pedidos de recursos, asignar los recursos para cumplir con los objetivos de alta prioridad y ahorrar costos a través de acuerdos para compartir los gastos de servicios esenciales, pueden hacer parte del COE los siguientes organismos, presentes en el área de influencia de la contingencia:

- Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
- Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).
- Autoridades Ambientales Competentes, (Corporación Autónoma Regional).
- Secretaría de Salud, o la entidad gubernamental encargada del Departamento.
- Entidad encargada de prestación de servicios públicos.
- Cuerpo de Bomberos municipal.
- Policía tránsito.
- Ejército Nacional.
- Defensa Civil.
- Cruz Roja.
- Otras

9.14 ANÁLISIS DE RIESGOS

La actividad de transporte de TRACOL SAS ESP., está expuesta a diversas situaciones de tipo operacional, a fallas en la maquinaria y equipos y fenómenos naturales que pueden generar situaciones de contingencia y afectar la operación de los vehículos. De ahí la necesidad de realizar el análisis de riesgos en el cual se estudian aspectos como son la amenaza, elementos en riesgo, vulnerabilidad, gravedad, probabilidad de ocurrencia y para la determinación de los escenarios y situaciones de riesgo, hallando el tiempo de exposición a estos eventos y el respectivo tipo de amenaza siendo para la actividad.

9.14.1 Metodología

Para lograr una identificación de las amenazas que existen sobre la actividad de transporte y de esta manera encontrar el método de respuesta ante las contingencias y riesgos presentados se realizan entrevistas al personal encargado de la operación y a los operadores de vehículos, con el fin de recolectar información, que posteriormente es usada en la valoración de los riesgos y el respectivo análisis de vulnerabilidad y por último en el diseño del plan operativo. Inicialmente, se determinan los aspectos metodológicos y los escenarios de atención, continuando con la definición de términos empleados para el cumplimiento de los objetivos que se propondrán más adelante, como son amenaza, elementos en riesgo, vulnerabilidad, gravedad y riesgo. Continuando con la identificación de amenazas de la actividad y la evaluación de probabilidad de riesgo y sus consecuencias.

9.14.2 Aspectos generales

Las amenazas y riesgos que pueden ocurrir en las actividades de transporte son prevenidos, controlados y/o mitigados por medio del plan de atención a contingencias, a continuación, se presenta la terminología asociada al análisis de riesgos, de este modo se

hace importante conocer el significado de los principales términos empleados de acuerdo con Cardona[4]:

Amenaza: Probabilidad de ocurrencia de un evento o resultado no deseable, con una cierta intensidad en un cierto sitio y en un periodo de tiempo. Está constituida por los factores de riesgo externos, que pueden ser modificables, pero más a menudo no lo son, por ej. Zona del proyecto experimenta movimientos sísmicos frecuentes.

Vulnerabilidad: Es el nivel o grado al cual, un sujeto o elemento expuesto puede verse afectado cuando está sometido a una amenaza, donde el sujeto amenazado es aquel que compone el contexto social o material de una comunidad, como los habitantes y su propiedad, los servicios públicos, etc. La vulnerabilidad puede ser abordada desde diferentes ángulos, en el presente plan se relacionan las que tienen injerencia en sobre la actividad de transporte. Natural (la que presenta todo ser vivo), física (se refiere especialmente a la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo, y a las deficiencias de sus estructuras físicas para absorber los efectos de esos riesgos), social (se refiere al nivel de cohesión interna que posee una comunidad, ya que una comunidad es socialmente vulnerable a medida en que las relaciones de vínculo con sus miembros entre sí, no pasen de ser meras relaciones de vecindad física), política (hace referencia al nivel de autonomía que posee una comunidad para la toma de las decisiones que la afectan), técnica (nivel de tecnología existente para afrontar un siniestro).

Riesgo: Probabilidad de exceder un nivel de consecuencias sociales, económicas o técnicas en un cierto sitio y en un cierto periodo de tiempo, es decir, hace referencia a la relación de la vulnerabilidad y la amenaza.

Desastre[5]: Evento identificable en el tiempo y el espacio, en el cual una comunidad ve afectado su funcionamiento normal, con pérdidas de vidas y daños de magnitud en sus propiedades y servicios, que impiden el cumplimiento de las actividades esenciales y normales de la sociedad.

Prevención**:** Hace referencia a la reducción de los riesgos, ya sean estos naturales o inducidos por el hombre (por ej. introducción al ambiente de sustancias tóxicas).

Mitigación**:** Consiste en la reducción de la vulnerabilidad mediante la adopción de medidas estructurales (que requieren técnicas elaboradas: diques, presas, etc.) y no estructurales (normas reguladoras de la conducta humana, planes de ordenamiento territorial).

[4] *O.D. Cardona, J.P. Sarmiento "Análisis de Vulnerabilidad y Evaluación de Riesgo para la Salud de una Población en caso de Desastre".*

[5] Presidencia de la República-ONAE, 1987 "Atención de Emergencias".

Preparación: Se refiere a las medidas que se adoptan para reducir al máximo la duración del periodo de emergencia post desastre y, en consecuencia, acelerar el inicio de la etapa de rehabilitación y reconstrucción. Busca, igualmente, reducir la magnitud del sufrimiento individual y colectivo, así como el traumatismo económico e institucional.

9.14.3 Identificación de amenazas

En la identificación de amenazas se contemplan las naturales, tecnológicas, sociopolíticas y culturales

9.14.3.1 Amenazas Naturales

Debido a que las actividades realizadas por TRACOL SAS ESP. cubren grandes extensiones de tierra y de corredores viales, y por tanto las condiciones naturales entre las distintas regiones transitadas no son permanentes. Se deben que tener en cuenta las amenazas naturales, en las que se incluyen los sismos y sus efectos de terremotos, deslizamientos, inundaciones y caída de estructuras o en algunos casos también riesgo de eventos generados por aguaceros o lluvias torrenciales.

Sísmica: Esta amenaza sísmica con grado variado, y su materialización en un sismo o terremoto no representan en sí misma una amenaza a la actividad de transporte por carretera, sin embargo, en el momento en que se presente un evento de este tipo, aumentan las posibilidades y la amenaza de que se presente un fenómeno de remoción en masa desde las montañas hacia las vías, hecho que si atenta contra el transito normal de los vehículos.

Deslizamiento: El deslizamiento o remoción en masa de tierra, está definido como el desplazamiento de material litológico, suelo, roca o cobertura vegetal hacia abajo por acción de la fuerza de gravedad, la influencia de la pendiente del terreno y la cohesión del material, por su parte, la amenaza se define como el peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural que puede presentarse en un lugar y tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes y/o el medio ambiente

Inundaciones: La Sabana de Bogotá está atravesada río Bogotá, que serpentea en sentido general de Norte a Sur de la región, siendo este el rio principal de la región, y que es alimentado por otros ríos de la región como el Río Frio, la Quebrada Socha, el Río Teusacá, el Río Balsillas, el rio Bojacá y el rio Subachoque, todos ellos dentro de una zona plana que tiempo atrás hacia las funciones de meandro y región inundable del rio Bogotá

Por esta función ecológica, la región de la Sabana de Bogotá históricamente ha sido vulnerable a fenómenos de inundación de tipo zonal, más a menudo y con mayor intensidad en las épocas de invierno. Esta amenaza, la frecuencia con que se presentan las inundaciones y la magnitud de las mismas han sido mitigadas en gran medida por el encausamiento y restricción de los cauces de los ríos por medio de jarillones en sus costados, así mismo en la ejecución de los planes adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la descontaminación del Rio Bogotá, se ha realizado el dragado de este y otros rio, lo que ha llevado a reducir el riesgo de desbordamiento e inundación en una gran medida.

Como consecuencia de lo anterior se define que la amenaza de inundación de las vías por las cuales se realiza la movilización de las aguas residuales y lodos no peligrosos es baja.

Tormenta eléctrica: A pesar de que Cundinamarca está ubicada en la zona de confluencia intertropical, la probabilidad que caigan descargas eléctricas en alguna de las unidades de transporte de PLANETA S.A.S. que pueda ocasionar un inconveniente es poco probable por tanto se asigna una calificación baja a este te tipo de amenaza.

9.14.3.2 Amenazas Tecnológicas

Estas amenazas se relacionan a eventos o sucesos donde se concentran temperaturas altas y/o bajas, transferencias de calor o donde se involucran grandes cantidades de energía en forma (calórica, química y mecánica).

Dentro de las amenazas tecnológicas se encuentra principalmente la posibilidad de ocurrencia de derrames en transporte, o de incendios por causas internas y externas a la actividad. Por otro lado, la falla de los sistemas de almacenamiento y seguridad puede aparecen como consecuencia de esfuerzos mecánicos del material al presentarse situaciones naturales como los sismos y fenómenos de remoción en masa que generen daños en el vehículo, lo que puede ocasionar rupturas de tanques y la consecuente liberación accidental de los residuos transportados.

Como origen de amenazas tecnológicas se han identificado:

- Fallas en el proceso de operación
- Error humano
- Daño por desgaste de maquinaria y equipos
- Daño por causas externas a la operación
- Deficiencias en seguridad industrial
- Accidente vial

Las anteriores son determinadas como los factores detonantes de los eventos que pueden causar daño, los cuales son incendios, derrames de sustancias, afectaciones en los vehículos y contenedores.

La ocurrencia de incendio y explosiones por causa externas al proceso tienen que ver con fallas en los sistemas de suministro de energía del vehículo o el combustible de este. También puede ser causa de incendios y/o explosiones agentes externos, incendios vecinos, caída de torres o redes eléctricas o atentados terroristas. Estas últimas causas son clasificadas como de origen antrópico exógeno, pero repercuten en eventos de tipo tecnológico o industrial endógeno, a continuación, se analizan.

9.14.3.3 Amenazas por situación sociopolítica y cultural

Las amenazas por situación sociopolítica y cultural son aquellas que se derivan de aquellos comportamientos, actitudes y costumbres que una comunidad o un grupo de personas deciden realizar con el objeto directo o indirecto de obstaculizar las actividades cotidianas del transporte en las vías, ya sea por medio de manifestaciones, protestas o a través de actos vandálicos.

Como resultado de dichas amenazas, se pueden presentar siniestros como, liberación y derrame de la carga del vehículo, incendio de la unidad de transporte y daños a la salud del conductor.

9.14.4 Evaluación vulnerabilidad de factores de riesgo

Para desarrollar la identificación y valoración de factores de riesgo, mediante la evaluación de la vulnerabilidad se emplean según las áreas y factores influyentes en la actividad de transporte residuos peligrosos, las diferentes amenazas identificadas en numerales anteriores como derrumbes, deslizamientos de tierra, desplome o falla de estructuras agrietadas o deterioradas, a consecuencia de un sismo. Lesiones o afecciones de diversa gravedad a personas (desmayos, ahogamientos, aplastamientos, etc.) en situaciones de encerramiento por accidente, sismo u otra emergencia, descarga eléctrica durante tormentas eléctricas sobre o cerca del vehículo de transporte de la empresa, entre otras naturales.

De manera tecnológica se tuvo en cuenta el incendio como consecuencia de corto circuito en las instalaciones eléctricas del vehículo y el derrame por fallas en los sistemas de contención y bombeo.

Igualmente, situaciones comunes de personas y ligadas a la operación de transporte como lo son los accidentes de tránsito, o el incendio por malas condiciones, sobrecarga y/o

recalentamiento de instalaciones eléctricas del vehículo o por incumplimiento de normas de seguridad como fumar dentro.

Tabla 9. Factores de riesgo y evaluación

RIESGO	RECOMENDACIONES
TOLERABLE (1-30)	Es posible continuar con las actividades, realizar seguimiento periódico y así no descuidar asegurando que el riesgo continúa siendo tolerable, no es necesario tener medidas de control.
MODERADO (31-60)	Hacer esfuerzos por reducir el riesgo por medio de la identificación tomando medidas de prevención y control.
IMPORTANTE (61-80)	Intervenir inmediatamente el riesgo. En esta clase de riesgo es mejor no realizar ningún tipo de trabajo. Se deben establecer medidas o listas de verificación para controlar el riesgo y así continuar con las actividades.
INTOLERABLE (81-100)	Se prohíbe continuar con las actividades y debe continuarse hasta que no esté totalmente controlada la situación. Es aconsejable solicitar ayudas profesionales.

Tabla 10. Riesgos componente agua y suelo

Factores de riesgo ambientales												
Físicos y químicos (agua-suelo)												
		Ligeramente peligroso			Moderadamente peligroso			Extremadamente dañino				
Alta	10											PROBABILIDAD
	9											
	8		Afectación c. vegetal (16)				Derrame ARD, ARND (48)					
	7		Deslizamiento afecta vía (14)				Contam A. Sup. (42)					

Media	6		Residuos (12)									
	5						Contam A. Subt (30)					
	4				Derrame Lodos (16)		Contamina Cultivo (24)					
Baja	3		Inundación (6)									
	2								Deslizamiento afecta vehículo (16)			
	1		Tormenta eléctrica (2)									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		CONSECUENCIA										

Las actividades o riesgos más probables con consecuencias relevantes sobre TRACOL SAS ESP o generados por contingencias sobre componentes agua - suelo son:

- Moderadamente dañino con probabilidad alta de ocurrencia siendo moderado los derrames de aguas residuales domésticas, no domésticas o lodos no peligrosos.
- Moderadamente dañino con probabilidad alta de ocurrencia siendo moderado el derrame de aguas residuales domésticas, no domésticas o lodos no peligrosos y la consecuente contaminación de fuentes de agua superficial.
- Moderadamente dañino con probabilidad baja de ocurrencia siendo tolerable la contaminación o afectación a aguas subterráneas por infiltración de aguas residuales domésticas, no domésticas durante derrame.
- Se registran los demás riesgos como tolerables, para los cuales deben intervenirse con medidas de prevención y control.

Tabla 11. Riesgos componente aire

Factores de riesgo ambientales												
Físicos y Químicos (aire)												
		Ligeramente peligroso			Moderadamente peligroso			Extremadamente dañino				
ALTA	10											PROBABILIDAD
	9											
	8			Olores (24)	Ruido (32)							
	7											
MEDIA	6											
	5			Vibraciones (15)		Material Particulado (25)						
	4											
BAJA	3					Humo Incendio vehículo (20)						
	2											
	1											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		CONSECUENCIA										

Las actividades o riesgos más probables con consecuencias relevantes sobre TRACOL SAS ESP. o generados por contingencias sobre en el componente aire son;

- Se registran los riesgos de forma tolerable, para los cuales deben implementarse medidas de control y prevención, específicamente en el mantenimiento de las condiciones técnicas de los vehículos de transporte y en el control de olores relacionados con las sustancias transportadas.

Tabla 12. Riesgos naturales, ocupacionales, otros

Factores de riesgos ambientales y otros												
Otros												
		Ligeramente peligroso			Moderadamente peligroso			Extremadamente dañino				
ALTA	10											PROBABILIDAD
	9											
	8											
	7									Accidente tránsito (63)		
MEDIA	6					Ergonómico (30)						
	5						Afectación humana (30)					
	4					Afectación predios ruta (30)	Vandalismo (24)					
BAJA	3									Falla estructura almacenamiento (27)		
	2									Incendio (18)		
	1											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		CONSECUENCIA										

Las actividades o riesgos más probables con consecuencias relevantes para TRACOL SAS ESP u ocasionados por contingencias sobre los componentes naturales, sociales, entre otros y estos son;

- Extremadamente dañino con alta probabilidad de presentarse, siendo importante el riesgo de accidente de tránsito, con sus consecuentes riesgos de afectación a personas, predios (infraestructura) en alrededores de la vía y afectaciones sobre el vehículo y estructuras de contención de la carga transportada.

- Moderadamente peligrosos con probabilidad media de ocurrencia para la afectación humana, sobre la salud específicamente respecto a riesgos ergonómicos y por contacto con las sustancias transportadas, se requieren medidas de prevención y control y en el caso de los trabajadores la utilización de elementos de protección personal.

9.14.5 Vulnerabilidad en relación con el derrame de productos

Para el almacenamiento y transporte de residuos peligrosos se dispondrán de recipientes adecuados como se referencia en el numeral 6.5.

Evento a suceder:

Derrame de las sustancias transportadas

Contaminación de suelos, redes de alcantarillado y/o aguas superficiales/subterráneas.

Amenaza

- Deficiente manipulación en el cargue y descargue los residuos. Como consecuencia del inadecuado procedimiento de cargue, bombeo o descargue de los mismos se pueden producir derrames de sustancias sobre el suelo.
- Fallas estructurales de los contenedores usados para el transporte. El manejo inadecuado de los recipientes puede generar abolladuras, daños, fisuras u orificios que podrían generar fugas o goteos.
- Daños en los componentes de los sistemas de bombeo en los vehículos. La operación deficiente de sistemas de bombeo, puede dar origen al derrame o fuga de los líquidos transportados.

9.14.6 Vulnerabilidad en relación con los accidentes operacionales

Evento a suceder

Accidentes operacionales

Amenazas

- Deficientes prácticas laborales. Consecuencia de la negligencia y/o caso omiso de las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como de los procedimientos contemplados para el cargue, transporte y descargue de los residuos sólidos (lodos no peligrosos) y líquidos (aguas residuales domésticas y no domésticas no peligrosas).

9.15 ESCENARIO DE OCURRENCIA DE LOS EVENTOS IDENTIFICADOS

Tabla 13. Escenario de ocurrencia de los eventos identificados

Evento	Escenario	Elementos afectados
Derrame de sustancias peligrosas	Trayectos de movilización.	Recurso suelo Recursos hídricos subterráneos. Recurso hídrico superficial.
Contaminación de suelos y/o aguas superficiales o subterráneas	Trayectos de movilización.	
Accidentes operacionales	Trayectos de movilización	Comunidad vinculada al proyecto

9.15.1 Calificación de amenazas

Para la calificación de las amenazas identificadas, se emplearon tres parámetros básicos probabilidad de ocurrencia, intensidad y duración.

9.15.1.1 Probabilidad de ocurrencia

La probabilidad de ocurrencia se califica bajo los siguientes criterios:

- ***Alta***: cuando la relación proyecto-ambiente determina una alta posibilidad de ocurrencia del evento contingente.

- ***Media*****:** cuando se tiene factores que no permiten establecer con seguridad que el evento contingente se presentará.

- ***Baja*****:** cuando las condiciones que se requieren para que el evento contingente se presente son de difícil ocurrencia.

9.15.1.2 Intensidad

La intensidad se califica de la siguiente manera:

- ***Baja*****:** aquella que causa un deterioro mínimo en el ambiente y que puede ser atendido y recuperado fácilmente.

- ***Media*****:** aquella que causa deterioros serios al ambiente y que precisa de medidas correctoras para su atención y recuperación.

- ***Alta:*** aquella que causa daños casi irreparables al medio ambiente.

9.15.1.3 Duración

Los criterios de calificación de duración se relacionan a continuación:

- ***Corta*****:** cuando la emergencia generada por el evento contingente dura menos de 24 horas.

- ***Mediana*****:** cuando la emergencia tiene una duración de entre uno y tres días.

- ***Larga*****:** cuando la emergencia tiene una duración mayor a tres días.

En el siguiente cuadro se presenta la calificación de las amenazas identificadas.

Tabla 14. Calificación de amenazas

Amenaza	Probabilidad de ocurrencia	Intensidad	Duración
DERRAME			
Derrame de sustancias deletéreas	Alta	Baja	Mediana
Contaminación de suelos y/o aguas superficiales/subterráneas	Media	Baja	Larga
ACCIDENTES OPERACIONALES			
Deficiente manipulación y durante la recepción de las aguas residuales y lodos.	Media	Baja	Corta
Sobrellenado de taques y fallas en sistemas de bombeo.	Media	Media	Corta
Fallas estructurales de los tanques de los vehículos usados para el transporte.	Baja	Media	Larga

9.16 ESTIMACIÓN DE VULNERABILIDAD

Teniendo en cuenta que el concepto, para la vulnerabilidad de los recursos socioambientales presentes en el área de influencia de la actividad de transporte, se calificó de la siguiente manera.

- ***Alta:*** cuando la capacidad de respuesta de la comunidad y los elementos ambientales es muy baja para asumir el evento contingente y por tanto supone serias afectaciones en su funcionamiento, ocasionando incluso su desaparición en la zona afectada si las medidas que se implementen no son suficientes y eficaces.

- ***Media:*** cuando la capacidad de respuesta de la comunidad y los elementos ambientales permite asumir de manera parcial el evento contingente, siendo necesario el suministro de apoyo para recuperar su normal funcionamiento.

- ***Baja:*** cuando la capacidad de respuesta de la comunidad y los elementos ambientales es tal que las prácticas de recuperación son mínimas y poco exigentes.

Tabla 15. Calificación de vulnerabilidad

Evento	Elementos afectados	Vulnerabilidad
Derrame de sustancias deletéreas	Recurso suelo	Baja
Contaminación de suelos y/o aguas superficiales o subterráneas	Recurso suelo	Baja
	Recurso hídrico superficial.	Media
	Recursos hídricos subterráneos	Baja
Accidentes operacionales	Comunidad vinculada al proyecto	Baja

9.17 ESTABLECIMIENTO Y JERARQUIZACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que el riesgo hace referencia a la relación entre la amenaza y la vulnerabilidad, se identificaron los riesgos que se presentan en los siguientes cuadros.

Una vez establecidos los riesgos, se adelantó su jerarquización mediante la combinación de la calificación de las amenazas que dan lugar a los diferentes eventos contingentes y la vulnerabilidad de los elementos socio ambientales presentes en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la siguiente metodología:

Asignación de pesos de calificación a los criterios de calificación.

Esto se adelantó de acuerdo con los valores que se presentan en el siguiente cuadro, y que fueron establecidos con base en la experiencia del grupo de profesionales participantes en el estudio y la literatura especializada.

Tabla 16. Criterios de calificación

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Baja	2
	Media	3
	Alta	4
INTENSIDAD	Baja	2
	Media	3
	Alta	4
DURACIÓN	Corta	2
	Media	3
	Larga	4
VULNERABILIDAD	Baja	2
	Media	3
	Alta	4

Definiendo el riesgo como el producto de la amenaza por la vulnerabilidad se tiene:

$$Riesgo = Amenaza * Vulnerabilidad$$

Para lo cual se establecen los siguientes rangos de jerarquización

Tabla 17. Jerarquización de riesgos

Rango (amenaza * vulnerabilidad)	Tipo de riesgo
Menor de 24	Mínimo
Entre 24 y menor de 108	Medio
Mayor o igual a 108	Máximo

En los siguientes cuadros se presenta un consolidado de la identificación y calificación de amenazas y vulnerabilidades, así como una jerarquización de riesgos, de los cuales se puede concluir lo siguiente:

Tabla 18. Derrame de sustancias deletéreas

AMENAZA GENERADORA	Deficiente manipulación y recepción de sustancias	**Jerarquización**
RIESGO	Contaminación del suelo	**Mínimo**
ETAPA	Operación.	

Tabla 19. Contaminación de suelos y/o aguas superficiales/subterráneas

AMENAZA GENERADORA	Derrame de residuos peligrosos durante los procedimientos de cargue, transporte y descargue. Fallas estructurales de los contenedores de los vehículos	**Jerarquización**
RIESGO	Contaminación de recursos hídricos superficiales	Medio
	Contaminación de recursos hídricos subterráneos	Mínimo
	Contaminación del recurso suelo	Mínimo
ETAPA	Operación	

9.17.1 Consideraciones sobre el riesgo por movilidad

Los automotores usados para el servicio de cargue y recolección de residuos peligrosos, pondrán en práctica el presente plan de contingencia en cualquier eventualidad y en el caso de la movilización el conductor y el coordinador de emergencias planificarán el viaje desde las instalaciones del generador (punto de recolección) hasta las instalaciones de TRACOL SAS ESP. como destino final, con el fin de asegurar un traslado óptimo de los residuos.

Las horas de viaje entre un lugar y otro serán estimadas y verificadas con anterioridad a la movilización, es decir, planificadas previamente al traslado. De esta forma ante cualquier emergencia y en caso que el conductor quede aislado, incomunicado o incapacitado para dar aviso al presentarse un accidente o eventualidad en el trayecto, desde el área logística, luego de sobrepasar el tiempo estimado de llegada y no tener reporte, se activará instantáneamente el plan de contingencia y sus protocolos, dando aviso inmediato a los organismos cercanos al sitio que reporte el GPS del vehículo en el momento o la última ubicación reportada por dicho equipo.

9.18 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA

Para la evaluación anual del plan de contingencia se tienen en cuenta aspectos como los simulacros realizados, las capacitaciones y entrenamientos dados al personal y las emergencias que se presenten en el periodo evaluado, datos que son de gran importancia a la hora de avaluar las actuaciones, su efectividad y eficacia, con lo cual se posible determinar la capacidad de respuesta real del plan de contingencia. Sin embargo, al ser esta la primera versión del plan de contingencia se fijan unos valores de capacidad de respuesta de acuerdo con la capacidad de carga de los vehículos, valor que será usado al momento de definir el nivel de activación del plan de contingencias.

A continuación, se muestran la capacidad de atención de TRACOL SAS ESP., definida para el volumen de residuos transportados:

Tabla 20. Capacidad de atención por volumen de derrame

SUPERFICIE	LÍQUIDOS (Galones)	SOLIDOS (Toneladas)
Establecimientos generadores y puntos de recolección	600	18
Suelo con o sin vegetación	250	10
Cuerpos de agua con corriente baja o nula	55	5

Tiempos de respuesta en relación con la distancia entre punto base y el lugar de la contingencia:

Tabla 21. Capacidad de atención por distancia centro logístico

CERCANÍA A INSTALACIÓN BASE	CONTROL INICIAL	CONTROL CORPORATIVO	CONTROL ORGANISMOS DE APOYO
0 – 50 km	Inmediata con conductor	A partir de 1 Hora	Se comunicará inmediatamente después de ocurrido el evento, en caso de activación de los niveles II o III del PdC.
51 – 100 km		A partir de 2 Horas	
Mas de 100 km		De 2 – 4 Horas	
Mas de 200 km		A partir de 5 horas	

Estos datos de capacidad de respuesta serán revisados y ajustados luego de la atención de una contingencia, de acuerdo a la evaluación de la implementación del presente plan, con el objetivo de ajustar los recursos disponibles para mejorar la capacidad real o con el objetivo de reportar la capacidad real medida.

9.19 ENTRENAMIENTOS Y CAPACITACIÓN

Todos los niveles de la empresa entre estos los conductores, deben conocer y manejar eficientemente las responsabilidades que el Plan de Contingencia les asigna, así como las autoridades y las comunidades involucradas en los comités locales para prevención y atención de desastres. Se evaluará el programa de capacitación del respectivo Plan y los planes de entrenamiento periódico para el personal, tales como prácticas para brigadas, entrenamientos de escritorio, cursos y simulacros.

9.20 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia de TRACOL SAS ESP. será revisado y evaluado en las siguientes circunstancias:

- Evaluación periódica en donde se determine normatividad aplicable.
- Comunicado o atención a partes interesadas (autoridad ambiental, clientes, comunidad, entre otros).
- Después de cada simulacro de derrame se deberá hacer una evaluación de la implementación o eficacia del plan de contingencia ante la respuesta de una emergencia.

Además, el Plan de Contingencia se revisará periódicamente para determinar si la información consignada a nivel de normatividad y contacto con organismos de apoyo sigue siendo aplicable o si las técnicas de atención de emergencias requieren ser mejoradas o necesitan rediseñarse.

Esta revisión deberá ser realizada por la totalidad de la brigada de atención de contingencias en cabeza del Jefe de Atención de Contingencias, teniendo en cuenta que para los grupos de apoyo interno y colaboradores se deberá asignar a un líder de cada grupo.

9.21 GENERAL DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

A continuación, se describe el procedimiento general establecido para la atención de contingencias, estableciendo como punto de partida y activación de este procedimiento el momento en que se presenta el evento.

Como el conductor es el primero en escena, es quien se encarga de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa a través de los sistemas de comunicación existentes (celular) siguiendo los protocolos de seguridad.

Cuando la empresa ha sido informada a través del Jefe de Atención de contingencias o su encargado, se procede a confirmar la información y evaluar la situación, definiendo si la contingencia puede ser atendida por el conductor y los recursos a su alcance o si no es posible, en cuyo caso se debe informar al personal de apoyo para que se encargue de atender la contingencia con los equipos y personal capacitado, o iniciar la coordinación de ayuda con los organismos de apoyo externos, comunicación que será establecida por el coordinación logística.

Una vez notificado el grupo de apoyo deberá hacer presencia en la zona para atender la contingencia, allí se evalúa si puede controlar la situación o es necesario contar con la intervención de grupos externos especializados.

La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas en el formato del Anexo II. Formato notificación de derrame establecido en el Decreto 321 de 1999.

Durante la atención de la emergencia el personal de TRACOL SAS ESP **se** encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia y se realizarán las labores de

contención, recolección, limpieza, remediación, reparación, mitigación y de restauración de la zona afectada.

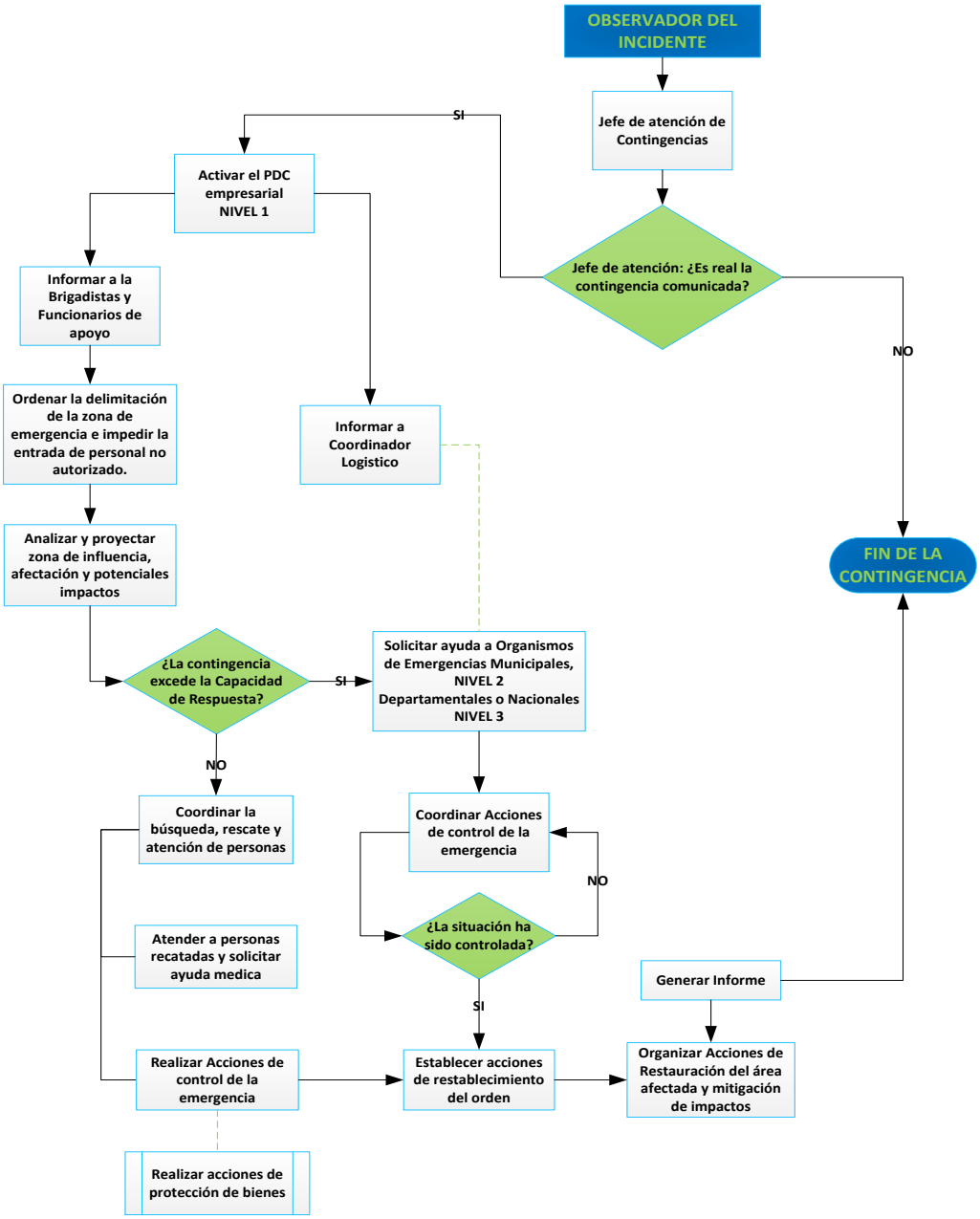
Una vez finalizado el evento, el coordinador en escena deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de las operaciones, evaluar consecuencias derivadas de la contingencia en lo concerniente a la eficiencia de los procesos de limpieza, descontaminación y efectos en el entorno, tanto por la contingencia presentada como de las labores desarrolladas con para su atención; finalmente establecer el estado de los equipos, herramientas y recursos para coordinar la reposición y reparación en los casos que aplique.

El criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación, será la legislación nacional vigente con respecto al uso de agua y suelo relacionada con la información histórica existente y el concepto de la Corporación Autónoma Regional competente. Para todos los sitios en los cuales no está determinada la línea base ambiental, el criterio para el cierre de las operaciones de descontaminación será la concertación entre las Corporación Autónoma Regional, la Alcaldía Municipal y la comunidad.

Después de finalizado un evento, se realizará una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencias teniendo como referencia la atención del suceso. Dicha evaluación estará en cabeza del jefe de atención de contingencias y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la corrección, reformulación y rediseño del Plan de Contingencias y sus procedimientos de atención en caso de ser necesario, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

A continuación, se presenta de manera gráfica el plan general para la atención de contingencias en el transporte residuos peligrosos, teniendo en cuenta, los criterios relacionados con la capacidad de respuesta de los organismos de emergencia a nivel municipal, departamental y regional, además del impacto de la emergencia.

Ilustración 3. Procedimiento general para la atención de emergencias



9.22 PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN

En esta unidad se establecen los procedimientos operativos normalizados (PON) para la atención de cada una de las contingencias identificadas como posibles y con los mayores riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la infraestructura.

9.22.1 PON Atención de Fugas y Derrames

Se considera derrame a toda descarga súbita, intempestiva, impredecible, irresistible e imprevista de una sustancia liquida, hidrocarburo, derivado o sustancia nociva.

Medidas preventivas - Antes

Para la movilización se establece el siguiente procedimiento administrativo:

- Elaborar y entregar al conductor, antes de cada recorrido, un plan de transporte en formato previamente diseñado por la empresa, el cual debe contener los siguientes elementos:

 - ✓ Hora de salida del origen.
 - ✓ Hora de llegada al destino.
 - ✓ Ruta seleccionada.

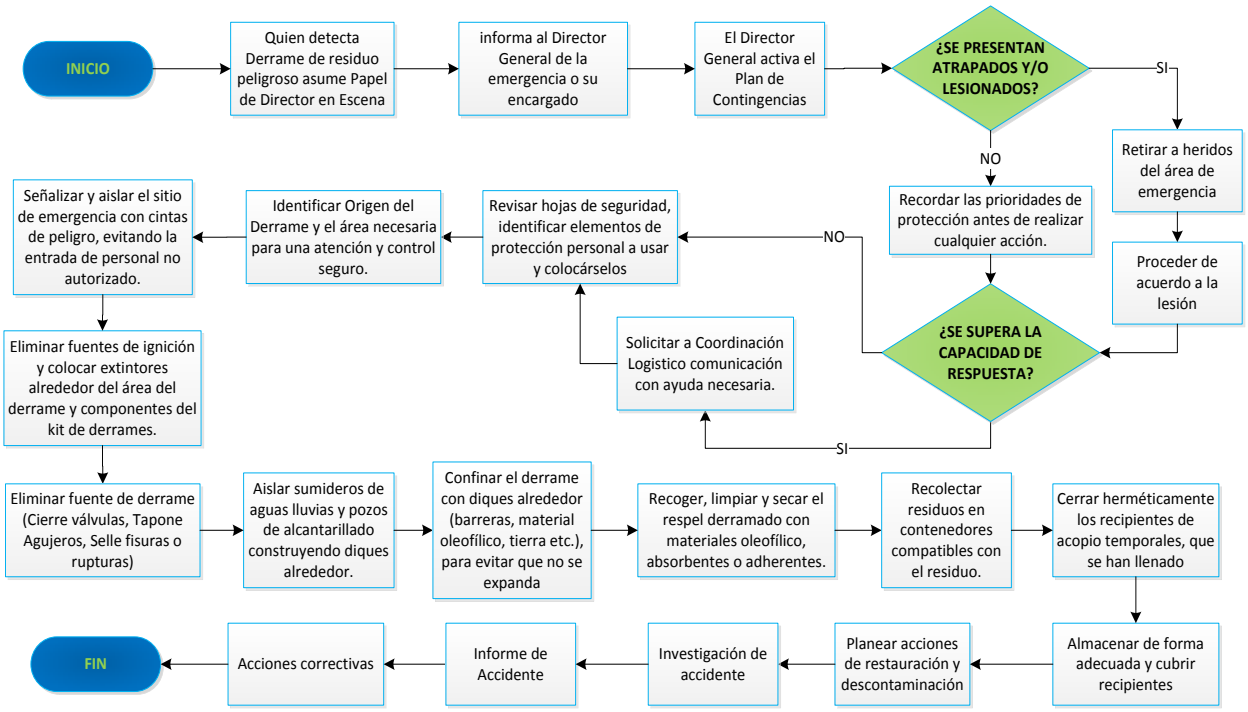
- Listado con los teléfonos para notificación de emergencias de la empresa y organismos de apoyo para atención de emergencias específicos del área de influencia de la ruta establecida.
- Antes de iniciar la operación se debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo.
- Revisión permanente del estado de los sistemas de y funcionamiento de los contenedores.
- Identificar y señalizar en forma adecuada cada uno de los sistemas de transporte.
- Dotar y exigir al personal en contacto con los residuos, el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Mantener en todo momento cerca al vehículo, los Kits y materiales para la contención de derrames y fugas, y los debidos equipos contra incendios.
- Supervisar visualmente el llenado de los contenedores de acuerdo a sus capacidades de carga para prevenir el sobrellenado y garantizar tiempo de reacción y suspender oportunamente el bombeo.

Medidas de Contingencia - Durante

En caso de presentarse una contingencia por derrame se debe:

- ✓ Mantener la calma.
- ✓ Recordar las prioridades de protección antes de realizar cualquier acción.
- ✓ Asegurarse que las personas involucradas en el accidente entiendan los peligros, precauciones y necesidad de primeros auxilios.
- ✓ En caso de requerirse, rescatar al personal atrapado y retirar del área personas afectadas o expuestas y tomar medidas necesarias para prevenir daños a otras personas o el entorno ambiental.
- ✓ Al presentarse una emergencia se debe proceder a manejar la cadena de llamadas por orden prioritario de atención.
- ✓ Evaluar la magnitud del accidente, dar aviso inmediato a la empresa, si no se puede controlar y solicitar aviso a organismos de apoyo externos.
- ✓ Tener en cuenta las fichas u hojas de seguridad del producto y seguir los pasos descritos para atención de contingencias.
- ✓ Confinar y señalizar el área afectada o de posible afectación. Se restringe al acceso por el peligro de exposición o contacto, se permite el acceso solamente a las personas que están capacitadas para atender la contingencia.
- ✓ Colocar extintores de polvo químico seco alrededor del área del derrame.
- ✓ Como primera medida se determinará el sitio del cual se está generando las fugas o el derrame se procederá de inmediato a su control
- ✓ Evitar que la sustancia fluya hacia los sumideros, pozos de alcantarillado o canales.
- ✓ Desvíe el curso del derrame para evitar la contaminación de fuentes de agua, utilizando barreras absorbentes o material absorbente. Si no es suficiente utilice piedras, arenas, para construir diques y barreras de contención, etc.
- ✓ Recoger, limpiar y secar el agua residual derramada con materiales absorbentes y recuperar en vasijas o baldes la mayor cantidad del derrame. Durante esta operación se deberán utilizar guantes, tapabocas y ropa adecuada.
- ✓ Cerrar herméticamente los recipientes de acopio temporales, que se han llenado y situarlos en un lugar lejos hasta cuando haya capacidad de recibo en otro vehículo de respaldo.
- ✓ Adecué un lugar de almacenamiento temporal.
- ✓ Coordine las medidas correctivas para la restauración del área.
- ✓ Si se recibe la colaboración de otras personas para la recolección del producto, estas deberán contar con los elementos de protección personal y proveer los procedimientos de seguridad para la manipulación de las aguas residuales o los lodos, materiales, elementos y equipos.

Ilustración 4. Diagrama de Flujo PON Fugas y Derrames.



En caso de derrame, al realizar la notificación de forma interna o a organismos de apoyo externos, se debe suministrar la siguiente información básica:

1. Identificación del producto.
2. Tamaño del recipiente que lo contiene.
3. Potencial de incendio o de explosión.
4. Gravedad del escape.
5. Seguridad en la vía.
6. Posibles afectaciones e Impactos ambientales.

Durante la transición entre las operaciones de respuesta y las actividades de limpieza, todos los involucrados deberán intercambiar información siguiendo los mecanismos y protocolos establecidos, con el objetivo de mantener la seguridad y la comunicación entre los diferentes grupos operativos.

Aclaraciones sobre procedimientos de atención

A continuación, se lista los pasos adicionales a seguir cuando tenemos una contingencia por ruptura del recipiente de almacenamiento o tanque del vehículo transportador de residuos peligrosos

- Suspensión de la descarga: Debe identificarse el punto de escape y tratar de suspender la operación que se está realizando, cerrando válvulas, compuertas si es el caso o tapando los orificios. Dependiendo del tamaño y la forma del orificio puede utilizarse masilla semiblanda, un neumático inflado asegurándolo con bandas o tablas u otros elementos que retengan temporalmente el escape, entretanto se evacúa el líquido que están dentro del recipiente. *No se debe martillar con un objeto metálico*, ni con piedras que puedan producir chispas al contacto con otra superficie. Lo ideal es usar un mazo de madera o recubierto con caucho (neumático) controlando el líquido contenido dentro del recipiente afectado.

- Contención para el líquido derramado sobre pisos: La primera forma consiste en conducir el derrame a un sitio de retención temporal para impedir la llegada a fuentes de agua potable o a un punto de conexión con la red de alcantarillado. Para estas actividades se cuenta con material absorbente de uso y aplicación específica:

- Serpentines de contención: Permiten rodear y encerrar el derrame evitando la expansión del área afectada.

- Cojinetes: Para el caso de un derrame externo, protegen sumideros de aguas lluvias, sifones, etc.

- Paños absorbentes: Retiene goteos y pequeñas fugas puntuales.

- Para el líquido residual retenido en estructuras de contención, la recolección se realiza con el uso de la bomba manual o con otro tipo de dispositivo que soporte esta operación. Estos elementos deben ser útiles igualmente para recoger cualquier volumen acumulado en el área afectada.

Operaciones de Recuperación/Rehabilitación

En algunas ocasiones, cuando un derrame alcanza suelo descubierto, zonas verdes o fuentes superficiales de agua, puede generarse algún grado de alteración de la zona o de afectación a la calidad de los recursos naturales; es por esto que se definen procedimientos de descontaminación, recuperación, rehabilitación, remediación y restauración para el área de influencia de la contingencia en caso de presentarse contaminación in situ.

Cabe aclarar que las que los residuos transportados tienen características de peligrosidad de acuerdo a la normativa ambiental en la materia lo que pueden causar afectaciones sobre recursos naturales como el suelo y el agua, debido a las concentraciones de materia orgánica y la carga biológica que presentan.

Afectación de suelo

Al momento de presentarse un derrame de residuos peligrosos sobre suelo descubierto, existe la posibilidad de que parte de la fracción liquida de estos se infiltre en el suelo. Por este motivo a presentarse un derrame deberá recogerse la totalidad de los materiales que hayan sido impregnados.

Teniendo en cuenta lo anterior y a sabiendas que los procesos de descomposición de pueden generar olores ofensivos, se deberán tomar las medidas de control necesarias, entre las cuales se puede implementar la aspersión de cal en el área de derrame con el objetivo de controlar la sobrepoblación microbiológica en el suelo y de esta forma disminuir la velocidad a la que se generan los gases con olores ofensivos hasta el punto en que sean tolerables o imperceptibles, otra alternativa consiste en cubrir el área afectada con tierra o con material vegetal (aserrín o madera picada) con el objetivo de evitar la salida de los gases y olores ofensivos desde el suelo.

Afectación de fuentes superficiales de agua

Los residuos peligrosos transportados por TRACOL SAS ESP. se movilizan dentro de lonas de polietileno o bolsas que impiden que en el momento de presentarse un derrame o liberación de estos residuos sobre una fuente de agua superficial, el material sea arrastrado, suspendido o solubilizado en el agua de forma rápida, debido a que la lona funciona como una barrera que impide la entrada rápida de agua, por lo que la atención de un derrame de este tipo se centra en las acciones de recuperación de las bolsas que caigan a la fuente superficial, impidiendo que se presenten daños en las mismas y el residuo se libere de su empaque.

A pesar que la lona de polietileno y bolsas impide la entrada de agua, una prolongada permanencia en el agua, puede generar la hidratación del residuo y la solubilización o transferencia al agua de algunos de sus componentes.

Del mismo modo, al presentarse un derrame de líquidos de características peligrosas, se presenta una mezcla completa y disolución de los contaminantes en el agua de la fuente superficial, por lo que la separación y recuperación del agua residual derramada es en definitiva imposible, por lo que se proponen las siguientes alternativas para la descontaminación del cauce de agua:

- ✓ **Si el caudal es bajo:**

Si el caudal es bajo, se debe analizar la posibilidad de represar el agua y extraer el agua contaminada por bombeo con el objetivo de ser llevada a la planta de tratamiento de TRACOL SAS ESP para su tratamiento y disposición. Cabe anotar que, con el objetivo de evitar una mayor disolución del agua residual, se deberá represar el agua de la fuente superficial en dos puntos, el primero antes del punto de derrame para la entrada de agua a la presa y el segundo aguas abajo del punto de derrame para el represamiento del agua contaminada.

- ✓ **Si el caudal es alto o no permite represamiento:**

Cuando el caudal del agua en la fuente superficial es alto, impide la recuperación del agua contaminada por el vertimiento accidental del agua residual y se genera una fuerte disolución de los contaminantes, los más importantes en proporción y con capacidad de afectación a la calidad del agua son las cargas contaminantes, por lo que se hace necesario tomar muestras de agua en un punto aguas arriba del derrame y en tres puntos aguas abajo del mismo con una distancia entre ellos de 200m, distancia que puede ser ajustada dependiendo de la velocidad del agua y del tiempo transcurrido entre el momento del derrame y el momento en el que se toman las muestras, los resultados de laboratorio de estas muestras solo estarán disponibles una semana después, por lo que no servirán de diagnóstico, sino como evaluación del daño causado por el derrame sobre la calidad del agua del cauce.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de aumentar la disponibilidad de oxígeno en el agua de la fuente superficial y de esta manera mejorar la capacidad de resiliencia y recuperación del cauce, mejorando la degradación de la carga orgánica aportada por el derrame, se establecen dos alternativas viables para realizar el aporte de oxígeno al agua:

- ✓ **Aireación con aspersores subacuáticos:**

Se instala aspersores en el lecho de la fuente superficial con el objetivo de aportar oxigeno con ayuda de compresores que conducen aire a alta presión a través de una membrana con pequeños orificios que generan pequeñas burbujas de aire que al contacto con el agua permiten que se disuelva parte del oxígeno de la burbuja en el agua, esta alternativa es aplicable en situaciones en las cuales el caudal de agua en la fuente superficial no es muy alto, al igual que la velocidad de flujo permite la instalación de los equipos.

- ✓ **Aporte de oxígeno por ruta química:**

En el tratamiento de agua es comúnmente utilizado el peróxido de hidrogeno para aumentar la disponibilidad de oxígeno en el agua y de esta forma aumentar la velocidad de degradación de la materia organiza y desinfección del agua. Por lo que en situaciones en las que no sea posible la aspersión de aire porque el caudal es muy alto o porque el lecho del rio o la velocidad de flujo no permiten la instalación de los equipos de burbujeo, se hace necesario la aplicación de esta sustancia.

Afectación de flora y fauna

TRACOL SAS ESP dentro de las acciones de control de derrames, identificación de impactos y seguimiento a las acciones de descontaminación se realizará verificación de las afectaciones que se puedan presentar en la flora y fauna del lugar, para realizar las acciones de protección necesarias.

- ✓ ***Criterios para el cierre de las operaciones de descontaminación***

A continuación, se describen las medidas de descontaminación, en el caso que en la contingencia se impacten recursos naturales de lo contrario se seguirán las actividades descritas anteriormente.

Tabla 22. Medidas de descontaminación.

Impacto	Medidas descontaminación
Contaminación de aguas y suelos.	✓ Análisis de riesgos (Identificación receptores sensibles aguas abajo del punto de derrame). ✓ Muestreo de aguas arriba del punto de derrame y aguas abajo del mismo con el objetivo de verificar los efectos de las acciones de control y las afectaciones causadas. ✓ Seguimiento Plan de descontaminación.

9.22.2 PON Atención de Incendios

Un incendio es la ocurrencia de fuego no controlada que puede abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar seres vivos, el ecosistema y vehículos. La exposición de los seres vivos a un incendio puede producir daños muy graves, hasta la muerte, generalmente quemaduras graves, o por estado de inconciencia prolongado producido por la intoxicación o por inhalación de humo.

Para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación.

La contingencia por incendio se puede dar bajo las siguientes circunstancias:

Incendio de vehículo: por fallas en sistema de suministro de combustible y/o eléctrico con generación de chispas o recalentamiento de instalaciones eléctricas defectuosas, pudiendo llegar a afectar motor y cabina (de vehículos propios o contratados).

Métodos de extinción de incendios

- ✓ **Eliminación del Combustible**

Se anula la fuente cerrándola o alejándola. Este método se utiliza para evitar la propagación o generación del fuego.

- ✓ **Eliminación del Oxígeno o Sofocación**

Al eliminar el oxígeno el combustible no puede combinarse con él, de modo que la llama se sofoca y se extingue. Este método se logra cubriendo el combustible con una manta, arena, etc.

- ✓ **Eliminación del Calor o Enfriamiento**

Al eliminar el calor se elimina la reacción en cadena, evitando que la energía liberada genere más fuego, de este modo el combustible deja de arder y el fuego se apaga.

Medidas preventivas

Adicional a las medidas ya establecidas en cada uno de los programas de operación, mantenimiento, salud ocupacional y medio ambiente, las mencionadas a continuación son de mayor incidencia:

- ✓ En instalaciones de generadores, parquear los vehículos transportadores de tal forma que quede en posición de salida rápida.
- ✓ Instalar extintores cerca de la zona de operación cargue.

- ✓ Verificar que no haya fuentes de ignición como cigarrillos, encendidos, llamas etc., en los alrededores de las áreas de mayor riesgo.
- ✓ Asegurarse que el motor del vehículo esté apagado cuando se haga el tanqueo de combustible.
- ✓ Verificar periódicamente el adecuado mantenimiento de equipos y maquinaria.

***Medidas* de Contingencia**

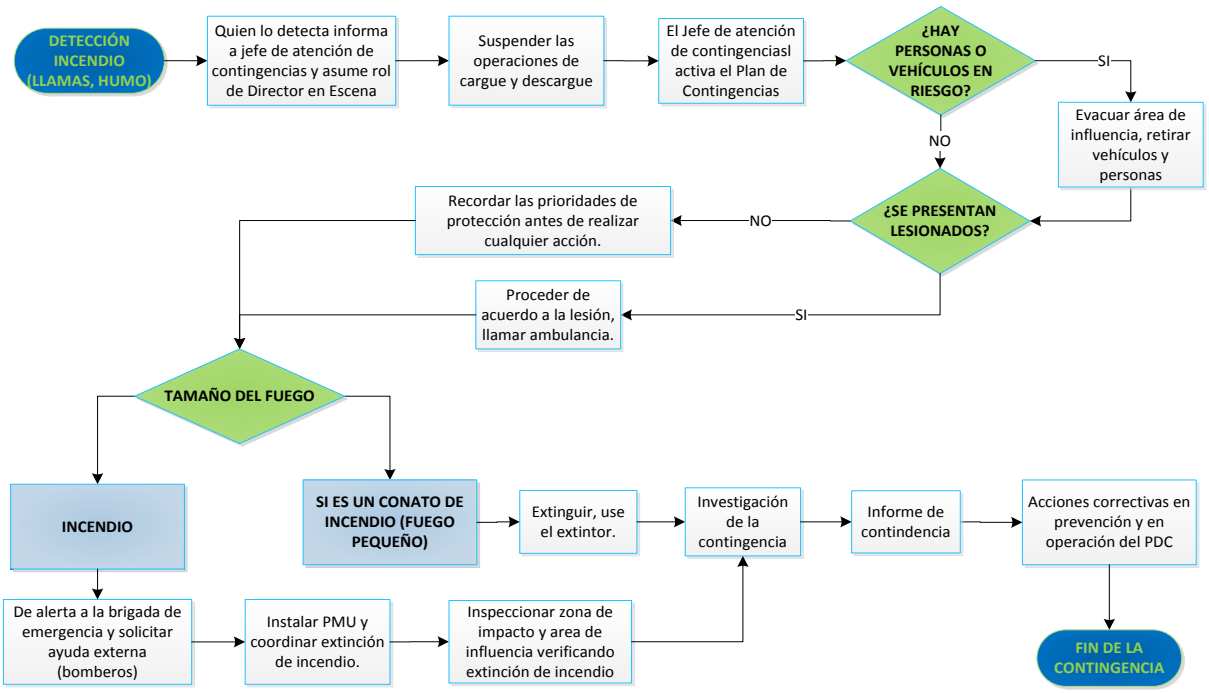
- ✓ Quien detecta el conato, da voz de alarma.
- ✓ Suspender las operaciones de cargue o descargue y evacuar personas y vehículos de las áreas cercanas.
- ✓ Atiende conato con extintores disponibles. Si no tiene entrenamiento evacua el área afectada.
- ✓ Solicitar ayuda externa: Bomberos, Policía.
- ✓ Utilice sistemas manuales (extintores) Coordinación con ayudas externas. Instala puesto de mando.
- ✓ Inspeccione zona de impacto y aledañas, para verificar la completa extinción del fuego. Si es necesario refrigere el área.
- ✓ Si hay heridos o afectados por el humo, llévelos al puesto de mando, para su respectiva atención y clasificación. Solicitud de ambulancias.
- ✓ No retire material ni escombros hasta tanto no se haya realizado la investigación pertinente por parte de las autoridades respectivas (bomberos, policía y salud ocupacional)
- ✓ Una vez seguros de que el fuego ha sido controlado, restablezca los equipos de protección contra incendios a su respectivo lugar, asegúrese de la restitución de los extintores usados.
- ✓ Inicie la investigación respectiva. haga evaluación de la atención de la emergencia. Establezca la reanudación o no de actividades. Establecer los correctivos generados como conclusión de la investigación. Hacer los respectivos ajustes al plan de contingencias, si hubiere lugar a ello.

Consideraciones Adicionales:

- ✓ Si el incendio es en otra área operativa del establecimiento en que se realiza el cargue o en un establecimiento cercano, se deberán suspender las actividades de cargue y descargue, y retirar el vehículo del área.
- ✓ Si el incendio es en algún vehículo o establecimiento sobre la ruta de movilización, se deberá retirar el vehículo del área de influencia, modificando temporalmente la

ruta de modo que se evite la cercanía con la emergencia y el riesgo de incendio. Si es posible y no hay riesgos de afectación al vehículo o la carga, se brindará ayuda en la atención del incendio, sin que esto genere responsabilidad sobre las consecuencias que se generen por la situación de contingencia, ni sobre el conductor, ni sobre TRACOL SAS ESP

Ilustración 5 5. Diagrama de Flujo PON Incendios



9.22.3 PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA AMENAZAS DE ORIGEN SOCIAL

En caso de presencia de manifestaciones (huelgas, marchas, asonadas, etc.) en las vías usadas en ruta de recolección.

La responsabilidad de la vigilancia y monitoreo el estado de vías, el tráfico durante las rutas de recolección de residuos es propia del Coordinador Logístico de TRACOL SAS ESP, quien debe informar a los conductores sobre problemas de tráfico, bloqueos, marchas, manifestaciones, obras de reparación en las vías, con el objetivo de realizar los respectivos ajustes a las rutas, de modo que se eviten retrasos, riesgos para el vehículo y para la comunidad. Para el monitoreo constante de las rutas, se debe mantener comunicación

constante entre los conductores y el operador logístico, además de implementar el uso de herramientas tecnológicas que advierten de forma actualizada el estado del tránsito.

En algunas oportunidades, es posible conocer de forma anticipada las vías en las que pueden presentarse obstaculizaciones y problemas de tráfico, ya que las movilizaciones y protestas sociales deben ser autorizadas y las vías a usar informadas a las autoridades de movilidad o entidad encargada, la información sobre los recorridos es transmitida generalmente el día antes en los diferentes noticieros, información que debe ser tenida en cuenta durante la planeación de rutas.

Lo anterior se establece para situaciones en las que se conoce con antelación situaciones de afectación a la movilidad o en las que existan riesgos para las unidades de transporte, sin embargo, para situaciones anormales en las que se puedan presentar incidentes que afecten la normal operación y transporte de los residuos recolectados se establece el siguiente procedimiento:

Medidas preventivas

- ✓ Los conductores y el coordinador logístico deben mantener comunicación constante durante la jornada, con ayuda de los diferentes sistemas y canales de comunicación con que se cuente, informando de cualquier eventualidad en vía conocida o evidenciada.
- ✓ Al descubrir elementos sospechosos o identificar personas con comportamientos extraños o inusuales, se debe notificar inmediatamente al Coordinador de Emergencias, describiendo situación ubicación e identificación de quien realiza la llamada, este a su vez dará aviso al jefe de atención de contingencias, una vez confirmada la situación.
- ✓ Se debe evitar transitar por vías o puntos en los que se presenten hechos que puedan afectar la operación de transporte o la integridad del vehículo, coordinando una modificación adecuada de la ruta para evitar los riesgos.
- ✓ Si se le ordena alejarse del lugar y el vehículo, hacerlo inmediatamente hacia un área segura, usando vías alternas que no generen riesgo para la comunidad.
- ✓ En ningún momento se deberá estacionar el vehículo en el área de influencia de las manifestaciones, marchas o demás eventos que puedan generar enfrentamientos, motines o asonadas, ya que podría verse afectado el vehículo y el conductor durante los eventos.

Medidas de Contingencia

- ✓ En caso de detectar manifestaciones, marchas, protestas, que puedan generar enfrentamientos, motines, asonadas o demás desordenes en vía pública, informar al coordinador logístico.
- ✓ El Coordinador Logístico investigara estado de vías cercana, área de afectación y posibles vías alternas para ser usadas por el conductor (Consulta de aplicaciones informáticas para el estado el transito – Google maps, waze, navigate, etc.-, informes de estado del tráfico y planes de manejo vial del ministerio de transporte, boletines en noticieros que informen vías que puedan ser usadas).
- ✓ Trazar ruta alterna
- ✓ Comunicar nueva ruta al conductor del vehículo, indicando específicamente las calles a tomar (mantener comunicación constante durante desvío).
- ✓ El conductor deberá seguir ruta trazada para evitar la situación de riesgo y continuar con la ruta de recolección y transporte de las aguas residuales y lodos.
- ✓ En el momento de llegada al destino, reportarse y esperar las instrucciones del coordinador logístico.

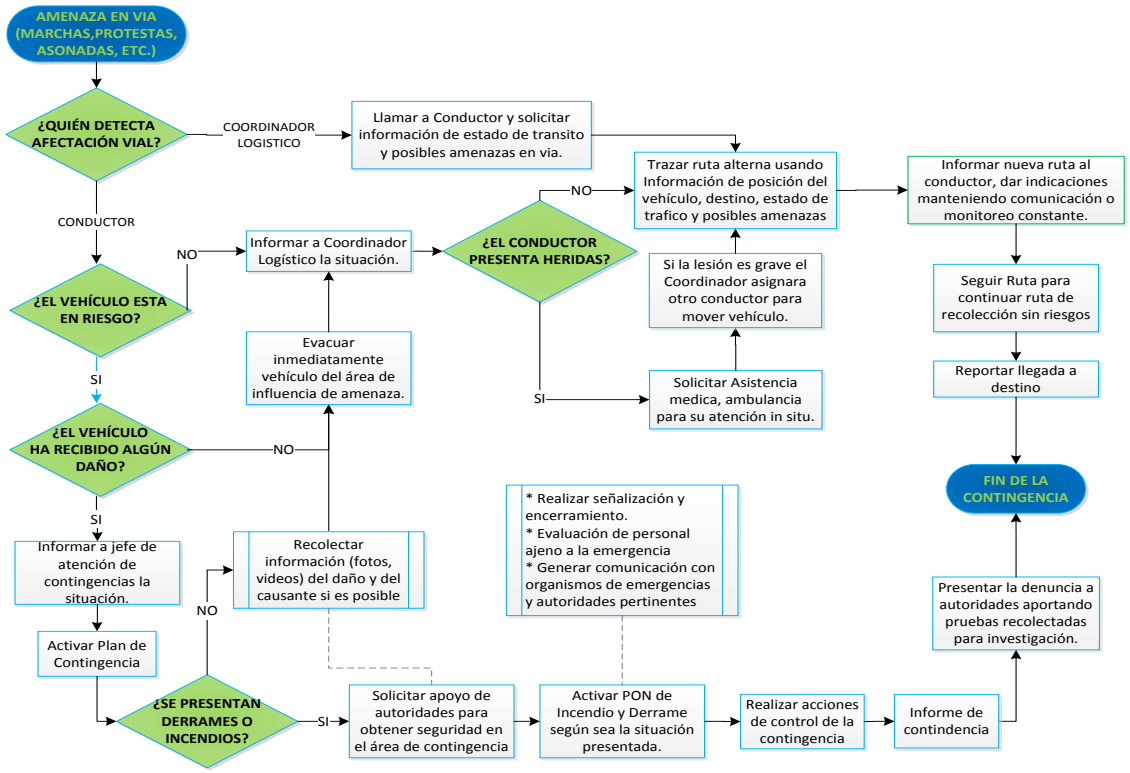
Si se ha producido afectación al vehículo:

- ✓ Si no ha sido posible evitar el tráfico, buscar vías alternas, o durante este proceso la unidad de transporte se ve afectada por los desórdenes y se ha generado una situación de contingencia:

- ✓ Informar Situación a Coordinador Logístico o directamente al jefe de atención de contingencias para activación del Plan, reportando estado de salud, ubicación, estado del vehículo, incidente presentado, posibles riesgos, recursos necesarios.
- ✓ Solicitar apoyo de las autoridades para que se brinde seguridad en el área de emergencia para que se garantice la seguridad de la operación de atención y control.
- ✓ Activar los Pons (Procedimientos Operativos Normalizados) de Incendio/Derrame.
- ✓ Si hay heridos tratar de prestarles ayuda y retirarlos del sitio.
- ✓ Realizar operaciones de restricción de tránsito, señalización de áreas, solicitar el apoyo de entidades de emergencia necesarias al Coordinador Logístico y realizar acciones de control con recursos disponibles.
- ✓ Informar de la situación a organismos de emergencias y seguir las indicaciones de los grupos operativos y autoridades competentes.

- ✓ Realizar control de la Contingencia.
- ✓ Presentar las respectivas denuncias a organismos de justicia, aportando las pruebas disponibles, presentando copia del informe de contingencia para el esclarecimiento e investigación de los hechos.

Ilustración 7. Diagrama de Flujo PON Amenazas sociales en vía.



9.23 RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

9.23.1 Equipos mínimos requeridos para atención de la emergencia en primera instancia

A continuación, se presenta el inventario de los suministros, servicios y recursos existentes, para el control de las emergencias según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los Planes de Acción y Planes de Contingencias.

Los Suministros: Son elementos humanitarios o de emergencia tales como productos, materiales y equipos utilizados por las organizaciones para la atención de los desastres, emergencias y necesidades de la población afectada.

Los Servicios: son todos aquellos requerimientos necesarios para la óptima respuesta ante una emergencia tales como: Medios de transporte, Medios de Comunicación, Informática, Instalaciones y personal.

Los recursos han sido clasificados en dos categorías:

9.23.2 Recursos Financieros

TRACOL SAS ESP, cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual o a su vez las empresas que presten el servicio de transporte para TRACOL, que cubre a cada uno de sus vehículos ante las eventualidades y afectaciones que puedan generar con el fin de atender eficazmente una eventualidad abarcando todas las áreas involucradas en un evento adverso.

Así mismo la compañía dispone de un rubro presupuestal que cubre las necesidades para contingencias, sin embargo, la organización de igual forma contempla la asignación de recursos adicionales cuando esto sea necesario

9.23.3 Recursos Técnicos

A nivel de recursos técnicos, se incluye el suministro de equipos para el control de eventos, señalización y demás elementos como comunicaciones y otros disponibles para la puesta en marcha del plan de contingencia.

En las instalaciones de TRACOL SAS ESP. se cuenta con el equipamiento apropiado para enfrentar las contingencias acordes con los volúmenes de carga transportados, con el fin de que sean transportados hasta el lugar de contingencia cuando así se requiera para la atención de la situación, se presentan a continuación.

Tabla 23. Elementos disponibles vehículo

Recurso – equipo	Función
Escobas, palas antichispa, bolsas plásticas rojas, lonas, baldes, guantes de nitrilo, cinta demarcación, conos, señalización y Juego de herramientas	Equipo de limpieza manual
Barreras absorbentes, material absorbente, sacos de arena, material impermeable, paños, espumas y cojines absorbentes.	Material utilizado para la contención y absorción de derrames.

Recurso – equipo	Función
Overoles, monogafas, cascos, tapabocas, guantes, botas, trajes de fontanero, arneses, cuerdas y eslingas.	Brindar condiciones seguras de trabajo y evitar exposición del personal al contacto.
Sistema de bombeo	Conducir el líquido derramado al tanque del vehículo o recipientes de acopio temporal.
Compresor de aire y sistema de aspersores.	Rehabilitación y descontaminación de fuentes de agua afectadas.
Extintores	Control de incendios.
Chaleco reflectivo	Para ser visualizado
Pito	Señal Sonora
Botiquín primeros auxilios	Contar con implementos y drogas básicas que faciliten atender heridos menores.
Celulares, Avantel	Medio de notificación interna y de coordinación con organismos de apoyo externo.

Equipo específico para atención de contingencia en vehículos

Todos los vehículos de TRACOL SAS ESP., deberán estar dotados de equipos de control de derrames los cuales constan de los elementos descritos a continuación:

Tabla 24. Equipos de control de derrames en vehículos.

ITEM	EQUIPO	ARTICULO	CANTIDAD
1	Kit de recolección y limpieza	Barreras de contención (und)	3
2		Tela o paños absorbentes (und)	5
3		Material absorbente (kg)	2

ITEM	EQUIPO	ARTICULO	CANTIDAD
5		Martillo antichispa (und)	1
6		Bolsas plásticas (und)	5
7		Balde (und)	1
8		Lonas (und)	5
9		Tacos de madera (und)	5
10		Jabón (barra)	1
11		Linterna antichispa (und)	1
12		Conos reflectivos (und)	2
13		Extintor de 20lb (und)	2
14		Cinta de seguridad (rollox50m)	1
17		Equipo de carretera	1
18	Elementos de protección personal	Casco con barbuquejo	1
19		Mascarilla o respirador con filtros de material particulado	1
20		Monogafas	1
21		Guantes de nitrilo	1
22		Guantes de vaqueta	1
23		Botas	1
24	Botiquín de primeros auxilios	Gasas (und)	3
25		Algodón	1
26		Curitas (und)	5
27		Isodine solución (und)	1

ITEM	EQUIPO	ARTICULO	CANTIDAD
28		Alcohol (und)	1
29		Esparadrapo (und)	1
30		Guantes quirúrgicos (und)	1
31		Tijeras (und)	1
33		Venda elástica (und)	1
34		Suero oral	2
		Kit de férulas para inmovilización	1

10 PLAN INFORMATIVO

10.1 MECANISMOS DE REPORTE DE DERRAMES

El mecanismo informativo hace referencia a los diferentes elementos que suministran información como el directorio de comunicaciones, en donde se hará referencia a los datos de las personas responsables de la implementación de los procedimientos de plan de contingencias, los organismos de emergencia, las entidades de gestión del riesgo y autoridades ambientales que llegarían a participar, apoyar, verificar y hacer seguimiento de los procedimientos de control, limpieza, mitigación, descontaminación, recuperación y restauración.

El Reporte del derrame se constituye como una herramienta estratégica del Plan Nacional de Contingencia, en la cual el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tiene la información sobre la ocurrencia del derrame y pone en alerta a los estamentos participantes en el Plan Nacional, para una posible cooperación en la atención y manejo del derrame.

Ante cualquiera de las Contingencias señaladas anteriormente, el conductor o el primer respondiente debe dar aviso inmediato al equipo de contingencias de TRACOL SAS ESP., si su condición de salud se lo permite, en caso que no sea posible y quien esté en posibilidad de notificar sea un tercero, la información de la empresa deberá estar en un sitio visible en la cabina del vehículo. Así mismo en el lugar de la eventualidad y con las autoridades que atienden la contingencia se debe informar lo siguiente:

10.1.1 Mecanismo de información corporativa

Como se había mencionado anteriormente cada integrante de la estructura organizacional y del Equipo del Plan de Contingencia tiene una responsabilidad en la que se incluye los mecanismos, canales y equipos de comunicación.

10.1.2 Notificación de derrame en instalaciones

Toda contingencia relacionada con el derrame de los residuos transportados dentro de las instalaciones del generador o dentro de la planta de TRACOL SAS ESP será consignada en un formato y/o informe implementado por la empresa (Ver Formato Informe de Contingencia).

En caso de un derrame de magnitud mediana a mayor, la comunicación e información oficial con las autoridades ambientales y entidades de emergencia está conformada por el reporte inicial, en el cual se relacionan aspectos generales como tamaño, origen, localización, hora, volumen estimado, posibles afectaciones etc.; y un Reporte final, en el cual se describe de manera detallada las circunstancias del derrame, su atención y control.

10.1.2.1 Notificación de derrame en carretera

Una vez que el conductor haya seguido los pasos de la identificación del grado y acción de contingencia, este debe notificar la emergencia al Coordinador Logístico de TRACOL SAS ESP, el conductor es el encargado de evaluar la posibilidad de controlar la emergencia con equipos propios y/o dar aviso (o solicitar al Coordinador Logístico la comunicación inmediata a los organismos de prevención y control de desastres o autoridad competente que se requiera).

El jefe de atención de contingencias o una persona delegada es el encargado de remitir la notificación de la eventualidad según el grado de contingencia por medio del formato establecido en el Decreto 321 de 1999.

La información mínima señalada del conductor o el personal de soporte al coordinador de emergencia de la empresa será la siguiente:

- ✓ Descripción del accidente
- ✓ Placa del camión y nombre del conductor
- ✓ Estado del conductor
- ✓ Lugar específico de ocurrencia del hecho
- ✓ Identificación de las sustancias transportadas
- ✓ Posible área de influencia
- ✓ Detalle de las medidas tomadas de mitigación inmediata
- ✓ Recursos naturales afectados y posibles impactos ambientales

10.1.2.2 Reporte Inicial a entidades externas

El reporte inicial se debe realizar cuando se presente un derrame que afecte a un cuerpo de agua o cuando la compañía lo estime necesario por la magnitud y gravedad del evento, diligenciando el formato "Notificación del derrame" (Anexo II) por el Jefe de Atención de contingencias, el cual debe ser enviado dentro de las 24 horas después de haberse presentado el evento, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y a la Autoridad Ambiental competente.

El Reporte Inicial del derrame contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.

10.1.3 Informe final del derrame

El informe final es una herramienta de evaluación del Plan de Contingencias y debe estar impreso, así como contener la siguiente información:

- ✓ Fecha y Hora del Suceso y fecha y hora de la notificación inicial a la entidad gubernamental.
- ✓ Fecha y Hora de Finalización de la emergencia.
- ✓ Localización, origen y causa del derrame.
- ✓ Volumen del derrame.
- ✓ Determinación de áreas afectadas. (Terrenos, Recursos Naturales, Instalaciones).
- ✓ Determinación de Comunidades afectadas.
- ✓ Plan de Acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame.
- ✓ Descripción de medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas.
- ✓ Apoyo necesario (solicitado / obtenido).
- ✓ Reportes efectuados a otras entidades gubernamentales.
- ✓ Estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

10.1.4 Mecanismos de manejo de la información en atención de contingencias

Como ya se mencionó en unidades anteriores, al implementar el Sistema de Comando de Incidentes, uno de los puntos de mayor importancia y que hay que considerar a la hora de mantener una comunicación eficiente entre las diferentes entidades y grupos encargados de la atención y control de la contingencia, para lo cual se ha establecido un proceso para reunir, compartir y manejar información e inteligencia relacionada con el incidente, de modo que se pueda asegurar la correcta distribución de los recursos y personal durante

una emergencia, con el fin principal de lograr el comando, control y coordinación de las operaciones de respuesta, lograr estabilizar el incidente, proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.

La recopilación, análisis y el intercambio de la información se hará a través de una estructura de informe a entidades de apoyo in-situ es decir que se ha establecido una estructura para el reporte de avances, actividades, recursos usados, para esto, la estructura de la notificación a entregarse desde los organismos que atienden la emergencia hacia la Unidad de Comando debe contar con:

Tabla 25. Formato informe a entidades de apoyo (in-situ)

Información que deberá entregar al líder de cada entidad de apoyo que compone el PMU	
a)	Nombre
b)	Naturaleza y magnitud del problema (Tipo de material, Derrame, Fuga, Incendio, etc.)
c)	Lesiones y exposiciones al material (personas, medio biótico y/o abiótico u otras personas implicadas en la emergencia)
d)	Información del vehículo
e)	Ubicación
f)	Volumen aproximado del derrame
g)	Condiciones locales (tiempo, temperatura, terreno afectado, personas o recursos naturales afectados y su proximidad al hecho)
h)	Actividades desarrolladas hasta el momento y recursos utilizados.
i)	Actividades planeadas para desarrollas y recursos requeridos.

Debido a que es esencial hacer la rendición de cuentas efectiva desde la parte operativa hacia la parte que administra la atención de la contingencia y a las autoridades correspondientes dentro de la estructura organizacional del Comando, se establece dentro de la responsabilidad de rendir cuentas está asociada a los siguientes aspectos.

10.1.5 Registro

Todos los colaboradores deben reportarse al llegar al incidente sin importar la institución a la que pertenecen, para recibir su asignación y actividades a desarrollarse dentro del Plan de Acción del Incidente (PAI) definido por el PMU, las operaciones en el incidente son dirigidas y coordinadas según el PAI, partiendo del principio de la Unidad de mando, establecido como la responsabilidad de que toda persona en el incidente responda a una sola persona o coordinador y que dicha persona responda ante el la Unidad de comando.

Los coordinadores deben mantener comunicación directa y constante con el personal a su cargo, así como llevar registro de las actividades realizadas, recursos a su cargo y la evolución de estos recursos a medida que se avanza en el control de la contingencia, información que luego será organizada para notificarse en las reuniones del Comando al Director General (Unidad de Mando) o responsable de la atención de la contingencia.

10.1.6 Mecanismos de información a familiares

La finalidad es manejar y orientar la información entregada a las personas antes, durante y después de la emergencia, incluyendo el manejo de personas perdidas.

Es de suma importancia divulgar a los familiares, allegados y/o medios de comunicación, de una manera centralizada, coordinada y oportuna, la información sobre el estado y ubicación de las personas que estén o no afectadas por los incidentes, en caso de una emergencia.

10.1.7 Procedimientos de información comunitaria y comunicación

La notificación de la contingencia por parte de TRACOL SAS ESP., será ejecutada por el Jefe de Atención de Contingencia se realiza de la forma descrita usando el formato de notificación de derrame, con lo cual se informa sobre la ocurrencia del evento y se transmite información sobre la valoración de la afectación en cuanto a recursos naturales y la comunidad, y es el punto de partida para la coordinación con organismos de emergencia de la zona y con los consejos municipales y departamentales de la gestión del riesgo de desastres (CMGRD), los cuales deberán dar la voz de alerta a la comunidad sobre las afectaciones y posibles escenarios de contaminación que se puedan generar a partir de la contingencias.

Con base en la valoración de la contingencia se genera la voz de alerta con posibilidad de las siguientes medidas:

- ✓ Prohibición de tránsito vehicular por la zona afectada, informando medidas de cierre o restricción vehicular intermitente, temporal o indefinido del área afectada.

- ✓ Prohibición de toda captación de agua (para uso doméstico, riego y animales) en puntos ubicados aguas abajo del punto de derrame sobre fuente superficial, o punto de contingencia en que pueda generarse afectación de recurso hídrico.
- ✓ Restricción de paso vehicular y acceso a la zona de contingencia.

Así mismo, luego de finalizadas las acciones de control de la contingencia, mitigación de impactos, restauración y descontaminación del área afectada se deberá comunicar a la comunidad acerca del levantamiento, prolongación o modificación de las medidas de prevención establecidas en el momento de la contingencia.

- ✓ Este último aviso se generará a partir de comunicación escrita desde el equipo de atención de contingencias, gerente general o autoridades encargadas de la atención del evento hacia el CMGRD o el CDGRD para su respectiva difusión y comunicación.

10.1.8 Mecanismos de información a los medios de comunicación

Los canales de información para atender a los medios de comunicación en el sitio de la contingencia estarán regidos por las directrices generadas por la empresa, el Gerente General será el único vocero autorizado para mantenerlos al tanto de la situación presentada con veracidad y certeza.

Esta acción requiere la ubicación de un sitio seguro donde se atienda a los medios según sea el caso. No se permitirá el ingreso a las áreas en que se desarrolla el evento sin la autorización respectiva del Coordinador de Emergencias o del Administrador.

10.2 DIFUSIÓN DEL PLAN A TODOS LOS EMPLEADOS Y ENTRENAMIENTO DEL RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

La totalidad del personal de TRACOL SAS ESP., tanto operativos (Conductores, operarios de planta) como administrativos (Gerente General, Coordinador Logístico, Coordinador de planta, Jefe de Atención de contingencias, Asistentes administrativos) deben ser capacitados como mínimo de forma anual en los procedimientos administrativos, de comunicación, de coordinación y de notificación de las contingencias y emergencias en carretera, además deben ser capacitados en los procedimientos operativos de atención de derrames y atención de incendios, procedimientos de contención, procedimientos de evacuación y de comunicación interna y coordinación de las acciones de control y atención de contingencias.

Para el entrenamiento operativo se establece como estrategia principal el uso de simulacros, a continuación, se describe esta estrategia:

10.2.1 Simulacros de activación del plan de contingencias

Se entiende por "Simulacro" a la representación de situaciones reales de la manera más aproximada posible a la realidad del hecho o acontecimiento propuesto para usarse en el entrenamiento, bajo riesgos controlados muy inferiores a los que se puedan presentar durante una situación real.

El simulacro es un ejercicio práctico que implica la movilización de recursos y personal, la respuesta se mide en tiempo real, se evalúan las acciones realizadas y los recursos utilizados. Se busca, probar la capacidad de respuesta del personal participante y su ejercicio permite evaluar y retroalimentar dichos planes.[6]

La representación puede ser dramatizada y práctica, incluyendo la acción como el elemento más importante. El simulacro incluye la participación de grupos numerosos de personas que actúan de acuerdo a un libreto o plan prestablecido el cual responde a los planes de cada institución para hacer frente a la situación planteada y cuya práctica, evaluación y actualización son en última instancia el objetivo del simulacro.[7]

10.2.1.1 Clase de simulacros

Los simulacros pueden clasificarse, ya sea desde el punto de vista del nivel de información al personal, de la cobertura del plan y de las áreas involucradas o participantes de los mismos, de la siguiente manera:

Según el nivel de información:

- Simulacros avisados: Se utilizan para entrenar al personal. Se informa con anticipación el objetivo, fecha, hora.
- Simulacros No Avisados: Los participantes no son informados del objetivo del simulacro, ni fecha y hora de realización. Se recomiendan sólo cuando se hayan realizado varios simulacros avisados.

Según la cobertura del plan:

[6] PEB – Plan de Emergencias de Bogotá, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE, septiembre 2007.
[7] FOPAE – Guía para el desarrollo de simulacros- SDPAE, julio 2011.

- ✓ **Simulacros específicos**: Son los que se organizan para probar parte del plan de emergencias y/o de contingencias. Puede ser para probar la cadena de llamadas, ensayar las vías de evacuación, identificar la alarma, reconocer los puntos de encuentro, respuesta de la brigada, entre otros.

- ✓ **Simulacros Generales**: Son los que se realizan para probar todo el plan y comprenden:
 - ✓ Notificación, evacuación, atención y recuperación.
 - ✓ Según las Áreas Involucradas

- ✓ **Simulacros Parciales:** Son los que se organizan para probar parte del plan de contingencias, para áreas específicas de la organización por ejemplo por procesos administrativos u operativos.

- ✓ **Simulacros Totales**: Son los que se realizan para probar todo el plan y comprenden todas las áreas de las Organizaciones.

Los simulacros pueden desarrollarse combinando varios de las clases antes mencionadas, por ejemplo: puede hacerse un simulacro avisado parcial o total y que específicamente pruebe los procedimientos de evacuación.[8]

10.2.1.2 Dinámica

Los simulacros del plan de contingencia pueden ser según las necesidades de la brigada de emergencia con tiempo desde una hora hasta un día. Debe realizarse en el momento del simulacro una:

- ✓ Contextualización (aspectos iniciales, situación a simular)
- ✓ Afectación (establece el panorama de afectación inicial)
- ✓ Activación y movilización (desarrollo)
- ✓ Desactivación - desmovilización (aspectos de solución, estabilizar situación y reportes de atención)
- ✓ Evaluación (Evaluación por participantes y el informe de evaluadores)

Nota: Es importante avisar e informar con anticipación a comunidades aledañas y/o vecinos sobre el simulacro a realizar, para evitar falsas alarmas a entidades de apoyo.

[8] FOPAE – Guía para el desarrollo de simulacros- SDPAE, julio 2011.

Dentro del programa de capacitación y el perfil laboral de cada uno de los cargos se deben establecer y programar capacitaciones en atención de emergencias, dependiendo de las funciones a desarrollar en situaciones de contingencias y emergencias, tanto en carretera como en las instalaciones en que se realiza el cargue y en las instalaciones de TRACOL SAS ESP., entre dichas habilidades a desarrollar en el personal respecto al tema de atención de contingencias se tienen: primeros auxilios, rescate y camillaje, construcción de diques, trampas de grasa y estructuras de contención de derrames, uso de extintores para atención de incendios, plan de evacuación.

ANEXO 1 DIRECTORIO TELEFONICO ENTIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS

NOMBRE ENTIDAD	TELÉFONO	
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	3447000 - 2417000	116
Línea Nacional de Emergencia	123	
CISPROQUIM	2886012	
Bomberos	123	119
Bomberos Mosquera	8275212-8278666	
Tránsito y accidentes de transito	De celular #767	127
Corporación Autónoma Regional (CAR)	8446249	8674109/6759
Secretaria Distrital De Ambiente (SDA)	3778899	PIRE: 3778889
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	4292800	Ext: 2915 SDGR-CC Ext: 2875 Respuesta
Policía nacional	112	
Defensa civil	3199000	144
Coordinador consejos municipales de gestión del riesgo de desastres (CMGRD) Cundinamarca	German Rivero Garrido Cel: 3202406929, 3134951321 cdgrd.cundinamarca@gestiondelriesgo.gov.co	
Coordinador consejos departamentales de gestión del riesgo de desastres (CDGRD) Boyacá	German Rafael Bermudez Cel: 3202407303 Cdgrd.boyaca@gestiondelriesgo.gov.co	
Concesión vía La Mesa - Mosquera	#815	018000953550
Concesión vía Autopista Norte	6760652	
Concesión vía Bogotá - Facatativá	#235 8930977 – 3103042774 - 3002134184	

NOMBRE ENTIDAD	TELÉFONO	
Concesión vía Bogotá Girardot	310 4224687 - 311 7872339 - 311 7903187	
CODENSA	6016060	115
ETB	3777777	114
Concejo Colombiano de Seguridad	288 6355	
Línea antiterrorista (policía)	018000-919621	018000-127627
Energía de energía de Cundinamarca	0317051800	
Cruz roja Cundinamarca	4280111	132
DIJIN	426 69 00	157
SIJIN	2 823211	

Directorio Telefónico funcionarios de TRACOLSAS ESP

CARGO	TELÉFONO
Gerente	3007372605
Analista de operaciones coordinador celda	3204189137
Jefe de Atención de Contingencias (Coordinador HSEQ)	3144933395
Coordinador operación transporte	3043879214

ANEXO II Formato notificación de derrame

TRACOL TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP	FORMATO NOTIFICACION DE DERRAMES	VERSIÓN: 2
		GQ-FT-214
	PROCESO GESTIÓN HSEQ	PAGINA 1 DE 2

ENTIDAD O EMPRESA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DEL DERRAME:			
ACTIVIDAD ECONÓMICA:			
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL REPORTE:			
TELÉFONO:		FAX:	
FECHA DE DETECCIÓN DEL DERRAME:			
FECHA		HORA	
NOMBRE PERSONA QUE DETECTO EL DERRAME:			
ORIGEN DEL DERRAME (Fuente del derrame, si se tiene determinada):			
UBICACIÓN:			
RESEÑA DEL ÁREA AFECTADA: (Elaborar un esquema del sitio del derrame, superficie afectada y área de Influencia)			
NOMBRE PRODUCTO DERRAMADO:			
CÓDIGO NACIONES UNIDAS (Si se tiene):			
DATOS FICHA DE SEGURIDAD (Si se tienen):			
(Si no se tienen) EVIDENCIAS FÍSICAS DEL PRODUCTO DERRAMADO:			
CARACTERIZACIÓN DEL PRODUCTO DERRAMADO:			
TOXICO	CANCERIGENO	MUTAGÉNICO	TERATOGÉNICO
CANTIDAD ESTIMADA DEL DERRAME:			Galones
			Barriles

IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS:					
DEFINIDAS		POR DEFINIR		NO DEFINIDAS	
CAUSAS:					
EXISTE ALGUIEN ATENDIENDO EL DERRAME:				SI	NO
AFECTACIÓN A RECURSOS NATURALES - TERRENOS - INSTALACIONES:					
AFECTACIÓN A COMUNIDADES:					
ACCIONES EJECUTADAS:					
PELIGROS DE LA EMERGENCIA:			Incendio		
			Explosión		
			Otros		
DESPLAZAMIENTO DEL DERRAME:					
SOPORTE REQUERIDO:					
OBSERVACIONES:					

ANEXO III Formato informe de contingencias

TRACOL TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP	FORMATO INFORME DE CONTINGENCIAS	VERSIÓN: 1
		GQ-FT-215
	PROCESO GESTIÓN HSEQ	PAGINA 1 DE 3

Descripción de la Contingencia:			
Actividad que genera la contingencia:			
Fecha:		Hora:	Página: 1 de 2
Lugar:			
Persona que reporta:			
¿Hay derrame?	Volumen derramado (aprox):		

Causas Posibles (marque con una x)

	Fallas mecánicas sistemas de bombeo		Fallas tuberías y accesorios (ruptura, colapso, corrosión)
	Fallas estructurales en contenedores (colapso, fatiga de materiales, corrosión)		Fallas estructurales en equipos (colapso, fatiga de materiales, corrosión)
	Operación Inadecuada de equipos		Imprudencia de terceros
	Caída de objetos que pudieron afectar la estructura del contenedor (orificios, grietas)		Fallas en el sistema eléctrico
	Caída de rayo		Lluvia torrencial
	Debilitamiento estructural por sismo		Vendaval
	Situaciones de emergencia en predios cercanos que afectan a las instalaciones		Situación de orden público (Describir situación en el cuadro de observaciones)
	¿Otra?		

Áreas Afectadas

Recursos Físicos utilizados para la atención de la contingencia			
Recurso	**cant.**	**Recurso**	**cant.**

Acciones Ejecutadas	

Organismos de apoyo notificados

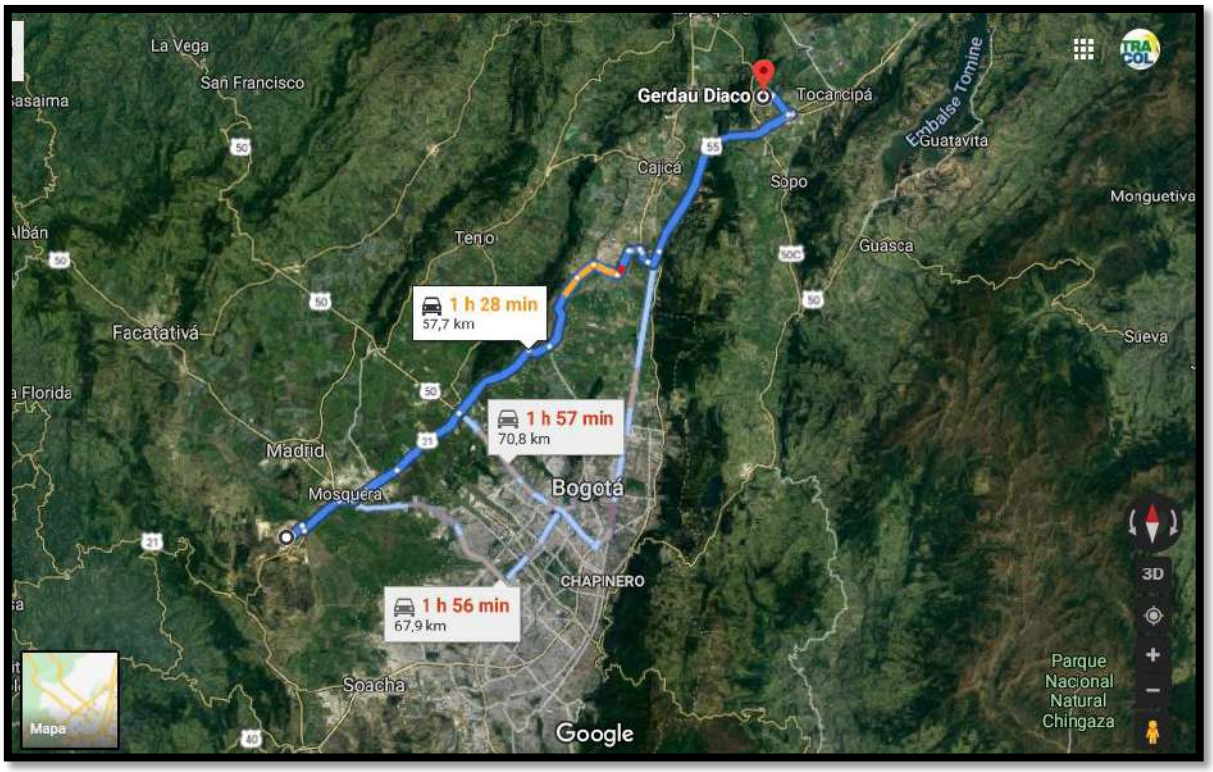
Entidad notificada y/o a la que se solicita apoyo	¿Se solicita apoyo?		¿Se recibe apoyo?	
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO

Observaciones

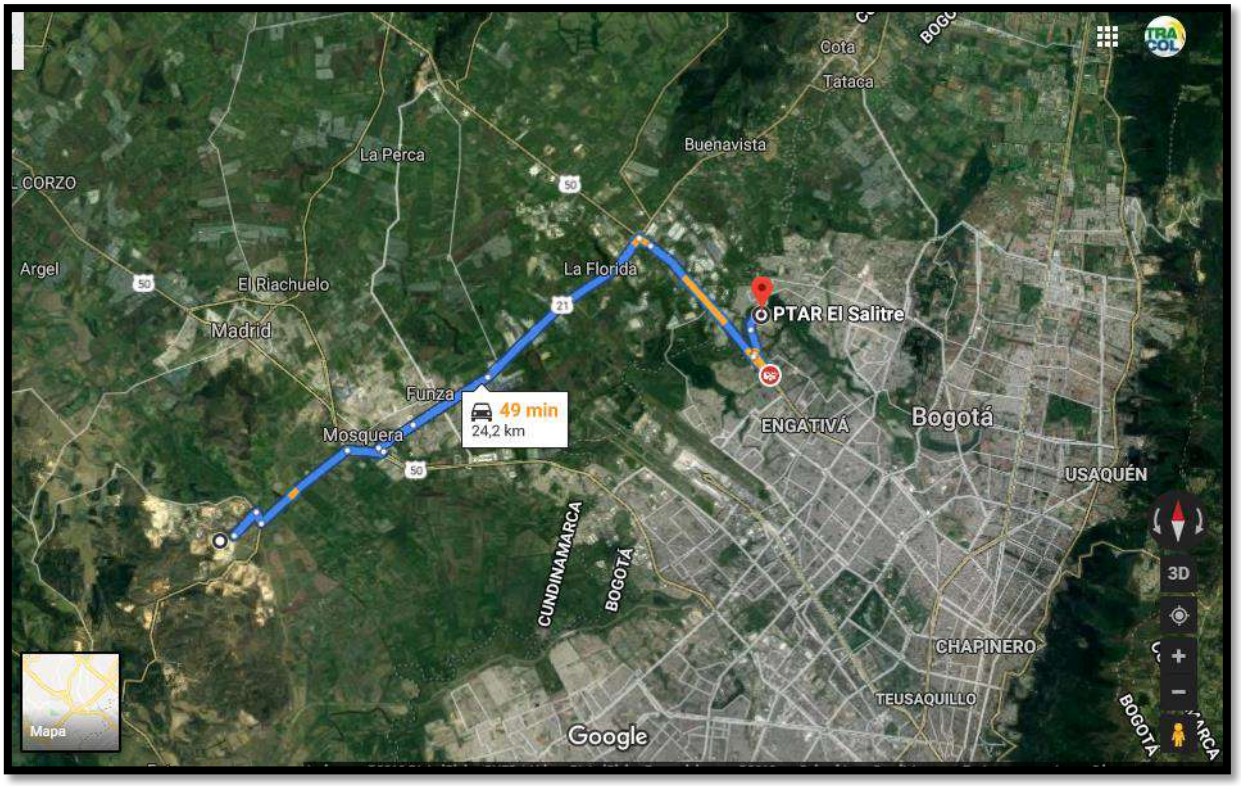
Realiza el Informe:

ANEXO IV MAPA RUTAS DE MOVILIZACION

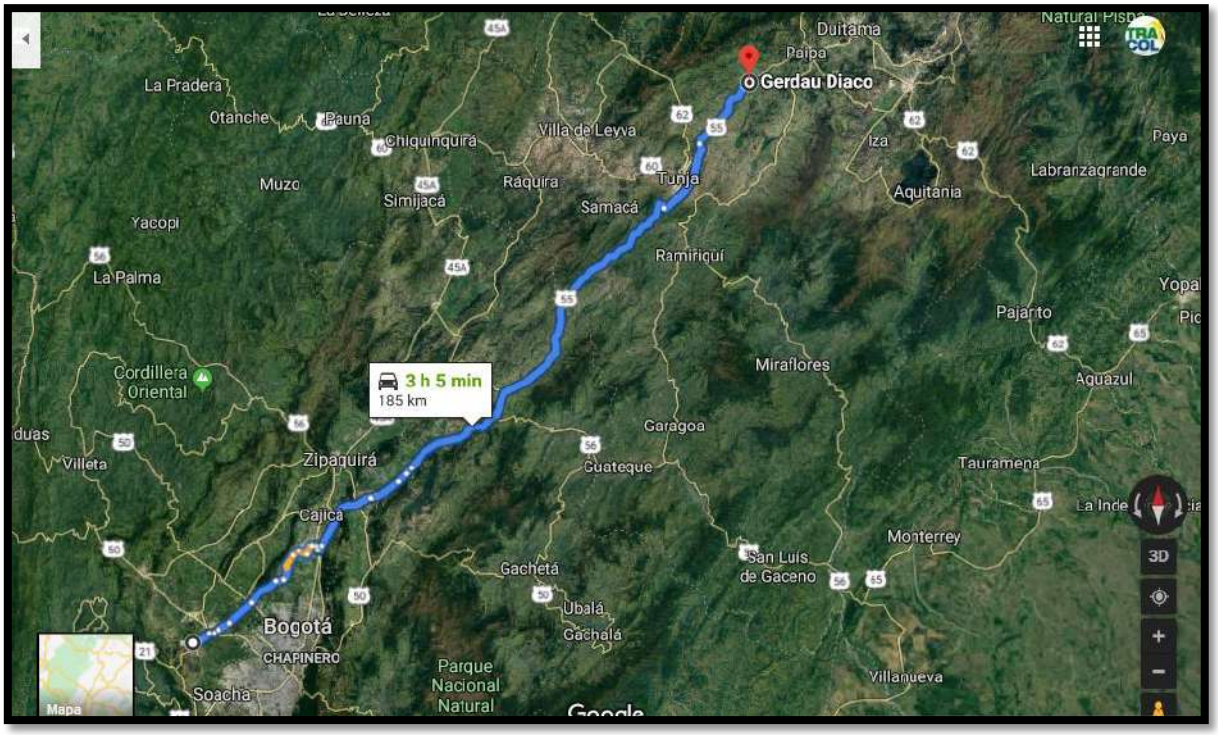
Origen: Gerdau Diaco Tocancipá – a Origen KM 4 vía balsillas planta TRACOL SAS ESP



Origen ptar salitre Bogotá a Origen km 4 vía balsillas planta TRACOL SAS ESP



Origen Gerdau Diaco Tuta a Origen km 4 vía balsillas planta TRACOL SAS ESP



TRACOL

CAR 05/06/2019 16:58
Al Contestar cite este No.: 10191102457
Origen:TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENT
Destino:Dirección Regional Sabana Occide
Anexos: Fol:1

Mosquera, 05 de junio de 2019

CM-040619-170

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR DRSO
Ciudad

ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Cordial saludo.

A través del presente nos permitimos hacer entrega del documento denominado **PLAN DE CONTINGENCIAS EN EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS** (RESPEL) de TRACOL SAS ESP, para que sea de su conocimiento.

Cordialmente.

TRACOL
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP
NIT: 900.962.813-3

Jonathan Rodriguez
Gerente Admón. y Financiero
Correo electrónico: j.rodriguez@tracolsas.com

Escaneado con CamScanner

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 **DE 2014**

(26 SET. 2014)

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS***, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

YUNIR DE JESUS SAENZ SANTAMARIA, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS.,*** con documentos presentados bajo el Radicado No. 20133760150472 de Diciembre 30 de 2013 (49 Folios) de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, posteriormente radica complemento bajo el No. 20143760119252 del 9 de Septiembre de 2014 (23 Folios) solicitando la HABILITACION de su representada para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001.

Que, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 046 del 24 de Septiembre de 2014, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 173 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la empresa denominada ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS.***

Que, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y en su Artículo 17 Numeral 17.1

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS***, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga , a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL	:	***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS***
NIT.	:	900668487-5
DOMICILIO PRINCIPAL	:	(CALI) Cra. 36 No. 10 - 54
TELEFONO	:	
E- mail	:	yunir.saenz@ecoeficiencia.com.co
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional
MODALIDAD	:	Carga
VIGENCIA	:	INDEFINIDA - Mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los Homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION	:	Por Documento Privado del 25 de Octubre de 2013 de Cali, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de Octubre de 2013 y posteriormente registrada por Cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Cali el 03 de febrero de 2014 bajo No. 1470 del Libro IX, se constituyo ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS***
CAPITAL SUSCRITO	:	$ 600.000.000.oo
CAPITAL PAGADO	:	$ 600.000.000.oo
PATRIMONIO	:	$ 600.330.000.oo
REPRESENTANTE LEGAL	:	YUNIR DE JESUS SAENZ SANTAMARIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	74.243.180 de Moniquira

PARÁGRAFO: No obstante los términos anteriores, la HABILITACIÓN puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada ***LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS***, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la Vía Gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, de conformidad en lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 SET. 2014

JOSE IGNACIO RUBIO SANCHEZ

Proyecto y Reviso: Doctor Wilmar Ortega Garcia

Co-1f0003572-1

14 OCT 2016

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002; 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 2041 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y los Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, modificado y compilado por el No. 003 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Consejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que bajo el codigo de registro EXT-AMC-16-0045609 de 14 Julio 2016, y EXT-AMC-16-0061522 de 15 de septiembre de 2016, los señores **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, en condición de representante legal de la empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A - ORCO S.A.,** con NIT. 806.001.941-4, Planta de tratamiento de residuos especiales, ubicada en la entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias y la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanías número 43.722.335, en condición de representante legal de la sociedad **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S**, con Nit. 900.916.121-1 presentaron al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena,

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

solicitud de autorización para la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivados de las siguientes resoluciones:

Resoluciones No. 0495 de 1996, mediante la cual la Corporación Regional del Canal del Dique-Cardique, le otorga Licencia Ambiental Única, para el Proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina.

Resolución No. 792 de 2000, emanada por Cardique con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno Incinerador de residuos sólidos hospitalarios y eterización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plásticos, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria.

Resolución No. 1300 de 2000, por la cual Cardique, aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, precisando que esta resolución comprende además de sustancias tipo combustible que no contengan sustancias toxicas tales como PCBs.

Resolución No. 724 de 2003, expedida igualmente por CARDIQUE, por la cual se aprueba a ORCO S.A el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa de Km 5 al Km 10 de Mamonal.

Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena en materia ambiental en el área de jurisdicción del perimetro urbano del distrito de Cartagena, emite los siguientes actos administrativos:

Resolución 680 de septiembre de 2011, con el objeto de impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo de todas las operaciones de la empresa, lo que hizo voluntariamente y sin que ello implicará modificación alguna de sus actividades y operaciones.

Resolución No. 078 de 2013, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental–EPA. Entidad EPA, modifica parcialmente la licencia ambiental autorizando la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados.

Resolución No. 279 de Diciembre de 2015, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, modifica la licencia ambiental única otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SISTEMS-ORCO S.A, comprendiendo en este acto administrativo las siguientes resoluciones emitidas por Cardique y por el EPA, inclusive, así: la 495 de 1996; la 792 de 2000; la 724 de 2003; y las 680 de 2011; y 078 de 2013.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

Que para sustentar la anterior solicitud, anexan. **1.**-Documento de Cesión suscrito entre las Sociedades OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. **ORCO S.A**, **Parte cedente** e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S- I.A S.A.S, **Parte Cesionaria, 2.**-Certificado de existencia y representación de las empresas ORCO S.A e I.A S,A,S, **3.**.-Copia de las cedulas de ciudadanías de los representantes legales de las sociedades objeto de la cesión, **4.**Documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y las actividades

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8.4 - Reglamento Único del Sector Ambiental, reglamenta el Articulo 33 del Decreto 2041 de 2014, consagrando: **Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión parcial o total.

Que a su vez el Artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Articulo 39 del Decreto 2041 de 2014, dispuso. **De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del Plan de Manejo Ambiental.** Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas.

Que de lo anterior, se colige que una vez reunido los requisitos legales señalados anteriormente para obtener la cesión de derechos y obligaciones, es competencia del EPA, Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y en cumplimiento de sus funciones del Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, autorizar la cesión objeto de este acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la **Resolución No. 0495 de 1996,** "Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina", **Resolución 792 de 2000**, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única, en el sentido de incluir como parte de Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos, hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminantes, tales como vidrio, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria; **Resolución No. 1300 de 2000** por la cual se aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, en sentido de precisar que la resolución comprende, además de tratamiento de sustancias tipo combustible que

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

contengan sustancias toxicas tales como PCBs; **Resolución 724 de 2003**, por la cual se aprueba plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa del Km 5 al Km 10 en la Zona Industrial de Mamonal a la Empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. ORCO S.A. identificada con el NIT. 806.001.941-4, emitidas por CARDIQUE, y la **Resolución 680 de Septiembre de 2011**, por medio de la cual se actualiza el Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa ORCO S.A; **Resolución 078 de 2013**, por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, en el sentido de autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados, y **Resolución 279 de diciembre de 2015**, por la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, comprendiendo en este acto administrativo las Resoluciones 495/1996, 792/2000, 724/2003, emitidas por el Cardique, y las No. 680/2011, y 078, emitidas por el EPA Cartagena, a partir de la asunción de competencias en materia ambiental en el área de su jurisdicción a la Empresa en el perimetro urbano del Distrito de Cartagena. a la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4, representada legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, **Parte cedente, quien cede** a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S**, con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, **Parte Cesionaria**, localizada en Mamonal K10 Entrada a la Zona Franca La Candelaria-Calle 56 No. 5-33 en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTICULO 2º.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la resoluciones citadas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 3º.- La cesión que en el presente acto administrativo se autoriza por el EPA, Cartagena, producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el cedente y cesionario.

ARTICULO 4º.- La Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, será responsable ante el EPA, Cartagena, de la obligaciones y derechos contenido en el acto administrativo objeto de cesión, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - - 374 -,

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 6°.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4 o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín Oficial del EPA, Cartagena.-Articulo 71 Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 8°.- Copia de la presente resolución deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su vigilancia. control y seguimiento.

ARTÍCULO 9°.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, que podrá interponerse ante este Establecimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76. del CPACA

Dada en Cartagena de Indias, a los 14 OCT 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Director General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

R/P Pedro Jose Borre Herrera
Jefe Oficina Asesora Juridica

P/p. José Marriaga Quintana
P.U Área de Licencias OAJ

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

RESOLUCIÓN No 1485 **DE** 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 (fl. 461, tomo 3), la Corporación, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad RESIDUOS ECOEFICIENCIA S.A. (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT. 0830119397-2 (fl. 1.302), para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria : 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el km 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el parágrafo primero del artículo primero de la mencionada providencia se estableció que la licencia ambiental otorgada sería exclusivamente para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

Que la vigencia del término de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, señala lo siguiente:

*"**DECIMO SEXTO.-** La titular de la licencia ambiental, debe realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.*

Que en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, quedó establecido lo siguiente:

*"**DÉCIMO NOVENO.-** Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la beneficiaria, sin autorización expresa de la Corporación."*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que la mencionada resolución fue notificada a la interesada el 29 de septiembre de 2009.

Que con radicación No. 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las radicaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100659 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6) y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), la sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S. (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT. 0830119397-2, solicita a la Corporación la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, para incluir el almacenamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUOS	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO	UNIDAD
Luminarias	30	Ton
Pipetas	2	Ton
Baterías y unidades de neveras	1000	Unidades
Solventes	400	Gal
Estopas, aserrín, cartón contaminados con grasas, pinturas, aceites y disolventes	30	Canecas de 55 Gal
Canecas con sustancias químicas	12	Canecas de 55 Gal
Baterías de plomo ácido	10	Ton
Filtros de aceite contaminados	5	Ton
Balastros	1	Ton
Tonners de impresoras y fotocopiadoras	600	Kg
Llantas	400	Unidades
RAEES	20	Ton
Aceite usado	1000	Gal
Lodos contaminados	3	Ton
Aguas contaminadas	2	Ton
Pilas alcalinas y de computo	1000	Kg
Productos farmacéuticos	1	Ton
Bombonas	500	Kg
Asbesto	500	Kg
Tarros de pinturas	200	Kg
Elementos de protección	500	Kg
Elementos contaminados con PCB´s	4	Ton
Aceites (PCB´s)	12	Canecas de 55 galones

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que así mismo en la solicitud de modificación, la mencionada sociedad manifiesta que además de lo anterior, los demás residuos que la Corporación considere concernientes con base a la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la planta.

Que con las citadas radicaciones, la citada sociedad aporta el documento de complemento y actualización del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental,

Que en atención de lo anterior, esta Corporación a través del Auto OPSO No. 689 del 17 de julio de 2014 (fl. 1.275, Tomo 7), declaró iniciado el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S., identificada con NIT. 0830119397-2, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 10-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, realizó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental y ordenó su publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 27 de mayo de 2016 (fl. 1660, Tomo 8).

Que el precitado auto fue notificado el 2 de septiembre de 2014, al señor ARLES REYES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.142.276, en virtud de la autorización suscrita por el representante legal de la sociedad, radicada bajo el número 10141102655 del 2 de septiembre de 2014 (fl. 1.301, Tomo 7).

Que mediante radicaciones Nos. 10151101303 del 15 de abril de 2015 (fls. 1306 al 1345, Tomo 7) y 10151103072 del 9 de septiembre de 2015 (fls. 1346 al 1359, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., aportó los respectivos informes en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009.

Que a través de la radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016 (fl. 1.376 -1.618, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicitó a la Corporación dentro de la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, incluir además de lo solicitado con radicación No. 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las radicaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100659 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6), y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), lo siguiente:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la licencia ambiental.
- Destrucción de luminarias.
- Desensamble de RAEE´S para su aprovechamiento.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- Compactación de filtros de aceites usados, para su aprovechamiento.
- Almacenamiento de aceite usado.

Que adicionalmente, la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., manifiesta su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543, adjuntando para tal fin el acuerdo de cesión (fl. 1.377 – 1.392) suscrito por los representantes legales de las sociedades, acompañado de los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

Que atendiendo lo anterior, a través de Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016 (fl. 1620, Tomo 8), se modificó parcialmente el Auto OPSO No. 689 del 17 de julio de 2014, en el sentido de indicar que se daba inicio al trámite administrativo ambiental de cesión y modificación de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se ordenó la práctica de una visita técnica, se ordenó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR 23 de 2009 y se ordenó la publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 8 de abril de 2016 (fl. 1.636, Tomo 8).

Que el Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016, fue notificado el 24 de febrero de 2016, al señor FREDDY ANTONIO PINTO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.767, en virtud de la autorización suscrita por la representante legal (E) de la sociedad, radicada bajo el número 10161100909 del 24 de febrero de 2014 (fl. 1.628, Tomo 8).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por las interesadas dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 1.630, del Tomo 8, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez surtido lo anterior, el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente generó el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016 (fl. 1.639, Tomo 8), producto de la visita técnica practicada el 25 de febrero de 2016 y de la evaluación de los documentos aportados, estableciendo lo siguiente:

*"...**Desarrollo de la Visita:***

El día 25 de febrero de 2015, funcionarios de la Corporación, adelantaron visita técnica, al predio denominado Lote El Descanso donde funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., con el fin de establecer las consideraciones técnicas referentes a la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y determinar la viabilidad de esta; por lo cual el presente Informe evalúa la información allegada para la modificación de la Licencia Ambiental y lo evidenciado en la visita realizada sobre este aspecto.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

(...) el predio donde funciona la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S., no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá (...)

En el sitio se tomaron las coordenadas utilizadas para identificar el predio y poder referenciar la cartografía del lugar donde se pretende realizar la modificación.

LUGAR	Coordenada Norte	Coordenada Este
C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S	1013193	981969

- *Se realizó la visita técnica a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicada en la vereda Siete Trojes en el municipio de Mosquera- Cundinamarca, donde se establece que adelantan la actividad de almacenamiento de Residuos peligrosos que fueron autorizados en la Licencia Ambiental.*

- *En el predio denominado el Descanso en el cual funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S, además de las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, se realizan en otras áreas actividades de aprovecharmiento y reciclaje de algunos residuos aprovechables no peligrosos, estas últimas ocupan la mayor área del predio.*

- *Se realizó visita al área donde pretenden adelantar las actividades referentes a la modificación de la Licencia Ambiental la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., donde se pudo establecer que en el área no cuenta con obras de infraestructura.*

- *En el área proyectada para ser adecuada, se realizara el total de actividades referentes al manejo de residuos peligrosos.*

- *El almacenamiento actual de los residuos peligrosos se lleva de manera adecuada y no se evidencian afectaciones de tipo ambiental por la actividad.*

(...)

IV. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA.

<u>Proyecto Modificación:</u>

La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., Mediante Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009 contempla lo siguiente:

1. *Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.*
2. *Destrucción de luminarias.*
3. *Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento*
4. *Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento*
5. *Almacenamiento de aceite usado*

Mediante radicados 10121103188 del 26 de diciembre de 2012, 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 y 10161100481 del 01 de febrero de 2016, el señor Diego Guzmán

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 **DE** 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Uribe, Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicita la modificación de la licencia ambiental No Resolución No 2216 del 22 de septiembre de 2009, para ello presentan:

RECEPTORES - TRATADORES TÉRMICOS RESIDUOS PELIGROSOS			
Decreto 1076/15, *Requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información*			
REQUISITOS	***CUMPLIMIENTO***		***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***	
1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	X		*Se hace la solicitud escrita por el el señor Diego Guzmán Uribe Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S, e igualmente anexa el formato único nacional de solicitud de licencia, con la información respectiva.*
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.	X		*Se solicita la modificación de la licencia otorgada mediante resolución 2216 del 22 de septiembre de 2019, para:* *1Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.* *2. Destrucción de luminarias.* *3. Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento.* *4. Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento.* *5. Almacenamiento de aceite usado.* *Para adelantar la modificación, presentan la descripción de las actividades objeto de la modificación, planos, costos y justificación.*
3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;	X		*Presentan los procedimientos que se implementaran para las actividades adicionales que se llevaran a cabo.* *Presentan la evaluación de impactos de las actividades que se quieren incluir y las respectivas fichas de manejo ambiental.* *Teniendo en cuenta, la revisión documental presentada los impactos que se puedan generar es de carácter moderado.*
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las	X		*Mediante radicado No 10161100910 del 24 de febrero de 2016, presentan la*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

solicitudes radicadas ante Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificación			*constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales.*
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	*X*		*Presentan el complemento del y las fichas de manejo, teniendo en cuenta las nuevas actividades.*

Evaluación Documental:

Se revisaron y evaluaron los documentos anexos al expediente, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, para la modificación de Licencia Ambiental.

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que derogo el Decreto 1220 de 2005, así mismo:

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30, contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015; por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite..."

(...)

Localización

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera en el predio El Descanso identificado con Cedula Catastral 01-00-0081-0009-00, al cual se accede por la troncal de occidente vía Mosquera Madrid, en el kilómetro 19 -20 de la misma. (...)

Infraestructura

Las actividades solicitadas en la modificación de la Licencia Ambiental se realizaran en las instalaciones de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicadas en el predio El Descanso, identificado con Cedula Catastral 25473010000810090, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera.

Para las actividades adicionales que pretenden adelantar; ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos, destrucción de luminarias, desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento, compactación de filtros de aceites usados y almacenamiento de aceites usados, adecuaran una nueva bodega.

El sitio donde actualmente se realiza el almacenamiento de RESPEL, se usara para otras actividades; En la nueva bodega que adecuaran se realizaran las actividades referentes a RESPEL.

Bodega para las actividades adicionales:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Contará con un área de 485,12 m²*
- *Piso en concreto*
- *Muros en mampostería*
- *Cubiertas Metálicas*

Actualmente la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., desarrolla la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en una bodega actualmente licenciada, la cual se muestra en el plano general de áreas (ver anexo 1), la cual funcionando (sic) en la actualidad para el mismo propósito.

Según lo presentado, para realizar las nuevas actividades proyectan construir y adecuar una nueva bodega de 23,47m X 20,67m, para un área de 485,12m², en esta se llevaran a cabo las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, desensamble de RAEE, destrucción de luminarias, compactación de filtros de aceite.

Para el almacenamiento de aceites usados adecuaran un área de 25m X 27m para un área de 675 m², donde se instalan 4 tanques con una capacidad cada uno de 20.000 Gal, esta área contara con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques.

Dentro del estudio presentan los respectivos planos de áreas.

Distribución Área operativa bodega de almacenamiento (Ítem 6.1.1.1)

Manifiestan en el estudio, que las áreas de almacenamiento se encuentran distribuida en varias secciones, dependiendo de la actividad que se realice y del residuo que se vaya a almacenar.

Tabla 1. Distribución de áreas Discriminadas Nueva bodega de almacenamiento Residuos peligrosos

Residuo peligroso	*Clasificación decreto 4741/2005*	*Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA*	*Área a utilizar actividad m2*
Clasificación de RAEE en estantería	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Almacenamiento*	*4.22*
Desensamble y separación de piezas RAEE	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Desensamble parcial RAEE*	*10.04*
Almacenamiento de RAEE	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Almacenamiento*	*5.7*
Luminarias	*Y29, A1030*	*Almacenamiento y destrucción luminarias*	*18.35*
Solventes	*Y12*	*Almacenamiento*	*4.05*
Estopas, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Tarros de pintura, elementos de protección personal	*Y8,Y12*	*Almacenamiento*	*4.05*
Canecas con sustancias químicas	*Y34.Y35*	*Almacenamiento*	*4.05*
Baterías de plomo-acido	*Y26*	*Almacenamiento*	*3.73*
Filtros contaminados con aceite	*Y8, Y9*	*Almacenamiento, escurrido, compactación y embalaje*	*16.8*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Residuo peligroso	*Clasificación decreto 4741/2005*	*Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA*	*Área a utilizar actividad m2*
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Pilas alcalinas y de computo, Asbesto	*Y12, A4130,A4070*	*Almacenamiento*	*15.26*
Llantas y bombonas		*Almacenamiento*	*9.16*
Lodos contaminados con HC			*4.05*
Aguas contaminadas con HC			*4.05*
		Descargue y recepción de material	*36*
		Rampa de acceso montacargas	*25*
		Cargue de material disposición final	*48*
		Almacén	*54.85*
		Acceso tractomula cargue residuos.	*63*
		Recepción	*4.9*
		Ducha y lava oídos	*1.35*
		Área de transito	*147.25*
		Área de contención Líquidos	*110%*

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Aspectos Técnicos.

ECOEFICIENCIA CO S.A.S., presenta en el documento, los aspectos técnicos generales que se aplicaran para el almacenamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos.

- ***a)*** *Requerimiento de Servicio con base a los proveedores*
- ***b)*** *Recolección y transporte de los residuos*
- ***c)*** *Verificación de las condiciones de la carga*
- ***d)*** *Almacenamiento*
 Desmantelamiento
 Clasificación de materiales Reciclables, No Reciclables y Peligrosos
- ***e)*** *Disposiciones finales de Material Reciclables, No Reciclables, Peligrosos y especiales.*

Criterios Técnicos de la bodega:

- ✓ ***Piso:*** *Inicialmente en concreto de fácil limpieza con una pendiente de 1% cerrado para detención de derrames y sin conexión al alcantarillado, resistente a todo tipo de residuo peligroso.*
- ✓ ***Muros:*** *En concreto macizo, resistente a materiales almacenados, no inflamable*
- ✓ ***Acceso:*** *Ubicación en lugar de fácil acceso amplios que permitan el acceso de montacargas y elementos de transporte interno, que tenga fácil evacuación en caso de presentarse una emergencia. Ancho de 2.5 y una altura de 4 m.*
- ✓ ***Cubierta:*** *resistente a factores ambientales lluvia y radiación solar.*
- ✓ ***Rampa:*** *actúa como dique y permite la circulación de montacargas y operarios.*
- ✓ ***Iluminación:*** *ventilación natural para evitar la acumulación de vapores peligrosos, con paneles transparentes en las cubiertas para favorecer la iluminación natural.*
- ✓ ***Extintor:*** *ubicación de extintores multipropósito y equipos de extinción de incendio.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- ✓ ***Kit de derrames**, en caso de algún derrame.*
- ✓ ***Confinamiento**: Todos los residuos peligrosos estarán protegidos en sitios confinados mediante bordillos perimetrales*
- ✓ ***Estibas**: para acomodar bidones, y facilitar su movilización.*
- ✓ ***Señalización**: señalización y pictogramas alusivos a los residuos peligrosos almacenados.*
- ✓ ***Señalización**: donde se especifique que es un lugar de acceso restringido, que no se permite acceso a personas ajenas en el proceso de manejo de los residuos y que para su ingreso se requiere de ciertos elementos de protección personal de acuerdo al manejo requerido.*
- ✓ ***Pictogramas:** Se deben visualizar en los contenedores y en las paredes de acuerdo a la ubicación de los residuos.*
- ✓ ***Salida de emergencia**: Ubicada en lugar de fácil acceso y que tenga fácil evacuación en caso de presentarse una emergencia*
- ✓ ***Pasillo**: amplios que permitan el acceso de montacargas y elementos de transporte interno.*
- ✓ ***Estantería**: estantería pesada para el almacenamiento de Residuos peligrosos*
- ✓ ***Drenajes:** Tendrá Diques de contención que lleven a cajas de control ciegas con el fin de dar soporte a posibles derrames. Con una pendiente de 1.2% para la detección de derrames.*

Modificación 1: Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.

Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceite usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.

Según la documentación allegada, para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos y el análisis realizado, se indica lo siguiente:

- *El embalaje de los residuos para el almacenamiento, se realizara de acuerdo a las características de residuo a manejar, la compatibilidad del material, resistencia y durabilidad en condiciones de manipulación garantizando el manejo adecuado de estos sin que se generen daños a la salud de los operarios y al medio ambiente.*
- *Los residuos a almacenar no estarán en contacto directo en el suelo, estos serán almacenados sobre estibas.*
- *Los envases siempre deberán estar etiquetados y rotulados en un lugar visible de acuerdo a los residuos que contengan, además de su respectiva hoja de seguridad.*
- *Presentan las fichas técnicas de los recipientes que pueden ser usados para el correcto almacenamiento de los RESPEL.*
- *Usaran los mismos procesos y procedimientos establecidos para el almacenamiento de los residuos peligrosos que actualmente llegan a la empresa: Lo cual fue manifestado en la visita técnica.*
- *ECOEFICIENCIA CO SAS, cuenta con un sistema de acondicionamiento, donde se incluye el rotulado y etiquetados de los envases y contenedores donde se almacenaran los residuos peligrosos que llegan para ser almacenados y los salientes en cada uno de los procesos operativos que se desarrollen en las instalaciones.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION CAR.

- *Las áreas de almacenamiento proyectadas para el almacenamiento de residuos peligrosos se relacionaron en el cuadro y plano de áreas presentados.*
- *Contaran con áreas de tránsito para facilitar el cargue y descargue de los residuos peligrosos.*
- *En el área exterior de la bodega instalaran 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m^2.*
- *Donde van ubicados los tanque, construirán la estructura de contingencia contra derrames calculada a una capacidad de 110%.*
- *Presentan plano de la nueva bodega con la distribución de áreas.*
- *La matriz de compatibilidad que se presenta se elaboró según el método IMCO, el cual permite hallar las compatibilidades dependiendo de las características de peligrosidad de los residuos.*
- *El almacenamiento de residuos se realiza según matriz de compatibilidad presentada.*

Almacenamiento de Aceite Usado

Para el almacenamiento de aceite usado indican que adecuaran un área al exterior de la bodega, donde se instalaran 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m^2. Esta área contara con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques

Dentro del documento Anexos 3, 3.1, 3.2, presentan el plano del tanque de almacenamiento, las especificaciones técnicas y la prueba de estanqueidad del tanque de 20.000, instalaran 4 de las mismas características.

Características generales del almacenamiento de Aceite Usado

- *El almacenamiento de aceites usados se realizara cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que establece la normatividad vigente Colombiana.*
- *Cada proceso para el almacenamiento de aceites usados será documentado, para poder establecer una trazabilidad de los mismos, garantizando una correcta disposición de los aceites usados almacenados y aprovechados*

Tabla 2.Distribución de áreas almacenamiento Aceites Usados

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Área utilizada actividad m^2
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Área a utilizar actividad m2
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
	Descargue y recepción de Aceite Usado			210
	Área de contención			465

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)
En el documento presentado, indican las medidas de seguridad y procedimientos que se llevaran a cabo para el descargue, almacenamiento temporal y cargue de los aceites usados:

- *Se ubican conos, cerrando el área circundante a la zona de recibo en un radio no menor a 5 m.*
- *Verificar que no hallan fuentes de ignición alrededor.*
- *Verificar que no halla carga estática alrededor (no se deben manipular celulares).*
- *Se verifica el estado de los tanques de almacenamiento del vehículo transportador (que no tengan fugas ni derrames.)*
- *Se verifica el estado de los tanques para el almacenamiento dentro de las instalaciones. (que no halla fuga ni derrames).*
- *Recepción: Los aceites usados se reciben al interior de la planta al vehículo transportador debidamente embalado y rotulado al momento de su recepción se verifica el volumen a almacenar (aforo del vehículo).*
- *Preparación para el bombeo: Se colocan elementos de contención secundaria debajo de donde se van a realizar las conexiones para la operación de manera que se controlen posibles goteos, fugas o derrames.*
- *Se realiza la conexión de las mangueras y los equipos de succión del vehículo de transporte y se verifica que las mangueras estén bien colocadas.*
- *Bombeo: Garantizada la seguridad de la operación, el operario líder del área de almacenamiento, ordena el inicio del bombeo de los aceites lubricantes usados al tanque de almacenamiento.*
- *Iniciado el bombeo, el conductor del vehículo transportador permanecerá cerca atento al sistema que controla el bombeo con el fin poder suspenderlo de inmediato en caso de emergencia.*
- *Una vez terminado el bombeo se verifica que las mangueras estén totalmente drenadas para soltarlas.*
- *Terminado el bombeo el operario encargado del área verifica el volumen recibido mediante medición del mismo y comparando con los volúmenes que aparecen para recepcionar.*
- *Almacenamiento de aceites usados: Los aceites lubricantes usados serán almacenados en tanques metálicos superficiales, debidamente rotulados*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

localizados en una zona dotada de un dique garantizando la contención de un 110 % del volumen almacenado.

- *Mediante un sistema de drenaje controlado por una válvula en los tanques de almacenamiento, se drenaran mensualmente los sedimentos acumulados en cada tanque. Estos residuos contaminados serán manejados como residuos peligrosos y serán entregados a personas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar su disposición final de acuerdo con las normas vigentes.*
- *Para el procedimiento de transporte de los aceites usados almacenados para su disposición final se repite el mismo protocolo, para bombear los aceites hacia el vehículo que los transportara.*
- *En el sitio de almacenamiento estarán ubicadas de manera visible las señales de "ESTA AREA ES UN ESPACIO LIBRE DE HUMO" y "ALMACENAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES USADOS".*
- *Disposición final: Los aceites usados serán enviados para su aprovechamiento o disposición final en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.*

Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades.

Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, para facilitar el manejo.

Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

Residuos Peligrosos objeto de la actividad:

La empresa ECOEFICIENCIA CO SAS; presenta cuadro donde se indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias, desensamble de RAEE'S y Compactación de filtros de aceites usados, clasificados con lo establecido en el Articulo 2.2.6.2.3.6., de los anexos.

Residuo peligroso	*Clasificación decreto 4741/2005*	*Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA*	*Área a utilizar actividad m2*
Clasificación de RAEE en estantería	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Almacenamiento*	*4.22*
Desensamble y separación de piezas RAEE	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Desensamble parcial RAEE*	*10.04*
Almacenamiento de RAEE	*A1180, Y10, Y29, Y31, B1010*	*Almacenamiento*	*5.7*
Luminarias	*Y29, A1030*	*Almacenamiento y destrucción luminarias*	*18.35*
Solventes	*Y12*	*Almacenamiento*	*4.05*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	*Clasificación decreto 4741/2005*	*Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA*	*Área a utilizar actividad m2*
Estopas, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Tarros de pintura, elementos de protección personal	*Y8,Y12*	*Almacenamiento*	*4.05*
Canecas con sustancias químicas	*Y34.Y35*	*Almacenamiento*	*4.05*
Baterías de plomo-acido	*Y26*	*Almacenamiento*	*3.73*
Filtros contaminados con aceite	*Y8, Y9*	*Almacenamiento, escurrido, compactación y embalaje*	*16.8*
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Pilas alcalinas y de computo, Asbesto	*Y12, A4130,A4070*	*Almacenamiento*	*15.26*
Llantas y bombonas		*Almacenamiento*	*9.16*
Lodos contaminados con HC			*4.05*
Aguas contaminadas con HC			*4.05*

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

El listado de residuos presentado anteriormente, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desensamble parcial de RAEE.

Es necesario indicar que dentro de la revisión de toda la documentación presentada para la modificación se establecerá la autorización y clasificación de los residuos.

Modificación 2: Aspectos Técnicos.

Trituración de luminarias

Presentan en el documento que para esta actividad destinaran un área de 18.35m², para la instalación y funcionamiento de la maquina usada para la destrucción de las luminarias.

El residuo de trituración se almacenara en bidones de 55 galones, rotulados y sellados herméticamente. Los contenedores serán apilados en estibas de madera de 1 x 1.20, con un nivel de almacenamiento de 2 estibas.

Equipo a usar en la destrucción de luminarias: *El equipo presenta las siguientes características:*

Equipo Trituradora Balcan Lamp Crusher o equipo con similares características.

Esta máquina industrial está fabricada en acero inoxidable, equipada con filtros de aire con ventiladores para eliminar polvo de hasta 5 micras y un segundo filtro de carbono activado para eliminar de forma segura el vapor de mercurio y permitir que salga aire limpio a la atmosfera, está considerada como una de las mejores en capacidad y destrucción.

ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Puede destruir luminarias de hasta 2,4 m. de longitud.*
- *Es capaz de aceptar cualquier otro modelo de lámpara de hasta 11,5 cm de diámetro.*
- *Tiene una adaptación que permite aceptar bombillas de lámparas fluorescentes.*

Características de seguridad de la trituradora

- *Las bajas revoluciones del cilindro de trituración minimiza la generación de aerosoles, polvo de vidrio y la dispersión de polvo de mercurio.*
- *Un extractor colocado adecuadamente ventila el sistema interno de la trituradora y remueve por su acción cualquier traza de vapor de mercurio que pueda generarse al estar operativa la trituradora.*
- *El extractor garantiza presión negativa dentro de la trituradora, con lo cual se evita fugas o emisión de vapor de mercurio, ya que el aire fluirá desde el ambiente hacia dentro del equipo y luego a través de los filtros respectivos.*
- *La trituradora tiene un botón de emergencia en caso de un incidente.*
- *Como todos los sistemas de trituración de BALCAN; los equipos solo trituran las lámparas o focos estando plenamente confinadas (normas internacionales).*

Sistema de almacenamiento con barriles (DRUM SYSTEM)

- *El diseño de la trituradora montada sobre barriles para almacenar a las lámparas o focos triturados en tales envases, están diseñados de manera tal que se cumplen las leyes ambientales que obligan que tales residuos o elementos que contienen Mercurio puedan ser almacenados como residuos peligrosos.*
- *Los barriles pueden guardar suficiente cantidad de lámparas trituradas para irlos almacenando correctamente y en forma temporal.*
- *Cuando el barril está lleno debe taparse y sellarse.*
- *Los barriles con el material triturado son embalados, etiquetados y transportados al área de almacenamiento de residuos peligrosos, para su posterior disposición final.*

Tabla 3. Características luminarias para su manejo

Tipo de RESPEL	*Clasificación anexos Decreto 4741/2005*	*Descripción del residuo*	*Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA*	*Destino final*
Tubos fluorescentes lámparas halogenadas	*Y 29, A1180*	*Fluorescentes de cátodo caliente*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	*Relleno de seguridad en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.*
	Y29, A1180	*Tubulares rectos*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	
	Y29, A1180	*Compacto integrado y no integrado*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

	Y29, A1180	*Lámparas de halogenuro metálico*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	
	Y29, A1180	*Tubulares circulares*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	
	Y29, A1180	*Lámpara fluorescente integrada*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	
	Y29, A1180	*Lámparas de vapor de mercurio o sodio*	*Almacenamiento y destrucción (trituración).*	

Capacidad: *La capacidad nominal de trituración es de 1000 tubos por hora, un promedio de 300 Kilogramos por Hora.*

En el documento la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS., presenta la descripción de como realizaran la instalación del equipo, para su correcto funcionamiento.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- *Solicitud del servicio por parte de la empresa*
- *Recepción, Pesaje y clasificación*
- *Descargue y organización de material en la planta*
- *Almacenamiento inicial de luminarias*
- *Preparación luminarias para destrucción*
- *Destrucción de luminarias*
- *Trituración y separación.*
- *Manejo de materiales peligrosos*
- *Almacenamiento luminarias trituradas.*
- *Disposición final*

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de destrucción de luminarias.

Destino final del residuo después de la trituración: *Los residuos correspondientes al vidrio triturado y los filtros de carbón activado se conducirán a una celda de seguridad.*

Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo, además minimiza el riesgo de rotura de las lámparas y luminarias en ambientes abiertos, que causa que los vapores contaminantes se dispersen en el ambiente.

Modificación 3: Aspectos Técnicos.

Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento (ítem 6.2 del Estudio)
La actividad de almacenamiento y desensamble de RAEE'S se desarrollara en la bodega proyectada, la actividad ocupara un área de 10,04m², en donde se (sic) adecuara la infraestructura para el aprovechamiento mediante desensamble parcial de RAAE's y

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

almacenamiento de residuos aprovechables no peligrosos que se obtendrán de esta operación.

Según información suministrada en campo y en el documento técnico, los residuos aprovechables (no peligrosos) salientes del desensamble parcial serán evacuados y llevados para su manejo y aprovechamiento.
Los residuos peligrosos salientes del desensamble parcial serán ubicados en un área adecuada para su almacenamiento de 20 m^2 para su posterior disposición final.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Proceso Operativo y de Funcionamiento (ítem 6.2.1 Actualización del EIA)

Presentan de manera general y esquemática las etapas que comprenderán las operaciones de desensamble Parcial de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que recibirá ECOEFICIENCIA CO SAS.

1. *Pasos Operacionales*
2. *Entrada de residuos*
3. *Recepción de los RAEE en la bodega*
4. *Recepción, Pesaje y clasificación por tipo de RAEE*
5. *Almacenamiento inicial de los RAEE'S*
6. *Aprovechamiento de los RAEE's*
7. ***Desensamble Parcial:***

- *En general, primero se debe desensamblar la carcasa o cubierta plástica desatornillándola y posteriormente clasificar los materiales que se encuentran en las partes exteriores.*
- *Se separan las cubiertas plásticas de los televisores y de los monitores que contienen retardantes de llama, los plásticos, los cables, las tarjetas de circuito impresas, los metales ferrosos, de los metales no ferrosos, y el vidrio.*
- *Se extraen las materias primas reciclables, componentes para reutilización; Dentro de los materiales aprovechables se encuentran componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, plásticos, metales ferrosos y no ferrosos como cobre y aluminio.*
- *Los componentes no peligrosos y no aprovechables pasan al proceso de adecuación con destino a su disposición final adecuada.*

8. *Comercialización y disposición final*
9. *Informe final y certificación*

Las actividades anteriormente nombradas, se describen en ítem 6.2 Actualización del EIA

*ECOEFICIENCIA CO SAS., **no realizará** en la bodega ninguna operación de tratamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; solo realizara las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".*

Herramienta y equipos auxiliares (6.2.1.2)

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramienta auxiliares

- *Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas y realizar la carga y descarga de los camiones.*
- *Basculas*
- *Destornilladores eléctricos: para destornillar carcasas y componentes y para la destrucción de la información contenida en los discos duros.*
- *Destornilladores, alicates, punzones, estiletes, martillos, etc., son de vital importancia para el desensamble de las piezas*
- *Pequeños contenedores, cajas y estibas: para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso antes, durante y después del proceso de desensamble y su posterior transporte.*

Residuos RAEE, que se tendrán en cuenta dentro del proyecto.

Con Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan listado de RAEE, que van a ser objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Clasificación de RAEE's

Línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	*Electrodomésticos de gran tamaño*	*Grandes equipos refrigerantes.* *Frigoríficos.* *Congeladores.* *Lavadoras.* *Secadoras* *Lavavajillas* *Cocinas Estufas eléctricas* *Placas de calor eléctricas.* *Hornos microondas.* *Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos.* *Ventiladores eléctricos.* *Aparatos de Aire Acondicionado* *Planchas.* *Aspiradoras y otros aparatos de limpieza.* *Secadores de pelo* *Aparatos para coser* *Tostadoras* *Freidoras* *Cafeteras* *Cuchillos eléctricos* *Aparatos para cortar y secar pelo* *Relojes* *Teléfonos celulares* *Otros productos de transmisión de sonido* *Cartuchos de tóner* *Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Línea	*Tipo de residuos*	*Residuos específicos*
Marrón	*Aparatos de consumo*	*Aparatos de radio.* *Televisores.* *Videocámaras.* *Videos* *Cadenas de alta fidelidad* *Amplificadores de Sonido* *Instrumentos musicales* *Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido* *Acetatos soportes de almacenamiento óptico*
	Instrumentos de medida de control	*Detector de humo Reguladores de calefacción* *Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio*
Gris	*Aparatos de cómputo y oficina*	*Portátiles* *Computadores de escritorio (Mouse, Teclado)* *Fax* *Teléfonos Servidores* *UPZ* *Cableado de Red y Eléctrico*
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	*Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas* *Consolas portátiles* *Videojuegos* *Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo* *Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.*
	Máquinas dispensadoras automáticas	*Máquinas dispensadoras de bebidas calientes* *Máquinas dispensadoras de botellas y latas.* *Máquinas expendedoras de productos sólidos* *Máquinas expendedoras de dinero*
	Herramientas eléctricas y electrónicas	*Sierras* *Máquinas de coser* *Herramientas para moldear, tornear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos.* *Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Recepción y Almacenamiento de los RAEE.

Para la recepción y almacenamiento de los RAEE, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el Licenciamiento ambiental de almacenamiento de Residuos Peligrosos, complementados con el Estudio de actualización para las nuevas actividades, entre estos los RAEE.

Los vehículos utilizados para el transporte de los RAEE, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

En la Bodega se recibirán, componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en esta categoría se agruparán todos los componentes de los RAEE, los cuales también serán recibidos por ECOEFICIENCIA CO SAS, pues son objeto de la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, sobre la actividad de ***"desensamble parcial de RAEE" de la empresa*** *ECOEFICIENCIA CO SAS, se puede establecer que la gestión de los residuos peligrosos salientes de las actividades de desensamble y almacenamiento se van adelantar únicamente con gestores que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental.*

Residuos Peligrosos Salientes del proceso de desensamble parcial:

Tabla 5. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de desensamble de RAEE'S

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Destino final.
Desechos de aprovechamiento de RAAE's	Y10	• Condensadores grandes	Almacenamiento temporal y disposición final con instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.
	Y29	• Componentes de mercurio •	
	Y29	• Pantallas LCD, LED •	
	Y10 Y31 B1010	• Tarjetas de circuito impreso TCI. • Cables • Fuentes de poder de las CPU • Unidades de DVD, CD o Disquetes. • Discos duros • Periféricos • getterpills •	
	Y23 Y26 Y29 Y35	• Baterías de respaldo • Baterías de celulares y computadores portátiles. •	

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

	A1180 *A2010*	• *Tubos de rayos catódicos* • *Monitores TRC* • *Los sistemas de iluminación de las pantallas planas* •	
	B1010	• *Metales ferrosos* • *Rodillos de impresoras y fotocopiadora.* •	
	Y12	• *Tóner, cartuchos y cintas de impresora.* • *Tambores fotoconductores*	

Modificación 4: Aspectos Técnicos.
Compactación de Filtros Usados. (Ítem 6.3)

Presentan en el documento que para el desarrollo de la actividad CI ECOEFICIENCIA, destinaran un área de 17m² aproximadamente. (Ver anexo 2) en donde se adecuara toda la infraestructura parta realizar esta actividad de almacenamiento y compactación de filtros.

El almacenamiento de los envases metálicos se realizara en la misma área donde se ubicara la máquina para compactar los filtros.

Equipo a usar para la compactación de Filtros Usados: *El equipo presenta las siguientes características:*

- *Potencia Instalada 5.5 K.W*
- *Bomba de 6 Galones*
- *Tablero electrónico con función manual*
- *Cilindro Hidráulico, Camisa 6¨x 60 Cm, Pistón 6 y Embolo 4¨*
- *Plancha compactadora con guías*

Herramientas y equipos auxiliares (Ítem 6.4.1.2)

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramienta auxiliares

- *Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas realizar la carga y descarga de los camiones.*
- *Basculas*
- *Compactador*

Capacidad: *La capacidad nominal de compactación de filtros es de 500 kilos/hora.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- *Solicitud del servicio por parte de la empresa*
- *Recepción*

- *Almacenamiento inicial de los filtros de Aceite usado*
- *Descontaminación*

- ***Drenaje de filtros de aceite usado:*** *En la planta se desarrollara el drenaje de los aceites usados aun remanentes en los filtros y la separación de empaques y envolturas. Los envases de aceites y/o filtros generados se deben dejar escurrir en recipientes o en una caneca de 55 galones, en cuya parte superior se instala una malla de alambre, donde se ponen los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación del aceite. Este proceso permite recuperar componentes para reutilizarlos y se extraen con más eficacia las sustancias potencialmente peligrosas.*
- ***Compactación de los filtros de aceite usado:*** *Luego de retirados lo (sic) empaques y envolturas los filtros son trasladados para realizar el proceso de compactación. Esta operación se realiza mediante un compactador, disminuyendo el volumen y separando los aceites usados aun contenidos del material sólido para su mejor manejo, transporte y aprovechamiento.*
- ***Manejo de materiales aprovechados:*** *Los materiales compactados serán almacenados para su posterior comercialización. Los materiales recuperados listos para aprovechar son: material solido de los filtros (chatarra).*
- ***Manejo de Residuos peligrosos salientes del proceso de compactación:***

Tabla 6. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de compactación de filtros.

Tipo de RESPEL	*Clasificación anexos Decreto 4741/2005*	*Descripción del residuo*	*Destino final.*
Filtros de aceite	*Y8*	*Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados.*	*Almacenamiento y aprovechamiento*
Aceites usados	*A3020*	*Remanente de lubricantes, aceites y aditivos*	*Almacenamiento y disposición final*
Envolturas y empaque contaminados	*A4130*	*empaques, envases y embalajes provenientes de los filtros de aceite*	*Almacenamiento y disposición final*

- ***Disposición final:*** *Los componentes peligrosos provenientes de la compactación de los filtros serán objeto de transporte interno para su almacenamiento temporal de acuerdo a su compatibilidad, debidamente clasificados, etiquetados, embalados para posteriormente realizar su disposición final.*

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de compactación de filtros.
Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo

Según datos presentados, aprovecharan la chatarra (carcasa metálica) proveniente de los filtro usados de aceite.

Es necesario resaltar que la carcasa metálica no se impregna con el aceite usado por esta razón no es considerado un residuo peligroso y se puede aprovechar.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COPIA
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

El aceite saliente de la actividad de drenaje y compactación de filtros, se almacenara en el área de almacenamiento de aceite usado.

RECURSOS A USAR:

- ***Agua:*** *Las instalaciones cuentan con un suministro de agua potable por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera HYDROS MOSQUERA S EN C.A ESP.*

- ***Alcantarillado:*** *La generación de aguas residuales domésticas se presenta en el área de baños y para su control se cuenta con conexión al sistema de alcantarillado municipal. (en la empresa no existen procesos en la actualidad que generen aguas residuales industriales, únicamente domesticas).*

- **Vertimiento Industrial**; No hay ninguna actividad que utilice agua por lo que no existe aguas residuales de tipo industrial, y en caso de derrame irán a los tanques de contención dispuestos y posteriormente serán evacuados por empresas autorizadas para su manejo.

- **Energía:** Es captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.

- **Manejo de residuos sólidos:** Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad industrial, se cuenta con un área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos y transporte que posee el municipio de Mosquera.
 El área administrativa genera básicamente residuos de oficina, papel, envolturas, plásticos y residuos sanitarios los cuales son entregados a la empresa de aseo del municipio de Mosquera.

- **Residuos Peligrosos:** Para el manejo de residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad, reacondicionaran el área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente sean entregados y manejados por empresas autorizadas por la autoridad ambiental para su disposición final.

Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año; para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.

Los residuos de carácter peligrosos proyectados que se pueden generar en el desarrollo de las actividades son:

Tabla 7. Proyección generación de residuos peligrosos CI ECOEFICIENCIA SAS

Respel	*Descripción*	*Procedencia*	*Anexo decreto 4741/2005*
Elementos de protección personal (EPP)	*Guantes, botas, respiradores, overoles, tapa oídos usados o en mal estado.*	*Área de Almacenamiento, Área de mantenimiento*	*Y8 Y12 A3020 A4070*
Pinturas	*Tarros metálicos generados*	*Área de*	*Y12*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Solventes de pigmentos elaborados en base a metales pesados	*por uso de pinturas, catalizadores y anticorrosivos.*	*mantenimiento*	*A4070 A4130*
Aceites usados	*Residuo liquido constituido por aceites hidráulicos y lubricantes sucios insolubles en agua.*	*Área de mantenimiento*	*Y8 A3020*
Elementos contaminados. Estopas y toallas impregnados, con aceites, pinturas y disolventes	*Residuo sólido utilizado como material absorbente y de limpieza de piezas metálicas con residuos de aceite o pinturas.*	*Área de mantenimiento*	*Y8 Y12 A3020 A4070*
Tubos de lámparas fluorescentes	*Residuo sólido con polvo fluorescente y mercurio generados en el cambio de luminarias quemadas*	*Área de Almacenamiento Área administrativa*	*Y29 A1030*
Envases contaminados	*Residuo de canecas y envases de grasa y aceites para máquinas.*	*Área de mantenimiento*	*Y18 A4130*
Lodos residuales	*Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*	*Área de almacenamiento de aceites usados*	*Y9*
Químicos Tóner de tinta para fotocopiadora	*Tarros plásticos y polvo de tóner, procedentes del área de copiado.*	*Área administrativa*	*Y12 A4130 A4070*
Químicos Envase de desecho con remanentes de detergentes y desinfectantes	*Envases y contenedores vacíos de soluciones acidas y alcalinas para uso de limpieza y desinfección, provenientes de las áreas de lavado*	*Área de servicios generales*	*Y34 Y35 A4130*

La clasificación de los residuos se realizaba con el Decreto 4741/2005, actualmente este se encuentra compilado en el Decreto 1076/2015, la clasificación no sufrió cambios.

Impactos Ambientales

Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de Índice de Importancia, la cual permite obtener un listado de los impactos ambientales generados por las diferentes etapas del proyecto sin ninguna evaluación u ordenamiento. Teniendo como base la identificación realizada previamente, y se valoraron los impactos.

Tomaron las acciones o actividades y las cruzaron con los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos, valoraron los impactos y realizaron la descripción y el análisis de los nuevos impactos.

Calificación cuantitativa

La calificación cuantitativa de los impactos, denominada Índice de Importancia Ambiental (IIA), se obtiene al descomponer el impacto en sus factores característicos a saber: Probabilidad, Gravedad, Cobertura, Grado de recuperación, Duración y Desarrollo, como elementos que con su interacción determinan la calificación del impacto.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

La cuantificación se realiza con el fin de transformar una opinión subjetiva, basada en la caracterización ambiental y la experiencia del consultor, en un número que permita interrelacionar factores como los descritos y obtener una medida relativa de la gravedad del impacto considerado.

Índice de importancia ambiental (I.I.A)

Es el resultado que se obtiene al integrar las anteriores variables mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I.I.A = Pr * [(Co * Gr) * 0{,}6 + (Rec) * 0{,}2 + Du * 0{,}1 + De * 0{,}1]$$

Vale la pena acotar que los pesos ponderados de los términos en la expresión matemática corresponden a la aplicación práctica de la Política Ambiental de la empresa, en la cual dan mayor importancia a la gravedad (grado de afectación producida por el impacto) sobre otros aspectos.

Dentro de la evaluación de Impactos Ambientales, la empresa CI ECOEFICIENCIA, presenta la Matriz y la metodología como se ponderan los resultados para la jerarquización de estos y el análisis.

Resultados de La Evaluación de Impactos Ambientales

De la evaluación realizada y presentada por la empresa CI ECOEFICIENCIA., se puede establecer lo siguiente:

En total se identificaron un número total de 94 impactos detectados (88 negativos y 6 positivos), de los cuales el 56 % fueron calificados como bajos y el 38 % fueron calificados de impacto medio, razón por la cual podemos considerar la actividad entre impacto bajo a medio.

Es preciso indicar que en la visita se pudo establecer que la empresa CI ECOEFICIENCIA, se encuentra ubicada en una zona netamente industrial, por lo cual la influencia por viviendas cercanas es nula.

Impacto sobre el recurso suelo

La posibilidad de generar un impacto sobre el recurso suelo, puede ocurrir si hay un derrame o alguna fuga de residuo peligroso generalmente derivados de hidrocarburos durante el proceso de transporte, almacenamiento y tratamiento. Ya para el manejo de la disposición final se evidencia una disminución en los residuos a disponer ya que el fundamento del proceso en la empresa es la valorización y el aprovechamiento de los residuos.

Impacto sobre el componente atmosférico

Se presentan impactos por la emisión de gases de combustión por el uso de automotores para el transporte, recepción, cargue y descargue de residuos para el almacenamiento. Además se identifican la emisión de partículas y/o vapores a la atmosfera por el almacenamiento de aceites usados; y por la rotura accidental de luminarias y fugas por su

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

gravedad en caso de que se genere el impacto más que por su probabilidad de ocurrencia.

Impacto sobre el componente hídrico

De acuerdo a la línea base en la zona no se presentan fuentes de aguas superficiales, sin embargo la posibilidad de generar un impacto sobre cuerpos de agua puede ocurrir ya que la actividad en el proceso de transporte se pueden presentar accidentes al pasar por diferentes sectores cerca de cuerpos de agua o sistema de drenaje.

Impacto contaminación auditiva.

Se relaciona con los riesgos a la salud laboral de los trabajadores por lo cual es necesario realizar trabajos rotativos y utilizar la protección auditiva correspondiente y adecuada en toda la jornada laboral.
Para el ingreso a bodega desde el descargue es necesario que todos los operarios y visitantes cuenten con estos elementos de protección Personal.

Impacto agotamiento de los recursos naturales

El aumento de la capacidad de almacenamiento en las bodegas, así como la inclusión de procesos operativos aumentaran los consumos de energía y agua para el desarrollo de las labores propias del funcionamiento, para lo cual esta implementado un programa de ahorro y uso eficiente de la energía dentro de la empresa.

Impacto modificación del paisaje y molestias a la comunidad y usuarios

La etapa de operación del proyecto contribuye a la degradación del medio ambiente, siempre y cuando no se controlen los residuos almacenados y de los procesos de tratamiento, ya que la presencia de residuos en el suelo sin su adecuado manejo, son un factor que no solamente afecta el paisaje, si no que fomenta la presencia de otros elementos, con sus agravantes propios. Para esto es necesario generar áreas totalmente cerradas para mitigar este impacto al interior de la bodega.

Es preciso resaltar, que el área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde se pretende adelantar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA., (sic) se encuentra intervenido por parques industriales y consecuentemente funcionan industrias.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo actualizadas para las actividades existentes y proyectadas, el total de fichas seto describen a continuación para el seguimiento y control respectivos.

FICHA	TITULO	ETAPA APLICACIÓN		
		Const*	Oper*	Desman*
Ficha CO1-R1	Programa de señalización y acceso a la obra	X		
Ficha CO1-R2	Manejo y remoción de tierra y escombros	X		X
Ficha	Manejo de materiales de construcción	X	X	X

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

CO3 -R1				
Ficha CO4-R1	*Operación, mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos de construcción y movilización RP*	X	X	X
Ficha CO5-R1	*Manejo de residuos sólidos (Énfasis Etapa de Adecuación)*	X		
Ficha CO6-R1	*Control de emisiones atmosféricas(material particulado, gases y ruido)*	X	X	X
Ficha OP1-R1	*Manejo de peticiones quejas y reclamos*	X	X	
Ficha OP2-R1	*Características técnicas adecuación bodega de almacenamiento y manejo para el tratamiento y/o aprovechamiento de residuos peligrosos.*		X	
Ficha OP3-R1	*Señalización, rotulación y marcación de áreas*	X	X	X
Ficha OP4-R1	*Programa de seguridad y salud en el trabajo*	X	X	
Ficha OP5-R1	*Manejo de residuos peligrosos*	X	X	X
Ficha OP5-R1	*Manejo de residuos no peligrosos (Todas las etapas)*	X	X	X
Ficha OP7-R1	*Manejo de residuos líquidos*	X	X	X
Ficha OP9-R1	*Manejo de emisiones atmosféricas (Énfasis en la operación)*		X	
Ficha OP9-R1	*Inspección y mantenimiento*		X	
	Plan de Desmantelamiento			
	Programa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental			

Presentan el complemento de los programas de desmantelamiento y seguimiento en fichas, En el seguimiento se verificaran la ejecución de las actividades establecidas en cada una de las fichas, esto con el fin de que cada una de las actividades se le dé un manejo ambientalmente seguro.

Plan de Emergencia y Contingencia

Mediante Radicado No. 10161100481 del 01/02/2016, ECOEFICIENCIA CO S.A.S, presenta el Plan de Emergencia y Contingencia, el cual se estructura para trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes.

Dentro de este Plan Incluyen las contingencias que se puedan derivar por el desarrollo de las actividades que adelantan actualmente y pretenden adelantar dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental sobre el manejo de Residuos Peligrosos.

El Plan contiene objetivos, alcance, marco legal y normativo, análisis de riesgo y amenazas, vulnerabilidad, descripción de actividades, medidas de control y respuesta.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Es necesario resaltar que el Plan de Emergencia y de Contingencia debe ser implementado de manera efectiva y eficiente en caso de presentarse una emergencia y/o contingencia durante el desarrollo de las actividades.

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita y la evaluación de los documentos allegados, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que derogo el Decreto 1220 de 2005, así mismo:

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30, contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015; por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite.

- *Que la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; presento la documentación requerida para la modificación de la Licencia Ambiental, Decreto 1076 de 2015* ***"...Artículo 30. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental..."***

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL – ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	***DOCUMENTO PRESENTADO***
1 Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	*SI*
2 La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	*SI*
3 El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el MAVDT.	*SI*
4 Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.	*SI*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL – ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	***DOCUMENTO PRESENTADO***
5 Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	*NO APLICA*

- *El predio donde se adelanta y pretende realizar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; se identifica con cedula catastral No. 25473010000810090, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera; dicho predio, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá; ver Figura 1.*

- *El área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde pretende adelantar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., se encuentra intervenido por otras actividades de tipo industrial y parques industriales.*

- *Las actividades de almacenamiento y las referentes al objeto de la modificación se adelantaran en una nueva bodega que remplazara la ya existente, y donde la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ha venido realizando sus actividades, para esto adecuaran las áreas, según las especificaciones técnicas presentadas.*
- *Las actividades adicionales incluyen, el aumento e inclusión de residuos peligrosos para el almacenamiento, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.*
- *Para la realización de las diferentes actividades, adecuaran una bodega que contara con un área de 485,12m^2 y un área de 675 m^2 para el almacenamiento de aceites usados.*
- *Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.*

- *Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S. solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceite usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.*

- *Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.*
- *Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.*
- *En total las áreas destinadas para las actividades con las que contara la empresa quedaran así:*

CUADRO DE AREAS

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 20 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ITEM	*AREA (M2)*
Área Bruta del Lote 9B	*12.950,00*
Bodega Modificación	*485,12*
Área tanques almacenamiento aceites	*675,00*

- *La empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; presenta cuadro donde indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs, clasificados con lo establecido el Decreto 1076 de 2015.*

- *El listado de residuos presentado, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.*

- *ECOEFICIENCIA CO SAS., **no realizará** en la bodega ninguna operación de tratamiento, y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; solo realizaran las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".*

- *Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades.*

- *Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año; para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.*

- *Teniendo en cuenta la información allegada y la suministrada en campo la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tendrá un área de almacenamiento para los RESPEL en la bodega de aproximadamente 160m^2, y una altura de almacenamiento promedio de 3m, calculando un volumen de 480m^3, distribuido en las zonas señaladas en el plano de áreas; la empresa toma como densidad un valor de 0,80ton/m^3, dando como resultado un almacenamiento total de 380 toneladas de residuos peligrosos. Adicionalmente contaran con 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento de aceite usado en un área de 675 m^2, ubicada al exterior de la bodega.*

- *Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de Índice de Importancia, identificaron las acciones y los factores del medio que presumiblemente serán impactados, aplicaron la matriz de importancia, valoraron los impactos y realizaron la descripción y análisis de los impactos.*

- *ECOEFICIENCIA CO SAS., presentó actualización de la matriz de impactos ambientales para las fases de adecuación y operación, de acuerdo a la metodología cualitativa de valoración de impactos, así como actualización de las respectivas fichas de manejo ambiental.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- *Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo que se aplicaran para el total de actividades que desarrollaran, referentes al manejo de residuos peligrosos; las cuales están debidamente estructuradas, contienen objetivos y metas claras, que permiten el respectivo seguimiento y control de la Autoridad Ambiental.*

- *Dentro del Expediente ECOEFICIENCIA CO S.A.S – (Cedente) presentan la solicitud con documentación adjunta para la cesión de la Licencia Ambiental a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S – (Cesionario), por lo cual se tendrá en cuenta dicha solicitud dentro de este trámite de modificación.*

- *Las actividad de almacenamiento de llantas establecidas en la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, no involucran el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo cual no son objeto de Licenciamiento Ambiental, y no hacen parte de este tipo de residuos; sin embargo estas deben realizarse de manera ambientalmente adecuada, para evitar cualquier tipo de afectación a los recursos naturales o al medio ambiente.*

Es necesario que esta Corporación, además de adelantar las modificaciones solicitadas por el usuario; dentro del ámbito de sus competencias ajuste y adelante las modificaciones necesarias a la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, con el fin de actualizarlas a la normativa ambiental vigente y facilitar el seguimiento y control."

Que una vez evaluado lo anterior, el área técnica en el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016, consideró viable modificar parcialmente la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, de la siguiente manera:

*"**Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009***

***Para la modificación del Artículo Primero**, se tiene en cuenta la solicitud para la cesión de la Licencia Ambiental.*

***El Artículo Primero** de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modificara (sic) para incluir las actividades de ampliar el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs, además de adelantar la cesión de la Licencia Ambiental; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:*

Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S; identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.543, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, adicionando al proyecto las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en el predio identificado con número catastral 25473010000810090, ubicado en el predio denominado El Descanso, vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La actividad tiene una capacidad instalada de almacenamiento de 380 toneladas para residuos peligrosos.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Parágrafo Primero *de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento.*

Al Artículo Segundo *de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, es necesario* ***adicionar****, al listado de residuos permitidos en la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, los demás residuos solicitados en la modificación y los que hacen parte de las actividades adicionales de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además los referentes al aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs.*

Se realiza también la ***modificación*** *del listado en el sentido de retirar del listado de residuos peligrosos las llantas, ya que estás no hacen parte de esta categoría al no considerarse un residuo peligroso. Además se modifica debido a que es necesario agrupar y clasificar los residuos peligrosos ya aprobados con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:*

Los residuos peligrosos permitidos en las actividades de; almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada para la modificación y la clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	***RESIDUO y ACTIVIDAD***	***DESCRIPCION***	***ALMACENA-MIENTO***	***TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO***	***DESTINO FINAL***
Y8	***RESIDUO*** *Aceites Lubricantes Usados* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. (Exclusivamente Aceites Lubricantes)*	*4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*8 Despachos/mes de 10.000 gln.*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*
Y9	***RESIDUO*** *Borras y otras mezclas que contengan desechos de aceite.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua*	*8 tanques de almacenamiento 1m³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
A3020	***RESIDUO*** *Filtros de aceite impregnados de aceites Lubricantes.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento, Compactación y Aprovechamiento*	*Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)*	*Contenedores y canecas metálicas y plásticas*	*6 despachos de contenedor al año*	*Se enviaran(sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*
Y12	***RESIDUO*** *Solventes* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)*	*4 tanques de almacenamiento 1m³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos*	*Se enviaran(sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
A1160 A1170	***RESIDUO*** *Pilas, baterías Y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados* *Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos*	*Área con estantería pesada y contenedores de plástico*	*3 despachos de un contenedor al año*	*Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
A4130	***RESIDUO*** *Canecas Recipientes y envases.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento Molienda*	*Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III*	*Área con jaulas de almacenamiento sobre estibas*	*Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad*	*Molienda del material, Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*

ES AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
A4140	***RESIDUO*** *Solidos Impregnados* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III*	*Contenedores Plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.*	*Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
Y29 A2010	***RESIDUO*** *Luminarias y lámparas* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento y Destrucción*	*Mercurio, compuestos de mercurio.* *Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados*	*Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.*	*2 Despachos de un contenedor al año*	*Después de su destrucción Se enviaran (sic) para su aprovechamiento o destrucción a instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia*
A1180	***RESIDUO*** *RAEE(Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) Incluidos los Balastros y Toners* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento, Desensambje Parcial y Aprovechamiento*	*Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluides en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otro vidrios activados y capacitares de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B – B1110).*	*Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas*	*8 Despachos de un contenedor al año*	*Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o el exterior avaladas por la autoridad ambiental*

ES COPIA FIEL Y AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, recepcionaran los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso:

línea	*Tipo de residuos*	*Residuos específicos*
Blanca	*Electrodomésticos de gran tamaño*	*Grandes equipos refrigerantes.* *Frigoríficos.* *Congeladores.* *Lavadoras.* *Secadoras* *Lavavajillas* *Cocinas Estufas eléctricas* *Placas de calor eléctricas.* *Hornos microondas.* *Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos.* *Ventiladores eléctricos.* *Aparatos de Aire Acondicionado* *Planchas.* *Aspiradoras y otros aparatos de limpieza.* *Secadores de pelo* *Aparatos para coser* *Tostadoras* *Freidoras* *Cafeteras* *Cuchillos eléctricos* *Aparatos para cortar y secar pelo* *Relojes* *Teléfonos celulares* *Otros productos de transmisión de sonido* *Cartuchos de tóner* *Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo*
Marrón	*Aparatos de consumo*	*Aparatos de radio.* *Televisores.* *Videocámaras.* *Videos* *Cadenas de alta fidelidad* *Amplificadores de Sonido* *Instrumentos musicales* *Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido* *Acetatos soportes de almacenamiento óptico*
	Instrumentos de medida de control	*Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio*
Gris	*Aparatos de cómputo y oficina*	*Portátiles* *Computadores de escritorio (Mouse, Teclado)* *Fax* *Teléfonos Servidores* *UPZ* *Cableado de Red y Eléctrico*
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	*Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas* *Consolas portátiles* *Videojuegos* *Ordenadores para realizar ciclismo,*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

línea	*Tipo de residuos*	*Residuos específicos*
		submarinismo, correr, hacer remo *Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.*
	Máquinas dispensadoras automáticas	*Máquinas dispensadoras de bebidas calientes* *Máquinas dispensadoras de botellas y latas.* *Máquinas expendedoras de productos sólidos* *Máquinas expendedoras de dinero*
	Herramientas eléctricas y electrónicas	*Sierras* *Máquinas de coser* *Herramientas para moldear, tornear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos.* *Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería*

Artículo Tercero *de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento. Sin embargo es necesario dejar la advertencia "... que en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de Ley..."*

Artículo Noveno *de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modificara (sic) teniendo en cuenta la información presentada para las nuevas actividades, la actualización del PMA, allegada con la Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, además de la normativa ambiental vigente:*

La beneficiaria de la Licencia Ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, El Plan de Manejo Ambiental y la información adicional presentada para la Modificación de la Licencia Ambiental y los términos y condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:

Modificar *Numeral 7, 15 y 17, si es necesario, en el sentido de que el Decreto 4741 de 2005, fue compilado por el Decreto 1076 de 2015.*

Modificar *Numeral 11, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad: para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:*

- *Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente* ***el registro consolidado mensual*** *de los residuos recepcionados y tratados,* ***en medio magnético formato Excel,*** *de acuerdo al siguiente formato:*

Empresa generadora	*Dirección y teléfono*	*Empresa que transporta*	*Dirección y teléfono*	*Fecha de recepción*	*Cantidad Kg/mes*	*Clasificación CRETIP*	*Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015*	*Estado del residuo*	*No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (Aprovechamiento*	*Fecha del acta*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

									filtros, destrucción de luminarias, aprovechamiento RAEE)	

Modificar *Numeral 12, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad: para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:*

- *Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente* ***el registro consolidado mensual*** *de los residuos recepcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final,* ***en medio magnético formato Excel****, de acuerdo al siguiente formato:*

Empresa Generadora	*Empresa que Transporta*	*Dirección y teléfono*	*Empresa Gestora*	*Dirección y teléfono*	*No.y fecha Resolución Licencia Ambiental*	*Fecha de Recepción*	*Cantidad Kilos/mes*	*Clasificación CRETIIR*	*Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015*	*N° Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final*	*Fecha del Acta*

Modificar *Numeral 20, en el sentido de que se incluya la aplicación del Plan de Emergencias y contingencias actualizado, allegado con Radicación No. 10161100481 del 01/02/2016, adjunto a la documentación presentada para la modificación de la Licencia Ambiental: para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:*

Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así mismo Aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.

Incluir lo siguiente:

- *Los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEE, deben ser llevados a sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuente con la respectiva Licencia Ambiental."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibidem establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 20 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que estando en curso el presente trámite, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se compilan las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental, guardando correspondencia con los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece que en virtud de sus características propias, el contenido material de éste guarda correspondencia con el de los derechos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.2.2.3.11.1, lo relacionado con el régimen de transición, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1, Régimen de transición**. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio..."

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 2820 de 2010.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Decreto 2820 de 2010, sobre licencias ambientales, enuncia taxativamente en los artículos 8° y 9° los proyectos, obras o actividades que requieren de este instrumento de manejo y control ambiental.

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el título V del Decreto 2810 de 2010, que reglamenta la modificación de las licencia ambientales, estableció en el numeral 3 del artículo 29, que cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental, esta debe ser modificada.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 2811 de 1974, para la modificación de la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente *"Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 del Decreto-Ley 2820 de 2010, establece:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados en el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

***Parágrafo 1°.** La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles..."*

Que de la petición e información allegada por las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: Certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543 DE Bogotá, en su calidad de representante legal de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados, obrantes a folios 1380 al 1392 del tomo 7 del expediente, el cual se denomina *"ACUERDO DE CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN NO. 2216 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 OTORGADO POR LA CAR A C.I ECOEFICIENCIA S.A.S.* (sic)".

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que así mismo, de conformidad con la evaluación y las recomendaciones dadas por el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016, esta Autoridad considera adecuada la información aportada para tomar la decisión sobre la viabilidad ambiental de modificar parcialmente la licencia ambiental otorgada con la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, bajo los términos y condiciones que se establecerán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia (fl. 1.245, Tomo 7), sobre, la no presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó Certificado del Incoder (fl. 1.247, Tomo 7), en el que se determina que una vez revisadas las coordenadas correspondientes al área del proyecto, se determinó que éstas no coinciden con las coordenadas de Resguardos Indígenas titulados y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de Comunidades Negras.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó el oficio No. 2179 del 21 de mayo de 2013 (fl. 1.249, Tomo 7), a través del cual el Subdirector Científico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH", informa que de acuerdo con la documentación técnica suministrada, las actividades para las cuales se está tramitando una licencia o permiso ambiental se realizaron sobre un terreno que se encuentra en su totalidad intervenido, incluyendo el área, concluyéndose que no existe la posibilidad de que se vea afectado el patrimonio arqueológico por las actividades desarrolladas por la empresa, no siendo necesario adelantar otro tipo de estudios arqueológicos.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambiéntales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que con fundamento en la precitada norma, la Corporación, expidió el Acuerdo 23 del 1° de septiembre de 2009, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 25 lo siguiente:

*"**Artículo 25. Procedimiento.** El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, definirá el monto a pagar por el servicio de seguimiento aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo.*

El valor resultante se actualizará anualmente con la variación en el IPC - Índice de Precios al Consumidor total nacional del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, y los valores se redondearán con el múltiplo de mil más cercano.

El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de que trata el inciso anterior. Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año, mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado ante la oficina provincial correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año."

ESTA COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que con fundamento en lo anterior, mediante liquidación No. 217 del 17 de mayo de 2016, se determinó el monto a pagar por el servicio de seguimiento por el año 2016 del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 23 del 01 de Septiembre de 2009

APLICATIVO

LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de Permisos, Concesiones y Autorizaciones, Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Nombre del Usuario	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.	Nº Identificación	900316121-1	Nombre del Predio	EL DESCANSO
No. de expediente y/o radicación:	30058	Liquidación Número:	217	Fecha	17 de mayo de 2016
Dirección Regional	SABANA OCCIDENTE	Municipio:	MOSQUERA	Vereda	KILÓMETRO 19-20 VÍA MADRID
PROCESO	PROYECTO ESPECIAL LICENCIAS O PLANES DE MANEJO		SEGUIMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL		costo
ACTIVIDAD	Manejo Residuos Peligrosos				Personal

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Artículo 1 Acuerdo 01/2001) (Vr. Proyecto)	$2.535.406.352
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)	$689.454
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)	3.393,1

De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 la tarifa máxima a aplicar es:

Proyecto de hasta 2115 SMMLV : 0,6%	Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0,3%	Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0,4%
	$1.037.035	

PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	PARTICIPACION POR				COSTOS ECONOMICOS						
	COBRO CONCEPTO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2016				VALOR HONORARIOS PROFESIONALES TIPO CONTRATISTAS	GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS	Tarifa GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES
Dirección	Cantidad	Dedicación Tipo	Salario/mes	Salario/día	Total $	Costo viaje	Costo viáticos	Total	Total	Total	
TECNICO	5	0,50	$4.980.584	$243.119	$ 2.491.192	$122.280	$ 0	$122.280		$ 122.280	$ 2.614.082
ABOGADO	6	0,50	$4.445.378	$222.269	$ 2.222.983					$ 0	$ 2.222.983
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUAC					VALOR SERVICIO DE SEGUIMI	X					$ 4.837.071
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											$ 1.209.268
VALOR TOTAL											$ 6.046.338
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											$ 6.046.338

Que de conformidad con lo anterior, y dado que se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2016, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., deberá consignar la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.046.338,oo) MCTE a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que el Artículo 27 del Acuerdo CAR 23 de 2009, señala que sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, si el titular del acto respectivo no efectúa el pago del seguimiento dentro del plazo establecido, se cobrarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la hoy Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Artículo 28 del mencionado Acuerdo, respecto a la obligatoriedad del seguimiento y control, establece que la Oficina Provincial (hoy Dirección Regional), deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico (hoy Dirección Administrativa y Financiera), sobre el incumplimiento a las obligaciones establecidas, con el objeto de que esta dependencia ejecute las acciones a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad ECOEFICIENCIA CO S.A.S., identificada con NIT. 830119397-2, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar[1], de por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

[1] De acuerdo con la anotación No. 10 del 2 de diciembre de 2013, del certificado de matrícula inmobiliaria 50C-497149

71.786.543, o quien haga sus veces, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral 01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, vereda Siete Trojes jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *La licencia ambiental que aquí se otorga, será exclusivamente para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, así como, las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, y el aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.*

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *La licencia Ambiental otorgada tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono."*

ARTÍCULO 5: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Los residuos peligrosos permitidos a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., en las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación presentados para la modificación y la clasificación establecida en el Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.*

Listado Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
Y8	***RESIDUO*** *Aceites Lubricantes Usados* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. (Exclusivamente Aceites Lubricantes)*	*4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*8 Despachos/mes de 10.000 gln.*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
Y9	***RESIDUO*** *Borras y otras mezclas que contengan desechos de aceite.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua*	*8 tanques de almacenamiento 1m³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*
A3020	***RESIDUO*** *Filtros de aceite impregnados de aceites Lubricantes.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento, Compactación y Aprovechamiento*	*Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)*	*Contenedores y canecas metálicas y plásticas*	*6 despachos de contenedor al año*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.*
Y12	***RESIDUO*** *Solventes* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)*	*4 tanques de almacenamiento 1m³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.*	*4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos*	*Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
A1160 A1170	***RESIDUO*** *Pilas, baterías Y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados* *Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los convierten en peligrosos*	*Área con estantería pesada y contenedores de plástico*	*3 despachos de un contenedor al año*	*Se enviaran (sic) para tratamiento aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Articulo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
A4130	***RESIDUO*** *Canecas Recipientes y envases.* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento Molienda*	*Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III*	*Área con jaulas de almacenamiento sobre estibas*	*Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad*	*Molienda del material, Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
A4140	***RESIDUO*** *Solidos Impregnados* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento*	*Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III*	*Contenedores Plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.*	*Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad*	*Se enviaran (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental*
Y29 A2010	***RESIDUO*** *Luminarias y lámparas* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento y Destrucción*	*Mercurio, compuestos de mercurio.* *Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados*	*Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.*	*2 Despachos de un contenedor al año*	*Después de su destrucción Se enviaran (sic) para su aprovechamiento o destrucción a instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia*
A1180	***RESIDUO*** *RAEE(Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) Incluidos los Balastros y Toners* ***ACTIVIDAD*** *Almacenamiento, Desensamble Parcial y Aprovechamiento*	*Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otro vidrios activados y capacitares de PCB, o contaminados con constituyentes del*	*Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas*	*8 Despachos de un contenedor al año*	*Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o el exterior avaladas por la autoridad ambiental*

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	*RESIDUO y ACTIVIDAD*	*DESCRIPCION*	*ALMACENA-MIENTO*	*TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENA-MIENTO*	*DESTINO FINAL*
		anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B – B1110).			

PARÁGRAFO.- *Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, solo le es permitido a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., recepcionar los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso:*

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	*Electrodomésticos de gran tamaño*	*Grandes equipos refrigerantes.* *Frigoríficos.* *Congeladores.* *Lavadoras.* *Secadoras* *Lavavajillas* *Cocinas Estufas eléctricas* *Placas de calor eléctricas.* *Hornos microondas.* *Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos.* *Ventiladores eléctricos.* *Aparatos de Aire Acondicionado* *Planchas.* *Aspiradoras y otros aparatos de limpieza.* *Secadores de pelo* *Aparatos para coser* *Tostadoras* *Freidoras* *Cafeteras* *Cuchillos eléctricos* *Aparatos para cortar y secar pelo* *Relojes* *Teléfonos celulares* *Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de tóner* *Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo*
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio. Televisores. Videocámaras. Videos Cadenas de alta fidelidad

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

linea	Tipo de residuos	Residuos específicos
		Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Acetatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, tornear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos. Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

ARTÍCULO 6: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., que la licencia ambiental otorgada contempla únicamente las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEES listados en el artículo segundo de la presente resolución y en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de ley."*

ARTÍCULO 7: Modificar el artículo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará en el siguiente sentido:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

*"**ARTÍCULO NOVENO.-** La beneficiaria de la licencia ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:*

1. *Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente acto administrativo, así como definir los responsables en la mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales, definidos en el EIA y PMA.*
2. *Cumplir total y obligatoriamente con el Plan de Manejo Ambiental propuesto dentro del expediente No. 8010-761-30058 y remitido a la Corporación, así como los complementos del mismo.*
3. *Allegar un plano definitivo y detallado de la planta, a escala adecuada, que incluya la bodega de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, finalizadas las adecuaciones requeridas, con detalle de la infraestructura realizada.*
4. *Dar cumplimiento a la normativa sobre salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
5. *Realizar una clasificación adecuada de los residuos para su almacenamiento temporal.*
6. *Mantener un registro mensual de cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos manejados.*
7. *Cumplir con las condiciones reglamentadas por el Decreto 1076 de 2015, con respecto al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en desarrollo del proyecto.*
8. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos, lo cual debe ser soportado con las certificaciones del caso.*
9. *Capacitar a sus clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.*
10. *Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1609 de 2002 para el transporte de residuos peligrosos.*
11. *Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:*

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (Aprovechamiento filtros, destrucción de luminarias, aprovechamiento RAEE)	Fecha del acta

12. *Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1485 **DE** 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No.y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	N° Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta

13. *El receptor que se encargue del tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de los residuos, deberá inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.*
14. *Las empresas que generan los residuos peligrosos que son gestionados por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., deberán inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.*
15. *El transportador de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015.*
16. *Dar aplicación a la Guía de Almacenamiento y Transporte por Carreteras de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los RESPEL y el desarrollo de las actividades,*
17. *Asumir la responsabilidad integral del generador, una vez reciba el residuo o desecho peligroso, conforme se dispone en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015.*
18. *Verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente envasados e identificados como lo establece la normativa vigente.*
19. *Presentar ante la Corporación en un plazo no superior a un mes, un programa de capacitación y de instrucción a la comunidad (incluyendo líderes y organizaciones del municipio) sobre la actividad que van a realizar, el procedimiento que se le dará como respuesta a las quejas en caso de presentarse y el cronograma de capacitaciones.*
20. *Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así como, aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.*
21. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con el almacenamiento de los residuos o desechos peligrosos.*
22. *Contratar preferiblemente personal de la zona donde se establecerá el proyecto.*
23. *Entregar los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental."*

ARTÍCULO 8: Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 que no fueron objeto de modificación con la presente resolución continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 9: Indicar a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., través de su representante legal, que en virtud a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo CAR 23 de 2009, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del cobro por servicio de seguimiento y control ambiental a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, por el año 2016, cedida y modificada por la presente resolución la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.046.338,oo) MCTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: La suma enunciada deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CTE	NOMBRE	REFERENCIA
BANCOLOMBIA	35426613080	CAR RECAUDOS	110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).
BANCO BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS FONDOS COMUNES	110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número de la providencia por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control y número de expediente."

PARÁGRAFO 2: La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, se deberá presentar la copia de la respectiva consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO 4: La no cancelación del valor señalado dentro del término previsto, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

PARÁGRAFO 5: Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán por la titular de la Licencia Ambiental, una vez actualizado el valor anualmente de acuerdo con el IPC vigente.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 10: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., por medio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 12: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 13: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 14: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Jackeline Mahecha Galindo-Prof.Esp.DRSO
Revisó-Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda–Abogada Contratista DJUR
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Dra. Aura Helena Acevedo Vargas - DORSO
Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-30058

FECHA 18 JUL. 2016
Hoy notifico personalmente la providencia que antecede al señor(a) [illegible] identificado(a) con C.C. No. [illegible] advirtiéndole que contra ella procede [illegible]
El Notificado:
El Notificador:
Dirección Autorizada del Notificado:
CAR-OFICINA PROVINCIAL

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR en uso de las facultades legales que le confiere los numerales 9º y 11º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado CAR No.09191100481 del 28 de enero de 2019, (folios 1-386),COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2, a través de su representante legal, solicitó Licencia Ambiental para construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000.

Que mediante radicado CAR No. 09191100821 del 11 de febrero de 2019 (391-396), COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2, a través de su representante legal, allegó información complementaria, dando alcance al radicado CAR No. 09191100481 del 28 de enero de 2019.

Que mediante radicado CAR 09191101142 del 26 de febrero de 2019 (397-398) COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2, a través de su representante legal, allegó copia de la consignación del pago por concepto de servicio de evaluación ambiental, dentro de trámite de licencia ambiental.

Que mediante Auto DRSC No. 0793 del 5 de marzo de 2019 (folios 399-400), la Corporación inició trámite administrativo ambiental de solicitud de licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos, actividad a realizar en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de ZIPAQUIRA (Cundinamarca), a nombre de COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2.

Que el Auto DRSC No. 0793 del 5 de marzo de 2019, fue notificado personalmente al señor FABIAN VARGAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10323994338, el 14 de marzo de 2019 (folios 409-411), y fue publicado en el boletín oficial de la Corporación el 6 de marzo de 2019, según consta a folio 401-402 del expediente

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante oficio radicado CAR No. 09192102861 del 8 de marzo de 2019 (folio 40), la Dirección Regional Sabana Centro, le comunicó al Alcalde de Zipaquirá del contenido del Auto DRSC No. 0793 del 5 de marzo de 2019.

Que mediante oficio radicado CAR No.20201101334 del 14 de enero de 2020 (folios 405-406), COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2. solicitó información alusiva al estado del trámite requerido.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto DRSC No.0793 del 5 de marzo de 2019, se realizó la visita técnica el 4 de abril de 2019, y su resultado fue consignado en el Informe Técnico DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020 (442-469), en el que se determinó requerir a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2, para que en reunión con el usuario del proyecto se comunicará la solicitud de información adicional que se considere pertinente de conformidad con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental efectuada en el presente informe técnico.

Que en consecuencia de lo anterior, mediante reunión de solicitud de información efectuada el 23 de noviembre de 2020, se requirió a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., a través de su representante legal, para que se sirva allegar con destino al expediente No.74080, en un término máximo de treinta (30) días calendario, el ajuste de la información señalada en el capítulo VI del informe técnico, con el fin de contar con la información suficiente para decidir de fondo frente a la licencia ambiental solicitada para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000.

Que mediante radicado CAR No. 20201184701 del 22 de diciembre de 2020 (folio 489), COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No. 901005851-2., solicitó a la Dirección Regional Sabana Centro, plazo para allegar los requerimientos acordados en la reunión informativa dentro del trámite que cursa en el expediente 74080.

Que mediante Auto DRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020 (folios 490-494), se le otorgó a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No. 901005851-2., a través de su representante legal, un plazo improrrogable de un mes (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que allegara lo solicitado por la Corporación mediante Informe Técnico DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020, en aras, de evaluar técnica y jurídicamente la documentación y proceder adoptar la decisión de fondo frente al trámite requerido.

Que mediante oficio radicado CAR No. 0920211338 del 24 de diciembre de 2020 (folio 495), la Dirección Regional Sabana Centro, notificó de manera electrónica a

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No. 901005851-2., del contenido del Auto DRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020

Que mediante radicado CAR No.09211000024 del 22 de enero de 2021 (folio 496-549), COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No. 901005851-2., allego la información alusiva a los requerimientos solicitados en la reunión de solicitud de información, dentro del trámite que cursa en el expediente 74080.

Que mediante Informe Técnico DRSC No. 0489 del 24 de febrero de 2021(folios 551-554), fueron evaluados los requerimientos presentados por COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., mediante radicado CAR No.09211000024 del 22 de enero de 2021.

Que mediante Auto DRSC No. 0605 del 30 de marzo de 2021 (folios 556-561), se declaró reunida toda la información necesaria para resolver de fondo sobre la solicitud de licencia ambiental, a nombre de COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, para construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que se realizó visita técnica el 4 de abril de 2019, y su resultado fue consignado en el Informe Técnico DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020 (442-469), en el que se determinó lo siguiente:

"(…)

I. *CONCEPTO TÉCNICO*

Para este capítulo de estudio se deberá complementar la documentación técnica como:

6.1 *DESCRIPCION DEL PROYECTO*

No se allega plano escalado donde se evidencia la señalización de rutas de evacuación, sistemas contra incendios y de manejo de emergencias en derrames, fugas, incendios y demás.

RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Se debe indicar las autorizaciones ambientales por cada gestor de residuos peligrosos.

6.2 *CARACTERIZACION DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO*

Se debe precisar la metodología utilizada para definir el Área de Influencia, qué criterios se utilizaron para abordarla de la manera en que se describe en el estudio.

En cuanto a la línea base presentada para el medio socioeconómico se recomienda complementar la información en los siguientes ítems de acuerdo con la evaluación realizada en las páginas preliminares:

- *Lineamientos de Participación*
- *Dimensión Demográfica*
- *Infraestructura de Servicios: Servicios Públicos, sociales y medios de comunicación*
- *Dimensión Económica*
- *Aspectos Político-Organizativos.*
- *Presencia institucional y organización comunitaria*
- *Tendencias de Desarrollo*

6.3 *DEMANDA DE RECURSOS NATURALES POR PARTE DEL PROYECTO*

Respecto a la fuente de abastecimiento de agua para el proyecto y la disposición final de las aguas residuales domésticas - ARD, no se evidencia en la documentación aportada soporte de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Zipaquirá – EAAZ, para la bodega No. 29, ubicada en el Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá, por lo que se deberá aportar la respectiva certificación que acredite la prestación de dichos servicios públicos.

Respecto a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado el usuario deberá presentar los respectivos soportes o certificaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Zipaquirá – EAAZ, donde se evidencie que la bodega No. 29 del Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá, cuenta con conexión y prestación de dichos servicios.

6.4 *EVALUACIÓN AMBIENTAL*

Complementar la evaluación ambiental la cual debe considerar la etapa de desmantelamiento, porque el análisis se realizó solamente para la etapa de operación como se describe en la tabla 5-1 Identificación de Impactos Ambientales por método matricial.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El método matricial genera como resultado la identificación o generación de una lista de impactos que pueden ser generados en las diferentes etapas del proyecto, para lo cual no se contó que en la etapa de desmantelamiento también pueden surgir impactos de alcance positivo y/o negativo.

***6.5** ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO*

El análisis de zonificación del territorio permite establecer posibles áreas de exclusión, restricción e intervención las cuales dependen, a su vez de las características de un área intervenida y una demanda indirecta de la oferta de los recursos naturales, y dado que el proyecto se desarrollará desde la etapa de operación, dentro del Parque Industrial Zuma, no aplica la determinación de las citadas áreas de zonificación de manejo ambiental, dado que esta zona se encuentra intervenida, por lo cual las actividades a realizar al interior de la bodega no modifican o ejercen influencia sobre los medios abiótico, biótico y paisaje .

Frente a las determinantes ambientales, efectuada consulta en el visor Geoambiental CAR, se determinó que el proyecto localizado dentro del Parque Industrial Zuma, se encuentra fuera de los polígonos de realinderación de la zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta Del Río Bogotá de la Resolución No.138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de otras áreas de reserva declaradas por de orden regional o nacional.

***6.6** EVALUACION ECONÓMICA DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO*

Se presenta la metodología a seguir tomo base se tomo la cartilla de criterios técnicos para el uso de herramientas, económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental Minambiente.

***6.7** PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.*

Respecto a la Ficha 3 Manejo de residuos líquidos, se debe especificar la disposición final de ARD, y desglosar los costos de ejecución del subprograma.

Complementar las fichas de manejo ambiental con los criterios establecidos en los términos de referencia para el componente socioeconómico. De acuerdo con el documento "Criterios Generales para evaluación de estudios ambientales y otras solicitudes" del Ministerio del Medio Ambiente en el Criterio C-43 se afirma que los Términos de Referencia especificaran algunos programas de manejo que deben presentarse obligatoriamente a menos que el estudio justifique debidamente su no inclusión.

Por tal razón se solicita que el proyecto haga la revisión de la inclusión de las fichas denominadas Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional y Programa de Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

A pesar de que los impactos presentados en el estudio están calificados como moderados e irrelevantes y no se identifican impactos negativos severos es importante destacar la utilidad del proyecto para el manejo de este tipo de residuos, trabajar de la mano con las instituciones públicas y privadas con el fin de generar alianzas que permitan darle un buen fin a los RAEES, por otro lado hay que visualizar la importancia de generar programas dirigidos a la comunidad en el que se informen y capaciten sobre el manejo adecuado de los RAEES y la manera adecuada de disponerlos.

Hacer revisión de los indicadores, ya que es importante que al momento de hacer el seguimiento del proyecto se pueda verificar la eficacia, efectividad y cumplimiento de las actividades planteadas. Verificar si el indicador propuesto de PQR es aplicable a las fichas planteadas.

La ficha propuesta denominada Salud y Seguridad en el trabajo no hace parte del componente socioeconómico ya que este tema hace parte integral del tema de HSEQ.

***6.8** PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO*

Esta ficha debe desglosarse ya que no es pertinente insertar en las actividades temas que hacen parte de algunos de los programas de Seguimiento y Monitoreo. Para el componente socioeconómico se deben implementar las fichas propuestas en los TR o determinar por qué no se implementarán en el proyecto. Es importante al momento de hacer seguimiento a la licencia tener claros los programas a verificar.

Respecto al programa abiótico, subprograma "Aguas residuales y corrientes receptoras", se deberá verificar y especificar a qué fuente hídrica se efectuará el monitoreo indicado, teniendo en cuenta la disposición final dada a las ARD, así mismo, se debe presentar cronograma y presupuesto.

***6.9** PLAN DE CONTINGENCIA*

El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad presentando procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo con los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma, se definiendo las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia, de igual forma se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.

6.10 PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

El Plan de abandono y restauración final incluye la implementación de las medidas necesarias, para el cierre.

6.11 PLAN DE INVERSION DEL 1%

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El proyecto denominado "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos electrónicos", no requerirá plan de inversión del 1%, considerando que no se efectuará la captación directa del recurso hídrico de una fuente superficial o subterránea para el abastecimiento de dicho proyecto. Sin embargo, el peticionario deberá aportar la certificación que acredite la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado se Zipaquirá, para la bodega 29 del Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá.

6.12 *ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.*

De acuerdo con la aplicación de la lista de chequeo, el resultado porcentual del total de áreas de revisión es el siguiente:

Tabla No. 6 Resultado de la evaluación de la matriz de evaluación.

TOTAL AREAS DE REVISION		**ACCION A TOMAR**
CUBIERO CON CONDICIONES	**NO CUBIERTO ADECUADAMENTE**	
[P-3]	**[P-4]**	
≤ 50%	0< [P-4] < 40%	SOLICITAR INFORMACION ADICIONAL
28,05%	9,76%	

Teniendo en cuenta la evaluación detallada de la solicitud de Licencia Ambiental y los resultados del cálculo de los valores [P-1], [P-2], [P-3] y [P-4] y lo establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio del Medio Ambiente se conceptúa que se debe solicitar información adicional para complementar el estudio y poder tomar posteriormente una decisión de fondo.

II. *RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:*

En reunión con el usuario del proyecto se comunicará la solicitud de información adicional que se considere pertinente de conformidad con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental efectuada en el presente informe técnico. (…)".

Que mediante **Informe Técnico DRSC No. 0489 del 24 de marzo de 2021** (folios 551-554), Técnico evaluados los requerimientos presentados por COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., mediante radicado CAR No.09211000024 del 22 de enero de 2021, en el que se determinó otorgar lo siguiente:

"(…)

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

V. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se evalúa el radicado DRSC 09211000024 del 22/01/2021 donde se da respuesta al AUTO DRSC No. 3057 de 24/12/2020 "Por el cual se concede plazo improrrogable de un mes (1), para que allegue lo solicitado por la Corporación mediante Informe Técnico DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020".

Tabla 1. Disposiciones AutoDRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020 de acuerdo con el Informe Técnico DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020				
REQUISITO	***CUMPLIMIENTO***		***FOLIO***	***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***		
Requerimiento 1 *No se evidencio presentación documental de la Autorización de la totalidad de los propietarios del predio de los propietarios del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 176-149877, para relacionar este predio como el lugar donde se desarrollará el proyecto de licenciamiento presentado en el expediente 74080, se conoce que existe una modalidad contractual del arrendamiento entre las partes, Compuambiente SAS (Titular del tramite administrativo) por una parte y por otra parte, el señor Carlos Alberto Pardo, a título de único arrendador, quien otorga en la cláusula segunda de contrato un alcance para que la Razón social COMPUAMBIENTE presente el documento para trámite de licencia de adecuación, sin otra especificación, por tanto esta se encontraría incompleta.*	--	--	--	*Para revisión del área jurídica.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Requerimiento 2. *No se allega plano escalado donde se evidencia la señalización de rutas de evacuación, sistemas contra incendios y de manejo de emergencias en derrames, fugas incendios y demás*	*X*		*Folio 545 USB*	*Allegan el plano con señalización de rutas de evacuación, sistemas conta incendios y de manejo de emergencias en derrames, fugas, incendios PLANO EVACUACION E INCENDIOS*
Requerimiento 3. *Del numeral 2.2.3 Residuos sólidos y peligrosos - operación y funcionamiento, se deben indicar las autorizaciones ambientales por cada gestor de residuos peligrosos.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se incluyen los posibles gestores con licencia ambiental vigente según el listado publicado en la pagina de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR a noviembre de 2020.*
Requerimiento 4. *Se debe precisar la metodología utilizada para definir el Área de Influencia, qué criterios se utilizaron para abordarla de la manera en que se describe en el estudio.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Aunque no se específica la metodología utilizada para definir el AI, la información presentada es más consistente, clara y precisa, lo que permite tener un panorama más claro del Área donde se desarrollará el proyecto.*
Requerimiento 5. *En cuanto a la línea base presentada para el medio socioeconómico se recomienda complementar la información en los siguientes ítems de acuerdo con la evaluación realizada en las páginas preliminares:* • *Lineamientos de Participación* • *Dimensión Demográfica* • *Infraestructura de Servicios: Servicios Públicos, sociales y medios de comunicación* • *Dimensión Económica* • *Aspectos Político-Organizativos. (No se presenta información)*	*X*		*Folio 545 USB*	*En el Capítulo 3 Caracterización del Área de Influencia del Proyecto ítem 3.4 se desarrolla de una manera más descriptiva y actualizada la situación socio económica que presenta el ÁI , teniendo como punto de partida que Compuambiente podrá ser generadora de espacios laborales para la comunidad aledaña y así mismo generadora de espacios de conocimiento ambiental congruente con el Plan de Desarrollo actual del municipio y más allá, durante el tiempo que dure el proyecto de Compuambiente. Se evidencia la utilización de fuentes actuales de información primaria y secundaria.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

• *Presencia institucional y organización comunitaria (No se presenta información)* • *Tendencias de Desarrollo (No se presenta información)*				
Requerimiento 6. *Se deberá presentar los respectivos soportes o certificaciones emitidos por la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, donde se evidencie que la bodega No. 29 del Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá, cuenta con conexión y prestación de dichos servicios, considerando que el proyecto requerirá únicamente abastecimiento para consumo humano y generará aguas residuales domésticas.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se anexa como soporte factura de venta No. 12658, expedida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá ESP, de fecha 29 de abril de 2019, donde se liquidan los derechos de conexión de las bodegas 29 y 30 del Parque Industrial Zuma, al servicio de acueducto y alcantarillado.* *Así mismo, se adjunta factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado de la bodega 29 del Parque Industrial Zuma, con código de suscriptor No. 040540300022 y medidor No. 17547908, expedida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá ESP para el periodo mayo – junio de 2020.* *Igualmente, en el EIA presentado se especifica que nos se efectuará captación de aguas, vertimientos, ni ocupación de cauce, dado que la bodega 29 cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado, y en la actividad productiva no se hará uso de agua.*
Requerimiento 7. *Complementar la evaluación ambiental la cual debe considerar la etapa de desmantelamiento, porque el análisis se realizó solamente para la etapa de operación como se describe en la tabla 5-1 Identificación de Impactos Ambientales por método matricial.*	*X*		*Folio 545 USB*	*En la tabla 5-1 Identificación de impactos ambientales por método matricial se presenta la identificación de impactos en la etapa de desmantelamiento. A través de una serie de acciones describen los posibles impactos que se pueden generar en las etapas del proyecto que se resumen en la tabla 5-2 para posteriormente ser evaluados en la matriz de impactos Con Proyecto.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Requerimiento 8. *Respecto a la Ficha 3 Manejo de residuos líquidos, se debe especificar la disposición final de Aguas Residuales Domésticas, y desglosar los costos de ejecución del subprograma.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se complementa la ficha "Tabla 8-7. Ficha 3 – Manejo de residuos líquidos", del plan de manejo ambiental, incluyendo la información sobre la disposición de aguas residuales domésticas a través del alcantarillado público de la EAAAZ y las actividades de mantenimiento de la red hidrosanitaria, incluidos los costos.*
Requerimiento 9. *Se solicita que el proyecto haga la revisión de la inclusión de las fichas denominadas Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional y Programa de Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.*	*X*		*Folio 545 USB*	*El proyecto define la inclusión de tres fichas de las cuatro proyectadas, en las que se proponen una serie de actividades a las que se debe dar estricto cumplimiento y deben reflejarse en la presentación de los ICA anuales y al momento de hacer seguimiento al proyecto.*
Requerimiento 10. *Hacer revisión de los indicadores, ya que es importante que al momento de hacer el seguimiento del proyecto se pueda verificar la eficacia, efectividad y cumplimiento de las actividades planteadas. Verificar si el indicador propuesto de PQR es aplicable a las fichas planteadas.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Hay una mejora en la propuesta de indicadores y en general en la estructura de las fichas.*
Requerimiento 11. *Esta ficha debe desglosarse ya que no es pertinente insertar en las actividades temas que hacen parte de algunos de los programas de Seguimiento y Monitoreo. Para el componente socioeconómico se deben implementar las fichas propuestas en los TR o determinar por qué no se implementarán en el*	*X*		*Folio 545 USB*	*El Plan de Seguimiento y Monitoreo es uno de los insumos más importantes al momento de verificar la efectividad en la ejecución del proyecto. Para el componente socioeconómico la información presentada debe complementarse incluyendo las siguientes fichas:* - *Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.* - *Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

proyecto. Es importante al momento de hacer seguimiento a la licencia tener claros los programas a verificar.				*para el medio socioeconómico.*
Requerimiento 12. *Respecto al programa abiótico, subprograma "Aguas residuales y corrientes receptoras", se deberá verificar si aplica la propuesta presentada teniendo en cuenta la disposición final que se pretende dar a las aguas residuales domésticas; y en caso afirmativo especificar a qué fuente hídrica se efectuará el monitoreo.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se efectúo el ajuste de la "Tabla 9-3. Ficha 1 – Aguas residuales domésticas", del programa de seguimiento y monitoreo, donde la actividad propuesta es congruente con la disposición final dada a las aguas residuales domésticas - ARD generadas en la bodega.*

VI. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el radicado No. 09211000024 del 22 de enero de 2021, SE DA CUMPLIMIENTO a las disposiciones establecidas en el Informe Técnico DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020 y al Auto DRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020.

*Por lo que se conceptúa que es **VIABLE** aprobar la Licencia Ambiental a la empresa COMPUAMBIENTE S.A.S identificada con Nit 901005851-2.*

VII. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

De conformidad a lo establecido en el presente informe técnico se recomienda desde el área técnica:

***7.1** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa COMPUAMBIENTE S.A.S identificada con Nit 901005851-2, para el proyecto consistente en la "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES CUYO OBJETO SEA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y RECUPERACION DE RAEE-RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS".*

***7.2** Presentar anualmente los informes de cumplimiento ambiental ICA en los que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de los compromisos plasmados en la Licencia Ambiental. La presentación de estos informes debe realizarse de acuerdo con lo establecido por la autoridad ambiental.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

7.3 *Teniendo en cuenta que en la bodega donde se desarrollará el proyecto no se ha implementado la ubicación de espacios para la clasificación y posterior almacenamiento de los RAEE (cantidad, peso, clasificación, etc.) es importante que al momento del seguimiento se presente la información relacionada que debe ser congruente con lo propuesto en el EIA.*

7.4 *De acuerdo con los impactos sociales presentados y al Plan de Manejo Ambiental propuesto, debe complementarse la información presentada en el Plan de Seguimiento y Monitoreo incluyendo las siguientes fichas:*

- *Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.*
- *Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA para el medio socioeconómico.*

Esto se verificará al momento en que la autoridad ambiental realice el respectivo seguimiento.

7.5 *El área jurídica, tener en cuenta lo conceptuado en el presente informe técnico, a fin de que se tomen las acciones que en derecho considere pertinentes.*

(…)".

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental;

En igual sentido, el artículo 58 *ibídem*, le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, con el fin de proteger el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, de manera que en un escenario donde se discuta la prevalencia del derecho particular del propietario frente a un derecho general, es factible sacrificar aquel para garantizar la realización de este.

El artículo 1º del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, describe el ambiente como un patrimonio común y atribuye su cuidado y preservación al conglomerado público y privado nacional, de manera que es la misma sociedad quien debe participar con sus acciones en la garantía de la perdurabilidad de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El artículo 332 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado colombiano es el propietario de los recursos naturales que yacen en el subsuelo del territorio nacional, de tal suerte que la apropiación de estos recursos por parte de los particulares, como por los instrumentos de control ambiental que garanticen el uso adecuado de los recursos naturales renovables presentes en la zona de interés.

Igualmente, conforme a los artículos 333 y 334 de la Carta, corresponde a la ley delimitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación; para el caso de la explotación de minerales en zonas estratégicas para la producción de agua o conservación del nacederos o áreas especialmente vulnerables, la norma establece la necesidad de regular y zonificar la explotación de estos recursos.

Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, señala los principios generales ambientales bajo los cuales se formulará la política ambiental del país; dentro de estos principios se señala que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. Así mismo se establece que las autoridades ambientales darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente;

Que conforme al numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales;

Que unido a lo anterior, el artículo 49 de la referida ley, desarrolla lo referente a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, cuyo beneficiario, queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada, conforme a lo previsto en el artículo 50 *Ibídem*.

Que estando en trámite la presente solicitud, fue expedido el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, en el cual se establece que para el caso de los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo a la norma vigente en el momento de su inicio.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Que así las cosas, el trámite se surtió conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, toda vez que el inicio está ordenado mediante Auto DRSC No. 0793 del 5 de marzo de 2019.

Norma procedimental aplicable

Que teniendo en cuenta la radicación CAR No.09191100481 del 28 de enero de 2019, y que se está incorporando normatividad ambiental regulatoria de las determinantes ambientales expedidas en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de brindar las debidas garantías al usuario, se deberá someter el presente acto administrativo a la égida de esta codificación (Ley 1437 de 2011).

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que es preciso en primer término, en cuanto a competencia de esta autoridad para definir el presente expediente, remitirnos a la Ley 99 de 1993 que relacionado al tema, expone:

> *"**Artículo 31.- Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
> *(…)*
>
> *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*
>
> *(…)*
>
> *11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de la actividad de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley."

Que así mismo, el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, dispone:

"Artículo 51.- Competencia. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

Que el artículo 53 *ibídem*, respecto de la facultad de las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar Licencias Ambientales, instituye que el Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán Licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 Decreto 1076 de 2015, señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, quienes, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, que para el caso particular establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. *Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

(…)

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental.

…

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Que en razón a que el proyecto se ejecutará en la vereda Portachuelo, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá, (Cundinamarca), el cual hace parte de la jurisdicción de la CAR, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada, por COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-

DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Que el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, señala que la Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil de proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece sobre el Estudio de Impacto Ambiental:

> *"… El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones* sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera.
>
> *Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la* Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:
>
> *(…)*
>
> *10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las* principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica."

Que, el principio de evaluación previa del impacto ambiental también conocido como principio de prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 57, define el estudio de impacto ambiental como el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.6. del Decreto 1076 de 2015, la Licencia Ambiental llevará implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables,

que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad; en consecuencia, en este acto administrativo deberá decidirse en conjunto la viabilidad o no de la Licencia Ambiental.

> *Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*
>
> *El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.*
>
> *La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.*
>
> *Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.6. del Decreto 1076 de 2015, establece la necesidad de formalizar la solicitud de Licencia Ambiental con la radicación del formulario único nacional y adjuntar la siguiente documentación:

> ***"Artículo 24. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos.*** *En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:*

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
8. Certificado del Incoder sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
9. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008;

Parágrafo 1°. Los interesados en a ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Que el deber de evaluación del impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental tiene su fundamento en el Principio de Prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

> *"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente."*

En consecuencia, la Ley 99 de 1993, siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

> *"**Artículo 1.- Principios Generales Ambientales.** La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*
>
> *(…) 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

> *la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (…)"*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"**Artículo 57.- Del Estudio de Impacto Ambiental.** Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.*
>
> *El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad."*

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza la autoridad, se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente, con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que la autoridad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

De todo lo anterior, se concluye que la evaluación de impacto ambiental se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

Adicionalmente en virtud del principio de Prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental, deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales.

En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como autoridad competente para negar u otorgar la Licencia Ambiental que nos ocupa, ha llevado a cabo la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado mediante radicado, con el objeto de verificar si el proyecto efectivamente se ajusta a los términos de referencia adoptados por esta autoridad ambiental, si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los

requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, encontrando que según los conceptos emitidos en los Informes Técnicos DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020, Informe Técnico DRSC No.0489 de 24 de marzo de 2021, la Licencia Ambiental se deberá otorgar toda vez que, la sociedad solicitante dio cumplimiento a la rigurosidad que debía observarse en el Estudio de Impacto Ambiental y el complemento en la reunión de requerimientos efectuada para la decision de fondo.

El estudio de Impacto Ambiental dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 ni se ajustó a los términos de referencia adoptados por esta Corporación para la elaboración del documento técnico para justificar la viabilidad ambiental del proyecto mediante la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, por lo tanto lo procedente es otorgar el trámite en los términos dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo

De acuerdo con lo anterior y lo expresado en los Informes Técnicos DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020, Informe Técnico DRSC No.0489 de 24 de marzo de 2021,de la información allegada está cubierta adecuadamente.

Por lo anterior, esta autoridad ambiental dentro del marco de la Ley, dando aplicación al principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de licencias ambientales y demás autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar de conformidad con ese conocimiento anticipado a favor del medio ambiente, le compete decidir sobre la negación u otorgamiento de la licencia ambiental para el proyecto consistente en CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES CUYO OBJETO SEA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE RAEE – RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA VEREDA PORTACHUELO, PARQUE INDUSTRIAL ZUMA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 176-149877 Y CÓDIGO CATASTRAL NO 00-00-0003-0005-000.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 establece el control o seguimiento, del Decreto 1076 de 2015. Reza que los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales con el propósito de:

> *1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

%, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los

mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2º. *Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.*

PARÁGRAFO 3º. *Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia"*

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior, la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

*"…**ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO.***

El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, incluirá dentro de las obligaciones del titular respectivo, el deber de cancelar el servicio de seguimiento.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I y II del presente acuerdo, cada vez que elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

El auto deberá contener los siguientes datos a fin de constituirse en un título ejecutivo claro, expreso y exigible: Nombre o razón social, NIT ó cédula de ciudadanía, Dirección de Correspondencia, teléfono fijo y/o celular y valor del seguimiento.

El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

Las visitas de seguimiento se podrán realizar sin cobro previo, el cual se formalizará posteriormente con el correspondiente auto e informe de visita.

La Dirección Regional remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera los autos de liquidación debidamente ejecutoriados, junto con el informe de visita, de aquellos que los usuarios no hayan pagado el seguimiento, para ser registrados en los Estados Financieros."

Que el Acuerdo CAR N° 002 de 17 de enero de 2017 establece respecto al servicio de seguimiento:

"*Artículo 23:* *Esta destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capitulo II del presente acuerdo."*

Que el citado Acuerdo en el artículo 24 numeral 2 y el artículo 27 dispone:

"2. La Dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

ARTICULO 27° OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL*. La Dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento de los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Administrativa y financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones que haya lugar."

Que de acuerdo con lo anterior, COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá cancelar el servicio por concepto de seguimiento ambiental, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono,el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (03) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

a) *La identificación de los Impactos Ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;*
b) *El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes;*
c) *Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;*
d) *Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;*
e) *Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.*

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Que la Honorable Corte Constitucional, sobre el tema de Licencias Ambientales, en la sentencia C – 035 de 1999, Expediente D-2127, Actor: Edelmira Villarraga González; Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, sostuvo:

"*…2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.*

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia

ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

2.3. Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la Ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia.

El diagnóstico ambiental de alternativas, que debe elaborar la persona interesada en la obtención de una licencia ambiental, consiste en la declaración objetiva y debidamente fundamentada que ésta debe hacer a la autoridad ambiental sobre las diferentes opciones escogidas para el desarrollo de un proyecto o actividad, con el fin de racionalizar el uso y manejo de los recursos o elementos ambientales y de prevenir, mitigar, corregir, compensar o reversar los efectos e impactos negativos que pueda ocasionar la realización de dicho proyecto. Es así como el referido diagnóstico debe hacerse con base en una información mínima sobre "la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra u actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas" (inciso 2°, art. 56).

El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquélla.

2.4. La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la consiguiente formalización de la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia."

Que de igual forma la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 894 de 2003, Demandantes: Carolina Rico Marulanda, Mary Claudia Sánchez y Jimena Sierra

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Camargo; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre el tema de las licencias ambientales manifestó lo siguiente:

> *"2.6 Las licencias ambientales dentro del contexto del sistema constitucional de protección del medio ambiente*
>
> *El artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Así mismo, dispone que le corresponde "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*
>
> *Los anteriores dos apartes de la Constitución tienen una relación mediática, puesto que un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales requiere que el Estado cuente con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. Al respecto, esta Corte anotó:*
>
> *"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell)"*

DE LA LICENCIA AMBIENTAL COMO REQUISITO PREVIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES.

Para el caso sub-examine, es procedente transcribir apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la Licencia Ambiental, contenido en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en el que se determina:

> *"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.
…,…

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (artículos; 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.
…,…

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el

goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales…".

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El principio de evaluación previa del impacto ambiental también conocido como principio de prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992.

La ley 99 de 1993 en su artículo 57 define el estudio de impacto ambiental como el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad para cuya ejecución se pide la licencia y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra actividad.

Es así como el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo se realiza la autoridad ambiental se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente.

De lo anterior se determina que la evaluación del impacto ambiental se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Por lo anterior, esta autoridad ambiental dentro del marco de la Ley, dando aplicación al principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de licencias ambientales y demás autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar de conformidad con ese conocimiento anticipado a favor del medio ambiente, le compete decidir sobre la negación u otorgamiento de la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que se anexo a la solicitud de Licencia Ambiental se presentó el CERTIFICADO del ICANH el cual se informa que el programa de arqueología preventiva para la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos, actividad a realizar en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de ZIPAQUIRA (Cundinamarca), a nombre de COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2., fue evaluado y aprobado por el grupo de Arqueología del ICANH (Folios 391-396)

Que mediante radicado No.09191100821 del 11 de febrero de 2019, fue presentado el certificado del Ministerio del Interior, respecto a la presencia de colectivos étnicos en el área de desarrollo del proyecto mediante resolución No. 6088 del 7 de febrero de 2019, el cual señala lo siguiente:

> "*revisadas las bases de datos institucionales del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de esta Dirección sobre comunidades indígenas NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.*
>
> *Revisada la información existente en esta Dirección sobre comunidades negras, NO SE REGISTRAN comunidades negras en los municipios de Cota, departamento de Cundinamarca*."

Que en atención a la norma referida en acápite anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es competente, para otorgar la Licencia Ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000, a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Ambiental será responsable por los daños que se puedan ocasionar a terceros como producto de la ejecución de las actividades y deberá adelantar las acciones técnicas que se consideren pertinentes.

Que, acorde a la evaluación de la documentación presentada, para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000 obtención de la presente Licencia Ambiental,; **NO** requiere de los permisos de exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal.

Que se advierte a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera el uso y aprovechamiento de algún recurso natural en la etapa de operación y desmantelamiento deberá informar oportunamente a la Corporación y tramitar los respectivos permisos

Que así las cosas, y atendiendo los fundamentos técnicos, legales y jurisprudenciales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Autoridad considera procedente otorgar Licencia Ambiental con fundamento en lo conceptuado en los Informes Técnicos DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020 y 0489 del 24 de marzo de 2021, y las consideraciones jurídicas antes señaladas, en los términos dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

No 00-00-0003-0005-000, teniendo en cuenta que los RAEE autorizados a gestionar de acuerdo con la siguiente identificación de los residuos peligrosos son:

SUSTANCIA	PRESENCIA EN RAEE
Compuestos Halógenos	
PCB (Policloruros de bifenilo) Retardantes de llama para plásticos: TBBA(Tetrabromo-bifenol-A) PBB (Polibromobifenilos) PBDE (Polibromodifenilo éteres) Clorofluorocarbonados (CFC)	Condensadores, transformadores (Componentes termoplásticos, cables, tarjetas madre, circuitos, revestimientos plásticos, etc) TBBA actualmente es el retardante de llama más utilizado en placas de circuitos y carcasas Unidades de refrigeración, espumas aislantes
Metales pesados y otros metales	
Arsénico	Pequeñas cantidades entre los diodos emisores de luz, en los procesadores de las pantallas de cristal líquido LCD.
Bario	“Getters” en los tubos de rayos catódicos (TRC) en la cámara de ventilación de las pantallas TRC y lámparas fluorescents
Berilio	Cajas de suministro eléctrico (fuentes de poder)
Cadmio	Baterías recargables de Ni-Cd, capa fluorescente (pantallas TRC), fotocopiadoras contactos e interruptores y en los catódicos antiguos.
Cromo VI	Discos duros y de almacenamiento de datos
Plomo	Pantallas TRC, tarjetas de circuito, cableado y soldaduras.
Mercurio	Lámparas fluorescentes en LCDs, en algunos interruptores con mercurio(sensores). Los sistemas de iluminación de las pantallas planas, las cafeteras electrónicas con desconexión automática o los despertadores contienen reles de mercurio.
Níquel	Baterías recargables de Ni-Cd y Ni-Hg y pistola de electrones en los monitores TRC
Elementos raros (Ytrio, Europio)	Capa fluorescente (Monitores TRC)
Selenio	Fotocopiadoras antiguas
Sulfuro de zinc	Interior de monitores TRC, mezclado con metales raros
Aparatos con monitores y pantallas	Televisores, monitores TRC, monitores LCD
Otros	
	Equipos médicos y detectores de fuego, detectores de

PARÁGRAFO 1.- La Licencia Ambiental que se otorga a través de este acto administrativo, tendrá una vigencia por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación del acto administrativo que la acoja.

ARTICULO 2: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ejecutar las medidas de manejo ambiental planteadas en el PMA con el fin de

prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales identificados en el E.I.A., teniendo en cuenta que se debe actualizar y mejorar el programa de seguimiento y monitoreo y los indicadores de los programas de manejo ambiental.

ARTICULO 3: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., **NO** requiere de los siguientes permisos ambientales para la ejecución de su actividad: Exploración de Aguas Subterráneas, Concesión de Aguas, Permiso de Vertimientos, Ocupación de Cauce, Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y Aprovechamiento Forestal.

PARAGRAFO: En caso en que se requiera el uso y aprovechamiento de algún recurso natural en etapa de operación y desmantelamiento deberá informar oportunamente a la Corporación y tramitar los respectivos permisos.

ARTÍCULO 4: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, deberá poner en marcha el Plan de Manejo Ambiental presentado ante la Corporación con el fin de prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados en el desarrollo de su actividad, para lo cual deberá actualizar las fichas de manejo ambiental y seguimiento y monitoreo de acuerdo con lo conceptuado en informe técnico DRSC 312 del 24 de febrero de 2020.

PARAGRAFO: La beneficiaria de la presente licencia ambiental, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoriada la presente Resolución deberá dar cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 5: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS., como gestor de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

2. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa,

3. La actividad de desensamble de RAEES para su aprovechamiento es una actividad generadora de RESPEL, por tanto:

 3.1. Deberá garantizar lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Obligaciones del generador y lo estipulado en la Resolución 1362 de 2007 en cuanto al registro de generadores de residuos peligrosos.

3.2. Mantener actualizado el Plan Integral de Gestión de Residuos, particularmente si se presentan cambios en la normativa, los procesos o actividades que incidan en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

3.3 Deberá tener disponibles los respectivos certificados de entrega y disposición final de todos los gestores externos certificados, en casos especiales deberá remitirlos a esta Corporación.

4. De acuerdo con los impactos sociales presentados y al Plan de Manejo Ambiental propuesto, debe complementarse la información presentada en el Plan de Seguimiento y Monitoreo incluyendo las siguientes fichas, las cuales deben ser presentadas en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

a. Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico

b. Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA para el medio socioeconómico

ARTÍCULO 6. La sociedad COMPUAMBIENTE SAS., deberá remitir con una periodicidad anual los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, dicho informe tendrá que estar basado en los lineamientos dados en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos Criterios y Procedimientos del Ministerio del Medio Ambiente 2002.

PARAGRAFO 1: En dicho informe se deberá incluir el registro mensual de los residuos recepcionados donde se especifique: Empresa generadora, dirección y teléfono, Empresa que transporta, dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad (Kg/mes), clasificación CRETIP, clasificación Anexos I y II Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, estado del residuo, No. de Acta indicando tipo de actividad; almacenamiento, pretratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos peligrosos fecha del acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según se muestra en la siguiente tabla:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. de Acta indicando tipo de actividad; almacenamiento, pretratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE),	Fecha del acta

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

PARAGRAFO 2: Requerir en los informes semestrales el registro de los residuos entregados por parte de la sociedad COMPUAMBIENTE SAS ., para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final, donde se especifique: empresa generadora, empresa que transporta, dirección y teléfono, empresa gestora, dirección y teléfono, No. y fecha resolución licencia ambiental, fecha de recepción, cantidad Kg/mes, clasificación CRETIP, clasificación anexo I y II Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, No. acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, fecha del Acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según el siguiente formato:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No. y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	No. Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta

PARAGRAFO 3: De igual manera se deberá incluir en los informes de cumplimento ambiental lo siguiente:

- Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
- Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la sociedad COMPUAMBIENTE SAS en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

ARTÍCULO 7: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS,, deberá presentar a la Corporación, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya, con miras a efectuar el

cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,, que los derechos inherentes a la presente Licencia Ambiental otorgada, no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por la beneficiaría, sin autorización expresa de esta Corporación.

ARTÍCULO 9: La la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,., en caso de requerir alguna modificación a la presente Licencia Ambiental, debe informar previamente a la Corporación y realizar los trámites pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 10: Informar a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,., que la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando la beneficiaría incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que el otorgamiento ele la presente Licencia Ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTÍCULO 12: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones ambientales contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13: Cuando se presenten eventos no previstos en el desarrollo del proyecto licenciado, que generen el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTÍCULO 14: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que, si en algún momento durante el desarrollo de su actividad pretende utilizar o hacer aprovechamiento de los recursos naturales renovables diferentes a los autorizados en el presente acto administrativo, previamente deberá solicitar a la autoridad ambiental competente, la modificación de la presente licencia ambiental.

ARTÍCULO 15: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental, será causal para la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 16: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 17: Enviar copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Zipaquirá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 18: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 19: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el Director General de la Corporación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó:	Jacqueline Blanca Niño Brito / DRSC
Revisó:	Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR Laura Maria Duque Romero / DGEN Tania Gonzalez Donato / DRSC Nestor Julio Gonzalez Infante / DRSC Monica Liliana Jurado Gutierrez / DJUR
Expediente:	74080

RESOLUCIÓN No. 02962

"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2019ER70821** del 29 de marzo de 2019, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, allega documentación de solicitud de registro de movilización de aceites usados de los vehículos con placas **WCR003, TDL358, SRL 326, EXZ 971, EXZ 972 Y EXZ 973.**

Que mediante el radicado **2019ER187806** del 16 de agosto de 2019, la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** radicó el plan de contingencia para el transporte de Residuos Peligrosos.

Que con radicado **2019ER220402** del 20 de septiembre 2019, el usuario solicita información acerca del estado del trámite de registro de movilización de aceites usados solicitado por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5.

Con radicado **2019ER284426** del 6 de diciembre de 2019, el usuario nuevamente solicita información acerca del estado del trámite de registro de movilización de aceites usados solicitado por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio radicado No. **2019EE298414** de 20 de diciembre de 2019, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No. **2020ER04971** de 10 de enero de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores, solicitado mediante radicado No. **2019ER70821** de 29 de marzo de 2019. Así mismo, solicita incluir para la petición de registro único de movilización de aceites usados los vehículos de placas **GET851, GET853, EQQ690** adjuntando la documentación requerida para tal fin.

Que mediante radicado No. **2020ER48531** de 02 de marzo de 2020, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición en el cual requiere información con relación a la solicitud de registro único de movilización de aceite usado.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio radicado No. **2020EE52269** de 06 de marzo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No. **2020ER67291** de 03 de abril de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores.

Que mediante radicado No. **2020ER81345** de 12 de mayo de 2020, el señor **FREDDY ANTONIO PINTO GARCÍA**, en calidad de coordinador Regional Ambiental de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición con la finalidad conocer el estado de la solicitud del registro único de movilización de aceite usado.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE83260** de 15 de mayo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE85038** de 20 de mayo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No**. 2020ER100287** de 17 de junio de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores.

Que mediante radicado No. **2020ER118854** del 16 de julio de 2020, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición con la finalidad se le informara sobre la solicitud de registro único de movilización de aceite usado.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE124844** de 27 de julio de 2020, informó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.,** identificada con NIT. 900.668.487-5, sobre el procedimiento administrativo adelantado con relación a la solicitud de registro único ambiental de movilización de aceites usados.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo profirió **Auto 02893 del 5 de agosto de 2020 (2020EE132236)** acto administrativo que dispone entre otros apartes lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Iniciar el trámite administrativo ambiental de* ***REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS****, solicitado por el señor* ***JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO****, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal de la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S., identificada con NIT. 900.668.487-5, mediante los radicados Nos. 2019ER70821 de 29 de marzo de 2019, 2020ER04971 de 10 de enero de 2020, 2020ER67291 de 03 de abril de 2020, 2020ER100287 de 17 de junio de 2020, para los vehículos de placas SRL326, TDL358, WCR003, EXZ971, EXZ972, EXZ973, GET851, GET853, EQQ690, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Que el mencionado Auto fue notificado el día 17 de septiembre de 2020 a través de correo electrónico jizquierdo@atica.co y al fpinto@atica.co tramite que se efectuó a través de la aplicación Mailtrack y en el que es posible evidencia la confirmación del recibido del Acto Administrativo en mención, el mismo fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el día 15 de octubre de 2020, a la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante los radicados ya mencionados, generando como resultado el **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971)**, el cual indicó lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*Sí*
JUSTIFICACIÓN *De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S, es objeto del trámite de **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, por lo tanto, mediante los radicados **2019ER70821 del 29/03/2019 y 2020ER04971 del 10/01/2020** remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con auto de inicio No. 02893 del 05/08/2020.* *Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados**, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Titulo 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones*	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

NORMATIVIDAD VIGENTE	*CUMPLIMIENTO*
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*Sí*

de las visitas técnicas realizadas los días 14/10/2020 y 17/10/2020, desde el punto de vista técnico se considera ***VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años****, a los siguientes vehículo:*

- *Carro - tanque marca Mitsubishi, con placas SRL 326, Modelo 2007.*
- *Carro – tanque marca JAC con placas TDL 358, Modelo 2012.*
- *Carro – tanque marca JAC con placas WCR 003, Modelo 2013.*
- *Carro – tanque marca Hino con placas EXZ 971, Modelo 2019.*
- *Carro - tanque marca Hino, con placas EQQ 690, Modelo 2018.*
- *Carro – tanque marca Hino con placas GET 853, Modelo 2019.*
- *Carro – tanque marca Hino con placas GET 851, Modelo 2019.*

Por otra parte, teniendo en cuenta que los vehículos de placas EXZ972 y EXZ973, no pudieron ser objeto de verificación técnica toda vez que no fueron presentados durante las visitas realizadas los días 14/10/2020 y 17/10/2020, se recomienda excluir del acto administrativo que otorgue el registro único de movilización de aceite usado a las placas EXZ972 y EXZ973.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que*: "…Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación…".*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> ***"Artículo 71º.-*** *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (…)"*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (…)"*

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> ***"…OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR***
>
> *a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (…)"*

Que el artículo 10 de la citada Resolución indica:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

"…DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (…)"

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

- **Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas* ***disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (…)" (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capitulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971),** el cual da viabilidad para otorgar el Registro Único de Movilización de Aceites Usados, para la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, a través del señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **TDL 358, SRL 326, WCR 003, EXZ 971, EQQ 690, GET 853, Y GET 851.**

En el caso de los vehículos de placas **EXZ 972** y **EXZ 973** no pudieron ser objeto de verificación en las visitas técnicas realizadas por lo que es pertinente aclarar que se encuentran excluidos de la presente Resolución.

Competencia de la Secretaria

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Que finalmente, mediante el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo lo siguiente*: "…Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados (…)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar el **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 070 del 2020** solicitado por la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **TDL 358, SRL 326, WCR 003, EXZ 971, EQQ 690, GET 853, Y GET 851** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como **Movilizador No. 070 de 2020**, se asignara por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTICULO TERCERO: Negar la solicitud de **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS** solicitado por la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el **señor JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **EXZ 972 y EXZ 973** los cuales no pudieron ser objeto de verificación en las visitas técnicas realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad denominada **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, representada legalmente por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la Resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

6. La sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

10. Actualizar el Plan de Contingencias de Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas con base en los términos de referencia estipulados en la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se solicita el PDCT en copia física y magnética, con sus respectivos soportes y anexos, considerando como mínimo el siguiente contenido:

- Gestión del Riesgo

 - Análisis del riesgo
 - Evaluación del riesgo
 - Medidas de reducción del riesgo

- Plan de Contingencia

 - Objetivos

 - General

 - Específicos

 - Alcance
 - Ámbitos de responsabilidad y competencia
 - Diagnóstico de las operaciones

 - Datos Generales

 - Operación de transporte e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas

 - Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte

 - Evaluación y capacidad de respuesta de la organización

 - Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel de activación I)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- Plan operativo

 Estructura del plan operativo

 Procedimiento operativo

 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.

 Control y evaluación de operaciones

 Organismos de apoyo

- Plan Informativo
- Programa de capacitación y entrenamiento
- Divulgación del plan
- Sistemas de seguimiento al plan
- Reportes a la Autoridad ambiental
- Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta
- Costos del plan

Nota: El análisis del riesgo debe ser formulado con base en lo estipulado en el Decreto 2157 del 2017, de tal manera que se tenga en cuenta los posibles efectos de eventos de origen socio-natural, biosanitario y no solo los de origen tecnológico, natural y social.

Por otro lado, con el fin de soportar el análisis de riesgos, es necesario que se presenten los soportes de cada autoridad ambiental competente, donde se informen los ecosistemas sensibles presentes en cada ruta, junto con el mapa de identificación de elementos expuestos haciendo énfasis en los que puedan ser potencialmente afectados.

De forma complementaria, se deben identificar dentro de la evaluación de riesgo, la vulnerabilidad que tienen los distintos cuerpos de agua, suelo, aire, zonas protegidas y el componente social, para los elementos identificados en Bogotá D.C. cuyos efectos repercutan en esta ciudad. Por lo anterior se deberá realizar la consulta con la Subdirección de

Ecosistemas y Ruralidad, así como la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de identificar todos los receptores ambientales sensibles en Bogotá de las rutas de tránsito.

Por último, para el caso de Bogotá, el análisis de riesgo y evaluación debe estar centrado a realizar acciones para atender de forma general los componentes biótico, abiótico y social que sean vulnerables ante una contingencia relacionada con el transporte de sustancias nocivas;

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

donde se prevea atender la totalidad de receptores sensibles que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, así como la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo le notifique. Para esto, se deberá definir un radio mínimo de 500 m alrededor del evento que ocurra en Bogotá D.C., en función de las sustancias que se transportan, donde se deberán ejecutar las acciones de atención del riesgo según el tipo de evento y sustancia. Es preciso indicar que en los casos donde se configure un evento contingente, se deberá puntualizar el análisis de riesgos y atención del evento, en función de la cobertura que se encuentre dentro de este radio.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los Artículos 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con la referencia al Expediente **SDA-18-2020-2000.**

ARTÍCULO QUINTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

ARTÍCULO SÉPTIMO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO OCTAVO. -Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S,** identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el **Kilómetro 19 – 20 Vía Mosquera - Madrid**, y al correo electrónico contabilidad@atica.co, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO.- El **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971),** hace parte integral del presente acto administrativo por lo tanto deber ser entregado al momento de la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2020

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: SDA-18-2020-2000
Elaboró: Karen Angelica Noguera

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 02962

Revisó: Adriana Constanza Álvarez Embus
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez
Acto Administrativo: Otorga Registro Movilizador de Aceite Usado

Elaboró:									
KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	C.C:	1019010497	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201498 DE 2020	FECHA EJECUCION:	03/12/2020	
Revisó:									
ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMBUS	C.C:	36303681	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202342 DE 2020	FECHA EJECUCION:	05/12/2020	
MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C:	52890698	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202342 DE 2020	FECHA EJECUCION:	24/12/2020	
Aprobó: **Firmó:**									
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2020	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Cota, Cundinamarca

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente se certifica que la empresa TRACOL S.A.S. identificada con NIT 900.962.813-3 en la actualidad se encuentra vinculada comercialmente a nuestra organización.

Relación comercial que consiste en el préstamo de servicios de recolección, transporte y tratamiento de aceites usados, de forma directa y/o con aliados estratégicos a la empresa TRACOL S.A.S., aceite usado proveniente de sus clientes, todo lo anterior bajo la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 04526 notificada el 08 de Enero 2022 por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de agosto del año 2023. Copia controlada en Procesoil Ltda.

Cordialmente,

Procesoil Ltda. Sellos Hse

Angie Aldana
Coordinadora HSE.
PROCESOIL LTDA.
NIT. 900.234.516-8

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE166001 Proc #: 3831616 Fecha: 28-08-2017
Tercero: PROCESOIL LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELOClase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02064

"POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 00158 del 15 de febrero de 2013**, otorgó **Registro de Movilización de Aceites Usados No. 041 de 2011,** a la sociedad **PROCESOIL LTDA**, con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, para los vehículos de placas **SPN 339** y **ANB 321**.

Que el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** con NIT. 900.234.516-8, mediante Radicado **2015ER236041 del 26 de noviembre de 2015**, solicitó que los vehículos **WLS-526** y **WHO-473,** fueran adicionados al Registro de Movilización No. 041 de 2011.

Que la subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, mediante radicado **2015EE266917 del 31 de diciembre de 2015,** requirió a la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** con NIT. 900.234.516-8, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de adición del Registro de Movilización No. 041 de 2011.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

Que la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** con NIT. 900.234.516-8, mediante Radicado **2016ER61839 del 20 de abril de 2016**, aportó la información adicional requerida, solicitó Renovación del Registro de Movilización de Aceites Usados No. **041 de 2011** para el vehículo de Placas **SPN-339** y, que se tuviera en cuenta como solicitud de Renovación del Registro de Movilización de Aceites Usados, la documentación contenida en el radicado **2015ER236041 del 26 de noviembre de 2015**.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante el **Auto 1489 del 11 de agosto de 2016,** dispuso lo siguiente:

"(…)

***ARTÍCULO PRIMERO**: Iniciar el trámite administrativo ambiental para la Renovación del **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 de 2011**, solicitado por la sociedad **PROCESOIL LTDA,** con NIT. 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No. 3 - 96 del municipio de Cota - Cundinamarca, presentado por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, en su calidad de Representante Legal, para el vehículo de placas SPN-339; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ADICIONAR** en el sentido de incluir en el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 de 2011,** otorgado a la sociedad **PROCESOIL LTDA,** con NIT. 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No. 3 -96 del municipio de Cota - Cundinamarca, presentado por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, en su calidad de Representante Legal, los vehículos de placas **WLS-526 y WHO-473,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

(…)"

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de agosto de 2016 al señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** con NIT. 900.234.516-8, quedando ejecutoriado el 19 de agosto de 2016.

Que el anterior acto administrativo fue publicado en el boletín legal Ambiental el 3 de noviembre de 2016.

Que la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** mediante los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para incluir en el Registro Ambiental otorgado mediante la **Resolución No. 00158 del 15 de febrero de 2013**, al cual se le asignó el **Código Único de Movilizador No. 041 de 2011,** el vehículo de placas **SPN 339 y ANB 321,** así:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

1. Formato de Registros Ambientales para movilización de aceites usados diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Copia del Permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 00935 del 10 de julio de 2015 a la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA,** con NIT. 830.109.060-3
3. Fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos **WLS -526, WHO -473** y **SPN – 339**, en el que se especifica claramente las personas responsables por posibles daños ocasionados a terceros y en especial a la salud humana y al medio ambiente, en caso de accidente.
4. que la sociedad **CI MUNDIAL ECOLOGICO SAS**, identificada con NIT. 900.378.656-9, es la propietaria del vehículo y por lo tanto la responsable por posibles daños ocasionados a terceros y en especial a la salud humana y al medio ambiente, en caso de accidente.
5. Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de placas **WLS -526, WHO -473** y **SPN – 339**.
6. Certificado de Existencia y representación legal de fecha de 31 de marzo de 2016.
7. Plan de Contingencia (Según Resolución 1188 de 2003).
8. Certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente del vehículo de placas SPN – 339.
9. De conformidad con la Ley Antitrámites (Decreto 019 de 2012), a los vehículos de placas WLS – 523, modelo 2016 y WHO – 473, modelo 2015, no le son exigibles los Certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.
10. Curso básico de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas.
11. Copia del capítulo X del art. 58 del Decreto 1609 del 2002 por medio del cual se estipula que la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas serán documentos exigidos a partir de la reglamentación del Ministerio de Transporte.
12. Registro fotográfico de los vehículos de placas **WLS -526, WHO -473** y **SPN – 339,** en donde se pudo constatar la señalización de los mismos, las dimensiones del tanque de almacenamiento, frente al chasis, en caso de movilizar canecas o tambores, mecanismos de sujeción al vehículo visible, implementos de seguridad y kit de control de derrames.
13. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Registro Ambiental para Movilización de aceites usado, con Recibo No. 3303595 del 26 de noviembre de 2015, por la suma de Novecientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos ($928.872), expedido por la Secretaría de Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 22 de agosto del 2017, a la sociedad **PROCESOIL LTDA.,** con NIT. 900.234.516-8, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante los radicados Nos. **2015ER236041 del 26 de noviembre de 2015 y 2016ER61839 del 24 de abril de 2016,** generando como resultado **Concepto Técnico No. 03794 del 28 de agosto de 2017**, el cual indico lo siguiente:

"(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*Si*
JUSTIFICACIÓN	
El usuario PROCESOIL LTDA realiza la actividad de transporte de aceites lubricantes usados los cuales son dispuestos en las instalaciones de la empresa en Cota/Cundinamarca, para su tratamiento, comercialización y venta de combustible industrial. La empresa cuenta con Licencia ambiental, Resolución 1116/2012 expedida por la CAR Cundinamarca. *De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad **PROCESOIL LTDA,** es objeto del trámite de **REGISTRO UNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, por lo tanto mediante el radicado 2016ER61839 del 20/11/2015 remitió documentación para dar inicio al trámite, complementando información a través del radicado 2016ER61839 del 20/04/2016, el cual cuenta con auto de inicio No. 1489 del 11/08/2016.* *Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad **PROCESOIL LTDA,** cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados**, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y los vehículos empleados para el transporte de los aceites usados cumplen con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Titulo 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 22/08/2017, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE renovar registro único de movilización de aceite usado No. 041 del 2013 con vigencia de (3) años**, a los siguientes vehículos:* *CARROTANQUE, Marca HINO de placa SPN 339, modelo 2011, identificado con número de licencia 10000824738.* *CARROTANQUE, Marca CHEVROLET de placa WLS 526, modelo 2016, identificado con número de licencia 10009730551.*	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CARROTANQUE, Marca CHEVROLET de placa WHO 473, modelo 2016, identificado con número de licencia 10008367263. *El usuario dio cumplimiento al requerimiento 2015EE266917 del 31/12/2015.*

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA ACTIVIDADES DE MOVILIZACION DE ACEITE USADO	***Si***

JUSTIFICACIÓN

PROCESOIL LTDA, de acuerdo a las actividades de movilización de aceite usado y la gestión de los Residuos Peligroso que genera en la ejecución de la actividad presenta ***CUMPLIMIENTO*** *de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 como se determinó en el ítem 4.2.3 del presente Concepto técnico.*

El control y vigilancia a la gestión de los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones son competencia de la CAR Cundinamarca

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante el radicado 2015ER236041 del 20/11/2015 complementando información a través del radicado 2016ER61839 del 20/04/2016, el cual cuenta con auto de inicio No. 1489 del 11/08/2016 y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 22/08/2017, desde el punto de vista técnico se considera ***VIABLE incluir en el registro único de movilización de aceite usado No. 041 del 2013, de la sociedad PROCESOIL LTDA, con Nit: 900.234.516-8, con vigencia de (3) años****, a los siguientes vehículos:*

1. *CARROTANQUE, Marca HINO de placa SPN 339, modelo 2011, identificado con número de licencia 10000824738.*
2. *CARROTANQUE, Marca CHEVROLET de placa WLS 526, modelo 2016, identificado con número de licencia 10009730551.*
3. *CARROTANQUE, Marca CHEVROLET de placa WHO 473, modelo 2016, identificado con número de licencia 10008367263.*

La sociedad ***PROCESOIL LTDA,*** *deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. *Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
2. *Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. *Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
4. *Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
5. *Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.*
6. *En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados, deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.*
7. *Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
8. *La sociedad **PROCESOIL LTDA,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.*
9. *En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **PROCESOIL LTDA,** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.*
10. *La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
11. *Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligroso, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.*

La empresa por ningún motivo podrá:

a. *Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
c. Por solicitud de cancelación.
d. Por aceptación del desistimiento.
e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> *"...**Artículo 71º.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...".*

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> *"...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR*
>
> *a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió...".*

Que el artículo 10 de la citada Resolución indica:

> *"...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS*
>
> *a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud...".*

Que mediante la Resolución No. 5589 de 2011, modificada Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en su artículo 15 numeral 23 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

- **Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

> *"...**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio…". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capitulo 1 del Título 6 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005) establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Entidad con base en el Concepto Técnico No. **03794 del 28 de agosto de 2017,** el cual da viabilidad para renovar el Registro de Movilizadores de Aceites Usados No. **041 de 2011**, a la sociedad **PROCESOIL LTDA**, con NIT.900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, o a quien haga sus veces, para los vehículos de placas **WLS -526, WHO -473** y **SPN – 339**.

3. Competencia

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó al Subdirector De Recurso Hídrico y Del Suelo en el inciso 9 del artículo tercero lo siguiente: *"... Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados..."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS,** con Código Único de identificación como Movilizador **No. 041 de 2011,** solicitado por la sociedad **PROCESOIL LTDA**, con NIT. 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No. 3 - 96 del municipio de Cota - Cundinamarca, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, para el vehículo de placas **SPN-339**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADICIONAR en el sentido de incluir en el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 de 2011**, otorgado a la sociedad **PROCESOIL LTDA**, con NIT. 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No. 3 -96 del municipio de Cota - Cundinamarca, presentado por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512, en su calidad de Representante Legal, los vehículos de placas **WLS-526** y **WHO-473,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como Movilizador No. **041 DE 2011**, para el Distrito Capital, se renovará por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad denominada **PROCESOIL LTDA**, con NIT. 900.234.516-8, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.

6. En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados, deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.

7. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

8. La sociedad **PROCESOIL LTDA,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

9. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **PROCESOIL LTDA,** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

11. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

a. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
b. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
c. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
d. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
e. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
c. Por solicitud de cancelación.
d. Por aceptación del desistimiento.
e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

PARAGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con la referencia al Expediente **SDA-07-2009-1600.**

ARTÍCULO SEXTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **PROCESOIL LTDA**, con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en la Carrera 5 No. 3 -96 del municipio de Cota - Cundinamarca, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02064

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de agosto del 2017

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-07-2009-1600 (5 Tomos)
Razón Social: PROCESOIL LTDA
Proyectó: César Augusto Cerón Téllez
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Asunto: Registro de Movilizadores de Aceite
Acto: Resolución renueva registro de movilizadores

Elaboró:									
CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/08/2017	
Revisó:									
NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/08/2017	
Aprobó: **Firmó:**									
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/08/2017	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACION PERSONAL

02 MAR 2018

Bogotá, D.C., a los (2) días del mes de MARZO del año (2018), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCIÓN No. 2064 al señor (a) OSCAR LEONEL ALVAREZ DIAZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL - PROPIETARIO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79755512 de BOGOTA D.C. T.P. ____ del C.S.J.

Quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría [illegible], dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

Hora: 14:20

QUIEN NOTIFICA: SANTIAGO HERRERA